



SESIÓN EXTRAORDINARIA 01/2017
28 DE FEBRERO DE 2017

COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO No. F/80715
“FANVIT”

Enrique Jesús Lima Muñoz
Oficialia de Partes

En la Ciudad de México, en el domicilio social del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (“Infonavit”), siendo las 17:30 horas del día 28 de febrero de 2017, se reunieron los Miembros y Suplentes del Comité Técnico que firman esta Acta, en las oficinas del Instituto ubicadas en Barranca del Muerto Número 280, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, con el objeto de celebrar la primera sesión extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso de Administración No. F/80715, celebrado entre Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, por conducto de la Dirección Fiduciaria como Fiduciario y el Infonavit, como Fideicomitente y Fideicomisario en Primer Lugar, constituido el día 1 de julio de 2014, (el “Fideicomiso”).

Acudieron a la sesión en calidad de miembros y suplentes del Comité Técnico los siguientes funcionarios: (i) Jorge Alejandro Chávez Presa, Titular de la Subdirección General de Planeación y Finanzas; (ii) Jacobo Arturo Hanono Castañeda, Titular de la Gerencia Sr. de Mercados Financieros y Gestión de Inversiones; (iii) José Francisco Baños Gamboa, suplente del Coordinador General de Riesgos y Titular de la Gerencia Sr. de Riesgos Financieros; (iv) Alejandro David Maciel Camas, suplente del Coordinador General Jurídico y Titular de la Gerencia Sr. Jurídica Consultiva.

Asimismo, en calidad de invitados estuvieron presentes los siguientes funcionarios internos y externos del Instituto: (i) Gerardo Pérez Zárate, Gerente Sr. adscrito a la Gerencia Sr. de Mercados Financieros y Gestión de Inversiones; (ii) Yulma Magali Hernández Ramos, Gerente de Cumplimiento Legal adscrita a la Gerencia Sr. Jurídica Consultiva; (iii) Luis Bugarini Díaz, Consultor Sr. adscrito a la Gerencia Sr. Jurídica Financiera; (iv) Mauricio García Arellano, y (v) Francisco Ricardo Bastida Ahedo, ambos representantes de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

Actuó como Secretario de Actas del Comité Técnico Pablo Olhovich Pérez, Gerente Sr. Jurídico Financiero.

Acto seguido, se dio lectura al Orden del Día propuesto para la ocasión, mismo que fue aprobado en forma unánime por los firmantes y que a continuación se transcribe:

[Signature]

[Signature]

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- Informe de la Coordinación General Jurídica sobre la asesoría legal prestada por el despacho Orozco Waters S.C. para la defensa del patrimonio del Fideicomiso F/80715 en términos de la “Propuesta de Servicios Legales y Honorarios”, celebrada el 3 de diciembre de 2015 entre Orozco Waters S.C. y Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso F/80715.

SEGUNDO.- Informe de la Coordinación General Jurídica sobre los honorarios pendientes de pago al despacho Orozco Waters S.C.

TERCERO.- Informe de la Coordinación General Jurídica sobre la estrategia a seguir para la defensa del patrimonio del Fideicomiso F/80715.

CUARTO.- Discusión y, en su caso, aprobación de la contratación de los despachos:

1. Hamdan, Manzanero y Asociados, S.C., en sustitución de Orozco Waters, S.C. para continuar con la estrategia de defensa en las materias civil y concursal; y
2. Bufete Luengo Creel, S.C., para iniciar la estrategia de defensa en materia penal.

QUINTO.- Asuntos generales.

*

Por lo anterior, se procedió al desahogo de la sesión en los siguientes términos:

PRIMERO.- Informe de la Coordinación General Jurídica sobre la asesoría legal prestada por el despacho Orozco Waters S.C. para la defensa del patrimonio del Fideicomiso F/80715 en términos de la “Propuesta de Servicios Legales y Honorarios”, celebrada el 3 de diciembre de 2015 entre Orozco Waters S.C. y Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso F/80715.

Para dar cumplimiento al primer punto del Orden del Día, el licenciado Alejandro David Maciel Camas presentó a los miembros del Comité Técnico el informe de la Coordinación General Jurídica de la asesoría legal prestada por el despacho de Orozco Waters, S.C. basado en varios informes que el despacho Orozco Waters S.C. entregó a la Coordinación General Jurídica en dos carpetas, respecto a las actividades realizadas en la defensa del patrimonio del Fideicomiso F/80715, respecto del caso Abengoa, conforme a la “Propuesta de Servicios Legales y Honorarios”, celebrada el 3 de diciembre de 2015 entre Orozco Waters S.C. y Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso F/80715.

Tras deliberar al respecto, los miembros del Comité Técnico adoptaron el siguiente:



Acuerdo 01-EXT01-2017: Los Miembros del Comité Técnico firmantes se dieron por enterados de la asesoría legal prestada por el despacho Orozco Waters S.C. para la defensa del patrimonio del Fideicomiso F/80715, en términos de la “Propuesta de Servicios Legales y Honorarios”, celebrada el 3 de diciembre de 2015 entre Orozco Waters S.C. y Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso F/80715. Dichos informes se adjuntan a esta acta en dos carpetas como “Anexo 1”.

SEGUNDO.- Informe de la Coordinación General Jurídica sobre los honorarios pendientes de pago al despacho Orozco Waters S.C.

Para dar cumplimiento al segundo punto del Orden del Día, el licenciado Alejandro David Maciel Camas refirió que eventualmente presentaría a los miembros del Comité Técnico copia de las facturas de honorarios pendientes de pago al despacho Orozco Waters S.C. respecto a las actividades realizadas en la defensa del patrimonio del Fideicomiso F/80715, conforme a la propuesta señalada en el punto primero anterior del Orden del Día.

Tras deliberar al respecto, los miembros del Comité Técnico adoptaron el siguiente:

Acuerdo 02-EXT01-2017: Los Miembros del Comité Técnico firmantes se dieron por enterados de los honorarios pendientes de pago al despacho Orozco Waters S.C., cuyas copias de las facturas eventualmente se adjuntarán como “Anexo 2” y, con base en el informe presentado por la Coordinación General Jurídica, en este acto, acuerdan su liquidación con cargo al Patrimonio del Fideicomiso F/80715. De igual manera, instruyen en este acto a Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, actuando como Fiduciario, a suscribir el respectivo convenio de terminación de la “Propuesta de Servicios Legales y Honorarios”, celebrada el 3 de diciembre de 2015 entre Orozco Waters Abogados S.C. y Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso F/80715.

TERCERO.- Informe de la Coordinación General Jurídica sobre la estrategia a seguir para la defensa del patrimonio del Fideicomiso F/80715.

Para dar cumplimiento al tercer punto del Orden del Día, el licenciado Alejandro David Maciel Camas entregó la propuesta de la Coordinación General Jurídica sobre la estrategia a seguir para el caso Abengoa respecto a la defensa del patrimonio del Fideicomiso F/80715, documento titulado “ESTRATEGIA A SEGUIR”.

Tras deliberar al respecto, los miembros del Comité Técnico adoptaron el siguiente:



Acuerdo 03-EXT01-2017: Los Miembros del Comité Técnico firmantes se dieron por enterados de la propuesta de la Coordinación General Jurídica sobre la estrategia a seguir, y, con base en dicha propuesta manifiestan su conformidad, misma que se adjunta como "Anexo 3".

CUARTO.- Discusión y, en su caso, aprobación de la contratación del despacho y del abogado que se enlista:

1. Hamdan, Manzanero y Asociados, S.C., en sustitución de Orozco Waters, S.C. para continuar con la estrategia de defensa en las materias civil y concursal; y
2. Eduardo Luengo Creel para iniciar la estrategia de defensa en materia penal.

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, se presentó para discusión y, en su caso, aprobación, la contratación de los siguientes despachos cuyas propuestas se adjuntan a esta Acta como "Anexo 4":

1. Trujillo Cencic;
2. Dr. Luis Manuel C. Mejan;
3. Haynesboone;
4. Hamdan, Manzanero y Asociados, S.C., en sustitución de Orozco Waters, S.C. para continuar con la estrategia de defensa en las materias civil y concursal, y;
5. Eduardo Luengo Creel para iniciar la estrategia de defensa en materia penal.

Tras deliberar al respecto, los miembros del Comité Técnico adoptaron el siguiente:

Acuerdo 04-EXT01-2017: Los Miembros del Comité Técnico firmantes basados en la estrategia a seguir presentada por la Coordinación General Jurídica, acuerdan lo siguiente:

- (i) Autorizan y, en este acto, instruyen a Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, actuando como Fiduciario, a proceder con la contratación del despacho Hamdan, Manzanero y Asociados, S.C., en sustitución de Orozco Waters Abogados, S.C. para continuar con la estrategia de defensa en las materias civil, concursal y administrativa, en términos de la propuesta presentada;
- (ii) Autorizan y, en este acto, instruyen a Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, actuando como Fiduciario, a proceder con la contratación del abogado Eduardo Luengo Creel para iniciar la

estrategia de defensa en materia penal, en términos de la propuesta presentada;

- (iii) Para dar cumplimiento a los numerales (i) y (ii) anteriores, los Miembros firmantes de este Comité Técnico este acto instruyen a Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, actuando como Fiduciario, a la formalización de los instrumentos respectivos para que los honorarios pagaderos en términos de las propuestas presentadas se liquiden con cargo al Patrimonio del Fideicomiso F/80715.

Como parte del desahogo de este punto del Orden del Día, y, basados en la estrategia a seguir presentada por la Coordinación General Jurídica, se solicitó el otorgamiento de poder para Pleitos y Cobranzas, y sin la facultad de delegarlo, a las personas designadas por el despacho Hamdan, Manzanero y Asociados, S.C. y Eduardo Luengo Creel, a efecto de que promuevan las acciones legales correspondientes para iniciar la estrategia de defensa en materia civil y penal, respectivamente.

Los poderes a que se hace referencia en el párrafo anterior, la Fiduciaria los deberá otorgar durante el mes de junio de 2017.

Tras deliberar al respecto, y, basados en la estrategia a seguir presentada por la Coordinación General Jurídica, los miembros del Comité Técnico adoptaron el siguiente:

Acuerdo 05-EXT01-2017: Los Miembros del Comité Técnico firmantes acuerdan lo siguiente:

- (i) Autorizan y, en este acto, instruyen a Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, actuando como Fiduciario, a proceder al otorgamiento de poder para Pleitos y Cobranzas, y sin la facultad para delegarlo, a las personas designadas por el despacho Hamdan, Manzanero y Asociados, S.C. y Eduardo Luengo Creel, a efecto de que promuevan las acciones legales correspondientes para iniciar la estrategia de defensa del Patrimonio del Fideicomiso.

Los poderes a que se hace referencia en el párrafo anterior, la Fiduciaria los deberá otorgar durante el mes de junio de 2017.

- (ii) Para dar cumplimiento al numeral (i) anterior, los Miembros firmantes de este Comité Técnico en este acto instruyen a Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, actuando como Fiduciario, a que comparezca ante el Notario Público de su elección durante el mes de junio de 2017, a la formalización de las escrituras respectivas, en el entendido que se autoriza e instruye al Fiduciario, que los gastos que se generen con



motivo del otorgamiento de los poderes, sean pagados con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.

De igual modo, como parte del desahogo de este punto del Orden del Día, se presentó para discusión y, en su caso, aprobación, la solicitud a Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, actuando como Fiduciario para que, en tanto se otorguen y expidan las poderes solicitados en el Acuerdo anterior, expida una carta al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en la que se establezca un mandato sin representación para que, por cuenta suya, en su calidad de Fideicomitente y Fideicomisario del Contrato de Fideicomiso de Administración No. F/80715 y en nombre propio, proceda a la defensa del patrimonio del Fideicomiso en relación con el asunto de Abengoa, ante todo tipo de autoridades federales, estatales y municipales, así como de personas físicas o morales.

Dicho carta de mandato deberá considerar todas las facultades generales y aun con las especiales que de acuerdo con la ley requieran Poder y Cláusula Especial, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles para las demás entidades de la República Mexicana en donde se ejercite el poder. De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras las facultades siguientes:

- I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.
- II.- Para transigir.
- III.- Para comprometer en árbitros.
- IV.- Para absolver y articular posiciones.
- V.- Para recusar.
- VI.- Para recibir pagos.
- VII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley.

Tras deliberar al respecto, y, basados en la estrategia a seguir presentada por la Coordinación General Jurídica, los miembros del Comité Técnico adoptaron el siguiente:

Acuerdo 06-EXT01-2017: Los Miembros del Comité Técnico firmantes acuerdan lo siguiente:

Autorizan y, en este acto, instruyen a Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, actuando como Fiduciario, a expedir carta al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en la que se establezca un mandato sin representación para que, por cuenta suya, en su calidad de Fideicomitente y Fideicomisario del Contrato de Fideicomiso de Administración No. F/80715, y en nombre propio, proceda a la defensa del patrimonio del Fideicomiso en relación con el asunto de Abengoa, ante todo tipo de autoridades federales, estatales y municipales, así como de personas físicas o morales. Dicho mandato con

todas las facultades generales y aun con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder y cláusula especial, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles para las demás entidades de la República Mexicana en donde se ejercente el poder.

QUINTO.- Asuntos generales.

No hubo asuntos generales.

Se hace constar que durante el tiempo en que se desarrolló esta sesión estuvieron presentes los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso que firman la presente Acta. Se levantó la sesión a las 18:30 horas del 28 de febrero de 2017.



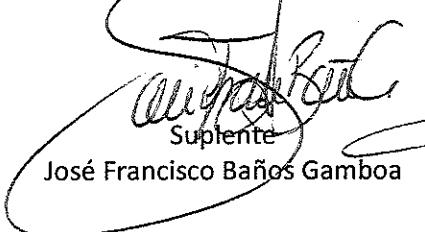
Miembro

Jorge Alejandro Chávez Presa



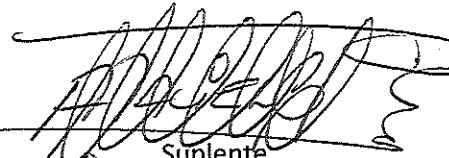
Miembro

Jacobo Arturo Hanono Castañeda



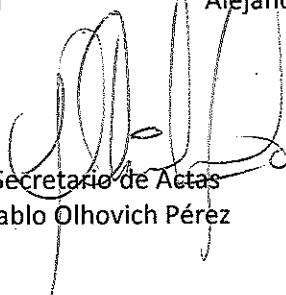
Suplente

José Francisco Baños Gamboa



Suplente

Alejandro David Maciel Camas



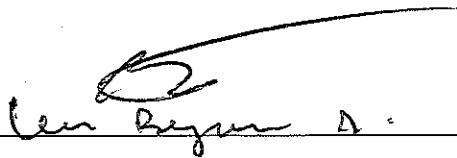
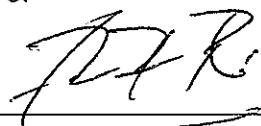
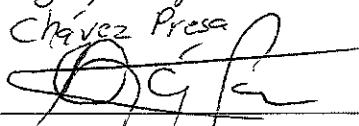
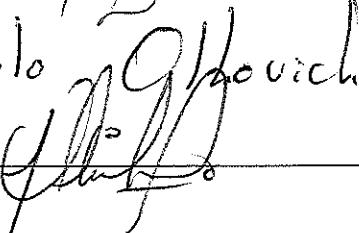
Secretario de Actas

Pablo Olhovich Pérez

**ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO F/80715
DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**

Comité Técnico del Fideicomiso F/80715
Primera Sesión Extraordinaria / 28 de febrero de 2017

Lista de Asistencia

Arcano Hanou		
César Villanueva Rodríguez		Jorge Alejandro Chávez Presa 
Gerardo Pérez		Pablo Gómez 
José Francisco Barrios		
Francisco Ricardo Bastida Nacional Financiera, S.N.C. Dirección Fideicomiso		
Invitado. FPEB		
Mauricio Gómez Arellano		
NAFIN.		
Invitado.		

Bugarini Diaz Gonzalez Luis Jaime

Asunto: RV: Sesión extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso de Administración No. F/80715
Ubicación: Ofna. 400
Comienzo: martes 28/02/2017 05:30 p.m.
Fin: martes 28/02/2017 06:30 p.m.
Periodicidad: (no disponible)
Estado de la reunión: Aceptada
Organizador: Chavez Presa Jorge Alejandro

-----Cita original-----

De: Chavez Presa Jorge Alejandro
Enviado el: viernes, 24 de febrero de 2017 03:21 p.m.
Para: Chavez Presa Jorge Alejandro; Jose Manuel Pelayo Cardenas; Tinajero Zenil Jose Octavio; Hanono Castañeda Jacobo Arturo; Perez Zarate Gerardo; Baños Gamboa Jose Francisco; Maciel Camas Alejandro David; Villanueva Garcia Gabriela; Olhovich Perez Pablo
Asunto: Sesión extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso de Administración No. F/80715
Cuándo: martes, 28 de febrero de 2017 05:30 p.m.-06:30 p.m. (UTC-06:00) Guadalajara, Ciudad de México, Monterrey.
Ubicación: Ofna. 400

José Manuel Pelayo Cardenas, Coordinador General de Riesgos

José Octavio Tinajero Zenil, Coordinador General Jurídico

Jacobo Arturo Hanono Castañeda, Gerente Sr. de Mercados Financieros y Gestión de Inversiones

Presentes

Estimados miembros e invitados del Comité Técnico del Fideicomiso F/80715 FANVIT:

En términos de lo dispuesto por el incisos B y D de la Cláusula Sexta del Contrato de Fideicomiso de Administración No. F/80715, celebrado el día 1 de julio de 2014 entre Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, por conducto de la Dirección Fiduciaria como Fiduciario y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores ("Infonavit"), como Fideicomitente y Fideicomisario en Primer Lugar (el "Fideicomiso"), mismos que disponen:

El Comité Técnico funcionará de conformidad con las siguientes reglas:

B) Las sesiones del Comité Técnico se celebrarán conforme al calendario que el mismo apruebe, sin perjuicio de que en cualquier tiempo se lleven a cabo las sesiones extraordinarias que se requieran, a solicitud escrita de cualquiera de sus miembros a los demás miembros.

D) Las convocatorias a las sesiones del Comité Técnico serán enviadas con 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de cada sesión y con 1 (un) día hábil en el caso de sesiones extraordinarias, en la inteligencia de que las

1

convocatorias deberán indicar fecha y hora de cada sesión, así como anexar el orden del día y copia de los asuntos a tratar en la misma.

Por este medio se les convoca a la primera sesión extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso, la cual tendrá verificativo el próximo martes 28 de febrero de 2017 a las 17:30 horas en las oficinas del Infonavit ubicadas en Barranca del Muerto número 280, Piso 4, Oficina 400, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- Informe de la Coordinación General Jurídica sobre la asesoría legal prestada por el despacho Orozco Waters S.C. para la defensa del patrimonio del Fideicomiso F/80715 en términos de la "Propuesta de Servicios Legales y Honorarios", celebrada el 3 de diciembre de 2015 entre Orozco Waters S.C. y Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso F/80715.

SEGUNDO.- Informe de la Coordinación General Jurídica sobre los honorarios pendientes de pago al despacho Orozco Waters S.C.

TERCERO.- Informe de la Coordinación General Jurídica sobre la estrategia a seguir para la defensa del patrimonio del Fideicomiso F/80715.

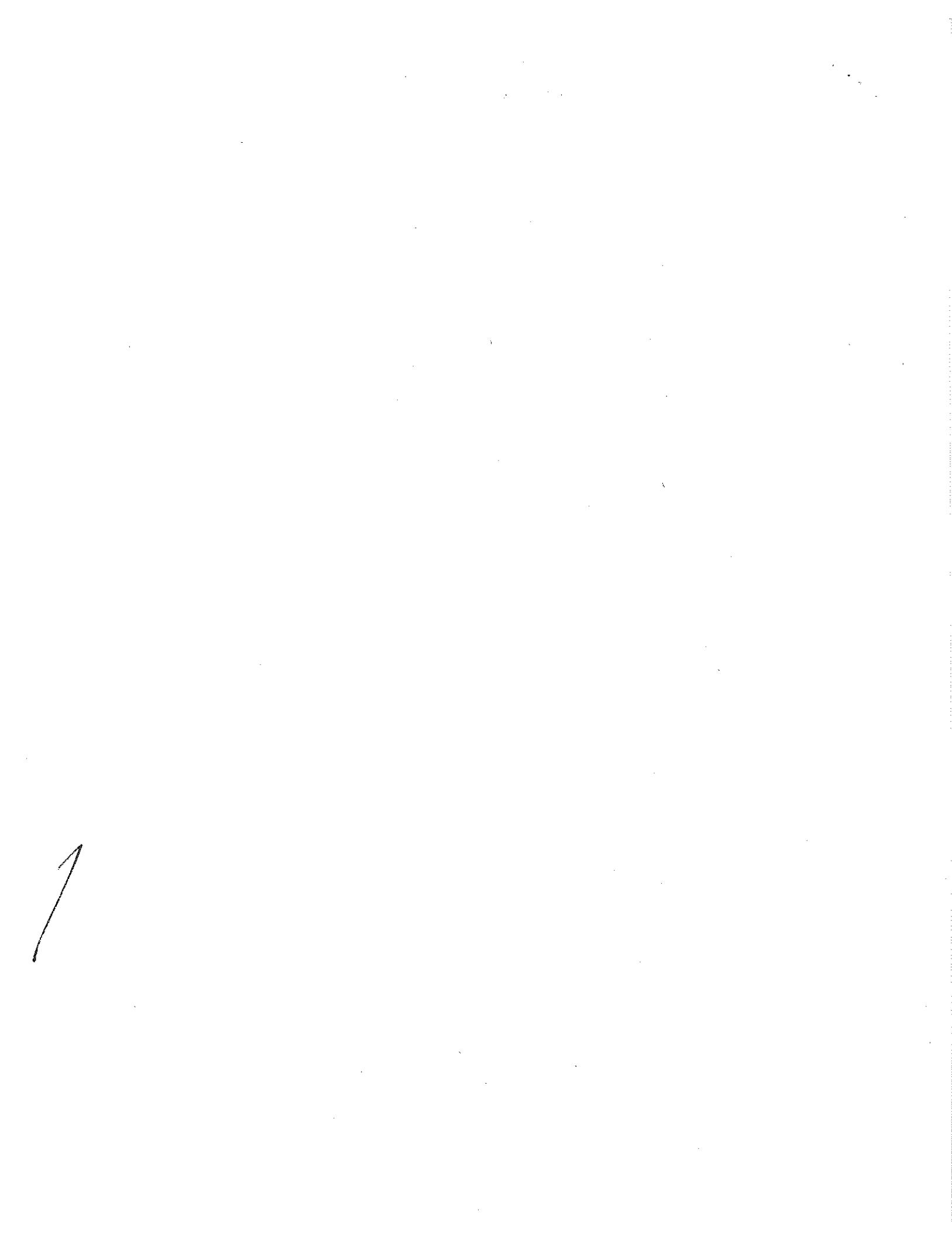
CUARTO.- Discusión y, en su caso, aprobación de la contratación de los despachos:

1. Hamdan, Manzanero y Asociados, S.C., en sustitución de Orozco Waters, S.C. para continuar con la estrategia de defensa en las materias civil y concursal; y
2. Bufete Luengo Creel, S.C., para iniciar la estrategia de defensa en materia penal.

QUINTO.- Asuntos generales.

Ciudad de México, a 24 de febrero de 2017

Jorge A. Chávez Presa
Presidente del Comité Técnico del
Fideicomiso de Administración No. F/80715



ANEXO 1

Informes que el despacho Orozco Waters S.C. entregó a la Coordinación General Jurídica en dos carpetas, respecto a las actividades realizadas en la defensa del patrimonio del Fideicomiso F/80715, con fecha de corte al 31 de marzo de 2017, respecto del caso Abengoa, conforme a la “Propuesta de Servicios Legales y Honorarios”, celebrada el 3 de diciembre de 2015 entre Orozco Waters S.C. y Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso F/80715.





OROZCO
WATERS

Fecha: 8 de marzo de 2016
Para: Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores
De: Orozco Waters Abogados, S.C.
Ref.: Concurso Mercantil Abengoa México, S.A. de C.V.

Estimados señores,

De una consulta realizada el día de hoy al expediente del concurso mercantil (el “Concurso Mercantil”) de Abengoa México, S.A. de C.V. (indistintamente, “Abengoa” o “Abengoa México”), identificamos que Banco Base, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Base (“Banco Base”), dentro del Concurso Mercantil, presentó al juez encargado de dicho procedimiento judicial un escrito (el “**Escrito de Objeciones**”) por virtud del cual objetó, entre otros, el reconocimiento de los créditos que el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (indistintamente, el “Instituto” o el “Infonavit”) tiene a su favor derivados de los certificados bursátiles emitidos por Abengoa México bajo el programa de colocación autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio No.153/106852/2014 de fecha 30 de junio de 2014 (los “**Certificados Bursátiles**”). Ante dicha situación, Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero (“Monex”), en su carácter de representante común de los tenedores de los Certificados Bursátiles, puso a nuestra disposición fotografías del Escrito de Objeciones, cuyas copias se adjuntan al presente como Anexo Único.

Derivado de lo anterior, el presente documento contiene una breve nota en la que se presenta (i) un resumen de los argumentos por virtud de los cuales Banco Base, en su Escrito de Objeciones, considera que no resulta procedente, entre otros, el reconocer dentro del Concurso Mercantil los créditos que el Instituto tiene a su favor al amparo de la emisión de los Certificados Bursátiles; y (ii) los fundamentos jurídicos que contradicen y desestiman los argumentos expresados por Banco Base en su Escrito de Objeciones.

A. Objetiones respecto de la capacidad de Monex para solicitar el reconocimiento de los créditos derivados de los Certificados Bursátiles

1. **Falta de facultades de Monex**

Por un lado, en el Escrito de Objeciones, Banco Base argumenta que Monex, como representante común de los tenedores de los Certificados Bursátiles, carece de facultades para solicitar al Conciliador que reconozca todos y cada uno de los adeudos que Abengoa México tiene frente a los tenedores de los Certificados Bursátiles.

Según se desprende del Escrito Objeciones,¹ Banco Base expuso al juez del Concurso Mercantil que con anterioridad a las asambleas de tenedores celebradas el pasado 7 de febrero de 2017 (las “**Asambleas de Tenedores**”), Monex presentó al conciliador ciertos escritos en los que le solicitó se reconocieran la totalidad de los adeudos que Abengoa tiene frente a los tenedores de los Certificados Bursátiles; situación que, a juicio de Banco Base, no resulta procedente pues con anterioridad a la fecha en la que se celebraron las Asambleas de Tenedores, Monex no contaba con facultades para solicitar al Conciliador que reconociera los adeudos derivados de la emisión de los Certificados Bursátiles.

Desde el punto de vista legal, y de forma preliminar, se considera que el argumento de Banco Base expuesto en el párrafo anterior es erróneo, ya que Monex sí cuenta con facultades suficientes para solicitar al Conciliador el reconocimiento de los créditos generados con motivo de las emisiones de los Certificados Bursátiles, aún y cuando dichas solicitudes se hubieran realizado y presentado con anterioridad a la fecha en que se celebraron las Asambleas de Tenedores. Lo anterior se fundamenta con lo previsto en los artículos 64, fracción XIII, y 68 de la Ley del Mercado de Valores (la “LMV”) y los artículos 216 y 217, fracciones VIII y X a XII, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (la “LGTOC”), los cuales facultan a Monex, como representante común de los tenedores, para representarlos en juicio, así como para ejercitar todas las acciones que resulten necesarias para conservar los derechos de los tenedores de los Certificados Bursátiles. Para mayor referencia, a continuación se transcriben los artículos citados:

Ley del Mercado de Valores

“**Artículo 64.- Los certificados bursátiles deberán contener: [...]**

XIII. En su caso, la firma autógrafa del representante común de los tenedores, haciendo constar su aceptación y declaración de haber comprobado la constitución y existencia de los bienes objeto de las garantías de la emisión, así como sus obligaciones y facultades. [...]”

“**Artículo 68.- Son aplicables, en lo conducente, a los certificados bursátiles y títulos optionales, los artículos 81, 109 a 116, 130, 151 a 162, 164, 166 a 169, 174, segundo párrafo, 216, 217, fracciones VIII y X a XII, 218 a 221 y 223 a 227 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. [...]**”

[Énfasis añadido]

Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito

“**Artículo 216.- Para representar al conjunto de los tenedores de obligaciones, se designará un representante común que podrá no ser obligacionista. El cargo de representante común es personal y será desempeñado por el individuo designado al efecto, o por los representantes ordinarios de la institución de crédito o de la sociedad financiera que sean nombradas para el cargo. El representante común podrá otorgar poderes judiciales. [...]**”

¹ Véase página 90 del Escrito de Objeciones, cuya fotografía en copia simple se adjuntan al presente como Anexo Único.

"Artículo 217.- El representante común de los obligacionistas obrará como mandatario de éstos, con las siguientes obligaciones y facultades, además de las que expresamente se consignen en el acta de emisión: [...]

VIII.- Ejercitar todas las acciones o derechos que al conjunto de obligacionistas corresponda por el pago de los intereses o del capital debidos o por virtud de las garantías señaladas para la emisión, así como los que requiera el desempeño de las funciones y deberes a que este artículo se refiere, y ejecutar los actos conservatorios respectivos; [...]

X.- Convocar y presidir la asamblea general de obligacionistas y ejecutar sus decisiones;

XI.- Asistir a las asambleas generales de accionistas de la sociedad emisora, y recabar de los administradores, gerentes y funcionarios de la misma todos los informes y datos que necesite para el ejercicio de sus atribuciones, incluyendo los relativos a la situación financiera de aquélla.

XII.- Otorgar en nombre del conjunto de los obligacionistas, los documentos o contratos que con la sociedad emisora deban celebrarse."

[Énfasis añadido]

2. Representación del Infonavit

Adicionalmente, Banco Base en el Escrito de Objeciones expuso al juez del Concurso Mercantil que Monex no está facultado de forma alguna para representar al Infonavit dentro del Concurso Mercantil; esto, debido a que, según Banco Base, conforme al artículo 23 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (la “**Ley del Infonavit**”), la única persona facultada para representar al Instituto en cualquier procedimiento judicial es su Director General.²

Al respecto, desde el punto de vista legal, tales alegaciones no se resultan aplicables, toda vez se nos ha informado y es de nuestro conocimiento que el Instituto no es quien adquirió los Certificado Bursátiles, sino que dicha adquisición fue realizada por Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, Dirección Fiduciaria (“NAFIN”), como fiduciario del Fideicomiso de Administración número F/80715 denominado “*Fondo de Apoyo a las Necesidades de Vivienda de los Trabajadores*”, constituido con fecha 1 de julio de 2014 por parte del Instituto, en su carácter de fideicomitente (el “**FANVIT**”). Es decir, es inaplicable que Banco Base argumente que la representación del Infonavit dentro del Concurso Mercantil debe de realizarse por conducto del su Director General, puesto que (i) el titular directo de los Certificados Bursátiles emitidos por Abengoa, no es el Instituto, sino una persona moral distinta a éste (NAFIN como fiduciario del FANVIT); y (ii) conforme a los artículos 64, fracción XIII, y 68 de LMV y los artículos 216 y 217, fracciones VIII y X a XII de la LGTOC, quien debe de representar a todos los tenedores de los Certificados Bursátiles en el Concurso

² Véase páginas 90 a 92 del Escrito de Objeciones, cuyas fotografías en copia simple se adjuntan al presente como Anexo Único.

Mercantil – incluido NAFIN como fiduciario del FANVIT – es Monex, al ser éste el representante común de todos los tenedores.

B. Objeciones respecto de la facultad del Infonavit para adquirir los Certificados Bursátiles

Por último, Banco Base, dentro del Escrito de Objeciones, argumentó que no se deben de reconocer los créditos que el Infonavit tiene con motivo de la emisión de los Certificados Bursátiles, ya que dentro del objeto del Instituto y dentro de las facultades de su Asamblea General, su Consejo de Administración y/o de su Director General (los cuales se regulan en la Ley del Infonavit), no existe disposición legal alguna que los faculte expresamente para adquirir, en representación del Infonavit, valores emitidos por sociedades de naturaleza privada que cotizan o cotizaron en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.³

Consideramos que, desde el punto de vista legal, los argumentos de Banco Base son incorrectos y no resultan aplicables por las siguientes razones:

- (a) Por un lado, al amparo del artículo 3º, fracción I, de la Ley del Infonavit, uno de los fines principales del Instituto es administrar el Fondo Nacional de la Vivienda. Al efecto, para que dicha administración pueda realizarse, la propia Ley del Infonavit, en sus artículo 16, fracción I, y 43, tercer párrafo, faculta al Consejo de Administración para establecer los términos, condiciones y los valores en los que se podrán invertir los recursos que integren el Fondo Nacional de la Vivienda; y
- (b) Por otro lado, ante la existencia de las atribuciones anteriores, el propio Instituto, por conducto de sus funcionarios facultados, constituyó el FANVIT, el cual tiene como objeto, entre otros, invertir los recursos líquidos del Fondo Nacional de la Vivienda, conforme al “*Marco de Gestión del Fondo de Apoyo a las Necesidades de Vivienda de los Trabajadores*”, el cual (i) que tiene por objeto definir los objetivos de rendimiento y del nivel de riesgo que se tolerará en la inversión de los recursos que integren el patrimonio del FANVIT; y (ii) cuya última versión fue aprobada por el Consejo de Administración del Infonavit en su sesión 771 celebrada el 29 de julio de 2015 (haciendo uso de las facultades enlistadas en el inciso (a) inmediato anterior).

Para mayor claridad y fundamentación, a continuación se transcriben los artículos 3º, fracción I, 16, fracción I, y 43, tercer párrafo, de la Ley del Infonavit:

“Artículo 3º.- El Instituto tiene por objeto:

I.- Administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; [...]”

³ Véase páginas 93 a 96 y 101 a 104 del Escrito de Objeciones, cuyas fotografías en copia simple se adjuntan al presente como Anexo Único.

"Artículo 16.- El Consejo de Administración, tendrá las atribuciones y facultades siguientes:

I.- Decidir, a propuesta del Director General, sobre las inversiones de los fondos y los financiamientos del Instituto, conforme a lo dispuesto por el Artículo 66, fracción I; [...]”

"Artículo 43.- En los términos de la fracción XII del apartado "A" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la administración de los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores estará a cargo del Instituto.

Las aportaciones, así como los descuentos para cubrir los créditos que otorgue el Instituto que reciban las entidades receptoras autorizadas conforme a esta Ley, deberán ser transferidas a la cuenta que el Banco de México le lleve al Instituto, en los términos y conforme a los procedimientos que se establezcan en el Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Los recursos excedentes deberán invertirse, en tanto se aplican a los fines señalados en el artículo anterior, en los valores que determine el Consejo de Administración, con base en los previstos para la inversión de los recursos del Sistema de Ahorro para el Retiro, garantizando en todo momento que el Instituto cuente con los recursos requeridos para atender las necesidades de vivienda de los trabajadores. [...]”

[Énfasis añadido]

* * *

La presente nota: (i) es vigente únicamente a la fecha en que se emite y está sujeta a cambios y calificaciones en las leyes y normatividad aplicables; (ii) bajo ninguna circunstancia deberá de entenderse como una opinión legal o documento similar o análogo, por lo que en caso de que requieran de una análisis exhaustivo de los argumentos presentados por Banco Base en el Escrito de Objeciones, se necesitará realizar una investigación y estudio independiente; (iii) no versa sobre temas particulares y/o especiales que pudieran ocurrir o suscitarse de momento a momento durante la substanciación del Concurso Mercantil de Abengoa, por lo que pudiera requerirse la realización de un estudio y/o investigación independiente al respecto; (iv) no versa sobre temas fiscales o contables; (v) ha sido preparado para beneficio exclusivo de la persona a la que se dirige; y (vi) se refiere exclusivamente a las leyes y normatividad vigente en los Estados Unidos Mexicanos a esta fecha.

ANEXO ÚNICO

FOTOGRAFÍAS DEL ESCRITO DE OBJECIONES

que incremento de los créditos de débitos y que incremento de los créditos de crédito. La tasa de rotación es el resultado de dividir el incremento de los créditos de crédito entre el incremento de los créditos de débitos. La tasa de rotación es igual a la tasa de rotación de los activos. La tasa de rotación de los activos es el resultado de dividir el incremento de los activos entre el incremento de los pasivos. La tasa de rotación de los activos es igual a la tasa de rotación de los pasivos. La tasa de rotación de los pasivos es el resultado de dividir el incremento de los pasivos entre el incremento de los activos. La tasa de rotación de los pasivos es igual a la tasa de rotación de los activos.

1- el impacto de las consideraciones morales en la conducta de los individuos (CONDUCTA MORAL)

Asimismo se establece que el presidente de la república designará un comité de trabajo para la elaboración de las leyes y decretos que se requieran para la ejecución de la legislación que se apruebe.

卷之三

三才圖會

Arrendo de um apartamento

Repercusiones y evaluación de las reformas económicas en la fiscalidad y en el sistema de pensiones generales para adultos mayores (1975-1995). Un análisis empírico y teórico

Day of 1955

que se realizó en el año 2000, se observó que el 70% de los hogares que no tienen acceso a la televisión tienen una televisión antigua y que solo el 30% de los hogares que tienen televisión tienen una televisión moderna. La televisión antigua es más propensa a la rotura y a la avería, lo que impide que las personas con menor nivel socioeconómico accedan a la televisión. La televisión antigua es más propensa a la rotura y a la avería, lo que impide que las personas con menor nivel socioeconómico accedan a la televisión. La televisión antigua es más propensa a la rotura y a la avería, lo que impide que las personas con menor nivel socioeconómico accedan a la televisión.

Contra el presidente de la República, don Porfirio Díaz, se presentó la demanda en el Tribunal de Justicia del Pueblo, en la Ciudad de México, en la que se acusó al presidente de haber violado la Constitución al aprobar la Ley de Colonización, la cual establecía la cesión de tierras federales a los colonos, sin cumplir con las disposiciones constitucionales que establecían que las tierras federales no podrían ser cesadas ni vendidas, ni que se aprobaran leyes que violaran la Constitución. La demanda fue presentada por el abogado José María Pino Suárez, quien argumentó que la ley violaba el principio de la igualdad entre los ciudadanos y que no respetaba la soberanía popular. El Tribunal de Justicia del Pueblo declaró la invalidez de la ley, lo que llevó a una serie de protestas y manifestaciones en contra del presidente Díaz. La demanda también tuvo un impacto político importante, ya que contribuyó a la creación de la Federación de Trabajadores de la Tierra, que se convirtió en un importante actor en la lucha por los derechos laborales y agrarios en México.

El paciente se desprendió de la estación hospitalaria recomendándosele una evaluación y de los meses que se acompañaron a la muerte del paciente se realizó una revisión médica en el MONTEVIDEO CARDIOLOGICO (MCC) en donde se realizó un ECG y se indicó la presencia de un complejo QRS con morfología de VENTRICULAR ENDOGENA, lo cual es conocido como VENTRICULAR FIBRILLATION. La muerte del paciente se ha identificado como VENTRICULAR FIBRILLATION. La muerte del paciente se ha identificado como VENTRICULAR FIBRILLATION. La muerte del paciente se ha identificado como VENTRICULAR FIBRILLATION. La muerte del paciente se ha identificado como VENTRICULAR FIBRILLATION. La muerte del paciente se ha identificado como VENTRICULAR FIBRILLATION.

en unidades que se multiplican
en 10.217.14.11. Total 24.500.
2.250.13.12.11.12.200.
3.000.14.15.16.17.18.19.19.200.
de otras categorías. Participan 10.000.
En la información se incluye el
informe de las autoridades competentes
de los países participantes. Por ejemplo, el BOE
de Cuba (1957) informa que el costo total
de la construcción es de 1.000.000.000 pesos.
En su informe el Banco Mundial destaca
que el económico de acuerdo con los países
que han suscrito la suscripción prevista para el trabajo procedente

de 1.000.000.000 pesos (ver el informe del Banco Mundial sobre el Fondo de Reconstrucción Económica de Centroamérica y el Caribe en su séptima reunión en Panamá en el año 1955).
En su informe el Banco Mundial destaca
que el costo total de la construcción es de 1.000.000.000 pesos.
En su informe el Banco Mundial destaca
que el costo total de la construcción es de 1.000.000.000 pesos.
En su informe el Banco Mundial destaca
que el costo total de la construcción es de 1.000.000.000 pesos.
En su informe el Banco Mundial destaca
que el costo total de la construcción es de 1.000.000.000 pesos.
En su informe el Banco Mundial destaca
que el costo total de la construcción es de 1.000.000.000 pesos.
En su informe el Banco Mundial destaca
que el costo total de la construcción es de 1.000.000.000 pesos.
En su informe el Banco Mundial destaca
que el costo total de la construcción es de 1.000.000.000 pesos.
En su informe el Banco Mundial destaca
que el costo total de la construcción es de 1.000.000.000 pesos.
En su informe el Banco Mundial destaca
que el costo total de la construcción es de 1.000.000.000 pesos.
En su informe el Banco Mundial destaca
que el costo total de la construcción es de 1.000.000.000 pesos.

CONCLUSIONES

En conclusión, se ha visto que el costo total de la construcción es de 1.000.000.000 pesos.
En conclusión, se ha visto que el costo total de la construcción es de 1.000.000.000 pesos.
En conclusión, se ha visto que el costo total de la construcción es de 1.000.000.000 pesos.
En conclusión, se ha visto que el costo total de la construcción es de 1.000.000.000 pesos.
En conclusión, se ha visto que el costo total de la construcción es de 1.000.000.000 pesos.

que el lector juzgue por él mismo.

Con el fin de establecer una estrategia para la obtención de los fondos que se requieren para la ejecución del Proyecto, se ha procedido a la elaboración de un informe que contiene las estimaciones y proyecciones financieras que se han elaborado en base a los datos que se tienen sobre la ejecución del Proyecto, así como a las estimaciones y proyecciones que se han hecho para la ejecución del Proyecto.

En el año de 1900 se creó la Sociedad de Amistad entre los pueblos de México y Estados Unidos, que en su primera reunión en la Ciudad de México, acordó establecer una medalla de amistad entre ambos países, la cual se convocó a concurso entre los artistas mexicanos y norteamericanos.

卷之三

IV. Antichristian Argument
by Christopher A. Hill
and Daniel C. Beale

IX. *Worship*.
III. *Truth*.
IV. *Love*.

• A joint French-English team has been working at the site since 1982.

1. - Existe un gran número de investigaciones en Colombia
que han analizado la situación del desarrollo
económico y social en México.
Estas conclusiones se basan en los datos que
se han obtenido en el país.

Le Comte de l'Isle-Adam fut le pape du
Canton de Vaud. Il fut nommé lors
d'un concile de la Confédération. Il fut
élu par les citoyens du Canton de Vaud.
Il fut élu par les citoyens du Canton de Vaud.

III. Rungau Fox Management
Programme for the South Island of New Zealand

1. The first step in the process of socialization is the birth of the child.

19. The author's name is John Smith.

Digitized by srujanika@gmail.com

Figure 10. The effect of the number of hidden neurons on the performance of the neural network.

CONSIDERANDO que el efecto de adquirir una licencia para una actividad moral producida por la voluntad de las personas es de naturaleza voluntaria;
ARTICULO 1º ESTABLECE: La licencia para la realización de actividades de alcance social autorizadas en la legislación de la Nación y las Provincias, por sobre la imposibilidad que se presenten en la licencia o en su norma en que se establezcan las demás que no se media recoger. Un año de licencia se establece para el uso de su legislación y por ende en la parte provincial, el artículo 1º del Código Comercial, para que sea la legislación provincial de voto respectiva del correspondiente al leyes y decretos.

8. Atribuindo ao seu cargo de presidente da república, com o qual concordava, que o Brasil era um país de cultura europeia, que sustentava a monarquia, o Dr. Jânio Kubitschek observou que o Brasil não era mais um país de cultura europeia, que havia se transformado em um país de cultura negra, e que os negros, que tinham direitos civis garantidos, estavam sendo discriminados, e que os direitos civis garantidos estavam sendo violados. Ele também observou que o Brasil não era mais um país de cultura europeia, que havia se transformado em um país de cultura negra, e que os negros, que tinham direitos civis garantidos, estavam sendo discriminados, e que os direitos civis garantidos estavam sendo violados.

2011-09-06 15:50:20.000
Administrator: 2011-09-06 15:50:20.000
2011-09-06 15:50:20.000

El Decreto lo promulgó el Director General - Oficina de Investigación de los Hechos y las Personas que se han visto envueltas en la responsabilidad de la muerte de García Cordero.

— Recuerda que las operaciones
matemáticas tienen que ser
importantes en el uso de matemá-
ticas en el mundo real, incluyendo
el uso de la álgebra. Siempre
se deben considerar las
aplicaciones de la álgebra en
el mundo real.

13. Promover a la Asamblea General el establecimiento de modificaciones constitutivas que dicen de las competencias y obligaciones del Instituto.

V - Organización:
Proporcionar la adecuada estructura organizativa para el desarrollo de las actividades de investigación, desarrollo y transferencia tecnológica, así como la extensión universitaria, en el marco de la actividad docente, para el logro de los objetivos establecidos por la Universidad.

VI - Presencia:
Sustentar la presencia de la Universidad en el campo social, económico y cultural de su entorno, así como en el desarrollo de la ciencia y la cultura.

VII - Desarrollo: Aplicar las estrategias generales y específicas de desarrollo de las unidades de investigación, desarrollo y transferencia tecnológica, así como las estrategias de desarrollo institucional, organizacional, funcional y político-económico de profesionales e investigadores que componen el personal del Instituto.

VIII - Autoridad universitaria: Desarrollar de acuerdo al régimen establecido en la legislación universitaria, lo que no desvirtúe la autonomía de las SUC, las competencias y su manejo.

Los actos de administración universitaria se sujetan a las competencias inherentes del mismo y control del Rectorado de la Universidad así como la de supervisión de la actividad que se realice al interior.

IX - Control de Administración: Ejercer control permanente de las unidades ejecutoras y administradoras, ejecutando procedimientos de seguimiento y gestión de ejecución del cumplimiento de los objetivos a que se propone, así como el control general para su aprobación.

X - Financiamiento: En su caso aprobar las estrategias y planes financieros elaborados por las unidades ejecutoras y las autoridades correspondientes de personal del Instituto, así como las propuestas presentadas por la Dirección General y su aprobación, de acuerdo con los criterios de conformidad y priorización establecidos por la administración autorizada por la autoridad general.

10

XI. - Si quedando en la Corte de Apelaciones o en el Tribunal de Justicia de la Nación se resuelve que la denuncia es procedente, se remite al Ministerio Público de la Nación para que proceda a la investigación.

A propuesta del Ministerio Público, el juez o fiscal designado para diligenciar la investigación, deberá solicitar la intervención de los jueces de garantía de acuerdo con lo establecido en el artículo 106 de la Constitución Nacional.

XII. - Una vez cumplida la función que le corresponde al juez o fiscal, se remite la diligencia al Ministerio Público.

XIII. - Dicho Ministerio Público deberá constituirse para asegurar el apoyo del Poder Judicial de la Nación y sus complejos, a la vista de las autoridades competentes del Poder Ejecutivo, a través de la Oficina Ejecutiva Constituyente de la Banca de Desarrollo.

XIV. - Recalca sobre la importancia de que las autoridades no procedan a violar la Ley Orgánica de los Sistemas de Ahorro para el Retiro estableciendo en las instituciones del Poder Ejecutivo una comisión de autoridades independientes del sistema de ahorro para el retiro. Con tales finalidades, se pide que la autoridad competente de la Comisión de la Banca de Desarrollo, en su carácter de presidente de la Comisión Nacional de Sistema de la Banca de Desarrollo, haga lo necesario para el efecto. Dicha resolución se hará pública en el Poder Judicial de la Federación.

XV. - Recuerda que en su período de trabajo anterior, se ha trabajado con dichas autoridades para que en su calidad de comisionados de la Comisión de la Banca de Desarrollo, autoridades del sistema financiero, se respete la continuidad con lo previsto en otras disposiciones legales.

XVI. - Recomienda a la Comisión de la Banca de Desarrollo que remueva de los funcionarios de la Comisión de la Banca de Desarrollo y

MISIÓN DE LA COMISIÓN DE LA ASAMBLEA
GENERAL AL TERRITORIO DE LA ARGENTINA.

XIV.

El presidente del Comité General de la Asamblea, en su calidad de Presidente del Comité de Administración, ha de informar al Comité General sobre las principales conclusiones de la reunión de los miembros del Comité de Administración, que se celebró el 20 de junio de 1910.

XV. — La Comisión de la Asamblea General, en su calidad de Comisión de Asuntos Externos, tiene el derecho de presentar sus informes y recomendaciones a la Asamblea General.

XVI. — La Comisión de la Asamblea General tiene el derecho de presentar sus informes y recomendaciones a la Asamblea General.

XVII. — A propuesta del Comité General, la Asamblea General tiene el derecho de aprobar o rechazar.

XVIII. — Deben ser votadas al término de la reunión de la Comisión de la Asamblea General, las propuestas del Comité General, que no excedan de lo establecido en la Constitución de la Asamblea General.

XIX. — Aprobada la Constitución de la Asamblea General, se establece una fecha para la elección de los miembros de la Asamblea General.

XX. — La Comisión de la Asamblea General tiene el derecho de presentar sus informes y recomendaciones a la Asamblea General.

XXI. — La Comisión de la Asamblea General tiene el derecho de presentar sus informes y recomendaciones a la Asamblea General.

XXII. — Los miembros que no sean la Asamblea General o su delegados no tienen el derecho de votar.

SUSCRIPTO EN LA REDACCIÓN DE LA DISPOSICIÓN TRASLADA VERSO A CONSTITUCIÓN.

En la redacción de la disposición traslada versada constitución
que se redactó en la sede del Instituto (Buenos Aires) el día 20 de junio
de 1910, quedó constado que el presidente (BENITO NARVÉZ) de la Comisión
de la Asamblea General, suscribió la suscripta, sin por ello quitarle su
derecho a votar, y que los demás miembros de la Comisión de la Asamblea
General suscribieron la suscripta, sin por ello quitarles su derecho a votar.

En la redacción de la disposición traslada versada constitución.

En la redacción de la disposición traslada versada constitución.

Fig. 40. PRACTICAS
EN LA DIFUSION DE INFORMACIONES
SOCIALES EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIONES
SOCIALES. ESTUDIO DE CASO: LA REVISTA
"TECHNOLOGIA Y SOCIEDAD".

En el caso de la revista "Tecnología y Sociedad" se observó que en su contenido se incluyeron 10 artículos que trataban sobre la situación socioeconómica de la población rural en el país. Los artículos se titulaban: "La situación socioeconómica de la población rural en el país", "Los factores que impulsan la migración rural en el país", "Las causas de la migración rural en el país", "Los factores que impulsan la migración rural en el país", "Los factores que impulsan la migración rural en el país", "Los factores que impulsan la migración rural en el país", "Los factores que impulsan la migración rural en el país", "Los factores que impulsan la migración rural en el país", "Los factores que impulsan la migración rural en el país", "Los factores que impulsan la migración rural en el país".

En el caso de la revista "Tecnología y Sociedad" se observó que en su contenido se incluyeron 10 artículos que trataban sobre la situación socioeconómica de la población rural en el país. Los artículos se titulaban: "La situación socioeconómica de la población rural en el país", "Los factores que impulsan la migración rural en el país", "Los factores que impulsan la migración rural en el país", "Los factores que impulsan la migración rural en el país", "Los factores que impulsan la migración rural en el país", "Los factores que impulsan la migración rural en el país", "Los factores que impulsan la migración rural en el país", "Los factores que impulsan la migración rural en el país", "Los factores que impulsan la migración rural en el país", "Los factores que impulsan la migración rural en el país".

En el caso de la revista "Tecnología y Sociedad" se observó que en su contenido se incluyeron 10 artículos que trataban sobre la situación socioeconómica de la población rural en el país.

En el caso de la revista "Tecnología y Sociedad" se observó que en su contenido se incluyeron 10 artículos que trataban sobre la situación socioeconómica de la población rural en el país.

1. - **ASPECTOS BÁSICOS**
a) De los demás órganos de control que existen en el país, el Poder Legislativo es el que tiene la mayor importancia, ya que es el que tiene más facultades y más competencias. El Poder Ejecutivo, por su parte, es el que tiene las más limitadas.

b) **ARCHIVOS**: Los órganos de control tienen que tener un sistema de archivo que responda a las normas establecidas en la legislación. Los mismos tienen que ser administrados por personal especializado y tienen que estar sujetos a la legislación de protección de datos personales.

c) **TIPOS DE DOCUMENTOS**: Los órganos de control tienen que tener un sistema de archivo que responda a las normas establecidas en la legislación. Los mismos tienen que ser administrados por personal especializado y tienen que estar sujetos a la legislación de protección de datos personales.

d) **TIPOS DE DOCUMENTOS**: Los órganos de control tienen que tener un sistema de archivo que responda a las normas establecidas en la legislación. Los mismos tienen que ser administrados por personal especializado y tienen que estar sujetos a la legislación de protección de datos personales.

En la información referida
aparece en las horas de acuerdo con el acuerdo
de los cursos mencionados en la reunión federal
que tiene CNA 72% y el sindicato tiene 100% de
los votos en su práctica con lo resultado que se acuerda
que no habrá huelga de los trabajadores de la industria
de la construcción de acuerdo a lo establecido en la
reunión de acuerdo a lo establecido en la reunión.

Para finalizar con la información que presentó el CONSEJO NACIONAL DE LA INDUSTRIA, como se mencionó en la reunión federal
que se realizó en la ciudad de Monterrey, N.L., el presidente
del CONSEJO NACIONAL DE LA INDUSTRIA, en su intervención, manifestó que el acuerdo que se tomó en la
reunión federal es que se establezca una libertad de conciencia en
el sindicato y se establezca en la sentencia que se dicta sobre el procedimiento de
esta reunión, y presidente de lo anterior, en el menor de los términos,
se establezca la libertad de conciencia en el sindicato, mediante la cual se
establezca la libertad de conciencia que propone el CONSEJO NACIONAL DE
LA INDUSTRIA, al Instituto de Pensión de Estados de Jalisco en
sus siete divisiones (I.P.E.J.) en sus operaciones con acuerdo
y en la medida de acuerdo de no regla de I.P.E.J. se adquiere voluntad
de los miembros que conforman su personal y una federación sindicalizada
que se establece en el CONSEJO NACIONAL DE LA INDUSTRIA.

Los efectos de ser una voluntad y de que no quede duda de
que se considera el acuerdo en su forma más amplia
en la medida de acuerdo de la Federación Sindicalizada
que se establece en el CONSEJO NACIONAL DE LA INDUSTRIA.

Artículo 1º En presente acuerdo se
aplica en general y obligatoriamente a
los trabajadores en la forma y términos
que se establecen en la legislación
que se maneje estableciendo los intereses social
que se acuerden publicando el acuerdo dentro
de la sede sindical de acuerdo con lo establecido
por la ley que establezca la forma de publicación
de los acuerdos de conciliación y
arreglo entre los trabajadores y los empleadores.

Artículo 1. La presente Ley establece:

Artículo 2. La presente Ley establece:

Artículo 3. La presente Ley establece:

Artículo 4. La presente Ley establece:

Artículo 5. La presente Ley establece:

Artículo 6. La presente Ley establece:

Artículo 7. La presente Ley establece:

Artículo 8. La presente Ley establece:

Artículo 9. La presente Ley establece:

Artículo 10. La presente Ley establece:

...y el incremento en la ejecución del Plan de Desarrollo Productivo, impulsado al inicio de este año, que ha permitido una mejora en las operaciones de los trabajadores al incremento del ingreso tributario de las empresas y las personas moradoras de la zona, así como de las personas que se dedican a la actividad económica en el sector informal, lo cual ha permitido a los sectores productivos y comerciales aumentar sus ventas y las autoridades, por su parte, han impulsado la creación de más empleos.

Para este año, el gobernador de Michoacán, es responsable de encabezar la lista de candidatos a diputados federales para el periodo 2006-2009, siendo el punto bajo quedando en el 50002 sigue:

Alfonso Gómez Morín
Viceministro de Economía del
Gobierno Federal, quien ha
desempeñado su labor en la
gestión de las finanzas públicas
y en la elaboración de los presupuestos
nacionales, así como en la
implementación de las estrategias
de desarrollo económico y social.

Comparte despedida de la redacción de la Revista Federal
con el siguiente escrito: "Espero que el lector disfrute de los recursos que se han
preparado en estos números de la revista, coordinadas con todo el equipo de
**DESTINADO AL CEMITIEMBRE DE LAS
ESTACIONES** que en el presente ordenamiento se
dirige.

Alfonso Gómez Morín, presidente del Comité Ejecutivo del Partido
Revolucionario Institucional, ha sido designado como el representante de la
Candidatura presidencial de Felipe Calderón Hinojosa en el Estado de Michoacán.
En su intervención en la reunión de trabajo realizada en la sede del Comité Ejecutivo
del PRI, el gobernador de Michoacán, Alfonso Gómez Morín, manifestó que el
partido no tiene otra opción que respaldar la candidatura de Felipe Calderón Hinojosa.
Alfonso Gómez Morín, quien es el representante de la candidatura presidencial
en el Estado de Michoacán, manifestó que el Comité Ejecutivo del PRI no tiene otra
opción que respaldar la candidatura de Felipe Calderón Hinojosa, ya que el
partido no tiene otra opción que respaldar la candidatura de Felipe Calderón Hinojosa.

As a result, the first step in the process of creating a new model is to identify the relevant variables that are likely to influence the outcome. This involves a careful analysis of the existing literature and a review of the available data. Once the variables have been identified, they can be included in the model as independent variables. The next step is to determine the relationship between the variables and the outcome. This can be done using statistical methods such as regression analysis or correlation analysis. Once the relationships have been established, they can be included in the model as dependent variables. Finally, the model can be evaluated using various criteria such as accuracy, precision, and sensitivity. If the model is found to be satisfactory, it can be used to predict future outcomes based on the input variables.

THE JOURNAL OF CLIMATE AND APPLIED CLIMATE SCIENCE

STATEMENT OF THE POSITION OF THE UNITED STATES IN THE DISPUTE

Artículo 145. El Presidente de la República designará de acuerdo con las necesidades del servicio, los funcionarios y personal que se requieran para el desempeño de sus funciones, en su calidad de jefe de Estado, de acuerdo con las normas establecidas en la Constitución y la ley.

10. Con el efecto de la reducción del costo de la mano de obra, se ha logrado una mayor eficiencia en la fabricación de los componentes que se utilizan en la construcción de las viviendas.

Los certificados suscritos en la dirección indicada en el apartado anterior, serán considerados válidos.

19. The following day, 10/11/2011, I was able to get a copy of the original document from the FBI.

19. *Leucosia* (Leucosia) *leucostoma* (Fabricius) *Leucosia* *leucostoma* (Fabricius)

de la Sociedad de la Patria, que se ha reunido en la sala de la Sociedad de la Patria, en la noche del 10 de Junio de 1850.

En la reunión se acordó lo siguiente:

Que se establezca una Comisión de Organización, la cual se encargue de la preparación de los Estatutos y Reglamentos de la Sociedad, y de la elección de su Directorio.

Que se establezca una Comisión de Organización, la cual se encargue de la preparación de los Estatutos y Reglamentos de la Sociedad, y de la elección de su Directorio.

Que se establezca una Comisión de Organización, la cual se encargue de la preparación de los Estatutos y Reglamentos de la Sociedad, y de la elección de su Directorio.

Que se establezca una Comisión de Organización, la cual se encargue de la preparación de los Estatutos y Reglamentos de la Sociedad, y de la elección de su Directorio.

Que se establezca una Comisión de Organización, la cual se encargue de la preparación de los Estatutos y Reglamentos de la Sociedad, y de la elección de su Directorio.

Que se establezca una Comisión de Organización, la cual se encargue de la preparación de los Estatutos y Reglamentos de la Sociedad, y de la elección de su Directorio.

Que se establezca una Comisión de Organización, la cual se encargue de la preparación de los Estatutos y Reglamentos de la Sociedad, y de la elección de su Directorio.

Que se establezca una Comisión de Organización, la cual se encargue de la preparación de los Estatutos y Reglamentos de la Sociedad, y de la elección de su Directorio.

Que se establezca una Comisión de Organización, la cual se encargue de la preparación de los Estatutos y Reglamentos de la Sociedad, y de la elección de su Directorio.

Que se establezca una Comisión de Organización, la cual se encargue de la preparación de los Estatutos y Reglamentos de la Sociedad, y de la elección de su Directorio.

Que se establezca una Comisión de Organización, la cual se encargue de la preparación de los Estatutos y Reglamentos de la Sociedad, y de la elección de su Directorio.

Que se establezca una Comisión de Organización, la cual se encargue de la preparación de los Estatutos y Reglamentos de la Sociedad, y de la elección de su Directorio.

Que se establezca una Comisión de Organización, la cual se encargue de la preparación de los Estatutos y Reglamentos de la Sociedad, y de la elección de su Directorio.

Que se establezca una Comisión de Organización, la cual se encargue de la preparación de los Estatutos y Reglamentos de la Sociedad, y de la elección de su Directorio.

que han sido los que se representan en el cuadro anterior, es decir, la concepción de la actividad económica como una actividad social que se desarrolla dentro de la economía, y que no se limita a la actividad económica en su sentido estricto, sino que comprende la actividad social en su desarrollo económico.

Características de los pacientes con síndrome de Guillain-Barré en la Argentina. Estudio de 100 casos

Resumen. Se presentan los resultados de un estudio de 100 pacientes con síndrome de Guillain-Barré diagnosticados en Argentina entre 1970 y 1980. La edad media fue de 34 años y el sexo masculino predominó. Los síntomas más frecuentes fueron debilidad y parálisis, dolor y parestesia. La evolución clínica fue aguda en 80% de los casos. La medición del reflejo de la rodilla mostró alteración en 90% de los casos. El examen de la médula espinal fue normal en todos los casos. La velocidad de conducción nerviosa se consideró lenta en 70% de los casos. La evolución clínica fue favorable en 80% de los casos. La mortalidad fue de 1%. Los resultados se compararon con los de otros países y se observó que la edad media es menor en Argentina y que la velocidad de conducción nerviosa es más lenta.

que es importante advertir que no se está hablando que el Banco Central de la República y los Bancos depositarios de acuerdo con lo establecido en la Constitución, tienen la facultad de dictar normas que correspondan a cada una de las necesidades de los ciudadanos, pero ADI-SEGURINA, que lo obviamente sobre el tema de la competencia que el Instituto tiene establecida para el sector de la Seguridad Social, no ha sido autorizada para emitir la legislación que convenga normalizar el tema de la competencia entre Comisiones Mercantiles y Instituciones de la Previsión Social, porque ella no tiene la facultad de votar, porque ella no tiene la facultad de aprobar leyes, ni tampoco tiene la facultad de aprobar decretos.





Fecha: 3 de diciembre de 2015

Para: Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, Dirección Fiduciaria, fiduciario del Fideicomiso de Administración número F/80715 denominado “Fondo de Apoyo a las Necesidades de Vivienda de los Trabajadores”

De: Orozco Waters Abogados, S.C.

Ref.: Propuesta de Servicios Legales y Honorarios – Certificados Bursátiles Abengoa México, S.A. de C.V.

Estimados señores,

A continuación nos permitimos presentar para su amable consideración nuestra propuesta de los honorarios que se incurrirán en relación con las actividades que llevaríamos a cabo como asesores legales de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, Dirección Fiduciaria, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso de Administración número F/80715 denominado “Fondo de Apoyo a las Necesidades de Vivienda de los Trabajadores” (el “FANVIT”), en relación los certificados bursátiles de corto plazo (los “Certificados Bursátiles”) emitidos por la sociedad denominada Abengoa México, S.A. de C.V. (“Abengoa”) y adquiridos en el mercado bursátil mexicano por el FANVIT, cuyos pagos de principal e intereses, según corresponde, no fueron efectuados en los plazos previstos en los títulos que documentaron dichos Certificados Bursátiles.

Para estos efectos, nuestros servicios comprenderían, entre otros asuntos, proporcionar asesoría jurídica al FANVIT para la realización y determinación de todos los actos que resulten necesarios y convenientes para obtener, por parte de Abengoa, el pago de principal e intereses de los Certificados Bursátiles (la “Operación”).

I. Alcance de los Servicios: Nuestros servicios como abogados del FANVIT durante la Operación los llevaríamos a cabo en tres fases:

A. **Primera Fase.**

[a] Estudio, revisión y análisis legal. Estudio, revisión y análisis de la legislación aplicable a los Certificados Bursátiles y de los documentos de carácter legal que instrumentaron y documentaron dichos Certificados Bursátiles, así como para identificar posibles contingencias legales y los mecanismos para minimizarlas, en relación con la posibilidad de que Abengoa realice los pagos de principal e interés que a la fecha del presente adeuda al FANVIT.

[b] Determinación de Estrategias. Como resultado de la realización de las actividades descritas en el inciso (a) anterior, determinación de las posibles estrategias legales que podrían implementarse para exigir y, en su momento, obtener el pago de los Certificados Bursátiles.



- [c] **Asistencia a Reuniones.** Asistencia a diversas reuniones que pudieran celebrarse con funcionarios del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (el "Infonavit") y los representantes legales del resto de los tenedores de los Certificados Bursátiles, a fin de brindar al FANVIT los elementos suficientes para tomar una determinación sobre la estrategia a seguir para exigir y, en su momento, obtener el pago del principal e intereses que a la fecha del presente Abengoa adeuda al FANVIT.

B. Segunda Fase. Elaboración de documentos.

Elaboración de los diversos documentos de carácter jurídico, relacionados con la determinación de las diversas estrategias legales a implementarse y seguirse a fin de exigir y, en su momento, obtener por parte de Abengoa el pago de los Certificados Bursátiles. Al efecto, dentro de los documentos de carácter legal que asistiríamos al FANVIT a preparar se incluirían, de manera enunciativa, más no limitativa: (i) convocatorias a asambleas de tenedores de los Certificados Bursátiles; (ii) actas de sesiones de asambleas de tenedores de los Certificados Bursátiles; (iii) convenios entre los tenedores de los Certificados Bursátiles; y/o (iv) cualesquiera otros contratos, convenios e instrumentos jurídicos relacionados con los documentos antes enlistados y aquellos otros contratos, convenios e instrumentos que en su momento se consideren necesarios y convenientes, según se desarrolle de tiempo en tiempo la Operación.

C. Tercera Fase. Reestructura.

Una vez se lleven a cabo las actividades enlistadas en las fases anteriores, se nos ha informado que existe la posibilidad de que Abengoa proponga y llegue a un acuerdo con los tenedores de los Certificados Bursátiles para reestructurar su deuda originada con motivo de la emisión de dichos títulos de crédito, de forma previa y evitando el inicio de cualquier procedimiento de carácter judicial (incluyendo el inicio de procedimientos judiciales mercantiles o de un concurso mercantil); lo anterior, mediante la modificación de cualesquiera de las condiciones de pago incluidas en los Certificados Bursátiles al momento de su emisión y colocación en el mercado bursátil mexicano (la "Reestructurar").

Sobre el particular, en caso de que efectivamente se tome la decisión de implementar y perfeccionar la Reestructura, nuestros servicios incluirían, de manera enunciativa, más no limitativa:

- (i) La elaboración y/o revisión de los diversos documentos de carácter jurídico tendientes a perfeccionar la Reestructura, tales como [a] las versiones modificadas de los títulos que amparan los Certificados Bursátiles; [b] las diversas solicitudes (junto con sus respectivos escritos en alcance) que, en su caso, deban presentarse ante las autoridades y organismos que regulan el mercado bursátil y financiero mexicano; [c] convenios de transacción; [d] convocatorias y actas de asambleas de tenedores de los Certificados Bursátiles; y [e] cualesquiera otros contratos, convenios e instrumentos jurídicos relacionados con los documentos antes enlistados y aquellos otros



contratos, convenios e instrumentos que en su momento se consideren necesarios y conveniente para implementar la Reestructura; y

- (ii) Asistencia a diversas reuniones que pudieran celebrarse con funcionarios del Infonavit, representantes legales del resto de los tenedores de los Certificados Bursátiles, representantes legales de Abengoa, funcionarios de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el personal de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., el personal de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., entre otros.

D. **Cuarta Fase. Procedimientos Judiciales.**

En adición a lo anterior, una vez se lleven a cabo las actividades materia de la Primera y Segunda Fase, se nos ha informado que existe la posibilidad de que se requiera iniciar ciertos procedimientos de carácter judicial para exigir y, en su momento, obtener el pago de los Certificados Bursátiles. Lo anterior, derivado de la imposibilidad de Abengoa de llegar a un acuerdo con los tenedores de los Certificados Bursátiles para implementar la Reestructura.

En este sentido, comprendemos que los procedimientos judiciales antes mencionados podrían ser cualesquiera de los siguientes, cuya elección dependerá de la estrategia legal que el FANVIT, por instrucciones del Infonavit, en su momento elija:

- [a] Procedimiento ejecutivo mercantil, por virtud del cual el FANVIT exigiría de forma individual, ante los tribunales mercantiles competentes, el pago de los Certificados Bursátiles mediante la ejecución de tales títulos de crédito (el "Procedimiento Ejecutivo Mercantil");
- [b] Procedimiento de concurso mercantil iniciado de manera individual por el FANVIT, como deudor de Abengoa, para llegar a un acuerdo de pago de los Certificados Bursátiles con dicha sociedad o, en su caso, proceder con la declaración de quiebra de la referida sociedad para obtener el pago de referencia con los recursos que se obtengan de la venta de los activos propiedad de la concursada (el "Concurso Mercantil a Iniciativa del FANVIT"); o
- [c] Procedimiento de concurso mercantil iniciado por la totalidad de los tenedores de los Certificados Bursátiles (con la participación del FANVIT), para llegar a un acuerdo de pago de los Certificados Bursátiles con dicha sociedad o, en su caso, proceder con la declaración de quiebra de la referida sociedad para obtener el pago de referencia con los recursos que se obtengan de la venta de los activos propiedad de la concursada (el "Concurso Mercantil a Iniciativa de los Tenedores").

Es importante destacar que durante el desarrollo de la Cuarta Fase, con independencia del procedimiento judicial que se opte por iniciar, Orozco Waters Abogados, S.C. requerirá de la participación de un despacho de abogados



especializado en litigio, cuyos honorarios se generarian y cobrarian por separado y con independencia de la propuesta de honorarios contenida en el presente escrito.

II. Honorarios. Los honorarios legales de Orozco Waters Abogados, S.C. por nuestra participación en la Operación y por la prestación de los servicios antes mencionados ascenderían a las siguientes cantidades:

- [a] Por lo que respecta a la prestación de los servicios durante el transcurso de la **Primera Fase**, la cantidad de US\$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES 00/100, MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).
- [b] Por lo que respecta a la prestación de los servicios durante el transcurso de la **Segunda Fase**, la cantidad de US\$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL DÓLARES 00/100, MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).
- [c] Por lo que respecta a la prestación de los servicios durante el transcurso de la **Tercera Fase**, la cantidad de US\$100,000.00 (CIEN MIL DÓLARES 00/100, MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).
- [d] Por lo que respecta a la prestación de los servicios durante el transcurso de la **Cuarta Fase**, nuestros honorarios serían los siguientes:
 - (i) En caso de que se decida iniciar un Procedimiento Ejecutivo Mercantil, la **cantidad mensual** de US\$100,000.00 (CIEN MIL DÓLARES 00/100, MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA);
 - (ii) En caso de que se decida iniciar un Concurso Mercantil a Iniciativa del FANVIT o que el FANVIT actúe independiente a los Tenedores, la **cantidad mensual** de US\$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL DÓLARES 00/100, MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); y/o
 - (iii) En caso de que se decida iniciar un Concurso Mercantil a Iniciativa de los Tenedores o que el FANVIT actúe conjuntamente con los Tenedores, la **cantidad mensual** de US\$50,000.00 (CINCUENTA MIL DÓLARES 00/100, MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

III. Consideraciones. Dicha cifra se basa en las siguientes consideraciones y asunciones:

- [a] Las cantidades mencionadas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado, cargos por desembolsos y otros gastos que pudieramos llegar a incurrir en relación con los trabajos descritos anteriormente (pago de derechos, gastos notariales, viáticos, telefax y cargos por mensajería y, en su caso, otros cargos similares).
- [b] Los honorarios que se generen con motivo de la implementación de la Tercera Fase, no incluyen los honorarios que en su momento se generen y sean cobrados por aquel despacho que asista a Orozco Waters Abogados, S.C. en el seguimiento y



participación, como asesores legales del FANVIT, dentro de la sustanciación de cualquiera de los procedimientos judiciales materia de la Tercera Fase.

[c] Hemos asumido que:

- (i) Nuestra participación como asesores legales del FANVIT dentro de la Operación tendrá lugar hasta que ésta finalice;
- (ii) No existirán situaciones estructurales, legislativas y/o sociales que compliquen la ejecución y desarrollo de la Operación, así como el pago de los Certificados Bursátiles, y demás actos relacionados con los mismos; y
- (iii) No se presentarán desviaciones significativas de la estructura inicial de la Operación.

* * * * *

Nuevamente gracias por considerar a Orozco Waters Abogados, S.C., como asesor legal del FANVIT y estamos a sus órdenes para cualquier duda o pregunta relacionada con lo anterior.

Atentamente,

Orozco Waters Abogados, S.C.

Por: Rodrigo Orozco Waters
Cargo: Socio

Firma de conformidad y aceptación:

Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, Dirección Fiduciaria, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso de Administración número F/80715 denominado "Fondo de Apoyo a las Necesidades de Vivienda de los Trabajadores"

Por: Mariela Fernández + Inclán
Cargo: Diseñando Fiduciario



Nacional Financiera, S.N.C.
Dirección Fiduciaria
Subdirección Fiduciaria de Asuntos Jurídicos

REVISADO

Firma del abogado: Rodrigo Orozco Waters

OROZCO WATERS ABOGADOS, S.C.

RFC: OWA1304233R9

Factura

Domicilio y Expedido en:

Calle: LITORALES No. 67 Int. 2
Col. PILARES AGUILAS, CP: 01710
ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO

Lugar de expedición: ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO

Datos del receptor

Cliente: INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

RFC: INF7205011ZA

Domicilio:

Calle: Barranca del Muerto No. 280
Col. Guadalupe Inn, CP: 01029
CIUDAD DE MEXICO, ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO

Comprobante Fiscal Digital por Internet

Folio fiscal: 477b1d41-d875-4229-abeb-afeb1835290d

Número de comprobante: A135

Forma de pago: Pago en una sola exhibición

Fecha comprobante: 2017-02-15T13:03:47

Fecha de certificación del CFDI: 2017-02-15T13:11:28

Método de pago y Cuenta:

03 Transferencia electrónica de fondos

Régimen fiscal: NA

Cantidad	Unidad	Descripción	Precio unitario	Importe
1.00	PZ	Desarrollo de la 4a. fase de los servicios proporcionados al amparo de la propuesta y aceptada por el FANVIT, referente a las actividades en enero del 2017, relacionadas con el Concurso Mercantil de Abengoa Mexico	50,000.00	50,000.00
			Subtotal	50,000.00
			I.V.A. 16.00%	8,000.00
			Total	58,000.00

CINCUENTA Y OCHO MIL DOLARES 00/100 USD.

"Este documento es una representación impresa de un CFDI"

Número de serie del certificado de sello digital:

00001000000301827164

Número de serie del certificado de sello digital del SAT:

00001000000404624465

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

|||1.0|477b1d41-d875-4229-abeb-afeb1835290d|2017-02-15T13:11:28|14L3w+lyKl3COXgPLB8cM0rz7W/MQaBRz7Bs+eqFRd56WB51Y21OT1bx8CcVw/ZxeNi77n1PVmbGxvDlk6Sh0NGyXhChBQ+PE0GQla4/Dc9Sc2szdr6NHgxGdcrbnyf77ev668bxTJDXN5B6Z80euH+ISHpF1BPvL9LsPQA=

Sello Digital del Emisor:

14L3w+lyKl3COXgPLB8cM0rz7W/MQaBRz7Bs+eqFRd56WB51Y21OT1bx8CcVw/ZxeNi77n1PVmbGxvDlk6Sh0NGyXhChBQ+PE0GQla4/Dc9Sc2szdr6NHgxGdcrbnyf77ev668bxTJDXN5B6Z80euH+ISHpF1BPvL9LsPQA=

Sello digital del SAT:

ujAlsur21zbbzaloVyuROJA8zL+T18pfZCVLr2Lo5U/XxR+SQErmfm9HPL9jeECTFb3UNfKyxX3w40v64XP+y8zjcwNb9sfKIKOSWGwpYIKGSkrImrj/ES/0xKVNYY4nNKDTzK3aA9NGs07bv+NSq0cVJYCrzNHofCoKM+Kr+Z+R/TxpIS1VP+T3dKTYTdvus



OROZCO WATERS ABOGADOS, S. C.

RFC: OWA1304233R9

Factura

Domicilio y Expedido en:

Calle: Litorales No. 67 Int. 2

Col. PILARES AGUILAS, CP. 011710

MEXICO, ALVARO OBREGON, D.F.

Lugar de expedición: ALVARO OBREGON, D.F.

Datos del receptor

Cliente INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

RFC: INF7205011ZA

Domicilio:

Calle: Barranca del Muerto No. 280

Col. Guadalupe Inn, CP. 01029

Méjico, Alvaro Obregón, D.F.

Moneda : DOLARES Tipo de cambio 22.000000

Comprobante Fiscal Digital por Internet

Folio fiscal: 53A46072-8BE5-4E9A-8525-5EC75F82194E

Número de comprobante: A133

Forma de pago: Pago en una sola exhibición

Fecha comprobante: 2017-01-24T16:43:51

Fecha de certificación del CFDI: 2017-01-24T16:48:22

Método de pago y Cuenta:

Transferencia

Régimen fiscal: NA

Cantidad	Unidad	Descripción	Precio unitario	Importe
1.00	PZ	Desarrollo de la 1a., 2a., y 3a., fase de los servicios proporcionados al amparo de la propuesta presentada y aceptada por el FANVIT, relacionados con la reestructura de los Certificados Bursátiles emitidos por Abengoa Mexico	325,000.00	325,000.00
			Subtotal	325,000.00
			I.V.A 16.00%	52,000.00
			Total	377,000.00

TRESCIENTOS SETENTA Y Siete MIL DOLARES 00/100 USD.

"Este documento es una representación impresa de un CFDI"

Número de serie del certificado de sello digital:

00001000000301827164

Número de serie del certificado de sello digital del SAT:

00001000000301021501

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

[110]53A46072-8BE5-4E9A-8525-5EC75F82194E[2017-01-24T16:48:22]
bhv608SBKmQY5Vw@!OCgYZnbyd1daLm9QeaL_Gzdi6W_LKQHeoFzisLrWlzzQarE/OcLDPIKCNUII2Qi9CXCsApATjMVJK0
DshoDsGu/GTxB@XhevieKGflgThy4QqsdU7LFTq1VNLMw5ARIRwJnC8JgFM/GUX0U=[00001000000301021501]

Sello Digital del Emisor:

bhw608SBKmQY5Vw@!OCgYZnbyd1daLm9QeaL_Gzdi6W_LKQHeoFzisLrWlzzQarE/OcLDPIKCNUII2Qi9CXCsApATjMVJK0
DshoDsGu/GTxB@XhevieKGflgThy4QqsdU7LFTq1VNLMw5ARIRwJnC8JgFM/GUX0U=

Sello digital del SAT:

YAvahCSASMSyJVaD2xPmsLZGw6d03EUQNX7r1CCXcCT0LYh58WXDX/bC7EcNOG36BOV/JgXUTCMU+Y1lwXAFCJPZHFBYlh1
C2+nF7F1V6mR4p7GUhzYM1s9LwGAOLsL2wjqst+Kn2zQbtbwQejLUmqyNvdeR8GJs4=



OROZCO WATERS ABOGADOS, S. C.

RFC: OWA1304233R9

Factura

Domicilio y Expedido en:

Calle: Litorales No. 67 Int. 2
Col. PILARES AGUILAS, CP. 01710
MEXICO, ALVARO OBREGON, D.F.

Lugar de expedición: ALVARO OBREGON, D.F.

Datos del receptor

Cliente INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

RFC: INF7205011ZA

Domicilio:

Calle: Barranca del Muerto No. 280
Col. Guadalupe Inn, CP. 01029
México, Alvaro Obregón, D.F.

Moneda: DOLARES Tipo de cambio 22.000000



Comprobante Fiscal Digital por Internet

Folio fiscal: FE01C800-532F-4F27-B8C8-0007AEE2F3EE

Número de comprobante: A134

Forma de pago: Pago en una sola exhibición

Fecha comprobante: 2017-01-24T16:49:38

Fecha de certificación del CFDI: 2017-01-24T17:24:55

Método de pago y Cuenta:

Transferencia

Régimen fiscal: NA

Cantidad	Unidad	Descripción	Precio unitario	Importe
1.00	1	Desarrollo de la 4a. fase de los servicios proporcionados al amparo de la propuesta presentada y aceptada por el FANVIT, referente a las actividades realizadas en Diciembre del 2016, relacionadas con el Concurso Mercantil de Abengoa Mexico,	50,000.00	50,000.00
		Subtotal		50,000.00
		I.V.A 16.00%		8,000.00
		Total		58,000.00

CINCUENTA Y OCHO MIL DOLARES 00/100 USD.

"Este documento es una representación impresa de un CFDI"

Número de serie del certificado de sello digital:

00001000000301827154

Número de serie del certificado de sello digital del SAT:

00001000000301021501

Cadena original del comprobante de certificación digital del SAT:

||1.0|FE01C800-532F-4F27-B8C8-0007AEE2F3EE|2017-01-24T17:24:55|
FNDF4IK5Ux7WwqdyBSbtpryf8UXFXzd7T2N6jR67LFID1F186sdURxdq89q1Pw5vZx4fZ5/hCc8jLjGXXrT9mXj+o
/O7VWb++hwC1yA8s+YLah8YcMYLo4mJGIIHBVZwtZ2Gc8+Qg6ZnDhOlQc4q4JrmUPt#|00001000000301021501||

Sello Digital del Emisor:

FNDF4IK5Ux7WwqdyBSbtpryf8UXFXzd7T2N6jR67LFID1F186sdURxdq89q1Pw5vZx4fZ5/hCc8jLjGXXrT9mXj+o
/O7VWb++hwC1yA8s+YLah8YcMYLo4mJGIIHBVZwtZ2Gc8+Qg6ZnDhOlQc4q4JrmUPt#

Sello digital del SAT:

TKHzSwK08jnpO+DEJKYYZs7Uw0jzHZ072u7a/dcHQkizmOwz1RDownKduUHVBC+jqZznyXyTDhvBT4xsTiDMc2+wpbmJSA2
6VAYNA057c9b3mSJ813wLTu688Lieu3arn4c0GAIhmKTbhSElaVUN8w8PK4PjgQY=



DOCUMENTO PRIVADO Y CONFIDENCIAL



OROZCO
WATERS

Fecha: 21 de febrero de 2017
Para: Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores
De: Orozco Waters Abogados, S.C.
Ref.: Nombramiento de un interventor en el proceso de concurso mercantil de Abengoa México, S.A. de C.V.

El propósito de la presente nota consiste en exponer los razonamientos jurídicos por virtud de los cuales consideramos que no es necesario que el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (el “*Instituto*”) o cualquiera de los tenedores de los certificados bursátiles de corto plazo emitidos por la sociedad denominada Abengoa México, S.A. de C.V. (“*Abengoa*”), conjunta o individualmente, designen a un interventor (el “*Interventor*”) dentro del proceso de concurso mercantil (el “*Concurso Mercantil*”) de Abengoa.

Conforme a lo previsto en el artículo 62 de la Ley de Concursos Mercantiles, las obligaciones del Interventor consistirían en lo siguiente:

- (i) Representar los intereses de los acreedores de Abengoa dentro del Concurso Mercantil; y
- (ii) Vigilar la actuación del conciliador y del síndico del Concurso Mercantil, así como los actos realizados por Abengoa en la administración de su empresa.

Para facilitad de referencia, a continuación se transcribe el artículo citado:

“Artículo 62.- Los interventores representarán los intereses de los acreedores y tendrán a su cargo la vigilancia de la actuación del conciliador y del síndico así como de los actos realizados por el Comerciante en la administración de su empresa.”

[Énfasis añadido]

A efecto de cumplir con dichas obligaciones, el Interventor tendría las siguientes facultades:

“Artículo 64.- Los interventores tendrán las facultades siguientes:

I. Gestionar la notificación y publicación de la sentencia de concurso mercantil;

DOCUMENTO PRIVADO Y CONFIDENCIAL

II. Solicitar directamente al Comerciante, al conciliador o al síndico el examen físico de algún libro, o documento, así como cualquier otro medio de almacenamiento de datos del Comerciante sujeto a concurso mercantil, respecto de las cuestiones que a su juicio puedan afectar los intereses de los acreedores, pudiendo solicitar copia a su costa de la documentación soporte y materia del examen, misma que deberá ser tratada como confidencial;

III. Solicitar directamente al Comerciante, al conciliador o al síndico información por escrito sobre las cuestiones relativas a la administración de la Masa y de la empresa, que a su juicio puedan afectar los intereses de los acreedores, así como los informes que se mencionan en el artículo 59 de esta Ley, pudiendo solicitar copia a su costa de la documentación soporte y materia de la consulta, misma que deberá ser tratada como confidencial;

IV. Fungir como interlocutor de los acreedores que lo hayan designado y de otros acreedores que así lo soliciten, frente al Comerciante, conciliador y síndico, y

V. Las demás que se establecen en esta Ley.”

Ahora bien, a efecto de estar en posibilidades de solicitar al juez encargado del Concurso Mercantil (el “Juez”) el nombramiento del Interventor, se requeriría que dicha solicitud sea formulada por los acreedores que representen por lo menos (i) el 10% (diez por ciento) del monto de los créditos a cargo de Abengoa, de conformidad con la lista provisional de créditos que elabore el conciliador del Concurso Mercantil, con base en la contabilidad de Abengoa y las solicitudes de reconocimiento de créditos que le sean presentadas a dicho conciliador por parte de los acreedores de Abengoa; (ii) el 10% (diez por ciento) del pasivo a cargo de Abengoa, de conformidad con la lista definitiva de reconocimiento de créditos aprobada y autorizada por el Juez; o (iii) el 10% (diez por ciento) del pasivo a cargo de Abengoa, conforme a la sentencia de reconocimiento, graduación y prelación de créditos a ser emitida en su oportunidad por el Juez.

Asimismo, resulta pertinente señalar que los honorarios del Interventor correrían a cargo de los acreedores que lo soliciten.

Lo anterior, en términos de lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Concursos Mercantiles, mismo que para facilidad de referencia se transcribe a continuación:

“Artículo 63.- Cualquier acreedor o grupo de acreedores que representen por lo menos el diez por ciento del monto de los créditos a cargo del Comerciante, de conformidad con la lista provisional de créditos; por lo menos el diez por ciento del pasivo a cargo del Comerciante conforme a la lista definitiva de reconocimiento de créditos, o bien, conforme a la sentencia de reconocimiento, graduación y prelación de créditos, tendrán derecho a solicitar al juez el nombramiento de un interventor, cuyos honorarios serán a costa de quien o quienes lo soliciten. Para ser interventor no se requiere ser acreedor, bastará con ser persona física o jurídica con capacidad legal.

DOCUMENTO PRIVADO Y CONFIDENCIAL

El acreedor o grupo de acreedores deberán dirigir sus solicitudes al juez a efecto de que éste haga el nombramiento correspondiente de plano, sin dar vista a las partes y dentro del término de tres días siguientes a la presentación de la solicitud. Los interventores podrán ser sustituidos o removidos por quienes los hayan designado, cumpliendo con lo dispuesto en este párrafo.”

[*Énfasis añadido*]

Tomando en cuenta lo anterior, consideramos que, durante la etapa de Conciliación del Concurso Mercantil de Abengoa, no es necesario que el Instituto lleve a cabo las gestiones directamente o junto con el resto de los acreedores para el nombramiento de un Interventor ya que: (i) Abengoa ha provisto continuamente de información a los tenedores de los certificados bursátiles de forma directa (Abengoa ha pagado los honorarios del asesor financiero de los tenedores quien ha provisto a los mismos del plan de viabilidad global de la empresa); (ii) durante la etapa de Conciliación del Concurso Mercantil, Abengoa y el Conciliador deben actuar en todo momento para proteger el patrimonio de la concursada y sólo efectuar pagos que contribuyan al mantenimiento de los negocios de la concursada así como a sus operaciones ordinarias (es decir, no se permite ninguna operación que sea fuera del curso ordinario de los negocios de la concursada ni que tampoco pueda poner en riesgo la integridad patrimonial de Abengoa); y (iii) las funciones que hace un Interventor en términos de la Ley de Concursos Mercantiles las puede hacer directamente el Instituto o los tenedores de certificados bursátiles como acreedores de Abengoa. Estas facultades se señalan en el artículo 60 de la Ley de Concursos Mercantiles, el cual establece a la letra lo siguiente:

“Artículo 60.- El Comerciante, el Ministerio Público demandante, los interventores y los propios acreedores, de manera individual, podrán denunciar ante el juez los actos u omisiones del visitador, del conciliador y del síndico que no se apeguen a lo dispuesto por esta Ley. El juez dictará las medidas de apremio que estime convenientes y, en su caso, podrá solicitar al Instituto la sustitución del visitador, conciliador o síndico a fin de evitar daños a la Masa.”

Cuando por sentencia firme se condene a algún visitador, conciliador o síndico al pago de daños y perjuicios, el juez deberá enviar copia de la misma al Instituto para efectos de lo previsto en la fracción VI del artículo 337 de este ordenamiento.”

[*Énfasis añadido*]

Es decir, los acreedores de Abengoa en el Concurso Mercantil, incluyendo, por su puesto, al Instituto, de forma individual tienen las facultades suficientes para llevar a cabo, por sí mismos, las tareas que, en su caso, le correspondería llevar a cabo al Interventor, mediante la denuncia a cualquier acto u omisión del conciliador o del síndico del Concurso Mercantil que se ejecute en contravención a lo establecido en la Ley de Concursos Mercantiles.

Asimismo, estamos en el entendido de que (i) el proceso por el cual Abengoa está obteniendo la autorización de la mayoría de sus acreedores para poder salir del Concurso Mercantil se encuentra en una etapa avanzada y no esperan que la misma sea superior a seis meses; (ii) Abengoa no ha informado al Juez o al Conciliador acerca de ninguna enajenación material de activos que pudiesen demeritar el patrimonio actual de la misma; y (iii) dentro del proceso de reestructura de Abengoa en

DOCUMENTO PRIVADO Y CONFIDENCIAL

España la venta de activos se haría exclusivamente cuando Abengoa en México ya no se encuentre en Concurso Mercantil.

Finalmente, nos gustaría hacer notar que el único procedimiento de concurso mercantil relevante en el cual se ha llevado a cabo el nombramiento de un interventor, ha sido en el procedimiento de concurso mercantil de Mexicana de Aviación, S.A. de C.V. El nombramiento del Interventor en dicho concurso no contribuyó mayormente a la defensa de los derechos del gobierno federal ni a la defensa del patrimonio de la concursada. Al día de hoy Mexicana de Aviación, S.A. de C.V. se encuentra en etapa de quiebra dentro de su Concurso Mercantil.

* * *

La presente nota: (i) es vigente únicamente a la fecha en que se emite y está sujeta a cambios y calificaciones en las leyes y normatividad aplicables; (ii) bajo ninguna circunstancia deberá de entenderse como una opinión legal o documento similar o análogo; (iii) no versa sobre temas fiscales o contables; (iv) ha sido preparado para beneficio exclusivo de la persona a la que se dirige; y (v) se refiere exclusivamente a las leyes y normatividad vigente en los Estados Unidos Mexicanos a esta fecha.



Fecha: 8 de febrero de 2017
Para: Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores
De: Orozco Waters Abogados, S.C.
Ref.: Asambleas de Tenedores de los Certificados Bursátiles emitidos por Abengoa México, S.A. de C.V.

Estimados señores,

En relación con las Asambleas de Tenedores de los certificados bursátiles de corto plazo identificados con claves de pizarra ABNGOA 00115, ABNGOA 00315, ABNGOA 00515, ABNGOA 00615 y ABNGOA 01715 (conjuntamente, los “Certificados Bursátiles”) emitidos por Abengoa México, S.A. de C.V. (indistintamente, la “Emisora” o “Abengoa”), celebradas el pasado 7 de febrero de 2017 en las oficinas de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero (“Monex”), representante común de los tenedores de los Certificados Bursátiles (las “Asambleas”), a continuación sírvanse encontrar una breve reseña de los acuerdos adoptados en dichas Asambleas, así como sus respectivos quórum de asistencia y votación:

A. Quórum de asistencia

Los quórum de asistencia dentro de cada una de las Asambleas fueron los siguientes:

Asamblea / Clave de Pizarra	Quórum de asistencia
ABNGOA 00115	89.90%
ABNGOA 00315	92.24%
ABNGOA 00515	100%
ABNGOA 00615	100%
ABNGOA 01715	98.76%

B. Resoluciones adoptadas por las Asambleas

A continuación se presenta una relación de los acuerdos adoptados en cada una de las Asambleas (para facilidad de lectura, hemos trascrito *en cursivas* cada uno de los puntos del orden del día de las Asambleas y debajo de ellos se han incluido sus respectivos acuerdos y quórum de votación).

Es importante señalar todas las Asambleas trataron los mismos asuntos y dentro de estos se obtuvieron las mismas resoluciones, variando únicamente los quórum por los que dichas resoluciones fueron aprobadas.

1. *Informe de la Emisora en relación con el estado que guarda el procedimiento de concurso mercantil al que quedó sujeta conforme a la resolución emitida por el Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México el 16 de diciembre de 2016. Acciones y resoluciones al respecto.*

Respecto al informe de la Emisora relativo al estado que guarda el procedimiento de concurso mercantil al que quedó sujeta conforme a la resolución emitida por el Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México el 16 de diciembre de 2016 (el “Concurso Mercantil”), los asesores y funcionarios de la Emisora informaron que dicho Concurso Mercantil, conforme a lo establecido en la Ley de Concursos Mercantiles, ha seguido su curso ordinarios y que dentro del mismo no se han presentado situaciones relevantes distintas a aquellas informadas a los tenedores de los Certificados Bursátiles dentro de las reuniones informativas celebradas durante el mes de enero de 2017.

Derivado de lo anterior, los tenedores de los Certificados Bursátiles acordaron tomar nota del informe proporcionado por la Emisora; siendo el quórum de votación de dicho acuerdo el siguiente:

Asamblea / Clave de Pizarra	Quórum de votación
ABNGOA 00115	89.90%
ABNGOA 00315	92.24%
ABNGOA 00515	100%
ABNGOA 00615	100%
ABNGOA 01715	98.76%

2. *Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de las medidas, declaraciones y acciones convenientes o necesarias para conservar y/o salvaguardar los intereses de los Tenedores como acreedores bajo los Certificados Bursátiles dentro del procedimiento concursal de la Emisora, incluyendo, sin limitar, la designación y/o ratificación de la designación de un despacho legal que asesore y asista a los Tenedores en todo lo relacionado con dicho procedimiento concursal.*

En relación con el punto del orden del día arriba transcrita, los representantes de Monex informaron que hasta la fecha de la celebración de las Asambleas han realizado, principalmente, las siguientes actividades, las cuales se encuentran enfocadas a conservar y salvaguardar los intereses de los tenedores de los Certificados Bursátiles dentro del Concurso Mercantil:

- a) Con fecha 2 de febrero de 2017, con fundamento en lo dispuesto en la Ley de Concursos Mercantiles, presentaron al conciliador del Concurso Mercantil las solicitudes por las que formalmente se solicita se incluyan dentro de las listas provisionales y definitivas de adeudos de la Emisora, las cantidades que dicha sociedad adeuda, por concepto de principal e intereses, a los tenedores de los Certificados Bursátiles.

- b) Asimismo, derivado de las reuniones sostenidas con la Emisora durante el mes de enero de 2017, los funcionarios de Monex informaron que revisaron, con la asistencia de los asesores jurídicos de los tenedores de los Certificados Bursátiles, el proyecto de “Convenio de Apoyo al Convenio Concursal”, junto con sus respectivos anexos, mismo convenio cuya celebración fue objeto de discusión y aprobación en los términos que se indican en el siguiente punto del orden del día; y
- c) Solicitar a los tenedores de los Certificados Bursátiles la designación del despacho “Gaxiola, Carrasco y Kalloí” (el “**Despacho de Litigio**”), para que éste asista y asesore a Monex en cualquier situación que se suscite, desde el punto de vista de litigio, durante el Concurso Mercantil.

Derivado de lo anterior, los tenedores de los Certificados Bursátiles: (i) acordaron tomar nota del informe proporcionado por Monex, respecto de las actividades que ha realizado durante el Concurso Mercantil y hasta la fecha del presente, tendientes a conservar y salvaguardar los intereses de los tenedores de los Certificados Bursátiles dentro del Concurso Mercantil; y (ii) autorizaron por mayoría la designación del Despacho de Litigio para que éste asista y asesore a Monex en cualquier situación que se suscite, desde el punto de vista de litigio, durante el Concurso Mercantil; siendo el quórum de votación de dichos acuerdos el siguiente:

Asamblea / Clave de Pizarra	Quórum de votación
ABNGOA 00115	63.92%
ABNGOA 00315	76.96%
ABNGOA 00515	100%
ABNGOA 00615	100%
ABNGOA 01715	98.76%

3. *Discusión y, en su caso, aprobación para que el Representante Común, en representación de los Tenedores, (i) celebre el “Convenio de Apoyo al Convenio Concursal” propuesto por la Emisora y puesto a disposición de los Tenedores, y (ii) lleve a cabo todos los actos que resultaren necesarios o convenientes para la aprobación e implementación del convenio concursal al que se refiere dicho “Convenio de Apoyo al Convenio Concursal”, en los términos y bajo los supuestos ahí establecidos.*

En relación con este punto del orden del día, los funcionarios de la Emisora, con la intervención de Monex y de sus asesores legales, expusieron a la totalidad de los tenedores de los Certificados Bursátiles presentes en las Asambleas los términos y condiciones del “Convenio de Apoyo al Convenio Concursal”, cuya celebración fue propuesta por la propia Emisora y cuyo objeto es, en términos generales, el siguiente (el “**Convenio de Apoyo**”):

- a) Agilizar lo más posible el trámite del Concurso Mercantil, a fin de que el mismos concluya en un plazo no mayor a 3 o 4 meses;
- b) Que los acreedores de la matriz española de la Emisora realice el primer fondeo de recursos lo antes posible (a más tardar dentro de los 60 días siguientes a la fecha en

que se suscriba el Convenio de Apoyo); dicho situación le permitiría a todo el grupo empresarial al que pertenece la Emisora reiniciar sus operaciones ordinarias y empezar a generar flujos que les permitan el inicial a cumplir con sus compromisos de pago; y

- c) Que las partes del Convenio de Apoyo acuerden celebrar un convenio concursal dentro del Concurso Mercantil, en el cual se prevea que los pagos de sus respectivos adeudos se realicen precisamente en los mismos términos en los que la Emisora y cada uno de sus acreedores acordado con anterioridad a la fecha en que se emite la sentencia en la que se declaró el inicio del Concurso Mercantil (salvo por ciertas modificaciones en los plazos, pues los mismos deberán de recorrerse ante la presencia del Concurso Mercantil).

Sobre este punto, y respecto a los adeudos derivados de los Certificados Bursátiles, los funcionarios de la Emisora informaron que tales deudas se reestructurarían como sigue:

Salvo por algunas modificaciones en los plazos (según dicha situación se precisa a continuación), se respetarían todos los términos económicos del acuerdo de reestructura aprobado por las asambleas de tenedores celebradas el 15 de noviembre de 2016, eso es:

- (i) No existirá quita alguna del monto de principal adeudado;
- (ii) Se capitalizarán todos los intereses ordinarios devengados desde la fecha de vencimiento de cada una de las emisiones y hasta el 16 de diciembre de 2016 (fecha en la que se dictó la sentencia que dio inicio al Concurso Mercantil y en la cual, en términos de la Ley de Concursos Mercantiles, ningún adeudo puede seguir generando intereses);
- (iii) Se realizará una quita total de los intereses moratorios;
- (iv) Los Certificados Bursátiles generaría una tasa de intereses fija equivalente al 7%, la cual se incrementaría en un 0.5% cada 6 meses;
- (v) El primer pago de principal (el cual equivaldría al 10% del monto total adeudado) tendría lugar al 9º (noveno) mes en el que haya concluido el Concurso Mercantil; sin embargo, en caso de que dicha fecha fuera después del mes de junio de 2018, Abengoa se comprometería a realizar un pago de seriedad en el mes de marzo de 2018 por un importe equivalente al 5% del monto de principal adeudado, y el primer pago se realizaría en el mismo mes de junio de 2018; y
- (vi) Abengoa cubriría el adeudo mediante pagos trimestrales y a partir de la fecha indicada en el inciso inmediato anterior.

Una vez expuesto lo anterior, los tenedores de los Certificados Bursátiles aprobaron y autorizaron por mayoría que Monex celebre con la Emisora el Convenio de Apoyo; siendo el quórum de votación de dicha aprobación y autorizaron el siguiente:

Asamblea / Clave de Pizarra	Quórum de votación
ABNGOA 00115	63.92%
ABNGOA 00315	76.96%
ABNGOA 00515	100%
ABNGOA 00615	100%
ABNGOA 01715	98.76%

4. *Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para instruir y/o autorizar al Representante Común para llevar a cabo los actos jurídicos y materiales, necesarios y/o convenientes, para dar cumplimiento a las resoluciones que se adopten en términos de los anteriores puntos del presente orden del día, incluyendo, sin limitar, la modificación y actualización de los términos y condiciones del Título que ampara los Certificados Bursátiles, conforme a lo que se establezca en el convenio concursal que, en su caso, sea aprobado por el juez, cuando resulte pertinente.*

Por último, una vez autorizada la celebración del Convenio de Apoyo en los términos antes expuesto, los tenedores de los Certificados Bursátiles presentes en las Asambleas instruyeron y autorizaron a Monex por mayoría el llevar a cabo los actos jurídicos y materiales, necesarios y/o convenientes, para dar cumplimiento a las resoluciones que se adoptaron en las Asambleas; siendo el quórum de votación de dichas instrucciones y autorizaciones el siguiente:

Asamblea / Clave de Pizarra	Quórum de votación
ABNGOA 00115	63.92%
ABNGOA 00315	76.96%
ABNGOA 00515	100%
ABNGOA 00615	100%
ABNGOA 01715	98.76%

C. Consideraciones finales

Por último, es importante señalar que dentro de las Asambleas de los Certificados Bursátiles identificados con las claves de pizarra ABNGOA 00115 y ABNGOA 00315 se destacó la participación minoritaria de Banco Base, S.A., Institución de Banca Múltiple (“Banco Base”), misma sociedad que solicitó el Concurso Mercantil de la Emisora. Como resultado de dicha participación, y siendo congruentes con la presentación que hicieron hace varios meses de la solicitud del Concurso Mercantil de la Emisora, Banco Base voto en contra de todos los puntos del orden del día enlistados y expuestos en los puntos 2 a 4 del apartado B del presente documento.

* * *

La presente nota: (i) es vigente únicamente a la fecha en que se emite y está sujeta a cambios y calificaciones en las leyes y normatividad aplicables; (ii) bajo ninguna circunstancia deberá de entenderes como una opinión legal o documento similar o análogo; (iii) no versa sobre temas particulares y/o especiales que pudieran ocurrir o suscitarse de momento a momento durante la substanciación del Concurso Mercantil de Abengoa, por lo que pudiera requerirse la realización de un estudio y/o investigación independiente al respecto; (iv) no versa sobre temas fiscales o contables; (v) ha sido preparado para beneficio exclusivo de la persona a la que se dirige; y (vi) se refiere exclusivamente a las leyes y normatividad vigente en los Estados Unidos Mexicanos a esta fecha.

1

6 de febrero de 2017

Jacobo Arturo Hanono Castañeda
Gerardo Pérez Zárate
Pablo Olhovich Pérez
César Vicente Villanueva Rodríguez
Luis Jaime Bugarini Díaz
Fernando Ramírez Godínez
Rodrigo Orozco Waters
Víctor Felipe Callarisa Rivera

Estimados señores,

En relación con el Poder Especial Revocable otorgado a su favor para representar al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (el “**Infonavit**”) dentro de la Asamblea de Tenedores de los certificados bursátiles de corto plazo con clave de pizarra **ABNGOA 0115** (los “**Certificados Bursátiles**”) emitidos por la sociedad denominados Abengoa México, S.A. de C.V. (la “**Emisora**”), convocada para llevarse a cabo el día 7 de febrero de 2017 a las 11:00 horas en Av. Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Col. Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México (indistintamente, la “**Asamblea**” y/o la “**Asamblea de Tenedores**”), por medio del presente, el suscrito, José Octavio Tinajero Zenil, en mi carácter de representante legal del Infonavit, facultades que acredito debidamente con la copia de la escritura pública número 16,212, de fecha 27 de septiembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Escamilla Narváez, titular de la notaría pública número 243 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), les instruye, conjunta y/o separadamente, para ejercer el derecho a voto de los Certificados Bursátiles de los que es titular el propio Infonavit dentro de la Asamblea de la siguiente manera:

ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA DE TENEDORES	EJERCICIO DEL DERECHO A VOTO DENTRO DE LA ASAMBLEA DE TENEDORES
<i>I. Informe de la Emisora en relación con el estado que guarda el procedimiento de concurso mercantil al que quedó sujeta conforme a la resolución emitida por el Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México el 16 de diciembre de 2016. Acciones y resoluciones al respecto.</i>	Votar a favor para que la Asamblea se dé por enterada del informe de la Emisora, en relación con el estado que guarda el procedimiento de concurso mercantil al que quedó sujeta conforme a la resolución emitida por el Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México el 16 de diciembre de 2016 (el “ Concurso Mercantil ”).
<i>II. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de las medidas, declaraciones y acciones convenientes o necesarias para conservar y/o salvaguardar los intereses de los Tenedores como acreedores bajo los Certificados Bursátiles dentro del</i>	Ejercer el voto a favor respecto de las medidas, declaraciones y acciones convenientes o necesarias para conservar y/o salvaguardar los intereses de los tenedores de los Certificados Bursátiles dentro del Concurso Mercantil, incluyendo, sin limitar, el ejercicio de las acciones y

ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA DE TENEDORES	EJERCICIO DEL DERECHO A VOTO DENTRO DE LA ASAMBLEA DE TENEDORES
<p><i>procedimiento concursal de la Emisora, incluyendo, sin limitar, la designación y/o ratificación de la designación de un despacho legal que asesore y asista a los Tenedores en todo lo relacionado con dicho procedimiento concursal.</i></p>	<p>derechos que se prevén en el Título y/o aquellas que derivan de la ley aplicable; <i>lo anterior, sujeto a que tales medidas, declaraciones y/o acciones no sean contrarias a los intereses y derechos del Infonavit, ya que de lo contrario, se deberá de abstenerse y/o votar encontrar de las mismas.</i></p> <p>A su vez, en caso de que las medidas, declaraciones y acciones a las que se refiere el segundo punto del Orden del Día de la Asamblea de Tenedores involucre la designación de un asesor legal que asista y asesore a los tenedores de los Certificados Bursátiles en todo lo relacionado con el concurso mercantil de la Emisora, se instruye votar a favor de la designación del despacho “Rivera Gaxiola, Carrasco y Kálloí” para que funja como asesor legal de los tenedores de los Certificados Bursátiles dentro del Concurso Mercantil.</p>
<p><i>III. Discusión y, en su caso, aprobación para que el Representante Común, en representación de los Tenedores, (i) celebre el “Convenio de Apoyo al Convenio Concursal” propuesto por la Emisora y puesto a disposición de los Tenedores, y (ii) lleve a cabo todos los actos que resultaren necesarios o convenientes para la aprobación e implementación del convenio concursal al que se refiere dicho “Convenio de Apoyo al Convenio Concursal”, en los términos y bajo los supuestos ahí establecidos.</i></p>	<p><u>Votar a favor</u> para que el Representante Común, en representación de los Tenedores, (i) celebre el “Convenio de Apoyo al Convenio Concursal” propuesto por la Emisora y puesto a disposición de los Tenedores, y (ii) lleve a cabo todos los actos que resultaren necesarios o convenientes para la aprobación e implementación del convenio concursal al que se refiere dicho “Convenio de Apoyo al Convenio Concursal”; sustancialmente en los mismos términos y condiciones de los documentos adjuntos como <u>Anexo Único</u>; lo anterior, <i>en el entendido, sin embargo</i>, que los apoderados, conjunta o separadamente, de ningún modo y bajo ninguna circunstancia podrán votar de forma favorable el otorgamiento de cualquier tipo de <u>quitas del monto principal</u> de los Certificados Bursátiles adeudados por la Emisora.</p>

ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA DE TENEDORES	EJERCICIO DEL DERECHO A VOTO DENTRO DE LA ASAMBLEA DE TENEDORES
<p><i>IV. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para instruir y/o autorizar al Representante Común para llevar a cabo los actos jurídicos y materiales, necesarios y/o convenientes, para dar cumplimiento a las resoluciones que se adopten en términos de los anteriores puntos del presente orden del día, incluyendo, sin limitar, la modificación y actualización de los términos y condiciones del Título que ampara los Certificados Bursátiles, conforme a lo que se establezca en el convenio concursal que, en su caso, sea aprobado por el juez, cuando resulte pertinente.</i></p>	<p><u>Votar a favor</u> para instruir y/o autorizar al Representante Común de los tenedores de los Certificados Bursátiles para llevar a cabo los actos necesarios y/o convenientes para dar cumplimiento a las resoluciones que se adopten en términos de los puntos del Orden del Día anteriores.</p>
<p><i>V. Designación de delegados especiales que, en su caso, formalicen y den cumplimiento a las resoluciones que se adopten en la Asamblea.</i></p>	<p><u>Votar a favor</u> para designar a los delegados especiales que proponga el Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles dentro de la Asamblea para que, en su caso, formalicen y den cumplimiento a las resoluciones que se adopten en la misma.</p>

Atentamente,

Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

Por: José Octavio Tinajero Zenil
Cargo: Representante Legal

ANEXO ÚNICO

FORMATO DEL “CONVENIO DE APOYO AL CONVENIO CONCURSAL” Y DEL CONVENIO
CONCURSAR INCLUIDO EN EL “CONVENIO DE APOYO AL CONVENIO CONCURSAL”

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'J' or a similar character.

PODER ESPECIAL

El suscrito, José Octavio Tinajero Zenil, en mi carácter de representante legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (el “**Infonavit**”), quien es tenedor de 495,000 (Cuatrocientos noventa y cinco mil) certificados bursátiles de corto plazo identificados con clave de pizarra **ABNGOA 0115** emitidos por la sociedad denominados Abengoa México, S.A. de C.V. (los “**Certificados Bursátiles**”), y que como tal estoy autorizado para otorgar y por tal motivo otorgo por este medio un Poder Especial Revocable (el “**Poder**”) a favor de Jacobo Arturo Hanono Castañeda y/o Gerardo Pérez Zárate y/o César Vicente Villanueva Rodríguez y/o Pablo Olhovich Pérez y/o Luis Jaime Bugarini Díaz González y/o Fernando Ramírez Godinez y/o Rodrigo Orozco Waters y/o Víctor Felipe Callarisa Rivera, para ser ejercido conjunta o separadamente, para que en nombre y representación del Infonavit comparezca(n), vote(n) y represente(n) a dicho Instituto en la Asamblea General de Tenedores de los Certificados Bursátiles a celebrarse el día 7 de febrero de 2016 o en cualquier otra fecha (indistintamente, la “**Asamblea**” o la “**Asamblea de Tenedores**”), conforme al siguiente Orden del Día:

- I. Informe de la Emisora en relación con el estado que guarda el procedimiento de concurso mercantil al que quedó sujeta conforme a la resolución emitida por el Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México el 16 de diciembre de 2016. Acciones y resoluciones al respecto.
- II. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de las medidas, declaraciones y acciones convenientes o necesarias para conservar y/o salvaguardar los intereses de los Tenedores como acreedores bajo los Certificados Bursátiles dentro del procedimiento concursal de la Emisora, incluyendo, sin limitar, la designación y/o ratificación de la designación de un despacho legal que asesore y asista a los Tenedores en todo lo relacionado con dicho procedimiento concursal.
- III. Discusión y, en su caso, aprobación para que el Representante Común, en representación de los Tenedores, (i) celebre el “Convenio de Apoyo al Convenio Concursal” propuesto por la Emisora y puesto a disposición de los Tenedores, y (ii) lleve a cabo todos los actos que resultaren necesarios o convenientes para la aprobación e implementación del convenio concursal al que se refiere dicho “Convenio de Apoyo al Convenio Concursal”, en los términos y bajo los supuestos ahí establecidos.
- IV. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para instruir y/o autorizar al Representante Común para llevar a cabo los actos jurídicos y materiales, necesarios y/o convenientes, para dar cumplimiento a las resoluciones que se adopten en términos de los anteriores puntos del presente orden del día, incluyendo, sin limitar, la modificación y actualización de los términos y condiciones del Título que ampara los Certificados Bursátiles, conforme a lo que se establezca en el convenio concursal que, en su caso, sea aprobado por el juez, cuando resulte pertinente.

V. Designación de delegados especiales que, en su caso, formalicen y den cumplimiento a las resoluciones que se adopten en la Asamblea.

Ya por separado hemos dado a ustedes las correspondientes instrucciones sobre la forma en que deberán ejercer nuestro derecho de voto que le corresponde al Infonavit como tenedor de los Certificados Bursátiles dentro de la Asamblea.

Asimismo, el suscrito hace de su conocimiento que las facultades con las que otorgo el presente Poder en nombre y representación del Infonavit me fueron conferidas mediante la escritura pública número 16,212, de fecha 27 de septiembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Escamilla Narváez, titular de la notaría pública número 243 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal); misma escritura pública cuya copia simple adjunto al presente como Anexo Único.

Ratifico desde ahora todo lo que usted haga legalmente en el ejercicio del este Poder.

Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

Por: José Octavio Tinajero Zenil
Cargo: Representante Legal
Fecha: 6 de febrero de 2017

TESTIGOS

Por: _____

Por: _____

ANEXO ÚNICO

COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA POR LA QUE SE ACREDITAN LAS FACULTADES DEL
REPRESENTANTE DEL PODERDANTE QUE SUSCRIBE EL PRESENTE PODER

1

6 de febrero de 2017

Jacobo Arturo Hanono Castañeda
Gerardo Pérez Zárate
Pablo Olhovich Pérez
César Vicente Villanueva Rodríguez
Luis Jaime Bugarini Díaz
Fernando Ramírez Godínez
Rodrigo Orozco Waters
Víctor Felipe Callaris Rivera

Estimados señores,

En relación con el Poder Especial Revocable otorgado a su favor para representar al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (el “**Infonavit**”) dentro de la Asamblea de Tenedores de los certificados bursátiles de corto plazo con clave de pizarra **ABNGOA 0315** (los “**Certificados Bursátiles**”) emitidos por la sociedad denominados Abengoa México, S.A. de C.V. (la “**Emisora**”), convocada para llevarse a cabo el día 7 de febrero de 2017 a las 12:00 horas en Av. Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Col. Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México (indistintamente, la “**Asamblea**” y/o la “**Asamblea de Tenedores**”), por medio del presente, el suscrito, José Octavio Tinajero Zenil, en mi carácter de representante legal del Infonavit, facultades que acredito debidamente con la copia de la escritura pública número 16,212, de fecha 27 de septiembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Escamilla Narváez, titular de la notaría pública número 243 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), les instruye, conjunta y/o separadamente, para ejercer el derecho a voto de los Certificados Bursátiles de los que es titular el propio Infonavit dentro de la Asamblea de la siguiente manera:

ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA DE TENEDORES	EJERCICIO DEL DERECHO A VOTO DENTRO DE LA ASAMBLEA DE TENEDORES
I. <i>Informe de la Emisora en relación con el estado que guarda el procedimiento de concurso mercantil al que quedó sujeta conforme a la resolución emitida por el Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México el 16 de diciembre de 2016. Acciones y resoluciones al respecto.</i>	Votar a favor para que la Asamblea se dé por enterada del informe de la Emisora, en relación con el estado que guarda el procedimiento de concurso mercantil al que quedó sujeta conforme a la resolución emitida por el Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México el 16 de diciembre de 2016 (el “ Concurso Mercantil ”).
II. <i>Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de las medidas, declaraciones y acciones convenientes o necesarias para conservar y/o salvaguardar los intereses de los Tenedores como acreedores bajo los Certificados Bursátiles dentro del</i>	Ejercer el voto a favor respecto de las medidas, declaraciones y acciones convenientes o necesarias para conservar y/o salvaguardar los intereses de los tenedores de los Certificados Bursátiles dentro del Concurso Mercantil, incluyendo, sin limitar, el ejercicio de las acciones y

ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA DE TENEDORES	EJERCICIO DEL DERECHO A VOTO DENTRO DE LA ASAMBLEA DE TENEDORES
<p><i>procedimiento concursal de la Emisora, incluyendo, sin limitar, la designación y/o ratificación de la designación de un despacho legal que asesore y asista a los Tenedores en todo lo relacionado con dicho procedimiento concursal.</i></p>	<p>derechos que se prevén en el Título y/o aquellas que derivan de la ley aplicable; <i>lo anterior, sujeto a que tales medidas, declaraciones y/o acciones no sean contrarias a los intereses y derechos del Infonavit, ya que de lo contrario, se deberá de abstenerse y/o votar encontrar de las mismas.</i></p> <p>A su vez, en caso de que las medidas, declaraciones y acciones a las que se refiere el segundo punto del Orden del Día de la Asamblea de Tenedores involucre la designación de un asesor legal que asista y asesore a los tenedores de los Certificados Bursátiles en todo lo relacionado con el concurso mercantil de la Emisora, se instruye votar a favor de la designación del despacho “Rivera Gaxiola, Carrasco y Kálloí” para que funja como asesor legal de los tenedores de los Certificados Bursátiles dentro del Concurso Mercantil.</p>
<p><i>III. Discusión y, en su caso, aprobación para que el Representante Común, en representación de los Tenedores, (i) celebre el “Convenio de Apoyo al Convenio Concursal” propuesto por la Emisora y puesto a disposición de los Tenedores, y (ii) lleve a cabo todos los actos que resultaren necesarios o convenientes para la aprobación e implementación del convenio concursal al que se refiere dicho “Convenio de Apoyo al Convenio Concursal”, en los términos y bajo los supuestos ahí establecidos.</i></p>	<p><u>Votar a favor</u> para que el Representante Común, en representación de los Tenedores, (i) celebre el “Convenio de Apoyo al Convenio Concursal” propuesto por la Emisora y puesto a disposición de los Tenedores, y (ii) lleve a cabo todos los actos que resultaren necesarios o convenientes para la aprobación e implementación del convenio concursal al que se refiere dicho “Convenio de Apoyo al Convenio Concursal”; sustancialmente en los mismos términos y condiciones de los documentos adjuntos como <u>Anexo Único</u>; lo anterior, <i>en el entendido, sin embargo</i>, que los apoderados, conjunta o separadamente, de ningún modo y bajo ninguna circunstancia podrán votar de forma favorable el otorgamiento de cualquier tipo de <u>quitas del monto principal</u> de los Certificados Bursátiles adeudados por la Emisora.</p>

ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA DE TENEDORES	EJERCICIO DEL DERECHO A VOTO DENTRO DE LA ASAMBLEA DE TENEDORES
<i>IV. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para instruir y/o autorizar al Representante Común para llevar a cabo los actos jurídicos y materiales, necesarios y/o convenientes, para dar cumplimiento a las resoluciones que se adopten en términos de los anteriores puntos del presente orden del día, incluyendo, sin limitar, la modificación y actualización de los términos y condiciones del Título que ampara los Certificados Bursátiles, conforme a lo que se establezca en el convenio concursal que, en su caso, sea aprobado por el juez, cuando resulte pertinente.</i>	Votar a favor para instruir y/o autorizar al Representante Común de los tenedores de los Certificados Bursátiles para llevar a cabo los actos necesarios y/o convenientes para dar cumplimiento a las resoluciones que se adopten en términos de los puntos del Orden del Día anteriores.
<i>V. Designación de delegados especiales que, en su caso, formalicen y den cumplimiento a las resoluciones que se adopten en la Asamblea.</i>	Votar a favor para designar a los delegados especiales que proponga el Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles dentro de la Asamblea para que, en su caso, formalicen y den cumplimiento a las resoluciones que se adopten en la misma.

Atentamente,

Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

Por: José Octavio Tinajero Zenil
Cargo: Representante Legal

ANEXO ÚNICO

FORMATO DEL “CONVENIO DE APOYO AL CONVENIO CONCURSAL” Y DEL CONVENIO
CONCURSAR INCLUIDO EN EL “CONVENIO DE APOYO AL CONVENIO CONCURSAL”

✓

PODER ESPECIAL

El suscrito, José Octavio Tinajero Zenil, en mi carácter de representante legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (el "Infonavit"), quien es tenedor de 745,430 (Setecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos treinta) certificados bursátiles de corto plazo identificados con clave de pizarra ABNGOA 00315 emitidos por la sociedad denominados Abengoa México, S.A. de C.V. (los "Certificados Bursátiles"), y que como tal estoy autorizado para otorgar y por tal motivo otorgo por este medio un Poder Especial Revocable (el "Poder") a favor de Jacobo Arturo Hanono Castañeda y/o Gerardo Pérez Zárate y/o César Vicente Villanueva Rodríguez y/o Pablo Olhovich Pérez y/o Luis Jaime Bugarini Díaz González y/o Fernando Ramírez Godínez y/o Rodrigo Orozco Waters y/o Víctor Felipe Callaris Rivera, para ser ejercido conjunta o separadamente, para que en nombre y representación del Infonavit comparezca(n), vote(n) y represente(n) a dicho Instituto en la Asamblea General de Tenedores de los Certificados Bursátiles a celebrarse el día 7 de febrero de 2017 o en cualquier otra fecha (indistintamente, la "Asamblea" o la "Asamblea de Tenedores"), conforme al siguiente Orden del Día:

- I. Informe de la Emisora en relación con el estado que guarda el procedimiento de concurso mercantil al que quedó sujeta conforme a la resolución emitida por el Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México el 16 de diciembre de 2016. Acciones y resoluciones al respecto.
- II. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de las medidas, declaraciones y acciones convenientes o necesarias para conservar y/o salvaguardar los intereses de los Tenedores como acreedores bajo los Certificados Bursátiles dentro del procedimiento concursal de la Emisora, incluyendo, sin limitar, la designación y/o ratificación de la designación de un despacho legal que asesore y asista a los Tenedores en todo lo relacionado con dicho procedimiento concursal.
- III. Discusión y, en su caso, aprobación para que el Representante Común, en representación de los Tenedores, (i) celebre el "Convenio de Apoyo al Convenio Concursal" propuesto por la Emisora y puesto a disposición de los Tenedores, y (ii) lleve a cabo todos los actos que resultaren necesarios o convenientes para la aprobación e implementación del convenio concursal al que se refiere dicho "Convenio de Apoyo al Convenio Concursal", en los términos y bajo los supuestos ahí establecidos.
- IV. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para instruir y/o autorizar al Representante Común para llevar a cabo los actos jurídicos y materiales, necesarios y/o convenientes, para dar cumplimiento a las resoluciones que se adopten en términos de los anteriores puntos del presente orden del día, incluyendo, sin limitar, la modificación y actualización de los términos y condiciones del Título que ampara los Certificados Bursátiles, conforme a lo que se establezca en el convenio concursal que, en su caso, sea aprobado por el juez, cuando resulte pertinente.

- V. Designación de delegados especiales que, en su caso, formalicen y den cumplimiento a las resoluciones que se adopten en la Asamblea.

Ya por separado hemos dado a ustedes las correspondientes instrucciones sobre la forma en que deberán ejercer nuestro derecho de voto que le corresponde al Infonavit como tenedor de los Certificados Bursátiles dentro de la Asamblea.

Asimismo, el suscrito hace de su conocimiento que las facultades con las que otorgo el presente Poder en nombre y representación del Infonavit me fueron conferidas mediante la escritura pública número 16,212, de fecha 27 de septiembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Escamilla Narváez, titular de la notaría pública número 243 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal); misma escritura pública cuya copia simple adjunto al presente como Anexo Único.

Ratifico desde ahora todo lo que usted haga legalmente en el ejercicio del este Poder.

Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

Por: José Octavio Tinajero Zenil
Cargo: Representante Legal
Fecha: 6 de febrero de 2017

TESTIGOS

Por: _____

Por: _____

ANEXO ÚNICO

COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA POR LA QUE SE ACREDITAN LAS FACULTADES DEL
REPRESENTANTE DEL PODERDANTE QUE SUSCRIBE EL PRESENTE PODER

✓

6 de febrero de 2017

Jacobo Arturo Hanono Castañeda
Gerardo Pérez Zárate
Pablo Olhovich Pérez
César Vicente Villanueva Rodríguez
Luis Jaime Bugarini Díaz
Fernando Ramírez Godínez
Rodrigo Orozco Waters
Víctor Felipe Callaris Rivera

Estimados señores,

En relación con el Poder Especial Revocable otorgado a su favor para representar al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (el “**Infonavit**”) dentro de la Asamblea de Tenedores de los certificados bursátiles de corto plazo con clave de pizarra **ABNGOA 00515** (los “**Certificados Bursátiles**”) emitidos por la sociedad denominados Abengoa México, S.A. de C.V. (la “**Emisora**”), convocada para llevarse a cabo el día 7 de febrero de 2017 a las 9:00 horas en Av. Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Col. Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México (indistintamente, la “**Asamblea**” y/o la “**Asamblea de Tenedores**”), por medio del presente, el suscrito, José Octavio Tinajero Zenil, en mi carácter de representante legal del Infonavit, facultades que acredo debidamente con la copia de la escritura pública número 16,212, de fecha 27 de septiembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Escamilla Narváez, titular de la notaría pública número 243 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), les instruye, conjunta y/o separadamente, para ejercer el derecho a voto de los Certificados Bursátiles de los que es titular el propio Infonavit dentro de la Asamblea de la siguiente manera:

ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA DE TENEDORES	EJERCICIO DEL DERECHO A VOTO DENTRO DE LA ASAMBLEA DE TENEDORES
I. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para celebrar la Asamblea de forma conjunta con las asambleas de tenedores de los certificados bursátiles emitidos por la Emisora al amparo del Programa identificados con claves de pizarra ABNGOA 00615, ABNGOA 00915, ABNGOA 01115, ABNGOA 01315, ABNGOA 01515 y ABNGOA 01715, respectivamente, por ser coincidentes los puntos de su respectivo orden del día.	Votar a favor para que las las asambleas de tenedores de los certificados bursátiles de corto plazo identificados con claves de pizarra ABNGOA 00615, ABNGOA 00915, ABNGOA 01115, ABNGOA 01315, ABNGOA 01515 y ABNGOA 01715 sean celebradas de forma simultánea.
II. Informe de la Emisora en relación con el estado que guarda el procedimiento de concurso mercantil al que quedó sujeta conforme a la resolución emitida por el Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México el 16 de diciembre de 2016. Acciones y resoluciones al	Votar a favor para que la Asamblea se dé por enterada del informe de la Emisora, en relación con el estado que guarda el procedimiento de concurso mercantil al que quedó sujeta conforme a la resolución emitida por el Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México el 16 de diciembre de 2016 (el

ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA DE TENEDORES	EJERCICIO DEL DERECHO A VÓTO DENTRO DE LA ASAMBLEA DE TENEDORES
<p>respecto.</p>	<p>“Concurso Mercantil”).</p>
<p>III. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de las medidas, declaraciones y acciones convenientes o necesarias para conservar y/o salvaguardar los intereses de los Tenedores como acreedores bajo los Certificados Bursátiles dentro del procedimiento concursal de la Emisora, incluyendo, sin limitar, la designación y/o ratificación de la designación de un despacho legal que asesore y asista a los Tenedores en todo lo relacionado con dicho procedimiento concursal.</p>	<p>Ejercer el voto a favor respecto de las medidas, declaraciones y acciones convenientes o necesarias para conservar y/o salvaguardar los intereses de los tenedores de los Certificados Bursátiles dentro del Concurso Mercantil, incluyendo, sin limitar, el ejercicio de las acciones y derechos que se prevén en el Título y/o aquellas que derivan de la ley aplicable; <i>lo anterior, sujeto a que tales medidas, declaraciones y/o acciones no sean contrarias a los intereses y derechos del Infonavit, ya que de lo contrario, se deberá de abstenerse y/o votar encontrar de las mismas.</i></p> <p>A su vez, en caso de que las medidas, declaraciones y acciones a las que se refiere el segundo punto del Orden del Día de la Asamblea de Tenedores involucre la designación de un asesor legal que asista y asesore a los tenedores de los Certificados Bursátiles en todo lo relacionado con el concurso mercantil de la Emisora, se instruye votar a favor de la designación del despacho “Rivera Gaxiola, Carrasco y Kálloí” para que funja como asesor legal de los tenedores de los Certificados Bursátiles dentro del Concurso Mercantil.</p>
<p>IV. Discusión y, en su caso, aprobación para que el Representante Común, en representación de los Tenedores, (i) celebre el “Convenio de Apoyo al Convenio Concursal” propuesto por la Emisora y puesto a disposición de los Tenedores, y (ii) lleve a cabo todos los actos que resultaren necesarios o convenientes para la aprobación e implementación del convenio concursal al que se refiere dicho “Convenio de Apoyo al Convenio Concursal”, en los términos y bajo los supuestos ahí establecidos.</p>	<p>Votar a favor para que el Representante Común, en representación de los Tenedores, (i) celebre el “Convenio de Apoyo al Convenio Concursal” propuesto por la Emisora y puesto a disposición de los Tenedores, y (ii) lleve a cabo todos los actos que resultaren necesarios o convenientes para la aprobación e implementación del convenio concursal al que se refiere dicho “Convenio de Apoyo al Convenio Concursal”; sustancialmente en los mismos términos y condiciones de los documentos adjuntos como <u>Anexo Único</u>; lo anterior, <i>en el entendido, sin embargo</i>, que los apoderados, conjunta o separadamente, de ningún modo y bajo ninguna circunstancia podrán votar de forma favorable el otorgamiento de cualquier tipo de <u>quitas del monto principal</u> de los Certificados Bursátiles</p>

ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA DE TENEDORES	EJERCICIO DEL DERECHO A VOTO DENTRO DE LA ASAMBLEA DE TENEDORES
<p>V. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para instruir y/o autorizar al Representante Común para llevar a cabo los actos jurídicos y materiales, necesarios y/o convenientes, para dar cumplimiento a las resoluciones que se adopten en términos de los anteriores puntos del presente orden del día, incluyendo, sin limitar, la modificación y actualización de los términos y condiciones del Título que ampara los Certificados Bursátiles, conforme a lo que se establezca en el convenio concursal que, en su caso, sea aprobado por el juez, cuando resulte pertinente.</p>	<p>adeudados por la Emisora.</p> <p><u>Votar a favor</u> para instruir y/o autorizar al Representante Común de los tenedores de los Certificados Bursátiles para llevar a cabo los actos necesarios y/o convenientes para dar cumplimiento a las resoluciones que se adopten en términos de los puntos del Orden del Día anteriores.</p>
<p>VI. Designación de delegados especiales que, en su caso, formalicen y den cumplimiento a las resoluciones que se adopten en la Asamblea.</p>	<p><u>Votar a favor</u> para designar a los delegados especiales que proponga el Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles dentro de la Asamblea para que, en su caso, formalicen y den cumplimiento a las resoluciones que se adopten en la misma.</p>

Atentamente,

Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

Por: José Octavio Tinajero Zenil
Cargo: Representante Legal

ANEXO ÚNICO

FORMATO DEL “CONVENIO DE APOYO AL CONVENIO CONCURSAL” Y DEL CONVENIO CONCURSAR
INCLUIDO EN EL “CONVENIO DE APOYO AL CONVENIO CONCURSAL”

PODER ESPECIAL

El suscrito, José Octavio Tinajero Zenil, en mi carácter de representante legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (el “**Infonavit**”), quien es tenedor de 1'500,000 (Un millón quinientos mil) certificados bursátiles de corto plazo identificados con clave de pizarra **ABNGOA 00515** emitidos por la sociedad denominados Abengoa México, S.A. de C.V. (los “**Certificados Bursátiles**”), y que como tal estoy autorizado para otorgar y por tal motivo otorgo por este medio un Poder Especial Revocable (el “**Poder**”) a favor de Jacobo Arturo Hanono Castañeda y/o Gerardo Pérez Zárate y/o César Vicente Villanueva Rodríguez y/o Pablo Olhovich Pérez y/o Luis Jaime Bugarini Díaz González y/o Fernando Ramírez Godínez y/o Rodrigo Orozco Waters y/o Víctor Felipe Callarisa Rivera, para ser ejercido conjunta o separadamente, para que en nombre y representación del Infonavit comparezca(n), vote(n) y represente(n) a dicho Instituto en la Asamblea General de Tenedores de los Certificados Bursátiles a celebrarse el día 7 de febrero de 2017 o en cualquier otra fecha (indistintamente, la “**Asamblea**” o la “**Asamblea de Tenedores**”), conforme al siguiente Orden del Día:

- I. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para celebrar la Asamblea de forma conjunta con las asambleas de tenedores de los certificados bursátiles emitidos por la Emisora al amparo del Programa identificados con claves de pizarra ABNGOA 00615, ABNGOA 00915, ABNGOA 01115, ABNGOA 01315, ABNGOA 01515 y ABNGOA 01715, respectivamente, por ser coincidentes los puntos de su respectivo orden del día.
- II. Informe de la Emisora en relación con el estado que guarda el procedimiento de concurso mercantil al que quedó sujeta conforme a la resolución emitida por el Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México el 16 de diciembre de 2016. Acciones y resoluciones al respecto.
- III. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de las medidas, declaraciones y acciones convenientes o necesarias para conservar y/o salvaguardar los intereses de los Tenedores como acreedores bajo los Certificados Bursátiles dentro del procedimiento concursal de la Emisora, incluyendo, sin limitar, la designación y/o ratificación de la designación de un despacho legal que asesore y asista a los Tenedores en todo lo relacionado con dicho procedimiento concursal.
- IV. Discusión y, en su caso, aprobación para que el Representante Común, en representación de los Tenedores, (i) celebre el “Convenio de Apoyo al Convenio Concursal” propuesto por la Emisora y puesto a disposición de los Tenedores, y (ii) lleve a cabo todos los actos que resultaren necesarios o convenientes para la aprobación e implementación del convenio concursal al que se refiere dicho “Convenio de Apoyo al Convenio Concursal”, en los términos y bajo los supuestos ahí establecidos.

- V. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para instruir y/o autorizar al Representante Común para llevar a cabo los actos jurídicos y materiales, necesarios y/o convenientes, para dar cumplimiento a las resoluciones que se adopten en términos de los anteriores puntos del presente orden del día, incluyendo, sin limitar, la modificación y actualización de los términos y condiciones del Título que ampara los Certificados Bursátiles, conforme a lo que se establezca en el convenio concursal que, en su caso, sea aprobado por el juez, cuando resulte pertinente.
- VI. Designación de delegados especiales que, en su caso, formalicen y den cumplimiento a las resoluciones que se adopten en la Asamblea.

Ya por separado hemos dado a ustedes las correspondientes instrucciones sobre la forma en que deberán ejercer nuestro derecho de voto que le corresponde al Infonavit como tenedor de los Certificados Bursátiles dentro de la Asamblea.

Asimismo, el suscrito hace de su conocimiento que las facultades con las que otorgo el presente Poder en nombre y representación del Infonavit me fueron conferidas mediante la escritura pública número 16,212, de fecha 27 de septiembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Escamilla Narváez, titular de la notaría pública número 243 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal); misma escritura pública cuya copia simple adjunto al presente como Anexo Único.

Ratifico desde ahora todo lo que usted haga legalmente en el ejercicio del este Poder.

Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

Por: José Octavio Tinajero Zenil
Cargo: Representante Legal
Fecha: 6 de febrero de 2017

TESTIGOS

Por: _____

Por: _____

ANEXO ÚNICO

COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA POR LA QUE SE ACREDITAN LAS FACULTADES DEL
REPRESENTANTE DEL PODERDANTE QUE SUSCRIBE EL PRESENTE PODER

6 de febrero de 2017

Jacobo Arturo Hanono Castañeda
Gerardo Pérez Zárate
Pablo Olhovich Pérez
César Vicente Villanueva Rodríguez
Luis Jaime Bugarini Díaz
Fernando Ramírez Godínez
Rodrigo Orozco Waters
Víctor Felipe Callaris Rivera

Estimados señores,

En relación con el Poder Especial Revocable otorgado a su favor para representar al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (el “Infonavit”) dentro de la Asamblea de Tenedores de los certificados bursátiles de corto plazo con clave de pizarra ABNGOA 00615 (los “Certificados Bursátiles”) emitidos por la sociedad denominados Abengoa México, S.A. de C.V. (la “Emisora”), convocada para llevarse a cabo el día 7 de febrero de 2017 a las 9:00 horas en Av. Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Col. Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México (indistintamente, la “Asamblea” y/o la “Asamblea de Tenedores”), por medio del presente, el suscrito, José Octavio Tinajero Zenil, en mi carácter de representante legal del Infonavit, facultades que acredo debidamente con la copia de la escritura pública número 16,212, de fecha 27 de septiembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Escamilla Narváez, titular de la notaría pública número 243 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), les instruye, conjunta y/o separadamente, para ejercer el derecho a voto de los Certificados Bursátiles de los que es titular el propio Infonavit dentro de la Asamblea de la siguiente manera:

ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA DE TENEDORES	EJERCICIO DEL DERECHO A VOTO DENTRO DE LA ASAMBLEA DE TENEDORES
I. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para celebrar la Asamblea de forma conjunta con las asambleas de tenedores de los certificados bursátiles emitidos por la Emisora al amparo del Programa identificados con claves de pizarra ABNGOA 00515, ABNGOA 00915, ABNGOA 01115, ABNGOA 01315, ABNGOA 01515 y ABNGOA 01715, respectivamente, por ser coincidentes los puntos de su respectivo orden del día.	Votar a favor para que las las asambleas de tenedores de los certificados bursátiles de corto plazo identificados con claves de pizarra ABNGOA 00515, ABNGOA 00915, ABNGOA 01115, ABNGOA 01315, ABNGOA 01515 y ABNGOA 01715 sean celebradas de forma simultánea.
II. Informe de la Emisora en relación con el estado que guarda el procedimiento de concurso mercantil al que quedó sujeta conforme a la resolución emitida por el Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México el 16 de diciembre de 2016. Acciones y resoluciones al	Votar a favor para que la Asamblea se dé por enterada del informe de la Emisora, en relación con el estado que guarda el procedimiento de concurso mercantil al que quedó sujeta conforme a la resolución emitida por el Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México el 16 de diciembre de 2016 (el

ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA DE TENEDORES	EJERCICIO DEL DERECHO A VOTO DENTRO DE LA ASAMBLEA DE TENEDORES
respecto.	“Concurso Mercantil”).
<i>III. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de las medidas, declaraciones y acciones convenientes o necesarias para conservar y/o salvaguardar los intereses de los Tenedores como acreedores bajo los Certificados Bursátiles dentro del procedimiento concursal de la Emisora, incluyendo, sin limitar, la designación y/o ratificación de la designación de un despacho legal que asesore y asista a los Tenedores en todo lo relacionado con dicho procedimiento concursal.</i>	<p>Ejercer el voto a favor respecto de las medidas, declaraciones y acciones convenientes o necesarias para conservar y/o salvaguardar los intereses de los tenedores de los Certificados Bursátiles dentro del Concurso Mercantil, incluyendo, sin limitar, el ejercicio de las acciones y derechos que se prevén en el Título y/o aquellas que derivan de la ley aplicable; <i>lo anterior, sujeto a que tales medidas, declaraciones y/o acciones no sean contrarias a los intereses y derechos del Infonavit, ya que de lo contrario, se deberá de abstenerse y/o votar encontrar de las mismas.</i></p> <p>A su vez, en caso de que las medidas, declaraciones y acciones a las que se refiere el segundo punto del Orden del Día de la Asamblea de Tenedores involucre la designación de un asesor legal que asista y asesore a los tenedores de los Certificados Bursátiles en todo lo relacionado con el concurso mercantil de la Emisora, se instruye votar a favor de la designación del despacho “Rivera Gaxiola, Carrasco y Kállor” para que funja como asesor legal de los tenedores de los Certificados Bursátiles dentro del Concurso Mercantil.</p>
<i>IV. Discusión y, en su caso, aprobación para que el Representante Común, en representación de los Tenedores, (i) celebre el “Convenio de Apoyo al Convenio Concursal” propuesto por la Emisora y puesto a disposición de los Tenedores, y (ii) lleve a cabo todos los actos que resultaren necesarios o convenientes para la aprobación e implementación del convenio concursal al que se refiere dicho “Convenio de Apoyo al Convenio Concursal”, en los términos y bajo los supuestos ahí establecidos.</i>	<p>Votar a favor para que el Representante Común, en representación de los Tenedores, (i) celebre el “Convenio de Apoyo al Convenio Concursal” propuesto por la Emisora y puesto a disposición de los Tenedores, y (ii) lleve a cabo todos los actos que resultaren necesarios o convenientes para la aprobación e implementación del convenio concursal al que se refiere dicho “Convenio de Apoyo al Convenio Concursal”; sustancialmente en los mismos términos y condiciones de los documentos adjuntos como <u>Anexo Único</u>; lo anterior, <i>en el entendido, sin embargo</i>, que los apoderados, conjunta o separadamente, de ningún modo y bajo ninguna circunstancia podrán votar de forma favorable el otorgamiento de cualquier tipo de <u>quitas del monto principal</u> de los Certificados Bursátiles</p>

ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA DE TENEDORES	EJERCICIO DEL DERECHO A VOTO DENTRO DE LA ASAMBLEA DE TENEDORES
	adeudados por la Emisora.
V. <i>Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para instruir y/o autorizar al Representante Común para llevar a cabo los actos jurídicos y materiales, necesarios y/o convenientes, para dar cumplimiento a las resoluciones que se adopten en términos de los anteriores puntos del presente orden del día, incluyendo, sin limitar, la modificación y actualización de los términos y condiciones del Título que ampara los Certificados Bursátiles, conforme a lo que se establezca en el convenio concursal que, en su caso, sea aprobado por el juez, cuando resulte pertinente.</i>	Votar a favor para instruir y/o autorizar al Representante Común de los tenedores de los Certificados Bursátiles para llevar a cabo los actos necesarios y/o convenientes para dar cumplimiento a las resoluciones que se adopten en términos de los puntos del Orden del Día anteriores.
VI. <i>Designación de delegados especiales que, en su caso, formalicen y den cumplimiento a las resoluciones que se adopten en la Asamblea.</i>	Votar a favor para designar a los delegados especiales que proponga el Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles dentro de la Asamblea para que, en su caso, formalicen y den cumplimiento a las resoluciones que se adopten en la misma.

Atentamente,

Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

Por: José Octavio Tinajero Zenil
Cargo: Representante Legal

ANEXO ÚNICO

FORMATO DEL “CONVENIO DE APOYO AL CONVENIO CONCURSAL” Y DEL CONVENIO CONCURSAR
INCLUIDO EN EL “CONVENIO DE APOYO AL CONVENIO CONCURSAL”

1

PODER ESPECIAL

El suscrito, José Octavio Tinajero Zenil, en mi carácter de representante legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (el “**Infonavit**”), quien es tenedor de 1’500,000 (Un millón quinientos mil) certificados bursátiles de corto plazo identificados con clave de pizarra **ABNGOA 00615** emitidos por la sociedad denominados Abengoa México, S.A. de C.V. (los “**Certificados Bursátiles**”), y que como tal estoy autorizado para otorgar y por tal motivo otorgo por este medio un Poder Especial Revocable (el “**Poder**”) a favor de Jacobo Arturo Hanono Castañeda y/o Gerardo Pérez Zárate y/o César Vicente Villanueva Rodríguez y/o Pablo Olhovich Pérez y/o Luis Jaime Bugarini Díaz González y/o Fernando Ramírez Godinez y/o Rodrigo Orozco Waters y/o Víctor Felipe Callarisa Rivera, para ser ejercido conjunta o separadamente, para que en nombre y representación del Infonavit comparezca(n), vote(n) y represente(n) a dicho Instituto en la Asamblea General de Tenedores de los Certificados Bursátiles a celebrarse el día 7 de febrero de 2017 o en cualquier otra fecha (indistintamente, la “**Asamblea**” o la “**Asamblea de Tenedores**”), conforme al siguiente Orden del Día:

- I. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para celebrar la Asamblea de forma conjunta con las asambleas de tenedores de los certificados bursátiles emitidos por la Emisora al amparo del Programa identificados con claves de pizarra ABNGOA 00515, ABNGOA 00915, ABNGOA 01115, ABNGOA 01315, ABNGOA 01515 y ABNGOA 01715, respectivamente, por set coincidentes los puntos de su respectivo orden del día.
- II. Informe de la Emisora en relación con el estado que guarda el procedimiento de concurso mercantil al que quedó sujeta conforme a la resolución emitida por el Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México el 16 de diciembre de 2016. Acciones y resoluciones al respecto.
- III. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de las medidas, declaraciones y acciones convenientes o necesarias para conservar y/o salvaguardar los intereses de los Tenedores como acreedores bajo los Certificados Bursátiles dentro del procedimiento concursal de la Emisora, incluyendo, sin limitar, la designación y/o ratificación de la designación de un despacho legal que asesore y asista a los Tenedores en todo lo relacionado con dicho procedimiento concursal.
- IV. Discusión y, en su caso, aprobación para que el Representante Común, en representación de los Tenedores, (i) celebre el “Convenio de Apoyo al Convenio Concursal” propuesto por la Emisora y puesto a disposición de los Tenedores, y (ii) lleve a cabo todos los actos que resultaren necesarios o convenientes para la aprobación e implementación del convenio concursal al que se refiere dicho “Convenio de Apoyo al Convenio Concursal”, en los términos y bajo los supuestos ahí establecidos.

- V. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para instruir y/o autorizar al Representante Común para llevar a cabo los actos jurídicos y materiales, necesarios y/o convenientes, para dar cumplimiento a las resoluciones que se adopten en términos de los anteriores puntos del presente orden del día, incluyendo, sin limitar, la modificación y actualización de los términos y condiciones del Título que ampara los Certificados Bursátiles, conforme a lo que se establezca en el convenio concursal que, en su caso, sea aprobado por el juez, cuando resulte pertinente.
- VI. Designación de delegados especiales que, en su caso, formalicen y den cumplimiento a las resoluciones que se adopten en la Asamblea.

Ya por separado hemos dado a ustedes las correspondientes instrucciones sobre la forma en que deberán ejercer nuestro derecho de voto que le corresponde al Infonavit como tenedor de los Certificados Bursátiles dentro de la Asamblea.

Asimismo, el suscrito hace de su conocimiento que las facultades con las que otorgo el presente Poder en nombre y representación del Infonavit me fueron conferidas mediante la escritura pública número 16,212, de fecha 27 de septiembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Escamilla Narváez, titular de la notaría pública número 243 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal); misma escritura pública cuya copia simple adjunto al presente como Anexo Único.

Ratifico desde ahora todo lo que usted haga legalmente en el ejercicio del este Poder.

Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

Por: José Octavio Tinajero Zenil
Cargo: Representante Legal
Fecha: 6 de febrero de 2017

TESTIGOS

Por: _____

Por: _____

ANEXO ÚNICO

COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA POR LA QUE SE ACREDITAN LAS FACULTADES DEL
REPRESENTANTE DEL PODERDANTE QUE SUSCRIBE EL PRESENTE PODER

1

6 de febrero de 2017

Jacobo Arturo Hanono Castañeda
Gerardo Pérez Zárate
Pablo Olhovich Pérez
César Vicente Villanueva Rodríguez
Luis Jaime Bugarini Díaz
Fernando Ramírez Godínez
Rodrigo Orozco Waters
Víctor Felipe Callaris Rivera

Estimados señores,

En relación con el Poder Especial Revocable otorgado a su favor para representar al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (el “Infonavit”) dentro de la Asamblea de Tenedores de los certificados bursátiles de corto plazo con clave de pizarra **ABNGOA 01715** (los “Certificados Bursátiles”) emitidos por la sociedad denominados Abengoa México, S.A. de C.V. (la “Emisora”), convocada para llevarse a cabo el día 7 de febrero de 2017 a las 9:00 horas en Av. Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Col. Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México (indistintamente, la “Asamblea” y/o la “Asamblea de Tenedores”), por medio del presente, el suscrito, José Octavio Tinajero Zenil, en mi carácter de representante legal del Infonavit, facultades que acreedo debidamente con la copia de la escritura pública número 16,212, de fecha 27 de septiembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Escamilla Narváez, titular de la notaría pública número 243 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), les instruye, conjunta y/o separadamente, para ejercer el derecho a voto de los Certificados Bursátiles de los que es titular el propio Infonavit dentro de la Asamblea de la siguiente manera:

ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA DE TENEDORES	EJERCICIO DEL DERECHO A VOTO DENTRO DE LA ASAMBLEA DE TENEDORES
I. <i>Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para celebrar la Asamblea de forma conjunta con las asambleas de tenedores de los certificados bursátiles emitidos por la Emisora al amparo del Programa identificados con claves de pizarra ABNGOA 00515, ABNGOA 00615, ABNGOA 00915, ABNGOA 01115, ABNGOA 01315 y ABNGOA 01515, respectivamente, por ser coincidentes los puntos de su respectivo orden del día.</i>	Votar a favor para que las las asambleas de tenedores de los certificados bursátiles de corto plazo identificados con claves de pizarra ABNGOA 00515, ABNGOA 00615, ABNGOA 00915, ABNGOA 01115, ABNGOA 01315 y ABNGOA 01515 sean celebradas de forma simultánea.
II. <i>Informe de la Emisora en relación con el estado que guarda el procedimiento de concurso mercantil al que quedó sujeta conforme a la resolución emitida por el Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México el 16 de diciembre de 2016. Acciones y resoluciones al</i>	Votar a favor para que la Asamblea se dé por enterada del informe de la Emisora, en relación con el estado que guarda el procedimiento de concurso mercantil al que quedó sujeta conforme a la resolución emitida por el Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México el 16 de diciembre de 2016 (el

ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA DE TENEDORES	EJERCICIO DEL DERECHO A VOTO DENTRO DE LA ASAMBLEA DE TENEDORES
respecto.	“Concurso Mercantil”).
<p><i>III. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de las medidas, declaraciones y acciones convenientes o necesarias para conservar y/o salvaguardar los intereses de los Tenedores como acreedores bajo los Certificados Bursátiles dentro del procedimiento concursal de la Emisora, incluyendo, sin limitar, la designación y/o ratificación de la designación de un despacho legal que asesore y asista a los Tenedores en todo lo relacionado con dicho procedimiento concursal.</i></p>	<p>Ejercer el voto a favor respecto de las medidas, declaraciones y acciones convenientes o necesarias para conservar y/o salvaguardar los intereses de los tenedores de los Certificados Bursátiles dentro del Concurso Mercantil, incluyendo, sin limitar, el ejercicio de las acciones y derechos que se prevén en el Titulo y/o aquellas que derivan de la ley aplicable; <i>lo anterior, sujeto a que tales medidas, declaraciones y/o acciones no sean contrarias a los intereses y derechos del Infonavit, ya que de lo contrario, se deberá de abstenerse y/o votar encontrar de las mismas.</i></p> <p>A su vez, en caso de que las medidas, declaraciones y acciones a las que se refiere el segundo punto del Orden del Día de la Asamblea de Tenedores involucre la designación de un asesor legal que asista y asesore a los tenedores de los Certificados Bursátiles en todo lo relacionado con el concurso mercantil de la Emisora, se instruye votar a favor de la designación del despacho “Rivera Gaxiola, Carrasco y Kállo” para que funja como asesor legal de los tenedores de los Certificados Bursátiles dentro del Concurso Mercantil.</p>
<p><i>IV. Discusión y, en su caso, aprobación para que el Representante Común, en representación de los Tenedores, (i) celebre el “Convenio de Apoyo al Convenio Concursal” propuesto por la Emisora y puesto a disposición de los Tenedores, y (ii) lleve a cabo todos los actos que resultaren necesarios o convenientes para la aprobación e implementación del convenio concursal al que se refiere dicho “Convenio de Apoyo al Convenio Concursal”, en los términos y bajo los supuestos ahí establecidos.</i></p>	<p><u>Votar a favor para que el Representante Común, en representación de los Tenedores, (i) celebre el “Convenio de Apoyo al Convenio Concursal” propuesto por la Emisora y puesto a disposición de los Tenedores, y (ii) lleve a cabo todos los actos que resultaren necesarios o convenientes para la aprobación e implementación del convenio concursal al que se refiere dicho “Convenio de Apoyo al Convenio Concursal”; sustancialmente en los mismos términos y condiciones de los documentos adjuntos como Anexo Único; lo anterior, <i>en el entendido, sin embargo</i>, que los apoderados, conjunta o separadamente, de ningún modo y bajo ninguna circunstancia podrán votar de forma favorable el otorgamiento de cualquier tipo de <u>quitas del monto principal de los Certificados Bursátiles</u></u></p>

ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA DE TENEDORES	EJERCICIO DEL DERECHO A VOTO DENTRO DE LA ASAMBLEA DE TENEDORES
<p>V. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para instruir y/o autorizar al Representante Común para llevar a cabo los actos jurídicos y materiales, necesarios y/o convenientes, para dar cumplimiento a las resoluciones que se adopten en términos de los anteriores puntos del presente orden del día, incluyendo, sin limitar, la modificación y actualización de los términos y condiciones del Título que ampara los Certificados Bursátiles, conforme a lo que se establezca en el convenio concursal que, en su caso, sea aprobado por el juez, cuando resulte pertinente.</p>	<p>adeudados por la Emisora.</p> <p><u>Votar a favor para instruir y/o autorizar al Representante Común de los tenedores de los Certificados Bursátiles para llevar a cabo los actos necesarios y/o convenientes para dar cumplimiento a las resoluciones que se adopten en términos de los puntos del Orden del Día anteriores.</u></p>
<p>VI. Designación de delegados especiales que, en su caso, formalicen y den cumplimiento a las resoluciones que se adopten en la Asamblea.</p>	<p><u>Votar a favor para designar a los delegados especiales que proponga el Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles dentro de la Asamblea para que, en su caso, formalicen y den cumplimiento a las resoluciones que se adopten en la misma.</u></p>

Atentamente,

Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

Por: José Octavio Tinajero Zenil
Cargo: Representante Legal

ANEXO ÚNICO

FORMATO DEL "CONVENIO DE APOYO AL CONVENIO CONCURSAL" Y DEL CONVENIO CONCURSAR
INCLUIDO EN EL "CONVENIO DE APOYO AL CONVENIO CONCURSAL"

PODER ESPECIAL

El suscrito, José Octavio Tinajero Zenil, en mi carácter de representante legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (el “**Infonavit**”), quien es tenedor de 3’000,000 (Tres millones) certificados bursátiles de corto plazo identificados con clave de pizarra **ABNGOA 01715** emitidos por la sociedad denominados Abengoa México, S.A. de C.V. (los “**Certificados Bursátiles**”), y que como tal estoy autorizado para otorgar y por tal motivo otorgo por este medio un Poder Especial Revocable (el “**Poder**”) a favor de Jacobo Arturo Hanono Castañeda y/o Gerardo Pérez Zárate y/o César Vicente Villanueva Rodríguez y/o Pablo Olhovich Pérez y/o Luis Jaime Bugarini Díaz González y/o Fernando Ramírez Godínez y/o Rodrigo Orozco Waters y/o Víctor Felipe Callaris Rivera, para ser ejercido conjunta o separadamente, para que en nombre y representación del Infonavit comparezca(n), vote(n) y represente(n) a dicho Instituto en la Asamblea General de Tenedores de los Certificados Bursátiles a celebrarse el día 7 de febrero de 2017 o en cualquier otra fecha (indistintamente, la “**Asamblea**” o la “**Asamblea de Tenedores**”), conforme al siguiente Orden del Día:

- I. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para celebrar la Asamblea de forma conjunta con las asambleas de tenedores de los certificados bursátiles emitidos por la Emisora al amparo del Programa identificados con claves de pizarra ABNGOA 00515, ABNGOA 00615, ABNGOA 00915, ABNGOA 01115, ABNGOA 01315 y ABNGOA 01515, respectivamente, por ser coincidentes los puntos de su respectivo orden del día.
- II. Informe de la Emisora en relación con el estado que guarda el procedimiento de concurso mercantil al que quedó sujeta conforme a la resolución emitida por el Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México el 16 de diciembre de 2016. Acciones y resoluciones al respecto.
- III. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de las medidas, declaraciones y acciones convenientes o necesarias para conservar y/o salvaguardar los intereses de los Tenedores como acreedores bajo los Certificados Bursátiles dentro del procedimiento concursal de la Emisora, incluyendo, sin limitar, la designación y/o ratificación de la designación de un despacho legal que asesore y asista a los Tenedores en todo lo relacionado con dicho procedimiento concursal.
- IV. Discusión y, en su caso, aprobación para que el Representante Común, en representación de los Tenedores, (i) celebre el “Convenio de Apoyo al Convenio Concursal” propuesto por la Emisora y puesto a disposición de los Tenedores, y (ii) lleve a cabo todos los actos que resultaren necesarios o convenientes para la aprobación e implementación del convenio concursal al que se refiere dicho “Convenio de Apoyo al Convenio Concursal”, en los términos y bajo los supuestos ahí establecidos.

- V. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para instruir y/o autorizar al Representante Común para llevar a cabo los actos jurídicos y materiales, necesarios y/o convenientes, para dar cumplimiento a las resoluciones que se adopten en términos de los anteriores puntos del presente orden del día, incluyendo, sin limitar, la modificación y actualización de los términos y condiciones del Título que ampara los Certificados Bursátiles, conforme a lo que se establezca en el convenio concursal que, en su caso, sea aprobado por el juez, cuando resulte pertinente.
- VI. Designación de delegados especiales que, en su caso, formalicen y den cumplimiento a las resoluciones que se adopten en la Asamblea.

Ya por separado hemos dado a ustedes las correspondientes instrucciones sobre la forma en que deberán ejercer nuestro derecho de voto que le corresponde al Infonavit como tenedor de los Certificados Bursátiles dentro de la Asamblea.

Asimismo, el suscrito hace de su conocimiento que las facultades con las que otorgo el presente Poder en nombre y representación del Infonavit me fueron conferidas mediante la escritura pública número 16,212, de fecha 27 de septiembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Escamilla Narváez, titular de la notaría pública número 243 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal); misma escritura pública cuya copia simple adjunto al presente como Anexo Único.

Ratifico desde ahora todo lo que usted haga legalmente en el ejercicio del este Poder.

Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

Por: José Octavio Tinajero Zenil
Cargo: Representante Legal
Fecha: 6 de febrero de 2017

TESTIGOS

Por: _____

Por: _____

ANEXO ÚNICO

COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA POR LA QUE SE ACREDITAN LAS FACULTADES DEL
REPRESENTANTE DEL PODERDANTE QUE SUSCRIBE EL PRESENTE PODER.



**Resumen de los términos de pago de los CEBURES contenidos en el proyecto de Convenio
Concursal**

Intereses Moratorios Vencidos	Los intereses moratorios devengados para cada emisión hasta el 16 de diciembre de 2016 (“Fecha de Declaración”), se condonarán en su totalidad.
Intereses Ordinarios Vencidos	Los intereses ordinarios de cada emisión vencida a la Fecha de Declaración serán capitalizados a esa misma fecha y por lo tanto formarán parte del monto principal adeudado, lo cual constituirá el monto final por concepto de monto principal (el “Crédito Final”).
Fechas de Pago	Los días 25 de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, según corresponda, a partir de la fecha de la sentencia de aprobación del convenio concursal (“Sentencia de Aprobación”). Si cualquier Fecha de Pago cae en día inhábil o que no exista en el mes calendario en el cual deba realizarse dicho pago, el mismo se hará el día hábil inmediato siguiente (considerándose este último la Fecha de Pago). Lo anterior no afectará la duración de cada periodo de intereses.
Fecha de Referencia	Significa, respecto del inicio cada periodo de intereses, el siguiente 25 de marzo, junio, septiembre o diciembre, según resulte aplicable; en el <u>entendido</u> , que si cualquier Fecha de Referencia cae en un día inhábil o que no exista en el mes calendario de que se trate, dicha Fecha de Referencia no se extenderá.
Pago del Principal del Crédito Final.	<p>El saldo principal insoluto del Crédito Final será pagado de conformidad con lo siguiente:</p> <p>(a) Si la Sentencia de Aprobación surte efectos en o antes del 30 de junio de 2017, se realizará un primer pago del 10% del saldo principal insoluto del Crédito Final el 25 de marzo del 2018 y el monto principal insoluto restante se pagará en 15 (quince) pagos trimestrales iguales en las Fechas de Pago inmediatas siguientes a dicha fecha; o</p> <p>(b) Si la Sentencia de Aprobación surte efectos con posterioridad al 30 de junio de 2017, se realizará un pago del 10% (diez por ciento) del saldo principal insoluto del Crédito Final en dos parcialidades iguales, la primera el 25 de marzo del 2018, y la segunda el 25 de junio del 2018; en el entendido, que el saldo principal insoluto restante se pagará en 15 (quince) pagos trimestrales iguales, en las Fechas de Pago inmediatas siguientes a dicha fecha.</p>

Intereses Ordinarios causados respecto del Crédito Final	<p>Se devengarán intereses ordinarios diariamente sobre el monto principal insoluto del Crédito Final a la Tasa de Interés Ordinaria que se calcularán por períodos conforme a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) Si la Sentencia de Aprobación surte efectos en o antes del 30 de junio de 2017, el primer periodo de intereses ordinarios correrá desde (e incluyendo) la fecha en que surta efectos dicha Sentencia de Aprobación y hasta (pero excluyendo) el 25 de marzo de 2018; o (b) Si la Sentencia de Aprobación surte efectos con posterioridad al 30 de junio de 2017, el primer periodo de intereses ordinarios correrá desde (e incluyendo) la fecha en que surta efectos dicha Sentencia de Aprobación y hasta (pero excluyendo) el 25 de junio de 2018; <p>Al primer periodo de intereses que resulte aplicable conforme a lo establecido en los incisos (a) o (b) anteriores, se le denominará el "<u>Primer Periodo de Intereses</u>".</p> <p>Una vez concluido el Primer Periodo de Intereses, el resto de los períodos de intereses correrán desde el día inmediato siguiente al último día del de periodo de intereses inmediato anterior (siendo el primero de estos el Primer Periodo de Intereses) y hasta (pero excluyendo) la siguiente Fecha de Referencia.</p>
Pago de Intereses Ordinarios	<p>Los intereses generados durante el Primer Periodo de Intereses serán pagados en tres pagos iguales de conformidad con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) Si la Sentencia de Aprobación surte efectos en o antes del 30 de junio de 2017, el primer pago de intereses se realizará el 25 de marzo de 2018, el segundo el día 25 de junio de 2018, y el tercero el día 25 de septiembre de 2018; o (b) Si la Sentencia de Aprobación surte efectos con posterioridad al 30 de junio de 2017, el primer pago se realizará el 25 de junio de 2018, el segundo el día 25 de septiembre de 2018, y el tercero el día 25 de diciembre de 2018. <p>Los intereses ordinarios causados respecto de cualquier Período de Intereses posterior al Primer Periodo de Intereses serán pagados en la Fecha de Pago inmediata siguiente a dicho Período de Intereses.</p>
Tasa de Interés	<p>Tasa fija del 7% (siete por ciento) anual, con un incremento de 50 (cincuenta) puntos base por semestre hasta el pago total ("<u>Tasa de Interés Ordinaria</u>").</p>
Fecha de Vencimiento	<p>(a) Si la Sentencia de Aprobación surte efectos en o antes del 30 de junio de 2017, el 25 de diciembre de 2021; y (b) Si la Sentencia de Aprobación surte efectos con posterioridad al 30 de junio de 2017, el 25 de marzo de 2022.</p>

Otros	Los demás términos y condiciones que resultarán aplicables serán aquellos establecidos en el convenio concursal, incluyendo, sin limitar, la generación de intereses moratorios del Crédito Final, la posibilidad de efectuar pagos anticipados, las obligaciones de dar, hacer y no hacer que asume la emisora y las causales de vencimiento anticipado.
-------	---

Consideraciones adicionales:

El despacho Creel, García-Cuéllar, Aiza y Enríquez, S.C. (seleccionado por los tenedores en asamblea) fue contratado con cargo a la emisora para brindar asesoría legal a los tenedores en relación con la reestructura de la deuda, por lo que los documentos que se presentan a consideración de la Asamblea (el convenio de apoyo y su anexo, el convenio concursal) han sido revisados por dicho despacho.

De igual manera, el despacho Rivera Gaxiola, Carrasco y Kálloí, S.C. (considerado como una opción viable por el comité de tenedores) aceptó brindar asesoría legal a los tenedores en los aspectos concernientes al concurso mercantil de la emisora, por lo que los documentos que se presentan a consideración de la Asamblea (el convenio de apoyo y su anexo, el convenio concursal) han sido también revisados por este último despacho.

La intención principal del convenio de apoyo es que los tenedores se obliguen, por conducto del representante común y sujeto a ciertas condiciones, a suscribir y procurar la celebración de un convenio concursal con la emisora (dentro del procedimiento concursal al que la misma se encuentra sujeta), siempre que dicho convenio concursal respete sustancialmente o mejore los términos propuestos en el proyecto que se acompaña a dicho convenio de apoyo como Anexo (B) (excepto por ciertas modificaciones autorizadas que pueden ser aquellas de carácter meramente formal, aquellas que no afecten los términos económicos o las obligaciones de la emisora salvo que sean en beneficio de todos los acreedores, y aquellas que no afecten adversamente los derechos de los acreedores).

ANEXO (B) | PROYECTO DE CONVENIO CONCURSAL

CONVENIO CONCURSAL QUE CON FUNDAMENTO EN EL TÍTULO QUINTO “DE LA CONCILIACIÓN” CAPÍTULO ÚNICO “DE LA ADOPCIÓN DEL CONVENIO” Y DEMÁS ARTÍCULOS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES CELEBRAN ABENGOA MÉXICO, S.A. DE C.V. Y SUS ACREDITADORES RECONOCIDOS PARTICIPANTES

ÍNDICE DE CONTENIDO

ANTECEDENTES.....	4
DECLARACIONES	4
CLÁUSULAS	7
SECCIÓN PRIMERA. CONSIDERACIONES INHERENTES AL CONVENIO CONCURSAL	7
Cláusula Primera. Definiciones, Interpretación, Contenido y Anexos.....	7
Inciso 1.1. Términos Definidos.....	7
Inciso 1.2. Reglas de Interpretación	10
Inciso 1.3. Incorporación de las Declaraciones.....	11
Inciso 1.4. Anexos.....	11
Cláusula Segunda. Objeto.....	12
SECCIÓN SEGUNDA. DE LA FORMA DE PAGO A LOS ACREDITADORES RECONOCIDOS	12
Cláusula Tercera. Del Pago de los Créditos Reconocidos.....	12
Cláusula Cuarta. Créditos Contra la Masa.....	12
Cláusula Quinta. Créditos Fiscales.....	13 ¹³
Cláusula Sexta. Créditos con Garantía Real	13 ¹³
Cláusula Séptima. Créditos Comunes.....	13 ¹³
Inciso 7.1. Intereses Ordinarios Vencidos a la Fecha de Declaración.....	13 ¹³
Inciso 7.2 Pago del Principal del Crédito Final	13 ¹³
Inciso 7.3. Intereses Ordinarios Causados respecto del Crédito Final.....	14 ¹⁴
Inciso 7.4. Pago de los Intereses Ordinarios del Primer Periodo de Intereses.....	14 ¹⁴
Inciso 7.5. Pago de los Intereses Ordinarios respecto de los demás Periodos de Intereses.....	14 ¹⁴
Inciso 7.6. Tasa de Interés Ordinaria	15 ¹⁵
Inciso 7.7 Intereses Moratorios Vencidos a la Fecha de Declaración.....	15 ¹⁵
Inciso 7.8 Intereses Moratorios Causados Respecto del Monto Principal del Crédito Final	15 ¹⁵
Inciso 7.9. Tasa de Interés Moratoria	15 ¹⁵
Inciso 7.10. Pagos Anticipados.....	15 ¹⁵
Inciso 7.11. Obligaciones en Días Imhábiles.....	16 ¹⁶
Cláusula Octava. Créditos Subordinados	16 ¹⁶
SECCIÓN TERCERA. EFECTOS DEL CONVENIO CONCURSAL	16 ¹⁶
Cláusula Novena. Reservas para el pago de Diferencias Pendientes de Resolver.....	16 ¹⁶
Cláusula Décima. Reservas para el pago de Obligaciones Fiscales por Determinar.....	16 ¹⁶
Cláusula Décima Primera. Obligaciones derivadas del Convenio Concursal	16 ¹⁶
Cláusula Décima Segunda. Efectos Respecto de Obligaciones Relacionadas con los Créditos Reconocidos	17 ¹⁷
Cláusula Décima Tercera. Reestructura de Pasivo.....	17 ¹⁷

Cláusula Décima Cuarta.	Obligatoriedad.....	<u>1747</u>
SECCIÓN CUARTA. OBLIGACIONES DE DAR, HACER Y NO HACER DE LA COMERCIANTE FRENTE A LOS ACREDITADORES RECONOCIDOS; CÁUSALES DE VENCIMIENTO ANTICIPADO.....		<u>1717</u>
Cláusula Décima Quinta.	Obligaciones de la Comerciante.....	<u>1747</u>
Cláusula Décima Sexta.	Causales de Vencimiento Anticipado.....	<u>1919</u>
Cláusula Décima Séptima.	Certificados Bursátiles.....	<u>2020</u>
SECCIÓN QUINTA. MISCELÁNEOS		<u>2020</u>
Cláusula Décima Octava.	Reconocimiento Contractual	<u>2020</u>
Cláusula Décima Novena.	MFN	<u>2126</u>
Cláusula Vigésima.	Notificaciones	<u>2121</u>
Cláusula Vigésima Primera.	Validez de las Cláusulas.....	<u>2121</u>
Cláusula Vigésima Segunda.	Ley Aplicable y Tribunales Competentes.....	<u>2221</u>

CONVENIO CONCURSAL (EL “CONVENIO CONCURSAL”) QUE CON FUNDAMENTO EN EL TÍTULO QUINTO “DE LA CONCILIACIÓN” CAPÍTULO ÚNICO “DE LA ADOPCIÓN DEL CONVENIO” Y DEMÁS ARTÍCULOS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES (“LCM”) CELEBRAN:

ABENGOA MÉXICO, S.A. DE C.V. (“ABENGOA MÉXICO” O LA “COMERCIANTE”, INDISTINTAMENTE), representada en este acto por [NOMBRE DEL APODERADO LEGAL], personalidad que se accredita en mérito del instrumento notarial que se adjunta como *Anexo (4)* del presente Convenio Concursal y,

CADA UNO DE LOS ACREDITADOS QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO CONCURSAL, representados en ese acto cada uno por los apoderados que se identifican en las hojas de firma que forman parte integral del presente Convenio Concursal, cuya personalidad ha sido reconocida en el expediente del procedimiento de concurso mercantil seguido por Abengoa México ante el Juez Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México (el “Juez”) bajo el expediente 297/2016 (el “Concurso Mercantil”) y en caso de que no esté reconocida la personalidad del apoderado, ésta se accredita con el instrumento notarial que se adjunta a la hoja de firma correspondiente (cada uno, un “Acreedor Reconocido Participante” y conjuntamente, los “Acreedores Reconocidos Participantes” y conjuntamente con la Comerciante, las “Partes”).

CON LA COMPARRECENCIA DE DANIEL TAPIA IZQUIERDO COMO CONCILIADOR EN EL CONCURSO MERCANTIL para todos los efectos legales a que haya lugar.

Al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

- I. Mediante sentencia interlocutoria de fecha 16 de diciembre de 2016, el Juez entre otros resolutivos, declaró en estado de concurso mercantil a la Comerciante (la “Fecha de Declaración”).
- II. El IFESEM designó como conciliador al especialista Daniel Tapia Izquierdo (el “Conciliador”) quien aceptó y protestó el cargo conferido.

DECLARACIONES

- I. Declara la Comerciante, por conducto de su apoderado legal y bajo protesta de decir verdad, que:
 - (a) **Constitución.** Es una sociedad mercantil debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos (“Méjico”).

(b) Representación. Su apoderado legal cuenta con las facultades necesarias y suficientes para la celebración del presente Convenio Concursal, las cuales no le han sido revocadas ni limitadas de forma alguna a esta fecha, según consta en la escritura pública [número] de [fecha], pasada ante la fe del Licenciado [nombre], Notario Público [número] de la Ciudad de México. Copia certificada de la mencionada escritura pública se agrega al presente como Anexo (A), para formar parte integrante del presente Convenio Concursal.

Con formato: Fuente: Sin Negrita

(c) Reestructura de Pasivos. Es su voluntad celebrar en términos de la LCM el presente Convenio Concursal a fin de acordar, en definitiva, la forma, términos y condiciones de pago de todos los Créditos Reconocidos (según dicho término se define más adelante) a su cargo conforme se establece en el presente Convenio Concursal, para que en términos de los artículos 164, 165 y 166 de la LCM se dé por terminado el Concurso Mercantil y en consecuencia, el presente Convenio Concursal y la Sentencia de Aprobación (según dicho término se define más adelante) constituyan los únicos documentos que rijan las obligaciones de la Comerciante respecto de los Créditos Reconocidos a su cargo en el Concurso Mercantil.

(d) Legalidad del Convenio Concursal. La celebración del presente Convenio Concursal no viola, incumple o en cualquier forma contraviene las disposiciones de sus estatutos sociales vigentes ni disposición legal o contractual alguna que le sea aplicable, incluyendo, sin limitación la LCM y el MRA (según dicho término se define más adelante). El presente Convenio Concursal reúne todos los requisitos previstos en la LCM y no contraviene disposiciones de orden público.

(e) Autorizaciones de la Comerciante. Está autorizada por la legislación de México, para celebrar y cumplir con sus obligaciones bajo el presente Convenio Concursal, sin necesidad de obtener autorización adicional, más que las exigidas dentro del procedimiento concursal y la legislación aplicable que es la aprobación del Conciliador.

(f) Créditos Laborales. A la fecha del presente Convenio Concursal no existe pasivo laboral alguno a cargo de la Comerciante, en términos de la legislación aplicable, según se desprende de la sentencia de reconocimiento, graduación y prelación de créditos dictada por el Juez en el Concurso Mercantil (la “Sentencia de Reconocimiento”), en términos del artículo 132 de la LCM.

(g) Créditos Contra la Masa Contraídos en Términos del Artículo 224 de la LCM. En términos de la Sentencia de Reconocimiento, la Comerciante tiene a su cargo los Créditos Contra la Masa (según dicho término se define más adelante) contraídos en términos del Artículo 224 de la LCM que se identifican en el Anexo (B) del presente Convenio Concursal.

(h) Créditos Fiscales. En términos de la Sentencia de Reconocimiento la Comerciante tiene a su cargo los créditos fiscales que se identifican el Anexo (C) del presente Convenio Concursal.

- (i) **Créditos con Garantía Real.** En términos de la Sentencia de Reconocimiento, la Comerciante tiene a su cargo los Créditos con Garantía Real (según dicho término se define más adelante) que se identifican el *Anexo (D)* del presente Convenio Concursal.
- (j) **Créditos con Privilegio Especial.** En términos de la Sentencia de Reconocimiento, la Comerciante tiene a su cargo los Créditos con Privilegio Especial (según dicho término se define más adelante) que se identifican en el *Anexo (E)* del presente Convenio Concursal.
- (k) **Créditos Comunes.** En términos de la Sentencia de Reconocimiento, la Comerciante tiene a su cargo los Créditos Comunes (según dicho término se define más adelante) que se identifican el *Anexo (F)* del presente Convenio Concursal.
- (l) **Créditos Subordinados.** En términos de la Sentencia de Reconocimiento, la Comerciante tiene a su cargo los Créditos Subordinados (según dicho término se define más adelante) que se identifican el *Anexo (G)* del presente Convenio Concursal.
- (m) **MRA.** El presente Convenio Concursal no contravienen de manera alguna las disposiciones del MRA (según dicho término se define más adelante).
- (n) **Suscripción del Convenio Concursal.** Acepta en su totalidad los términos aquí previstos y suscribe el presente Convenio Concursal con la conformidad del Conciliador, cuyos términos son válidos y vinculantes para la Comerciante de conformidad con la legislación aplicable, incluyendo las disposiciones previstas en la LCM.
- (o) **Porcentaje de Pasivos.** Los pasivos que adeuda la Comerciante a los Acreedores Reconocidos Participantes representan un porcentaje de [porcentaje] del total de los pasivos a cargo de la Comerciante.
- II. Declarar cada uno de los Acreedores Reconocidos Participantes, por conducto de sus respectivos apoderados, bajo protesta de decir verdad, que:**
- (a) **Representación.** Su(s) apoderado(s) cuenta(n) con los poderes y facultades necesarias y suficientes para la celebración del presente Convenio Concursal, cuya personalidad ha sido reconocida en el expediente del Concurso Mercantil y en caso de que no esté reconocida la personalidad del apoderado, ésta se acredita con el instrumento notarial que se adjunta a la hoja de firma correspondiente según corresponda.
- (b) **Reestructura.** Es su voluntad celebrar en términos de la LCM así como cualquier otro ordenamiento aplicable, el presente Convenio Concursal a fin de acordar, en definitiva, la forma, términos y condiciones de pago de los Créditos Reconocidos a cargo de la Comerciante conforme se establece en el presente Convenio Concursal,

para que en términos de los artículos 164, 165 y 166 de la LCM se dé por terminado el Concurso Mercantil y en consecuencia, el presente Convenio Concursal y la Sentencia de Aprobación (según dicho término se define más adelante) constituyan los únicos documentos que rijan las obligaciones de la Comerciante respecto de los Créditos Reconocidos a su cargo en el Concurso Mercantil.

- (c) **Autorizaciones.** Se encuentra autorizado por la legislación que lo regula, para celebrar el presente Convenio Concursal.
- (d) **Legalidad del Convenio Concursal.** No tiene impedimento contractual o legal alguno para suscribir el presente Convenio Concursal.
- (e) **Suscripción del Convenio Concursal.** Acepta en su totalidad los términos y condiciones aquí previstos y suscribe el presente Convenio Concursal con la conformidad del Conciliador en términos de la LCM.

En virtud de lo anterior y en consideración de los antecedentes y declaraciones que preceden, las Partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

SECCIÓN PRIMERA. CONSIDERACIONES INHERENTES AL CONVENIO CONCURSAL

Cláusula Primera. Definiciones, Interpretación, Contenido y Anexos.

Inciso 1.1. Términos Definidos.

Los términos con mayúscula inicial aquí utilizados, tendrán los significados que se les atribuye a continuación:

<i>Término</i>	<i>Significado</i>
Acreedores Reconocidos	Los acreedores reconocidos en la Sentencia de Reconocimiento, sus sucesores o cesionarios.
Acreedores Reconocidos Participantes	Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el proemio del presente Convenio Concursal.
Comerciante o Abengoa México	Abengoa México, S.A. de C.V.
Conciliador	Actuario Daniel Tapia Izquierdo.

Control	(Incluyendo los términos “controlando”, “controlado por” y “sujeto al control común con”) significa, con respecto a cualquier persona, el poder de cualquier otra persona o grupo de personas para (i) imponer, directa o indirectamente, decisiones a la asamblea general de accionistas u órganos similares de dicha persona, o para designar o remover a la mayoría de los administradores, gerentes o cargos equivalentes de dichas personas; (ii) mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, el ejercicio del voto de más de 50% (cincuenta por ciento) del capital social de dicha persona; o (iii) dirigir, directa o indirectamente, la administración o políticas de una persona, ya sea a través del ejercicio del poder de voto, por contrato o de cualquier otra forma.
Convenio Concursal	El presente Convenio Concursal y sus correspondientes anexos, el cual ha sido elaborado y suscrito en términos y para efectos de la LCM.
Créditos Comunes	Los Créditos Reconocidos de conformidad con la fracción IV del Artículo 217 y el Artículo 222 de la LCM.
Créditos con Garantía Real	Los Créditos Reconocidos de conformidad con el Artículo 219 de la LCM.
Créditos con Privilegio Especial	Los Créditos Reconocidos de conformidad con la fracción III del Artículo 217 y el Artículo 220 de la LCM.
Créditos Contra la Masa	Los Créditos Reconocidos de conformidad con el Artículo 224 de la LCM.
Crédito Final	Tiene el significado que se atribuye a dicho término en el inciso 7.1. del presente Convenio Concursal.
Créditos Fiscales	Los Créditos Reconocidos de conformidad con el Artículo 221 de la LCM.
Créditos Reconocidos	Los créditos a cargo de Abengoa México reconocidos en la Sentencia de Reconocimiento.
Créditos Subordinados	Los Créditos Reconocidos de conformidad con el Artículo 222 Bis de la LCM.

Día Hábil	Significa, cualquier día de la semana, exceptuando sábados y domingos y días festivos que sea un día hábil en términos del calendario que anualmente publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en el Diario Oficial de la Federación.
Fecha de Declaración	16 de diciembre de 2016
Fecha de Vencimiento	Significa, (a) si la Sentencia de Aprobación surte efectos en o antes del 30 de junio de 2017, el 25 de diciembre de 2021, y (b) si la Sentencia de Aprobación surte efectos con posterioridad al 30 de junio de 2017, el 25 de marzo de 2022.
Fecha de Pago	Significa los días 25 de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, según corresponda, a partir de la fecha de la Sentencia de Aprobación; <u>en el entendido</u> , que si cualquier Fecha de Pago cae en un día que no fuere un Día Hábil o en un día que no exista en el mes calendario en el cual deba realizarse dicho pago, dicho pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato siguiente (considerándose este último la Fecha de Pago). Lo anterior no afectará la duración de cada periodo de intereses.
Fecha de Referencia Final de Periodo de Intereses	Significa, respecto del inicio cada periodo de intereses, el siguiente 25 de marzo, junio, septiembre o diciembre, según resulte aplicable; <u>en el entendido</u> , que si cualquier Fecha de Referencia cae en un día que no fuere un Día Hábil o en un día que no exista en el mes calendario <u>de que se trate en el cual deba realizarse dicho pago</u> , dicha Fecha de Referencia no se extenderá.
IFECOM	Instituto Federal de Especialistas en Concursos Mercantiles.
Juez	El H. Juez Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
LCM	Ley de Concursos Mercantiles.
Masa	Tendrá el significado que le atribuye la LCM a dicho término de conformidad a lo dispuesto por la fracción V del artículo 4 de dicho ordenamiento.
México	Estados Unidos Mexicanos.

MRA	Master Restructuring Agreement o Acuerdo de Refinanciación aprobado por el Juzgado de lo Mercantil N° 2 de Sevilla en el procedimiento 1051/2016 mediante auto judicial número 894/2016, de 8 de noviembre de 2016.
Pesos o MXP\$	Moneda de curso legal en México.
Primer Periodo de Intereses	Tendrá el significado que se le atribuye a dicho término en el inciso 7.3 del presente Convenio Concursal.
Sentencia de Reconocimiento	La sentencia de reconocimiento, graduación y prelación de créditos de fecha [fecha] dictada por el Juez en el Concurso Mercantil, en términos de lo establecido por el Artículo 132 de la LCM.
Sentencia de Aprobación	La sentencia dictada por el Juez del Concurso Mercantil mediante la cual, en su caso, se apruebe el presente Convenio Concursal en términos de lo establecido por el Artículo 164 de la LCM.
Tasa de Interés Ordinaria	Tiene el significado que se le atribuye en el inciso 7.6.
Tasa de Interés Moratoria	Tiene el significado que se le atribuye en el inciso 7.9.

Inciso 1.2 Reglas de Interpretación.

En el presente Convenio Concursal y en todos los anexos del mismo:

- (a) El índice y los encabezados de las Cláusulas son únicamente para referencia y no afectarán la interpretación del presente Convenio Concursal.
- (b) Las referencias a cualquier documento, instrumento o contrato, incluyendo el presente Convenio Concursal, incluirán: (i) todos los anexos u otros documentos adjuntos a los mismos; (ii) todos los documentos, instrumentos o contratos emitidos o celebrados en sustitución de los mismos; y (iii) cualesquiera reformas, modificaciones, adiciones o compulsas a dichos documentos.
- (c) Las palabras “*incluye*” o “*incluyendo*” se entenderán como “*incluyendo, sin limitar*”.
- (d) Las referencias a cualquier persona incluirán a los causahabientes y cesionarios permitidos de dicha persona (y en el caso de alguna autoridad gubernamental, cualquier persona que suceda las funciones, facultades y competencia de dicha autoridad gubernamental).

- (e) Las palabras “*del presente*”, “*en el presente*” y “*bajo el presente*” y palabras o frases de naturaleza análoga, se referirán al presente Convenio Concursal en general y no a alguna disposición en particular de este Convenio Concursal.
- (f) Las referencias a “días” significarán días calendario, salvo que se indique lo contrario.
- (g) El singular incluye el plural y el plural incluye el singular.
- (h) Las referencias a una cláusula, inciso o anexo son referencias a las cláusulas, incisos o anexos del presente Convenio Concursal, salvo que se indique lo contrario, y
- (i) Todos los documentos que se adjuntan al presente Convenio Concursal forman parte integrante del mismo como si a la letra se insertasen.

Inciso 1.3. Incorporación de las Declaraciones.

Las Partes convienen en que las declaraciones de la Comerciante son motivo determinante de la voluntad de los Acreedores Reconocidos Participantes para celebrar el presente Convenio Concursal.

Inciso 1.4. Anexos.

Los Anexos que se indican a continuación forman parte integrante del presente Convenio Concursal:

<i>Anexo</i>	<i>Descripción</i>
Anexo (A)	Instrumento notarial mediante el cual se acredita la personalidad del apoderado legal de Abengoa México.
Anexo (B)	Créditos Contra la Masa.
Anexo (C)	Créditos Fiscales.
Anexo (D)	Créditos con Garantía Real.
Anexo (E)	Créditos con Privilegio Especial.
Anexo (F)	Créditos Comunes.
Anexo (G)	Créditos Subordinados
Anexo (H)	Reservas para el pago de las diferencias que puedan resultar de las impugnaciones que se encuentran pendientes de resolver.

Anexo (I)	Reservas para el pago de obligaciones fiscales pendientes de determinar.
Anexo (J)	Gravámenes Permitidos.
Anexo (K)	Ventas Permitidas.
Anexo (L)	Reestructuras Corporativas Permitidas.

Cláusula Segunda. Objeto.

El presente Convenio Concursal tiene como objeto establecer las formas, términos y condiciones definitivos conforme a los cuales se pagarán todos y cada uno de los Créditos Reconocidos, para dar por terminado el Concurso Mercantil de la Comerciante y que el presente Convenio Concursal y la Sentencia de Aprobación (así como cualquier documento que la Comerciante esté obligada a otorgar, emitir y/o suscribir en términos de los mismos) constituyan los únicos documentos que rijan las obligaciones a cargo de la Comerciante con respecto de los Créditos Reconocidos a su cargo en el Concurso Mercantil, en términos de lo dispuesto por los Artículos 164, 165, 166 y demás artículos relativos y aplicables de la LCM y así reestructurar de manera completa y definitiva las obligaciones a cargo de la Comerciante derivadas de los Créditos Reconocidos.

SECCIÓN SEGUNDA. DE LA FORMA DE PAGO A LOS ACREDITADORES RECONOCIDOS

Cláusula Tercera. Del Pago de los Créditos Reconocidos.

Abengoa México declara que (i) los términos y condiciones pactados en el presente Convenio Concursal otorgan a todos los Acreedores Reconocidos un tratamiento justo, equitativo y razonable, (ii) el presente Convenio Concursal reúne todos los requisitos previstos en la LCM, y (iii) no contraviene disposiciones de orden público.

El presente Convenio Concursal es extensivo y obliga, en términos de lo dispuesto por el Artículo 165 de la LCM a la Comerciante, a todos los Acreedores Reconocidos comunes, a los Acreedores Reconocidos subordinados, a los Acreedores Reconocidos con garantía real o privilegio especial que lo hayan suscrito, así como a los Acreedores Reconocidos con garantía real o privilegio especial para los cuales el presente Convenio Concursal prevea el pago de sus Créditos Reconocidos en los términos del Artículo 158 de la LCM.

Cláusula Cuarta. Créditos Contra la Masa.

Los Créditos Contra la Masa serán pagados de conformidad con los convenios, contratos y documentos base de los mismos.

Cláusula Quinta. Créditos Fiscales.

El pago de los Créditos Fiscales se realizará de conformidad con las disposiciones aplicables en materia fiscal, en concordancia con el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento y demás legislación aplicable, incluyendo la propia LCM.

Cláusula Sexta. Créditos con Garantía Real.

El pago de los Créditos con Garantía Real se realizará de conformidad con los convenios, contratos y documentos base de los mismos.

Cláusula Séptima. Créditos Comunes.

Inciso 7.1. Intereses Ordinarios Vencidos a la Fecha de Declaración.

Los intereses ordinarios de cada Crédito Común vencido a la Fecha de Declaración, de conformidad con el documento o contrato que dé origen al crédito, serán capitalizados a esa misma fecha y por lo tanto formarán parte del monto principal adeudado, lo cual constituirá el monto final por concepto de monto principal (el “Crédito Final”) en favor del titular del Crédito Común y a cargo de la Comerciante.

Inciso 7.2 Pago del Principal del Crédito Final.

El saldo principal insoluto del Crédito Final será pagado trimestralmente en cada Fecha de Pago de conformidad con lo siguiente:

- (a) Si la Sentencia de Aprobación surte efectos en o antes del 30 de junio de 2017, se realizará un primer pago del 10% del saldo principal insoluto del Crédito Final el 25 de marzo del 2018 y el monto principal insoluto restante se pagará en 15 (quince) pagos trimestrales iguales en las Fechas de Pago inmediatas siguientes a dicha fecha;
- (b) Si la Sentencia de Aprobación surte efectos con posterioridad al 30 de junio de 2017, se realizará un pago del 10% (diez por ciento) del saldo principal insoluto del Crédito Final, el cual se realizará en dos parcialidades iguales, la primera el 25 de marzo del 2018, y la segunda el 25 de junio del 2018; en el entendido, que el saldo principal insoluto restante se pagará en 15 (quince) pagos trimestrales iguales, en las Fechas de Pago inmediatas siguientes a dicha fecha;

En el entendido, qué el saldo principal insoluto del Crédito Final deberá ser pagado en su totalidad a más tardar en la Fecha de Vencimiento.

La Comerciante deberá pagar a cada uno de los Acreedores Reconocidos Participantes sin necesidad de requerimiento, notificación, protesto o aviso alguno, la totalidad del Crédito Final en los términos establecidos en el presente inciso.

Inciso 7.3. Intereses Ordinarios Causados respecto del Crédito Final.

Se devengarán intereses ordinarios diariamente sobre el monto principal del Crédito Final en tanto no sea amortizado en su totalidad, que se calcularán por períodos de conformidad con lo siguiente:

- (a) Si la Sentencia de Aprobación surte efectos en o antes del 30 de junio de 2017, el primer periodo de intereses ordinarios correrá desde (e incluyendo) la fecha en que surta efectos dicha Sentencia de Aprobación y hasta (pero excluyendo) el 25 de marzo de 2018; o
- (b) Si la Sentencia de Aprobación surte efectos con posterioridad al 30 de junio de 2017, el primer periodo de intereses ordinarios correrá desde (e incluyendo) la fecha en que surta efectos dicha Sentencia de Aprobación y hasta (pero excluyendo) el 25 de junio de 2018;

Al primer periodo de intereses que resulte aplicable conforme a lo establecido en los incisos (a) o (b) anteriores, se le denominará el "Primer Periodo de Intereses".

Una vez concluido el Primer Periodo de Intereses, el resto de los períodos de intereses correrán desde el día inmediato siguiente al último día del de periodo de intereses inmediato anterior (siendo el primero de estos el Primer Periodo de Intereses) y hasta (pero excluyendo) la siguiente Fecha de Referencia.

Durante cada periodo de intereses (incluyendo, sin limitación, el Primer Periodo de Intereses), se devengarán intereses ordinarios diariamente sobre el monto principal insoluto del Crédito Final a la Tasa de Interés Ordinaria que resulte aplicable durante dicho periodo.

Inciso 7.4. Pago de los Intereses Ordinarios del Primer Periodo de Intereses.

Los intereses generados durante el Primer Periodo de Intereses conforme al Inciso 7.3 anterior serán pagados en tres pagos iguales de conformidad con lo siguiente:

- (a) Si la Sentencia de Aprobación surte efectos en o antes del 30 de junio de 2017, el primer pago de intereses se realizará el 25 de marzo de 2018, el segundo el día 25 de junio de 2018, y el tercero el día 25 de septiembre de 2018; o
- (b) Si la Sentencia de Aprobación surte efectos con posterioridad al 30 de junio de 2017, el primer pago se realizará el 25 de junio de 2018, el segundo el día 25 de septiembre de 2018, y el tercero el día 25 de diciembre de 2018.

Inciso 7.5. Pago de los Intereses Ordinarios respecto de los demás Períodos de Intereses.

Los intereses ordinarios causados respecto de cualquier periodo de intereses posterior al Primer Periodo de Intereses serán pagados en la Fecha de Pago inmediata siguiente a dicho periodo de intereses.

Inciso 7.6. Tasa de Interés Ordinaria.

La tasa de interés ordinaria que causarán los Créditos Comunes será una tasa fija del 7% (siete por ciento) anual, con un incremento de 50 (cincuenta) puntos base por semestre hasta el pago total ("Tasa de Interés Ordinaria"). Las fechas en las que se realice el incremento en la Tasa de Interés Ordinaria será (i) inicialmente, la fecha que sea el primer día del cuarto periodo de intereses, y (ii) posteriormente, la fecha que sea el primer día del segundo periodo de intereses inmediato siguiente al último periodo de intereses en el cual se hubiere llevado a cabo un aumento en la Tasa de Interés Ordinaria conforme al presente Inciso 7.6.

Inciso 7.7 Intereses Moratorios Vencidos a la Fecha de Declaración.

Los Acreedores Reconocidos titulares de Créditos Comunes otorgan una quita respecto de la totalidad del monto causado a la Fecha de Declaración por concepto de intereses moratorios bajo sus respectivos Créditos Comunes.

Inciso 7.8 Intereses Moratorios Causados Respecto del Monto Principal del Crédito Final.

En caso de incumplimiento en el pago oportuno de cualquier monto vencido del Crédito Final en los términos establecidos en el presente Convenio Concursal, los montos de principal vencidos y no pagados devengarán diariamente intereses moratorios desde la fecha en que dicho pago debió realizarse y hasta su pago total.

Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista; en el entendido, que cualquier importe pagado por la Comerciante se aplicará en primer término a cubrir cualquier prima aplicable, después a intereses devengados y no pagados (moratorios y ordinarios, en ese orden) y posteriormente a principal.

Inciso 7.9. Tasa de Interés Moratoria.

Los intereses moratorios se causarán a una tasa anual igual al resultado de multiplicar por 2 (dos) la Tasa de Interés Ordinaria aplicable en el periodo de intereses que se paga en la Fecha de Pago que ocurre el incumplimiento (la "Tasa de Interés Moratoria").

Para calcular los intereses moratorios, la Tasa de Interés Moratoria aplicable al saldo principal vencido insoluto de los Créditos Comunes se calculará sobre una base de 360 (trescientos sesenta) días y por el número de días efectivamente transcurridos en mora, y el resultado se aplicará a los saldos insolutos y vencidos, resultando así el interés moratorio de cada día.

Inciso 7.10. Pagos Anticipados.

La Comerciante podrá realizar en cualquier momento pagos anticipados de principal de los Créditos Comunes en forma total, previo aviso irrevocable por escrito al acreedor

correspondiente, con por lo menos 7 (siete) Días Hábiles de anticipación; en el entendido, que dichos pagos anticipados de principal en todo caso deberán ser pro-rata entre todos los Acreedores Reconocidos comunes; y en el entendido, además, que la Comerciante pagará a los Acreedores Reconocidos comunes una prima sobre el saldo principal insoluto del Crédito Final la cual será equivalente a 0.00278% por cada día a transcurrir entre la fecha en la que el pago anticipado tenga lugar y la Fecha de Vencimiento.

Inciso 7.11. Obligaciones en Días Inhábiles.

En caso que cualquier obligación de pago a cargo de Abengoa México venciere en un día que no fuere un Día Habil o en un día que no exista en el mes calendario en el cual deba realizarse dicho pago, dicho pago deberá hacerse el Día Habil inmediato siguiente. Lo anterior no afectará la duración de cada periodo de Intereses.

Cláusula Octava. Créditos Subordinados.

Los acreedores de los Créditos Subordinados quedarán financiera y jurídicamente subordinados al resto de los Acreedores Reconocidos de la Comerciante, y el Comerciante no podrá realizar pago alguno de principal o intereses a los acreedores de los Créditos Subordinados hasta en tanto los Créditos Comunes hayan sido pagados en su totalidad (incluyendo cualquier saldo de principal o de intereses ordinarios o moratorios).

Los Créditos Subordinados serán reestructurados y pagados dentro del plazo de los 3 (tres) años siguientes a que queden total y debidamente pagados el resto de los Créditos Reconocidos.

SECCIÓN TERCERA. EFECTOS DEL CONVENIO CONCURSAL

Cláusula Novena. Reservas para el pago de Diferencias Pendientes de Resolver.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 153 segundo párrafo de la LCM, el presente Convenio Concursal contempla las reservas descritas en el *Anexo (F)* del mismo para el pago de las diferencias que puedan resultar de las impugnaciones que se encuentran pendientes de resolver.

Con formato: Fuente: Sin Negrita

Cláusula Décima. Reservas para el pago de Obligaciones Fiscales por Determinar.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 153 segundo párrafo de la LCM, el presente Convenio Concursal contempla las reservas descritas en el *Anexo (I)* del mismo para el pago de obligaciones fiscales pendientes de determinar.

Cláusula Décima Primera. Obligaciones derivadas del Convenio Concursal.

A partir de que el presente Convenio Concursal sea aprobado por el Juez, los Acreedores Reconocidos Participantes se obligan, en su caso, a desistirse de los juicios e incidentes seguidos en contra de la Comerciante relacionados con los Créditos Reconocidos que hayan iniciado dichos Acreedores Reconocidos Participantes.

En adición, por virtud de la aprobación del Convenio Concursal, cada uno de los Acreedores Reconocidos Participantes se obliga a solicitar, en cumplimiento de la presente Cláusula, la extinción y cancelación de cualquier embargo constituido en contra de la Comerciante antes de la Fecha de Declaración y que deriven de cualquier Crédito Común en el que dicho Acreedor Reconocido Participante sea parte.

Cláusula Décima Segunda. Efectos Respecto de Obligaciones Relacionadas con los Créditos Reconocidos.

Los términos del presente Convenio Concursal y la sentencia por virtud de la cual, en su caso, sea aprobado se entenderá respecto de los obligados solidarios, avalistas, fiadores y demás codeudores, coobligados y garantes de los Créditos Reconocidos a cargo de la Comerciante.

Cláusula Décima Tercera. Reestructura de Pasivo.

Mediante la firma del presente Convenio Concursal y una vez que el mismo sea aprobado por el Juez en términos de los artículos 164, 165 y 166 de la LCM, se reestructurará totalmente el pasivo a cargo de Abengoa México en los términos del presente Convenio Concursal.

En virtud de lo anterior, Abengoa México se obliga a realizar los registros contables necesarios para reflejar en su contabilidad y sus libros la nueva estructura de capital y pasivos en su favor y a su cargo, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Cláusula Décima Cuarta. Obligatoriedad.

El presente Convenio Concursal, aprobado por el Juez en términos del artículo 164, 165 y 166 de la LCM, obligará a la Comerciante y a todos los Acreedores Reconocidos, tanto ausentes como disidentes, en los términos de la LCM.

SECCIÓN CUARTA. OBLIGACIONES DE DAR, HACER Y NO HACER DE LA COMERCIANTE FRENTE A LOS ACREDITORES RECONOCIDOS; CAUSALES DE VENCIMIENTO ANTICIPADO.

Cláusula Décima Quinta. Obligaciones de la Comerciante.

A partir de la fecha de celebración del presente Convenio Concursal y hasta que la Comerciante pague todos y cada uno de los Créditos Comunes conforme a los términos y condiciones aquí establecidos, la Comerciante se obliga a lo siguiente:

- (a) Al pago de los Créditos Comunes en los plazos y en los términos establecidos en el presente Convenio Concursal y, en su caso, cualesquier gastos de cobranza que se incurran por los Acreedores Reconocidos Participantes (incluyendo gastos y costas y honorarios razonables de abogados).

- (b) Suscribir, presentar y en su caso ratificar todos los escritos que sean necesarios para la aprobación e implementación del presente Convenio Concursal.
- (c) Llevar a cabo todas las acciones legales que resulten necesarias para la debida aprobación del presente Convenio Concursal en términos del artículo 161 de la LCM y todos los actos indispensables del procedimiento de Concurso Mercantil necesarios para lograr la tramitación del Concurso Mercantil y la implementación del presente Convenio Concursal.
- (d) Entregar a cualquier Acreedor Reconocido Participante, cualquier información que le solicite, actuando en forma razonable, respecto de la situación financiera de la Comerciante, así como cualquier información relacionada con el Concurso Mercantil o con eventos que afecten o pudieran afectar adversa y sustancialmente a la Comerciante. Se entenderá que una situación puede afectar adversa y sustancialmente la situación de la Comerciante, cuando dicha situación puede limitar su capacidad de cumplir las obligaciones previstas en el presente Convenio Concursal.
- (e) Llevar a cabo todos los actos que resulten convenientes o necesarios para documentar los nuevos términos acordados en el presente Convenio Concursal de cada uno de los Créditos Comunes conforme a su naturaleza jurídica.
- (f) No podrá fusionarse (o consolidarse de cualquier otra forma) o escindirse, salvo que (i) la sociedad o entidad que resulte de la fusión o escisión (si fuera distinta de la Comerciante) asuma expresamente las obligaciones de la Comerciante (incluyendo sus obligaciones conforme al presente Convenio Concursal), y (ii) no tuviere lugar alguna Causal de Vencimiento Anticipado o cualquier otro evento que con el transcurso del tiempo o mediante notificación se convertirá en una Causal de Vencimiento Anticipado como resultado de dicha fusión, consolidación o escisión.
- (g) Interponer cualesquier medio de impugnación que sea necesario para combatir las acciones intentadas por cualquier Acreedor Reconocido tendientes a contravenir la aprobación y la implementación del presente Convenio Concursal.
- (h) No constituir gravamen alguno sobre los bienes de su propiedad o que se adquieran con posterioridad a esta fecha, salvo que (i) se trate de los gravámenes permitidos que se listan en el documento que se adjunta al presente Convenio Concursal como Anexo I, y (ii) no hubiere ocurrido una Causal de Vencimiento Anticipado o cualquier otro evento que con el transcurso del tiempo o mediante notificación se convertirá en una Causal de Vencimiento Anticipado.
- (i) No modificar su objeto social o cualquier disposición de sus estatutos sociales que pueda ocasionar un impedimento para el cumplimiento del presente Convenio Concursal.
- (j) No modificar los planes financieros y de negocios tendientes al cumplimiento del presente Convenio Concursal.

Con formato: Fuente: Negrita

- (k) No otorgar cualquier clase de préstamo, crédito o anticipo, con o sin garantía.
- (l) No incurrir en cualquier clase de préstamo, crédito o anticipo, u operación financiera derivada relacionada con los anteriores.
- (m) No enajenar sus activos para ningún tipo de actividad que no sea indispensable para su operación ordinaria, salvo que (i) se trate de una venta permitida que se describe en el documento que se adjunta al presente Convenio Concursal como *Anexo (K)*, y (ii) no hubiere ocurrido una Causal de Vencimiento Anticipado o cualquier otro evento que con el transcurso del tiempo o mediante notificación se convertirá en una Causal de Vencimiento Anticipado.
- (n) No cambiar su estructura accionaria, llevar a cabo una disminución de capital social, ni capitalizar deuda convertible salvo que (i) se trate una operación permitida que se describa en el documento que se adjunta al presente como *Anexo (L)*, y (ii) no hubiere ocurrido una Causal de Vencimiento Anticipado o cualquier otro evento que con el transcurso del tiempo o mediante notificación se convertirá en una Causal de Vencimiento Anticipado.
- (o) No realizar pagos de adeudos contraídos con anterioridad a la Fecha de Declaración, salvo (i) los que sean indispensables para la operación ordinaria de la Comerciante, y (ii) que no hubiere ocurrido una Causal de Vencimiento Anticipado o cualquier otro evento que con el transcurso del tiempo o mediante notificación se convertirá en una Causal de Vencimiento Anticipado.
- (p) No repartir dividendos.
- (q) Cumplir con cualquier otra obligación que le derive del presente Convenio Concursal o de las disposiciones legales que le resulten aplicables.

Con formato: Fuente: Negrita

Con formato: Fuente: Sin Negrita, Cursiva

La Comerciante estará obligada a proporcionar una certificación, suscrita por un representante con facultades suficientes, respecto del debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio Concursal cuando así le sea solicitado por cualquiera de los Acreedores Reconocidos Participantes, a más tardar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a tal solicitud.

Cláusula Décima Sexta. Causales de Vencimiento Anticipado.

En el supuesto de que tenga lugar cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, una “Causal de Vencimiento Anticipado”), se dará por vencido anticipadamente el Crédito Final de manera automática, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, protesto (de ser aplicable) requerimiento de pago o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial:

- (a) Incumplimiento en el Pago. En caso de que la Comerciante incumpliera cualquiera de sus obligaciones de pago al amparo del presente Convenio Concursal.

- (b) Cumplimiento de Obligaciones. En caso de que la Comerciante incumpliera con cualquiera de sus obligaciones (distintas a las de pago) derivadas de la Sentencia de Aprobación y del presente Convenio Concursal (así como cualquier documento que la Comerciante esté obligada a otorgar, emitir y/o suscribir en términos de los mismos) y dicho incumplimiento, en el supuesto de ser susceptible de subsanación, no fuera subsanado en un plazo de 5 (cinco) Días Hábiles desde la fecha en la que se hubiere advertido el incumplimiento.

Cláusula Décima Séptima. Certificados Bursátiles.

Abengoa México en este acto se obliga a que, tan pronto sea posible, pero en todo caso dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la fecha en la que el Juez del Concurso Mercantil dicte la Sentencia de Aprobación respecto del presente Convenio Concursal, a emitir certificados bursátiles fiduciarios en favor de los Acreedores Reconocidos comunes que así lo hayan solicitado por escrito a Abengoa México; en el entendido, que el(s) título(s) de dichos certificados bursátiles fiduciarios reflejará(n) todos los términos establecidos en el presente Convenio Concursal (según resulten aplicables a los mismos), y que el resto de los términos y condiciones aplicables a dichos certificados bursátiles serán sustancialmente iguales a los términos de los certificados bursátiles fiduciarios emitidos por la Comerciante bajo el programa de certificados bursátiles autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV") mediante oficio identificado con el número 153-106852-2014 de fecha 30 de junio de 2014, inscritos en el Registro Nacional de Valores bajo el número 3459-4.16-2014-001, salvo por (i) aquellos cambios derivados de las observaciones que en su caso realice la CNBV, la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (la "BMV") o la S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval"), y (ii) aquellos cambios propuestos por el representante común que para dicha emisión elija la Comerciante, incluyendo sus honorarios, siempre y cuando dichos cambios no contravengan lo previsto en el presente Convenio Concursal. La Comerciante además, dentro del plazo aquí señalado, deberá (i) obtener el registro de dichos certificados bursátiles en el Registro Nacional de Valores, (ii) depositar el título global que documente dichos certificados bursátiles en el Indeval, y (iii) listar dichos certificados bursátiles en la BMV, así como mantener la inscripción de dichos certificados bursátiles en el Registro Nacional de Valores y el listado para cotización en la BMV.

SECCIÓN QUINTA. MISCELÁNEOS

Cláusula Décima Octava. Reconocimiento Contractual

Las Partes reconocen expresamente que el presente Convenio Concursal constituye el acuerdo entre las mismas, por lo que el mismo deja sin efectos cualquiera otra negociación, obligación o comunicación entre ellas, oral o escrita, judicial o extrajudicial, entablada con anterioridad a la fecha de la firma del presente acuerdo de voluntades respecto del objeto de este Convenio Concursal y de las obligaciones y derechos que por el mismo asumen o adquieren cada una de las Partes.

Cláusula Décima Novena. MFN

En caso de que la Comerciante celebre uno o más convenios o acuerdos con cualquier de sus acreedores quirografarios con posterioridad al presente Convenio Concursal en el que otorgue a dicho acreedores términos mejores que aquéllos ofrecidos a los Acreedores Reconocidos Participantes en el presente Convenio Concursal, entonces los términos del presente Convenio Concursal se entenderán automáticamente modificados para reflejar dichos mejores términos, y la Comerciante se obliga, sin necesidad de notificación, instrucción o acción alguna por parte de los Acreedores Reconocidos Participantes, a (i) notificar de inmediato a los Acreedores Reconocidos Participantes de la celebración de dicho convenio, y (ii) celebrar todos los contratos, documentos e instrumentos, y llevar a cabo todos los actos, que resulten necesarios o convenientes (incluyendo, sin limitación, todos los actos que al efecto instruyan los Acreedores Reconocidos Participantes o cualquiera de ellos) a efecto de que dichos mejores términos apliquen de manera simultánea al presente Convenio Concursal.

Cláusula Vigésima. Notificaciones

Todos los avisos, notificaciones y solicitudes presentadas o requeridas a ser presentadas por las partes de conformidad o relacionadas con el presente Convenio Concursal deberán ser por escrito. Todos los avisos, notificaciones y/o solicitudes se considerarán que fueron debidamente entregadas cuando sean presentadas (a) personalmente; (b) por mensajería especializada; (c) vía facsímile, con acuse de recibo, o (d) vía correo electrónico, con acuse de recibo. Todas las notificaciones, avisos y solicitudes a Abengoa México se presentarán en el siguiente domicilio, dirección de correo electrónico y/o números de facsímile:

Abengoa México, S.A. de C.V.

Bahía de Santa Bárbara 174,

Col. Verónica Anzures,

11300, Ciudad de México.

Atención: [*]

Teléfono: 5262-7111

e-mail: [*]

Todas las notificaciones, avisos y solicitudes a los Acreedores Reconocidos Participantes se presentarán en el domicilio que cada Acreedor Reconocido Participante notifique por escrito a Abengoa México y a los demás Acreedores Reconocidos Participantes.

Cláusula Vigésima Primera. Validez de las Cláusulas.

Las cláusulas del presente Convenio Concursal son independientes y no dependen unas de las otras, por lo que podrán hacerse exigibles a partir de su suscripción de manera conjunta o independiente. Las Partes están de acuerdo que en caso de que alguna de las disposiciones

de este Convenio Concursal sea declarada inválida, dicha declaración de invalidez no afectará al resto del contenido de este instrumento, continuando éste en pleno vigor y fuerza legales y la disposición declarada inválida se tendrá por no puesta.

Cláusula Vigésima Segunda. Ley Aplicable y Tribunales Competentes.

Para todos los efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de los derechos, obligaciones y demás cuestiones derivadas del presente Convenio, las Partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia del Juez renunciando expresamente a la jurisdicción de cualesquiera otros tribunales a que pudieran tener derecho en razón de su domicilio, o por cualquier otra circunstancia en el presente o en el futuro.

[*A Continuación Hojas de Firma*]

ANEXO (F)

Gravámenes Permitidos

Para efectos de lo establecido en la Cláusula Quinta. Obligaciones a cargo de Abengoa México, Inciso 5.2 Obligaciones de No Hacer, subinciso (a) del Convenio de Apoyo constituirán Gravámenes Permitidos y por lo tanto, Abengoa México estará en posibilidades de constituir garantías o gravámenes respecto de cualquiera de sus activos, siempre y cuando (i) Abengoa México cuente con la autorización del Conciliador y anuencia del Juez si la garantía o gravamen se constituyen o establecen durante el procedimiento de Concurso Mercantil; (ii) se constituyan o establezcan en el curso ordinario de las operaciones de Abengoa México; y (iii) no superen de manera individual o en su conjunto la cantidad de \$5'000,000.00 (cinco millones de dólares Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos Mexicanos), utilizando el tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2016 (la "Cantidad Máxima"), fecha en que Abengoa México fue declarada en estado de concurso mercantil.

En la Cantidad Máxima se incluirán las garantías o gravámenes a cargo de Abengoa México (i) derivados de cualquier obligación de carácter fiscal, laboral o de seguridad social o creados por ministerio de ley; y (ii) que existan como resultado del procedimiento de Concurso Mercantil.

ANEXO (G)

Ventas Permitidas

Para efectos de lo establecido en la Cláusula Quinta. Obligaciones a cargo de Abengoa México, Inciso 5.2 Obligaciones de No Hacer, subinciso (d) del Convenio de Apoyo constituirá una Venta Permitida y por lo tanto, Abengoa México estará en posibilidad y plena facultad de transmitir o enajenar de cualquier manera las acciones representativas del 49.9998% (cuarenta y nueve punto nueve, nueve, nueve, ocho por ciento) del capital social de Concecutex, S.A. de C.V. (las "Acciones") de las que es titular.

En el caso de que la transmisión o enajenación de las Acciones se realice durante la tramitación del Concurso Mercantil, Abengoa México deberá contar con autorización por parte del Conciliador y anuencia del Juez.

ANEXO (H)

Reestructuras Corporativas Permitidas

Para efectos de lo establecido en la Cláusula Quinta. Obligaciones a cargo de Abengoa México, Inciso 5.2 Obligaciones de No Hacer, subinciso (g) del Convenio de Apoyo constituye una Reestructura Corporativa Permitida y por lo tanto, Abengoa México se encontrará en plenas facultades de poderse diluir en el capital social de la sociedad denominada Concesionaria Acueducto Zapotillo, S.A. de C.V. ("CAZ")





Fecha: [24] de enero de 2017
Para: Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores
De: Orozco Waters Abogados, S.C.
Ref.: Concurso Mercantil Abengoa México, S.A. de C.V.

Estimados señores,

En relación con el concurso mercantil de Abengoa México, S.A. de C.V. (“Abengoa” o “Abengoa México”), el cual fue demandado por Banco Base, S.A., Institución de Banca Múltiple (“Banco Base”), en su carácter de tenedor de ciertos certificados bursátiles de corto plazo emitidos por Abengoa (el “Concurso Mercantil”), a continuación nos permitimos enlistar los aspectos más relevantes de dicho Concurso Mercantil:

- A. Fecha de emisión de la Sentencia de Concurso Mercantil: La sentencia por virtud de la cual se declaró a Abengoa en Concurso Mercantil (la “Sentencia de Concurso Mercantil”) fue emitida el 16 de diciembre de 2016.
- B. Juez encargado del Concurso Mercantil: Juez Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México (el “*Juez del Concurso*”).
- C. Efectos de la Sentencia de Concurso Mercantil: Los principales efectos de la Sentencia de Concurso Mercantil son los siguientes:
 - (i) Declarar a Abengoa en estado de Concurso Mercantil;
 - (ii) Declarar la apertura de la etapa de conciliación del Concurso Mercantil;¹
 - (iii) Ordenar a Abengoa suspender el pago de todos sus adeudos contraídos antes de la fecha en que se emitió la Sentencia de Concurso Mercantil;² a excepción de [a] aquellos adeudos que sean indispensables para la operación ordinaria de Abengoa; [b] las obligaciones laborales a cargo de Abengoa; y [c] los créditos fiscales a cargo de Abengoa;
 - (iv) El ordenar la suspensión, durante la etapa de conciliación, de todo mandamiento de embargo o ejecución contra los bienes y derechos Abengoa;
 - (v) Ordenar a los representantes de la administración de Abengoa el no separarse del lugar del domicilio social de ésta, a menos que designen a un apoderado; y

¹ Véase apartados D y E siguientes.

² Dentro de dichos pagos se incluye cualquier entrega de recursos que la matriz española de Abengoa le requiera a Abengoa México al amparo del “Convenio de Tesorería Centralizada”, el cual que ambas sociedades celebraron con el propósito de que contar con un instrumento que les permitiera realizar distribuciones de recursos tendientes a financiar las operaciones de Abengoa México y del resto de sociedades que conforman su grupo empresarial.

- (vi) Ordenar al conciliador del Concurso Mercantil iniciar el procedimiento de reconocimiento de créditos de Abengoa.
- D. Inicio y duración de la etapa de conciliación del Concurso Mercantil: Una vez emitida la Sentencia de Concurso Mercantil y publicado un extracto de ésta en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “El Universal”, los días 11 y 13 de enero de 2017, respectivamente, la etapa de conciliación del Concurso Mercantil tuvo inicio el pasado 13 de enero de 2017.
- La etapa de conciliación tendrá una duración de 185 días naturales contados a partir del 13 de enero de 2017 y podrá ser prorrogada por 2 períodos adicionales de 90 días naturales cada uno, a solicitud los acreedores cuyos créditos representen más del 50% o del 75% del total de los créditos reconocidos de Abengoa, respectivamente.
- E. Objeto de la etapa de conciliación del Concurso Mercantil: La etapa de conciliación tiene como propósito principal la conservación de Abengoa mediante la celebración y aprobación de un convenio que ésta suscriba con sus acreedores, por virtud del cual se establezcan los términos y condiciones en los que Abengoa realizará el pago de todos y cada uno de sus adeudos (el “Convenio entre Acreedores”). Según lo establecido la Ley de Concursos Mercantiles (la “LCM”), el Convenio entre Acreedores deberá ser aprobado por la mayoría de los acreedores de Abengoa.
- F. Etapa de quiebra del Concurso Mercantil: Una vez terminada la etapa de conciliación, por haberse actualizado alguno de los siguientes supuestos, iniciará la etapa de quiebra:
- (i) Por haber concluido los plazos máximos para el desarrollo de la etapa conciliación, sin que los acreedores de Abengoa hayan podido celebrar con ésta el Convenio entre Acreedores;
 - (ii) Cuando Abengoa así lo solicite al Juez del Concurso; y
 - (iii) Cuando el conciliador del Concurso Mercantil lo solicitó al Juez del Concurso por considerar que el Convenio entre Acreedores no será suscrito y aprobado dentro de los plazos establecidos en la LCM o bien que dicha suscripción y aprobación resultará imposible.
- G. Objeto de la etapa de quiebra del Concurso Mercantil: La finalidad de la etapa de quiebra es proceder con la venta de los activos de Abengoa para realizar el pago de los adeudos a favor de sus acreedores reconocidos con el producto de dicha enajenación.
- H. Propuesta de Abengoa ante la presencia del Concurso Mercantil: Ante la presencia del Concurso Mercantil, los funcionarios de Abengoa informaron que “capitalizarán” ese procedimiento para obtener (con el consentimiento de la mayoría de sus acreedores), un acuerdo integral de reestructura, el cual obligue incluso a aquellos acreedores disidentes de Abengoa (como es el caso de Banco Base). Para lograr esta situación, Abengoa propone celebrar con la mayoría de sus acreedores un “Lockup Agreement”, el cual tenga por objeto:
- (i) Agilizar el trámite del Concurso Mercantil, para éste concluya en un plazo de 3 o 4 meses;

- (ii) Que los acreedores de la matriz española de Abengoa México realice el primer fondeo de recursos a inicios de febrero de 2017; y
- (iii) Que las partes de dicho convenio acuerden celebrar el Convenio entre Acreedores, en el cual se prevea que los pagos de sus respectivos adeudos se realicen en los mismos términos en los que Abengoa y sus acreedores acordado con anterioridad a la fecha en que se emite la Sentencia de Concurso Mercantil (salvo por ciertas modificaciones en los plazos, pues los mismos deberán recorrerse ante el inicio del Concurso Mercantil). Sobre este punto, y respecto a los adeudos derivados de los certificados bursátiles emitidos por Abengoa, los funcionarios de dicha sociedad informaron que tales deudas se reestructurarían como sigue:

Se respetarán todos los términos económicos del acuerdo de reestructura aprobado por las asambleas de tenedores celebradas el 15 de noviembre de 2016, eso es:

- a. No existirá quita alguna del monto de principal adeudado;
- b. Se capitalizarán todos los intereses ordinarios devengados desde la fecha de vencimiento de cada una de las emisiones y hasta el 16 de diciembre de 2016 (fecha en la que se dictó la Sentencia de Concurso Mercantil);
- c. Se realizará una quita total de los intereses moratorios;
- d. Los certificados bursátiles generaría una tasa de intereses fija equivalente al 7%, la cual se incrementaría en un 0.5% cada 6 meses;
- e. El primer pago de principal (el cual equivaldría al 10% del monto total adeudado) tendría lugar al 9º mes en el que haya concluido el Concurso Mercantil; en caso de que dicha fecha fuera después del mes de junio de 2018, Abengoa se comprometería a realizar un pago de seriedad en marzo de 2018 por un importe equivalente al 5% del monto de principal adeudado, y el primer pago se realizaría en el mismo mes de junio de 2018; y
- f. Abengoa cubriría el adeudo mediante pagos trimestrales y a partir de la fecha indicada en el inciso anterior.

* * *

La presente nota: (i) es vigente únicamente a la fecha en que se emite y está sujeta a cambios y calificaciones en las leyes y normatividad aplicables; (ii) bajo ninguna circunstancia deberá de entenderes como una opinión legal o documento similar o análogo; (iii) no versa sobre temas particulares y/o especiales que pudieran ocurrir o suscitarse de momento a momento durante la substancialización del Concurso Mercantil de Abengoa, por lo que pudiera requerirse la realización de un estudio y/o investigación independiente al respecto; (iv) no versa sobre temas fiscales o contables; (v) ha sido preparado para beneficio exclusivo de la persona a la que se dirige; y (vi) se refiere exclusivamente a las leyes y normatividad vigente en los Estados Unidos Mexicanos a esta fecha.



Fecha: 27 de diciembre de 2016
Para: Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores
De: Orozco Waters Abogados, S.C.
Ref.: Concurso Mercantil Abengoa México, S.A. de C.V.

Estimados señores,

Hacemos referencia al evento relevante publicado por Abengoa México, S.A. de C.V. (*"Abengoa"*) el pasado 20 de diciembre de 2016 (el *"Evento Relevante"*) en la página de Internet de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (la *"BMV"*), por virtud del cual informó al público inversionista que el día 19 de diciembre de 2016, la Juez Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México (el *"Juez de Distrito"*) dictó sentencia en la que se declaró procedente la solicitud de concurso mercantil involuntaria de Abengoa (el *"Concurso Mercantil"*) iniciada por Banco Base, S.A., Institución de Banca Múltiple (la *"Sentencia de Concurso Mercantil"*). Una copia del Evento Relevante se adjunta al presente como Anexo "A".

Al respecto presente documento contiene una nota en la que se analizan ciertos escenarios jurídicos que podrían actualizarse durante el desarrollo del Concurso Mercantil de Abengoa y las consecuencias jurídicas de los mismos, así como la relación de éstos con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (el *"Infonavit"* o el *"Instituto"*), en su carácter de tenedor de ciertos certificados bursátiles de corto plazo (los *"Certificados Bursátiles"*) emitidos por Abengoa bajo el programa de colocación de certificados bursátiles revolvente de corto plazo autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio No.153/106852/2014 de fecha 30 de junio de 2014.

Es importante destacar que para efectos de la presente nota hemos asumido la veracidad y exactitud de la información del Evento Relevante.

Para efectos de lo expuesto en el párrafo anterior, y para facilidad de referencias y lectura, el presente escrito ha sido dividido en las siguientes secciones:

- | | |
|--------------------|---|
| SECCIÓN I. | Consecuencias jurídicas que se generan por el inicio del Concurso Mercantil. |
| SECCIÓN II. | Consecuencias jurídicas que tiene el Convenio de Reestructura suscrito por Abengoa España en relación a la Declaración de Concurso Mercantil de Abengoa (Méjico). |

SECCIÓN I.

CONSECUENCIAS JURÍDICAS QUE SE GENERAN POR EL INICIO DEL CONCURSO MERCANTIL Y LA DECLARACIÓN DE CONCURSO MERCANTIL

A. Inicio del Concurso Mercantil

Con fundamento en lo dispuesto en la Ley de Concursos Mercantiles (la “*LCM*”), y según la información contenida en el Evento Relevante, los efectos jurídicos de la Sentencia de Concurso Mercantil emitida por el Juez del Distrito son los siguientes:

- (i) Declarar a Abengoa en estado de Concurso Mercantil (la “*Declaración de Concurso Mercantil*”);
- (ii) El ordenar al Instituto Federal de Especialistas en Concursos Mercantiles (IFECOM) la designación del conciliador del Concurso Mercantil (el “*Conciliador*”);
- (iii) Declarar la apertura de la etapa de conciliación del Concurso Mercantil (véase el apartado B siguiente);
- (iv) El ordenar a Abengoa poner a disposición del Conciliador sus libros y registros societarios;
- (v) El ordenar a Abengoa suspender el pago de todos sus adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que comience a surtir sus efectos la Sentencia de Concurso Mercantil; a excepción de [a] aquellos adeudos que sean indispensables para la operación ordinaria y la liquidez de Abengoa durante el Concurso Mercantil; [b] las obligaciones laborales a cargo de Abengoa; y [c] los créditos fiscales a cargo de Abengoa;
- (vi) El ordenar la suspensión, durante la etapa de conciliación, de todo mandamiento de embargo o ejecución contra los bienes y derechos Abengoa;
- (vii) El ordenar a los representantes de la administración de Abengoa el no separarse del lugar del domicilio social de ésta, a menos que se designe a un apoderado o mandante suficientemente instruido y expensado;
- (viii) El ordenar la notificación a los acreedores de Abengoa la emisión de la Declaración de Concurso Mercantil;
- (ix) El ordenar al Conciliador el inscribir la sentencia de Declaración de Concurso Mercantil en el Registro Público de Comercio que corresponda al domicilio social de Abengoa y en todos aquellos lugares en donde tengan agencias, sucursales o bienes sujetos a inscripción en algún registro público; y

- (x) El ordenar al Conciliador iniciar el procedimiento de reconocimiento de créditos de Abengoa.

B. Etapa de Conciliación

Una vez emitida la Sentencia de Concurso Mercantil y publicada ésta por tres ocasiones en el Diario Oficial de la Federación (el “*DOF*”), tendrá inicio la etapa de conciliación del Concurso Mercantil.

En términos de lo establecido en los artículos 3 y 148 de la LCM, la etapa de conciliación tiene como propósito la conservación de Abengoa mediante la celebración y aprobación de un convenio que ésta suscriba con sus acreedores, por virtud del cual se establezcan los términos y condiciones en los que la concursada realizará el pago de todos y cada uno de los adeudos a su cargo (el “*Convenio entre Acreedores*”). Según lo establecido en los artículos 161 y 164 de la LCM, el Convenio entre Acreedores deberá ser aprobado por la mayoría de los acreedores de Abengoa.

Por regla general, la etapa de conciliación tendrá una duración de 185 (ciento ochenta y cinco) días naturales contados a partir de la fecha en que tenga lugar la tercera publicación de la Sentencia de Concurso Mercantil en el DOF y podrá ser prorrogada exclusivamente por 2 (dos) períodos adicionales de 90 (noventa) días naturales cada uno, a solicitud de aquellos acreedores cuyos créditos representen más del 50% (cincuenta por ciento) o del 75% (setenta y cinco por ciento) del total de los créditos reconocidos de Abengoa, respectivamente.

Asimismo, dentro de la etapa de conciliación del Concurso Mercantil iniciará el procedimiento de reconocimiento de créditos de Abengoa, mismo que en términos de la LCM, tiene como propósito que los acreedores de Abengoa – incluyendo al Infonavit y el resto de los tenedores de los Certificados Bursátiles, por conducto de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero (“*Monex*”), en su carácter de representante común de dichos tenedores – acudan con el Conciliador a efecto de que éste, con aprobación del Juez de Distrito, reconozca todos y cada uno de los créditos a su favor.

En relación al procedimiento de reconocimiento de créditos, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que se publique en el DOF la Sentencia de Concurso Mercantil, el Conciliador deberá presentar al Juez de Distrito una lista provisional de créditos a cargo de Abengoa (la “*Lista Provisional*”), misma que deberá elaborarse con base en (i) la contabilidad de Abengoa; (ii) los demás documentos que permitan determinar su pasivo; (iii) la información que otorgue la propia Abengoa; y (iv) de las Solicitudes de Reconocimiento de Créditos (según dicho término se define más adelante) que se presenten.

Los acreedores de Abengoa – incluido el Infonavit, directamente y/o por conducto de Monex, en su carácter de representante común de los tenedores de los Certificados Bursátiles, según el tipo de crédito de que se trate – podrán solicitar ante el Conciliador en los términos dispuestos por LCM, el reconocimiento de sus créditos (las “*Solicitudes de Reconocimiento de Créditos*”):

- (i) Dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha de la tercera publicación de la Sentencia de Concurso Mercantil en el DOF;
- (ii) Dentro del plazo para formular objeciones a la Lista Provisional (al que nos referiremos más adelante); y
- (iii) Dentro del plazo para la interposición del recurso de apelación a la sentencia de reconocimiento, graduación y prelación de créditos (la “*Sentencia de Reconocimiento de Créditos*”).

Transcurrido el plazo al que hace referencia el numeral (iii) inmediato anterior, ningún acreedor – incluido el Instituto, directamente y/o por conducto de Monex, en su carácter de representante común de los tenedores de los Certificados Bursátiles, según el tipo de crédito de que se trate - podrá exigir el reconocimiento de crédito alguno.

Una vez que el Conciliador presente al Juez de Distrito la Lista Provisional, éste la pondrá a la vista de Abengoa y de los acreedores para que dentro del término de 5 (cinco) días hábiles presenten por escrito al Conciliador, por conducto del Juez de Distrito, en su caso, sus objeciones acompañadas de los documentos que estimen pertinentes, lo que será puesto a disposición del Conciliador por conducto del Juez de Distrito, al día siguiente de su recepción.

El Conciliador contará con un plazo improrrogable de 10 (diez) días contados a partir de la recepción de las objeciones, para la formulación y presentación al Juez de Distrito una la lista definitiva de reconocimiento de créditos (la “*Lista Definitiva*”), misma que deberá elaborar con base en la Lista Provisional y en las objeciones que en su caso se presenten en su contra, y en donde se incluyan en los términos aprobados en sentencia que constituye cosa juzgada, los créditos respecto de los cuales se conozca la existencia de sentencia firme, así como los créditos fiscales y laborales que hasta ese plazo hubieren sido notificados a Abengoa.

Una vez que el Conciliador hubiese presentado al Juez de Distrito la Lista Definitiva, éste dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, dictará la Sentencia de Reconocimiento de Créditos, y la notificará a Abengoa, a sus acreedores reconocidos, a los intervenientes, al Conciliador y al Ministerio Público mediante publicación en el Boletín Judicial o por los estrados del juzgado.

En contra de la Sentencia de Reconocimiento de Créditos procede el recurso de apelación (el “*Recurso de Apelación*”) (se admitirá por el Juez de Distrito en efecto devolutivo) que deberá ser interpuesto ante el propio Juez de Distrito dentro de los 9 (nueve) días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiese notificado la sentencia. Podrán interponer el Recurso de Apelación en contra de la Sentencia de Reconocimiento de Créditos, por sí o por conducto de sus representantes (i) Abengoa; (ii) cualquier acreedor; (iii) los intervenientes, en caso de que alguno sea nombrado dentro del Concurso Mercantil; (iv) el Conciliador; y/o (v) en su caso, el síndico y/o el Ministerio Público. Lo anterior, independientemente de que el acreedor apelante se haya abstenido de presentar su

respectiva Solicitud de Reconocimiento de Créditos o de realizar objeción alguna respecto de la Lista Provisional.

El Recurso de Apelación será resuelto por el Tribunal Unitario de Circuito que corresponda, y contra dicho recurso puede tramitarse el juicio de amparo.

En caso de que los créditos antes referidos no sean reconocidos por cualquiera de las circunstancias previstas dentro de la LCM; *entonces*, sus titulares: (i) no podrán votar y suscribir el Convenio entre Acreedores; (ii) sus créditos no podrán ser pagados en los términos a ser pactados en el Convenio entre Acreedores; y (iii) no podrán participar de la venta de los bienes propiedad de Abengoa, en caso de que tenga lugar la etapa de quiebra del Concurso Mercantil (según dicha situación se detalla más adelante).

Es importante destacar que durante la etapa de conciliación, la administración de la empresa corresponderá a Abengoa, salvo que el Conciliador solicite su remoción en términos del artículo 81 de la LCM. De hecho, Abengoa podrá continuar realizando sus operaciones ordinarias, con la única diferencia de que el Conciliador vigilará la contabilidad de dichas operaciones y autorizará aquellas operaciones que no correspondan al curso ordinario de sus actividades.

Por lo que respecta a los créditos fiscales a cargo de Abengoa, en términos de lo establecido en el artículo 69 de la LCM, durante la etapa de conciliación los créditos fiscales a su cargo deberán de sujetarse a lo siguiente:

- (i) La emisión de la Sentencia de Concurso Mercantil no será causa para interrumpir el pago de las contribuciones fiscales o de seguridad social ordinarias a cargo de Abengoa por considerarse indispensables para la operación ordinaria de éstas;
- (ii) Los créditos fiscales continuarán causando las actualizaciones, multas y accesorios que correspondan conforme a las disposiciones aplicables;
- (iii) En caso de celebrarse el Convenio entre Acreedores, las multas y accesorios que se hayan causado durante la etapa de conciliación serán canceladas; y
- (iv) A partir de la Sentencia de Concurso Mercantil y hasta la terminación del plazo para la etapa de conciliación, se suspenderán los procedimientos administrativos de ejecución de los créditos fiscales; *en el entendido, sin embargo*, que las autoridades fiscales podrán continuar realizando los actos necesarios para la determinación y aseguramiento de los créditos fiscales a cargo de Abengoa.

Por lo que respecta a la terminación de la etapa de conciliación, en términos de los artículos 145 y 167 de la LCM, ésta tendrá lugar en caso de actualizarse alguno de los siguientes supuestos:

- (i) Por haber concluido los plazos máximos para el desarrollo de la etapa conciliación sin que los acreedores de la concursada y la propia concursada hayan podido celebrar en dichos plazos el Convenio entre Acreedores;
- (ii) Cuando Abengoa así lo solicite al Juez de Distrito; y
- (iii) Cuando el Conciliador lo solicitó al Juez de Distrito por considerar que el Convenio entre Acreedores no será suscrito y aprobado dentro de los plazos establecidos en la LCM, o bien, por considerar que dicha suscripción y aprobación resultará imposible por falta de disposición de los interesados.

Una vez terminada la etapa de conciliación, por suscitarse alguno de los eventos enlistados en el párrafo anterior, se iniciará la etapa de quiebra cuyas características principales serán descritas en el apartado siguiente.

C. Etapa de Quiebra

Una vez terminada la etapa de conciliación, por haberse actualizado alguno de los supuestos descritos en los dos últimos del apartado B anterior, iniciará la etapa de quiebra del Concurso Mercantil.

En términos de lo establecido en el artículo 3 de la LCM, la finalidad de la etapa de quiebra es proceder con la venta de los activos propiedad de la concursada para realizar el pago de los adeudos a favor de sus acreedores reconocidos con el producto de dicha enajenación. La entrega de los recursos producto de la venta de los bienes antes referidos dependerá del tipo de acreedor de que se trate (el Juez de Distrito deberá emitir una sentencia de prelación y graduación de los créditos de referencia).

Para efectos del desarrollo de la etapa de quiebra, el Juez de Distrito deberá de designar al Conciliador como síndico, a quién se le encargará (i) la administración y disposición de Abengoa; y (ii) la enajenación de los bienes que integren el patrimonio de dicha sociedad. Por lo que respecta a la enajenación de bienes y derechos, ésta deberá de realizarse, por regla general, a través de un procedimiento de subasta pública.

Asimismo, para la enajenación de todos y cada uno de los bienes y derechos propiedad de Abengoa, el síndico deberá de procurar (i) obtener el mayor producto posible por su enajenación; y (ii) buscar las mejores condiciones y plazos más cortos de recuperación de recursos.

D. Terminación del Concurso Mercantil

Respecto a la terminación del Concurso Mercantil, el Juez de Distrito podrá dar por terminado dicho procedimiento mercantil cuándo, por regla general, se presente alguna de las siguientes situaciones:

- (i) Se apruebe el Convenio entre Acreedores;

- (ii) Abengoa hayan efectuado el pago íntegro de los adeudos a favor de sus acreedores reconocidos;
- (iii) Se hubiere efectuado pago de los créditos a favor de los acreedores reconocidos de Abengoa mediante la cuota concursal de las obligaciones de las últimas, sin que al efecto existan más bienes cuya realización se encuentre pendiente; y
- (iv) En cualquier momento en que lo solicite Abengoa y el total de sus respectivos acreedores cuyos créditos hubieran sido reconocidos en el procedimiento de reconocimientos de créditos dentro de la etapa de conciliación.

E. Consecuencias jurídicas aplicables al Instituto durante el Concurso Mercantil

Ahora bien, una vez conocidos, en términos generales, los posibles escenarios jurídicos que pudieran tener lugar durante el desarrollo del Concurso Mercantil, restaría por conocer aquellos escenarios en los que podría encontrarse involucrado directamente el Instituto a lo largo de dicho procedimiento.

Para efectos de lo establecido en el párrafo anterior, consideramos que los distintos escenarios en los que podría verse inmerso el Infonavit durante el Concurso Mercantil, dependerán de la etapa en la que encuentre desenvolviéndose el propio Concurso Mercantil; es decir, la etapa conciliación o la etapa de quiebra.

a) Etapa de conciliación

Una vez que inicie la etapa de conciliación, Abengoa deberá de suspender el pago de todos sus adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que comience a surtir sus efectos la sentencia de Concurso Mercantil, permitiéndose únicamente el pago de aquellas obligaciones que (i) resulten indispensables para la operación ordinaria de Abengoa, y dicha situación sea autorizada de manera previa por el Juez de Distrito; o (ii) se trate de adeudos laborales o fiscales, cuyo pago no requerirá de autorización alguna. Ahora bien, respecto de las obligaciones a favor del Instituto en relación a los Certificados Bursátiles, el pago de éstos se verá suspendido.

Por lo anterior, consideramos necesario que el Infonavit asegure su calidad de acreedor reconocido ya sea porque (i) ha sido reconocido con tal carácter por el Conciliador en la Lista Provisional y en la Lista Definitiva, y con esa calidad hubiese sido reconocido en la Sentencia de Reconocimiento de Créditos; y/o (ii) hubiese presentado, directamente y/o por conducto de Monex, en su carácter de representante común de los tenedores de los Certificados Bursátiles, según el tipo de crédito de que se trate, una Solicitud de Reconocimiento de Créditos, y con base en ésta hubiese sido reconocido con tal carácter por el Conciliador en la Lista Provisional y en la Lista Definitiva, y con esa calidad hubiese sido reconocido en la Sentencia de Reconocimiento de Créditos.

En el supuesto de que el Instituto no cuente con la calidad de acreedor reconocido en la Sentencia de Reconocimiento de Créditos, se sugiere interponer el Recurso de Apelación, y en su caso, promover un juicio de amparo.

Respecto del Convenio entre Acreedores, en el supuesto de que éste sea autorizado y suscrito por la mayoría de los acreedores reconocidos de Abengoa, incluyendo el Infonavit y los tenedores de los Certificados Bursátiles; las partes se obligarían y estarían de acuerdo con los términos y condiciones al que el mismo se sujetara.

b) Etapa de quiebra

Por lo que respecta a la etapa de quiebra, en caso de que Abengoa no logren convenir y suscribir con sus acreedores reconocidos el Convenio entre Acreedores, antes de que finalice la etapa de conciliación, el Juez de Distrito deberá de declararlos en estado de quiebra y se procederá a la venta de sus activos para realizar el pago de los adeudos a su cargo con el producto de las enajenaciones que se realicen para dichos efectos. En este sentido, el pago de los créditos a favor del Infonavit, mediante la aplicación del producto de la venta de los bienes antes referidos, dependerá de la prelación y graduación que el juez del concurso le designe mediante la sentencia de prelación y graduación de créditos que dicte, así como los recursos líquidos obtenidos por la venta de los activos por el síndico.

F. **Graduación y prelación del crédito constituido a favor del Infonavit en su carácter de tenedor de ciertos Certificados Bursátiles**

Es importante señalar, que mediante la Sentencia de Reconocimiento de Créditos, el Juez Distrito (i) graduará el carácter de acreedor reconocido que tengan los tenedores de los Certificados Bursátiles (incluido el Infonavit), respecto del resto de los acreedores reconocidos de Abengoa; y (ii) determinará la prelación que guarda el pago de su crédito respecto de otros créditos.

Al respecto, la LCM establece que los acreedores reconocidos de Abengoa – entre ellos el Instituto y el resto de los tenedores de los Certificados Bursátiles – se clasificarán en los siguientes grados, y sus respectivos créditos tendrán, unos respecto de los otros, el siguiente orden de prelación en su pago:

- Primero,* Aquellos acreedores que por su calidad de trabajadores de Abengoa, tengan derecho a cobrar salarios o sueldos pendientes de pago en el último año y por indemnizaciones de carácter laboral (los “*Trabajadores*”);
- Segundo,* Aquellos acreedores de créditos cuyo destino sea la administración y/o que se consideren indispensables para mantener la operación ordinaria de Abengoa (los “*Acreedores Autorizados*”);
- Tercero,* Aquellos acreedores de créditos contratados por Abengoa para atender los gastos normales de administración, refacción y conservación de los bienes que integran el patrimonio concursado (los “*Acreedores de los*

Créditos para la Administración");

Cuarto,

Aquellos acreedores cuyo crédito se encuentra garantizado mediante la constitución de una [a] hipoteca; y/o [b] prenda (los "*Acreedores con Garantía Real*"). Dichos Acreedores con Garantía Real, serán pagados con el producto de los bienes afectos a la garantía (ya sea mediante su adjudicación y/o venta, según lo disponga el Juez de Distrito) y con la prelación que se determine con base en las disposiciones aplicables al registro de dichas garantías;

Quinto,

Los (i) acreedores laborales diferentes de los señalados en el punto Primero anterior (adeudos derivados de diversas situaciones de carácter laboral, distintas a sueldos y/o salarios); y (ii) créditos fiscales (los "*Acreedores Fiscales y Laborales*");

Sexto,

Aquellos acreedores que en términos del Código de Comercio y/o de cualquier legislación que resulte aplicable (como pudieran ser, entre otras, la Ley de Navegación y Comercio Marítimo, la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la Ley de Aviación Civil, el Código Civil Federal y/o los códigos civiles locales) tengan un privilegio especial o cuenten con un derecho de retención (los "*Acreedores con Privilegio Especial*"). Dichos Acreedores con Privilegio Especial cobrarán con el producto de los bienes respecto de los cuales tengan, en términos del Código de Comercio y/o de cualquier legislación que resulte aplicable, dicho privilegio especial o derecho de retención, con la prelación que se determine en base a [a] las disposiciones aplicables al registro y/o inscripción de dichos derechos; o [b] la fecha de su crédito, en el entendido de que en este supuesto, si varios acreedores concurrieren sobre una cosa determinada, serán pagados a prorrata, salvo que la ley que resulte aplicable dispusiera lo contrario;

Séptimo,

Aquellos acreedores que no cuenten con la calidad de [a] Trabajadores; [b] Acreedores Autorizados; [c] Acreedores de Créditos para la Administración; [d] Acreedores con Garantía Real; [e] los Acreedores Fiscales y Laborales; [f] Acreedores con Privilegio Especial; y [g] Acreedores Subordinados (según dicho término se define más adelante) (los "*Acreedores Comunes*"). Dichos Acreedores Comunes cobrarán a prorrata sus créditos, sin distinción de fechas; y

Octavo,

Aquellos acreedores que [a] hubiesen convenido la subordinación de sus derechos de crédito respecto de los créditos constituidos a favor de los Acreedores Comunes; y [b] figuren como: (u) sociedades controladas por Abengoa; (v) sociedades controladoras de Abengoa; (w) sociedades que integren el mismo grupo económico que Abengoa; (x) sociedades en las que Abengoa ejerza la dirección administrativa;

(y) sociedades que ejerzan la dirección Administrativa de Abengoa; y/o
(z) administradores, miembros del consejo de administración, empleados relevantes y/o personas físicas que conjunta o separadamente, directa o indirectamente, mantengan la titularidad de derechos que permitan ejercer el voto respecto de más del 50% (cincuenta por ciento) del capital social de Abengoa (los “*Acreedores Subordinados*”).

Se debe precisar que la LCM establece que no se realizarán pagos a los acreedores reconocidos de un grado sin que queden saldados los créditos de los acreedores reconocidos del grado anterior. De lo anterior se desprende que el Infonavit como tenedor de ciertos Certificados Bursátiles quirografarios, será considerado en la Sentencia de Reconocimiento de Créditos con el grado de Acreedor Común, por lo que concurrirá al cobro de su crédito en conjunto con el resto de los Acreedores Comunes de Abengoa, cobrando en conjunto con éstos su crédito a prorrata, y una vez hubieran sido pagados los créditos constituidos a favor de los (i) Trabajadores; (ii) Acreedores Autorizados; (iii) Acreedores de Créditos para la Administración; (iv) Acreedores con Garantía Real; (v) Acreedores Fiscales y Laborales; y (vi) Acreedores con Privilegio Especial.

SECCIÓN II.

CONSECUENCIAS JURÍDICAS QUE TIENE EL CONVENIO DE REESTRUCTURA SUSCRITO POR ABENGOA ESPAÑA EN RELACIÓN CON EL CONCURSO MERCANTIL DE ABENGOA (MÉXICO)

Por último, debemos mencionar que el pasado 12 de agosto de 2016 Abengoa dio a conocer, mediante la publicación de un evento relevante en la BMV, que su sociedad controladora de nacionalidad española Abengoa S.A. (“*Abengoa España*”) informó a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de España, un “hecho relevante” en relación a que:

- (i) Ha alcanzado un acuerdo con un grupo de inversores y un grupo de acreedores, incluyendo, entidades bancarias y tenedores de bonos emitidos por Abengoa España, sobre los términos y condiciones para la reestructuración de su deuda financiera y su recapitalización (el “*Convenio de Reestructura*”);
- (ii) Ha recibido cartas de compromiso por parte de determinados inversores para el otorgamiento del dinero nuevo, que en su conjunto, exceden las necesidades de dinero nuevo previstas en el plan de viabilidad que ha instrumentado; y
- (iii) Ha recibido una carta de compromiso suscrita por un grupo de entidades de crédito para asegurar la disponibilidad de las líneas de avales previstas en el plan de viabilidad que ha instrumentado.

Sobre el particular, es importante señalar que para los efectos de la LCM, la posible celebración del Convenio de Reestructura por parte de Abengoa España no genera para Abengoa (Méjico), efectos jurídicos distintos que aquellos que actualmente se actualizan y/o actualizarán en términos de la LCM y descritos en el presente memorándum; lo

anterior, toda vez que el Convenio de Reestructura y el procedimiento al amparo del cual el mismo ha sido negociado se encuentran sujetos a leyes distintas a la LCM.

Por lo anterior, dicho Convenio de Reestructura, no modifica la situación del Concurso Mercantil de Abengoa (Méjico).

* * *

La presente nota: (i) es vigente únicamente a la fecha en que se emite y está sujeta a cambios y calificaciones en las leyes y normatividad aplicables; (ii) bajo ninguna circunstancia deberá de entenderse como una opinión legal o documento similar o análogo; (iii) no versa sobre temas particulares y/o especiales que pudieran ocurrir o suscitarse de momento a momento durante la substancialización del Concurso Mercantil de Abengoa, por lo que pudiera requerirse la realización de un estudio y/o investigación independiente al respecto; (iv) no versa sobre temas fiscales o contables; (v) ha sido preparado para beneficio exclusivo de la persona a la que se dirige; y (vi) se refiere exclusivamente a las leyes y normatividad vigente en los Estados Unidos Mexicanos a esta fecha.

ANEXO "A"

EVENTO RELEVANTE PUBLICADO POR ABENGOA EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA BMV

Evento Relevante de Representante Común

FECHA: 20/12/2016

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

CLAVE DE COTIZACIÓN	ABNGOA
RAZÓN SOCIAL	ABENGOA MEXICO, S.A. DE C.V.
LUGAR	Ciudad de México

ASUNTO

Retransmisión de Evento Relevante de Emisora-Juicio para declaración de Concurso Mercantil-Sentencia

EVENTO RELEVANTE

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en su carácter de representante común de los tenedores de los certificados bursátiles al portador emitidos por Abengoa México, S.A. de C.V. (la "Emisora") bajo el programa de colocación de certificados bursátiles revolvente de corto plazo autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio No. 153/106852/2014 de fecha 30 de junio de 2014, a través del presente hace del conocimiento de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, que el día de hoy recibió una solicitud por parte de la Emisora de fecha 20 de diciembre del presente año, en la que solicita a este Representante Común, publicar el evento relevante, que se adjunta a la presente comunicación derivado de que la Emisora por el momento se encuentra imposibilitada para dar a conocer dicha información al público inversionista a través de este medio.

En virtud de lo anterior, el Representante Común no asume responsabilidad alguna respecto de la información contenida en el documento que se adjunta a la presente comunicación, respecto de la cual la Emisora asume total responsabilidad.

MERCADO EXTERIOR

20 de diciembre de 2016 – Abengoa (MCE: ABG.B/P SM /NASDAQ: ABGB), compañía internacional que aplica soluciones tecnológicas innovadoras para el desarrollo sostenible en los sectores de energía y medioambiente, generando electricidad a partir de recursos renovables, transformando biomasa en biocombustibles o produciendo agua potable a partir del agua de mar. (www.abengoa.com).

Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2016 – **Abengoa México, S.A. de C.V. ("Abengoa México")**, en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 50 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores y en seguimiento de los eventos relevantes publicados el 2 de agosto y el 14 de septiembre de 2016, por este medio informa al público inversionista que el día 19 de diciembre de 2016, la Juez Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, licenciada Gabriela Elena Ortiz González, dictó sentencia en la que se declaró procedente la solicitud de concurso mercantil involuntaria de Abengoa México iniciada por Banco Base, S.A., Institución de Banca Múltiple. Asimismo, se informa que en la sentencia de referencia, se resolvió también, entre otros temas: *(i)* declarar abierta la etapa de conciliación por 185 días naturales, contados a partir del día en que se haga la última publicación en el Diario Oficial de la Federación de la sentencia de referencia; *(ii)* ordenar al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles (IFECOM), para que dentro del término de 5 días designe conciliador quien dentro de los 3 días siguientes a su designación deberá hacer del conocimiento de los acreedores su nombramiento y señalar domicilio para cumplir con sus obligaciones; *(iii)* señalar como fecha de retroacción del concurso el día 21 de marzo de 2016; *(iv)* ordenar al conciliador inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos en los términos establecidos en la Ley de Concursos Mercantiles; *(v)* ordenar a Abengoa México suspender el pago de todos los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en la que surta efectos la sentencia de referencia, salvo por los que sean indispensables para la operación ordinaria, respecto de los cuales deberá informar al juzgado y en el entendido de que la sentencia de referencia no será causa de interrupción de obligaciones laborales ordinarias, contribuciones fiscales o de seguridad social de Abengoa México; *(vi)* ordenar que durante la etapa de conciliación, sea suspendido todo mandamiento de embargo o ejecución contra los bienes o derechos de Abengoa México; *(vii)* decretar la subsistencia de las medidas cautelares dictadas en auto de fecha 25 de julio de 2016; *(viii)* ordenar al conciliador la publicación de un extracto de la sentencia de referencia en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional; y *(ix)* ordenar al conciliador la inscripción de la sentencia de referencia en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

Abengoa México informa al público inversionista que hará valer sus derechos y defenderá sus intereses con respecto a la improcedencia del procedimiento de concurso mercantil involuntario dentro del término establecido y que continuará el proceso de negociación con sus entidades acreedoras con la finalidad de alcanzar un acuerdo que garantice su viabilidad financiera y el tratamiento equitativo de sus acreedores.

Departamento de Comunicación:

Cristina Cabrera Angulo
Tel: +34 954 93 71 11
Email: comunicacion@abengoa.com

Relación con inversores & Mercado de Capitales:

Izaskun Artucha / Irene Sánchez
Tel: +34 954 93 71 11
Email: ir@abengoa.com

Atentamente,

Abengoa México, S.A. de C.V.

14 de noviembre de 2016

Gerardo Pérez Zárate
Pablo Olhovich Pérez
Jacobo Arturo Hanono Castañeda
Raúl Palomares Palomino
Luis Jaime Bugarini Díaz
Rodrigo Orozco Waters
Víctor Felipe Callarisa Rivera

Estimados señores,

En relación con el Poder Especial Revocable otorgado a su favor para representar al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (el “**Infonavit**”) dentro de la Asamblea de Tenedores de los certificados bursátiles de corto plazo con clave de pizarra **ABNGOA 00115** (los “**Certificados Bursátiles**”) emitidos por la sociedad denominados Abengoa México, S.A. de C.V. (la “**Emisora**”), convocada para llevarse a cabo el día 15 de noviembre de 2016 a las 10:00 horas en Av. Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Col. Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México (indistintamente, la “**Asamblea**” y/o la “**Asamblea de Tenedores**”), por medio del presente, el suscrito, José Octavio Tinajero Zenil, en mi carácter de representante legal del Infonavit, facultades que acredito debidamente con la copia de la escritura pública número 16,212, de fecha 27 de septiembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Escamilla Narváez, titular de la notaría pública número 243 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), les instruye, conjunta y/o separadamente, para ejercer el derecho a voto de los Certificados Bursátiles de los que es titular el propio Infonavit dentro de la Asamblea de la siguiente manera:

ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA DE TENEDORES	EJERCICIO DEL DERECHO A VOTO DENTRO DE LA ASAMBLEA DE TENEDORES
<i>I. Propuesta, discusión y, en su caso aprobación para celebrar la Asamblea de forma conjunta con las asambleas de tenedores de los certificados bursátiles emitidos por la Emisora al amparo del Programa identificados con claves de pizarra ABNGOA 00315, ABNGOA 00415, ABNGOA 00515, ABNGOA 00615, ABNGOA 00715, ABNGOA 00915, ABNGOA 01015, ABNGOA 01115, ABNGOA 01215, ABNGOA 01315, ABNGOA 01415, ABNGOA 01515 y ABNGOA 01715, respectivamente, por ser coincidentes los puntos de su respectivo orden del día..</i>	Votar a favor para que las asambleas de tenedores de los certificados bursátiles de corto plazo identificados con claves de pizarra ABNGOA 00315, ABNGOA 00415, ABNGOA 00515, ABNGOA 00615, ABNGOA 00715, ABNGOA 00915, ABNGOA 01015, ABNGOA 01115, ABNGOA 01215, ABNGOA 01315, ABNGOA 01415, ABNGOA 01515 y ABNGOA 01715 sean celebradas de forma simultánea.

ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA DE TENEDORES	EJERCICIO DEL DERECHO A VOTO DENTRO DE LA ASAMBLEA DE TENEDORES
<p><i>II. Discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de reestructura de la deuda derivada de los Certificados Bursátiles presentada por la Emisora y, como consecuencia de lo anterior, modificación y actualización de los términos y condiciones del Título que ampara dichos Certificados Bursátiles, así como, en su caso, el establecimiento de ciertas condiciones y la asunción de ciertas obligaciones entre las partes, para una adecuada implementación de la referida restructura.</i></p>	<p><u>Votar a favor para:</u></p> <p>(a) Aprobar la propuesta de reestructura de la deuda derivada de los Certificados Bursátiles presentada por la Emisora, sustancialmente en los mismos términos y condiciones del documento adjunto como <u>Anexo Único</u> (la "Reestructura"); y</p> <p>(b) Como consecuencia de la aprobación de la Reestructura, aprobar la modificación y actualización de los términos y condiciones del Título que ampara los Certificados Bursátiles, así como, en su caso, el establecimiento de ciertas condiciones y la asunción de ciertas obligaciones entre las partes, para una adecuada implementación de la referida Restructura.</p> <p>Al amparo y como parte de la Reestructura, de ningún modo y bajo ninguna circunstancia los apoderados, conjunta o separadamente, podrán resolver dentro de la Asamblea el otorgar <u>quitas del monto principal</u> de los Certificados Bursátiles adeudado por la Emisora.</p>
<p><i>III. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para instruir y/o autorizar al Representante Común para llevar a cabo los actos jurídicos y materiales, necesarios y/o convenientes, para dar cumplimiento a las resoluciones que se</i></p>	<p><u>Votar a favor para instruir y/o autorizar al Representante Común de los tenedores de los Certificados Bursátiles para llevar a cabo los actos necesarios y/o convenientes para dar</u></p>

ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA DE TENEDORES	EJERCICIO DEL DERECHO A VOTO DENTRO DE LA ASAMBLEA DE TENEDORES
<i>adopten en términos del punto II anterior del presente orden del día.</i>	cumplimiento a las resoluciones que se adopten en términos del punto II del Orden del Día de la Asamblea.
<i>IV. Designación de delegados especiales que, en su caso, formalicen y den cumplimiento a las resoluciones que se adopten en la Asamblea.</i>	Votar a favor para designar a los delegados especiales que proponga el Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles dentro de la Asamblea para que, en su caso, formalicen y den cumplimiento a las resoluciones que se adopten en la misma.

Atentamente,

Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

Por: José Octavio Tinajero Zenil
Cargo: Representante Legal



14 de noviembre de 2016

Gerardo Pérez Zárate
Pablo Olhovich Pérez
Jacobo Arturo Hanono Castañeda
Raúl Palomares Palomino
Luis Jaime Bugarini Díaz
Rodrigo Orozco Waters
Víctor Felipe Callarisa Rivera

Estimados señores,

En relación con el Poder Especial Revocable otorgado a su favor para representar al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (el “**Infonavit**”) dentro de la Asamblea de Tenedores de los certificados bursátiles de corto plazo con clave de pizarra **ABNGOA 00215** (los “**Certificados Bursátiles**”) emitidos por la sociedad denominados Abengoa México, S.A. de C.V. (la “**Emisora**”), convocada para llevarse a cabo el día 15 de noviembre de 2016 a las 10:00 horas en Av. Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Col. Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México (indistintamente; la “**Asamblea**” y/o la “**Asamblea de Tenedores**”), por medio del presente, el suscrito, José Octavio Tinajero Zenil, en mi carácter de representante legal del Infonavit, facultades que acreedo debidamente con la copia de la escritura pública número 16,212, de fecha 27 de septiembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Escamilla Narváez, titular de la notaría pública número 243 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), les instruye, conjunta y/o separadamente, para ejercer el derecho a voto de los Certificados Bursátiles de los que es titular el propio Infonavit dentro de la Asamblea de la siguiente manera:

ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA DE TENEDORES	EJERCICIO DEL DERECHO A VOTO DENTRO DE LA ASAMBLEA DE TENEDORES
<i>I. Propuesta, discusión y, en su caso aprobación para celebrar la Asamblea de forma conjunta con las asambleas de tenedores de los certificados bursátiles emitidos por la Emisora al amparo del Programa identificados con claves de pizarra ABNGOA 00315, ABNGOA 00415, ABNGOA 00515, ABNGOA 00615, ABNGOA 00715, ABNGOA 00915, ABNGOA 01015, ABNGOA 01115, ABNGOA 01215, ABNGOA 01315, ABNGOA 01415, ABNGOA 01515 y ABNGOA 01715, respectivamente, por ser coincidentes los puntos de su respectivo orden del día..</i>	Votar a favor para que las asambleas de tenedores de los certificados bursátiles de corto plazo identificados con claves de pizarra ABNGOA 00315, ABNGOA 00415, ABNGOA 00515, ABNGOA 00615, ABNGOA 00715, ABNGOA 00915, ABNGOA 01015, ABNGOA 01115, ABNGOA 01215, ABNGOA 01315, ABNGOA 01415, ABNGOA 01515 y ABNGOA 01715 sean celebradas de forma simultánea.

ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA DE TENEDORES	EJERCICIO DEL DERECHO A VOTO DENTRO DE LA ASAMBLEA DE TENEDORES
<p><i>II. Discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de reestructura de la deuda derivada de los Certificados Bursátiles presentada por la Emisora y, como consecuencia de lo anterior, modificación y actualización de los términos y condiciones del Título que ampara dichos Certificados Bursátiles, así como, en su caso, el establecimiento de ciertas condiciones y la asunción de ciertas obligaciones entre las partes, para una adecuada implementación de la referida restructura.</i></p>	<p><u>Votar a favor para:</u></p> <p>(a) Aprobar la propuesta de reestructura de la deuda derivada de los Certificados Bursátiles presentada por la Emisora, sustancialmente en los mismos términos y condiciones del documento adjunto como <u>Anexo Único</u> (la "Reestructura"); y</p> <p>(b) Como consecuencia de la aprobación de la Reestructura, aprobar la modificación y actualización de los términos y condiciones del Título que ampara los Certificados Bursátiles, así como, en su caso, el establecimiento de ciertas condiciones y la asunción de ciertas obligaciones entre las partes, para una adecuada implementación de la referida Reestructura.</p> <p>Al amparo y como parte de la Reestructura, de ningún modo y bajo ninguna circunstancia los apoderados, conjunta o separadamente, podrán resolver dentro de la Asamblea el otorgar <u>quitas del monto principal</u> de los Certificados Bursátiles adeudado por la Emisora.</p>
<p><i>III. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para instruir y/o autorizar al Representante Común para llevar a cabo los actos jurídicos y materiales, necesarios y/o convenientes, para dar cumplimiento a las resoluciones que se</i></p>	<p><u>Votar a favor</u> para instruir y/o autorizar al Representante Común de los tenedores de los Certificados Bursátiles para llevar a cabo los actos necesarios y/o convenientes para dar</p>

ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA DE TENEDORES	EJERCICIO DEL DERECHO A VOTO DENTRO DE LA ASAMBLEA DE TENEDORES
<i>adopten en términos del punto II anterior del presente orden del dia.</i>	cumplimiento a las resoluciones que se adopten en términos del punto II del Orden del Día de la Asamblea.
<i>IV. Designación de delegados especiales que, en su caso, formalicen y den cumplimiento a las resoluciones que se adopten en la Asamblea.</i>	Votar a favor para designar a los delegados especiales que proponga el Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles dentro de la Asamblea para que, en su caso, formalicen y den cumplimiento a las resoluciones que se adopten en la misma.

Atentamente,

Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

Por: José Octavio Tinajero Zenil
Cargo: Representante Legal



14 de noviembre de 2016

Gerardo Pérez Zárate
Pablo Olhovich Pérez
Jacobo Arturo Hanono Castañeda
Raúl Palomares Palomino
Luis Jaime Bugarini Díaz
Rodrigo Orozco Waters
Víctor Felipe Callarisa Rivera

Estimados señores,

En relación con el Poder Especial Revocable otorgado a su favor para representar al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (el “**Infonavit**”) dentro de la Asamblea de Tenedores de los certificados bursátiles de corto plazo con clave de pizarra **ABNGOA 00315** (los “**Certificados Bursátiles**”) emitidos por la sociedad denominados Abengoa México, S.A. de C.V. (la “**Emisora**”), convocada para llevarse a cabo el día 15 de noviembre de 2016 a las 10:00 horas en Av. Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Col. Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México (indistintamente, la “**Asamblea**” y/o la “**Asamblea de Tenedores**”), por medio del presente, el suscrito, José Octavio Tinajero Zenil, en mi carácter de representante legal del Infonavit, facultades que acredito debidamente con la copia de la escritura pública número 16,212, de fecha 27 de septiembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Escamilla Narváez, titular de la notaría pública número 243 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), les instruye, conjunta y/o separadamente, para ejercer el derecho a voto de los Certificados Bursátiles de los que es titular el propio Infonavit dentro de la Asamblea de la siguiente manera:

ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA DE TENEDORES	EJERCICIO DEL DERECHO A VOTO DENTRO DE LA ASAMBLEA DE TENEDORES
<i>I. Propuesta, discusión y, en su caso aprobación para celebrar la Asamblea de forma conjunta con las asambleas de tenedores de los certificados bursátiles emitidos por la Emisora al amparo del Programa identificados con claves de pizarra ABNGOA 00315, ABNGOA 00415, ABNGOA 00515, ABNGOA 00615, ABNGOA 00715, ABNGOA 00915, ABNGOA 01015, ABNGOA 01115, ABNGOA 01215, ABNGOA 01315, ABNGOA 01415, ABNGOA 01515 y ABNGOA 01715, respectivamente, por ser coincidentes los puntos de su respectivo orden del día.</i>	Votar a favor para que las asambleas de tenedores de los certificados bursátiles de corto plazo identificados con claves de pizarra ABNGOA 00315, ABNGOA 00415, ABNGOA 00515, ABNGOA 00615, ABNGOA 00715, ABNGOA 00915, ABNGOA 01015, ABNGOA 01115, ABNGOA 01215, ABNGOA 01315, ABNGOA 01415, ABNGOA 01515 y ABNGOA 01715 sean celebradas de forma simultánea.

ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA DE TENEDORES	EJERCICIO DEL DERECHO A VOTO DENTRO DE LA ASAMBLEA DE TENEDORES
<p><i>II. Discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de reestructura de la deuda derivada de los Certificados Bursátiles presentada por la Emisora y, como consecuencia de lo anterior, modificación y actualización de los términos y condiciones del Título que ampara dichos Certificados Bursátiles, así como, en su caso, el establecimiento de ciertas condiciones y la asunción de ciertas obligaciones entre las partes, para una adecuada implementación de la referida restructura.</i></p>	<p><u>Votar a favor para:</u></p> <p>(a) Aprobar la propuesta de reestructura de la deuda derivada de los Certificados Bursátiles presentada por la Emisora, sustancialmente en los mismos términos y condiciones del documento adjunto como <u>Anexo Único</u> (la "Reestructura"); y</p> <p>(b) Como consecuencia de la aprobación de la Reestructura, aprobar la modificación y actualización de los términos y condiciones del Título que ampara los Certificados Bursátiles, así como, en su caso, el establecimiento de ciertas condiciones y la asunción de ciertas obligaciones entre las partes, para una adecuada implementación de la referida Restructura.</p> <p>Al amparo y como parte de la Reestructura, de ningún modo y bajo ninguna circunstancia los apoderados, conjunta o separadamente, podrán resolver dentro de la Asamblea el otorgar <u>quitas del monto principal</u> de los Certificados Bursátiles adeudado por la Emisora.</p>
<p><i>III. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para instruir y/o autorizar al Representante Común para llevar a cabo los actos jurídicos y materiales, necesarios y/o convenientes, para dar cumplimiento a las resoluciones que se</i></p>	<p><u>Votar a favor</u> para instruir y/o autorizar al Representante Común de los tenedores de los Certificados Bursátiles para llevar a cabo los actos necesarios y/o convenientes para dar</p>

ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA DE TENEDORES	EJERCICIO DEL DERECHO A VOTO DENTRO DE LA ASAMBLEA DE TENEDORES
<i>adopten en términos del punto II anterior del presente orden del día.</i>	cumplimiento a las resoluciones que se adopten en términos del punto II del Orden del Día de la Asamblea.
<i>IV. Designación de delegados especiales que, en su caso, formalicen y den cumplimiento a las resoluciones que se adopten en la Asamblea.</i>	Votar a favor para designar a los delegados especiales que proponga el Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles dentro de la Asamblea para que, en su caso, formalicen y den cumplimiento a las resoluciones que se adopten en la misma.

Atentamente,

Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

Por: José Octavio Tinajero Zenil
 Cargo: Representante Legal



14 de noviembre de 2016

Gerardo Pérez Zárate
Pablo Olhovich Pérez
Jacobo Arturo Hanono Castañeda
Raúl Palomares Palomino
Luis Jaime Bugarini Díaz
Rodrigo Orozco Waters
Víctor Felipe Callarisa Rivera

Estimados señores,

En relación con el Poder Especial Revocable otorgado a su favor para representar al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (el “**Infonavit**”) dentro de la Asamblea de Tenedores de los certificados bursátiles de corto plazo con clave de pizarra **ABNGOA 00515** (los “**Certificados Bursátiles**”) emitidos por la sociedad denominados Abengoa México, S.A. de C.V. (la “**Emisora**”), convocada para llevarse a cabo el día 15 de noviembre de 2016 a las 10:00 horas en Av. Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Col. Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México (indistintamente, la “**Asamblea**” y/o la “**Asamblea de Tenedores**”), por medio del presente, el suscrito, José Octavio Tinajero Zenil, en mi carácter de representante legal del Infonavit, facultades que acredito debidamente con la copia de la escritura pública número 16,212, de fecha 27 de septiembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Escamilla Narváez, titular de la notaría pública número 243 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), les instruye, conjunta y/o separadamente, para ejercer el derecho a voto de los Certificados Bursátiles de los que es titular el propio Infonavit dentro de la Asamblea de la siguiente manera:

ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA DE TENEDORES	EJERCICIO DEL DERECHO A VOTO DENTRO DE LA ASAMBLEA DE TENEDORES
<i>I. Propuesta, discusión y, en su caso aprobación para celebrar la Asamblea de forma conjunta con las asambleas de tenedores de los certificados bursátiles emitidos por la Emisora al amparo del Programa identificados con claves de pizarra ABNGOA 00315, ABNGOA 00415, ABNGOA 00515, ABNGOA 00615, ABNGOA 00715, ABNGOA 00915, ABNGOA 01015, ABNGOA 01115, ABNGOA 01215, ABNGOA 01315, ABNGOA 01415, ABNGOA 01515 y ABNGOA 01715, respectivamente, por ser coincidentes los puntos de su respectivo orden del día.</i>	Votar a favor para que las asambleas de tenedores de los certificados bursátiles de corto plazo identificados con claves de pizarra ABNGOA 00315, ABNGOA 00415, ABNGOA 00515, ABNGOA 00615, ABNGOA 00715, ABNGOA 00915, ABNGOA 01015, ABNGOA 01115, ABNGOA 01215, ABNGOA 01315, ABNGOA 01415, ABNGOA 01515 y ABNGOA 01715 sean celebradas de forma simultánea.

ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA DE TENEDORES	EJERCICIO DEL DERECHO A VOTO DENTRO DE LA ASAMBLEA DE TENEDORES
<p><i>II. Discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de reestructura de la deuda derivada de los Certificados Bursátiles presentada por la Emisora y, como consecuencia de lo anterior, modificación y actualización de los términos y condiciones del Título que ampara dichos Certificados Bursátiles, así como, en su caso, el establecimiento de ciertas condiciones y la asunción de ciertas obligaciones entre las partes, para una adecuada implementación de la referida restructura.</i></p>	<p><u>Votar a favor para:</u></p> <p>(a) Aprobar la propuesta de reestructura de la deuda derivada de los Certificados Bursátiles presentada por la Emisora, sustancialmente en los mismos términos y condiciones del documento adjunto como <u>Anexo Único</u> (la “Reestructura”); y</p> <p>(b) Como consecuencia de la aprobación de la Reestructura, aprobar la modificación y actualización de los términos y condiciones del Título que ampara los Certificados Bursátiles, así como, en su caso, el establecimiento de ciertas condiciones y la asunción de ciertas obligaciones entre las partes, para una adecuada implementación de la referida Restructura.</p> <p>Al amparo y como parte de la Reestructura, de ningún modo y bajo ninguna circunstancia los apoderados, conjunta o separadamente, podrán resolver dentro de la Asamblea el otorgar <u>guitas del monto principal</u> de los Certificados Bursátiles adeudado por la Emisora.</p>
<p><i>III. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para instruir y/o autorizar al Representante Común para llevar a cabo los actos jurídicos y materiales, necesarios y/o convenientes, para dar cumplimiento a las resoluciones que se</i></p>	<p><u>Votar a favor para instruir y/o autorizar al Representante Común de los tenedores de los Certificados Bursátiles para llevar a cabo los actos necesarios y/o convenientes para dar</u></p>

ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA DE TENEDORES	EJERCICIO DEL DERECHO A VOTO DENTRO DE LA ASAMBLEA DE TENEDORES
<i>adopten en términos del punto II anterior del presente orden del día.</i>	cumplimiento a las resoluciones que se adopten en términos del punto II del Orden del Día de la Asamblea.
<i>IV. Designación de delegados especiales que, en su caso, formalicen y den cumplimiento a las resoluciones que se adopten en la Asamblea.</i>	Votar a favor para designar a los delegados especiales que proponga el Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles dentro de la Asamblea para que, en su caso, formalicen y den cumplimiento a las resoluciones que se adopten en la misma.

Atentamente,

Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

Por: José Octavio Tinajero Zenil
Cargo: Representante Legal



✓

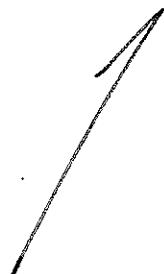
14 de noviembre de 2016

Gerardo Pérez Zárate
Pablo Olhovich Pérez
Jacobo Arturo Hanono Castañeda
Raúl Palomares Palomino
Luis Jaime Bugarini Díaz
Rodrigo Orozco Waters
Víctor Felipe Callarisa Rivera

Estimados señores,

En relación con el Poder Especial Revocable otorgado a su favor para representar al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (el “**Infonavit**”) dentro de la Asamblea de Tenedores de los certificados bursátiles de corto plazo con clave de pizarra **ABNGOA 00615** (los “**Certificados Bursátiles**”) emitidos por la sociedad denominados Abengoa México, S.A. de C.V. (la “**Emisora**”), convocada para llevarse a cabo el día 15 de noviembre de 2016 a las 10:00 horas en Av. Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Col. Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México (indistintamente, la “**Asamblea**” y/o la “**Asamblea de Tenedores**”), por medio del presente, el suscrito, José Octavio Tinajero Zenil, en mi carácter de representante legal del Infonavit, facultades que acreedo debidamente con la copia de la escritura pública número 16,212, de fecha 27 de septiembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Escamilla Narváez, titular de la notaría pública número 243 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), les instruye, conjunta y/o separadamente, para ejercer el derecho a voto de los Certificados Bursátiles de los que es titular el propio Infonavit dentro de la Asamblea de la siguiente manera:

ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA DE TENEDORES	EJERCICIO DEL DERECHO A VOTO DENTRO DE LA ASAMBLEA DE TENEDORES
<i>I. Propuesta, discusión y, en su caso aprobación para celebrar la Asamblea de forma conjunta con las asambleas de tenedores de los certificados bursátiles emitidos por la Emisora al amparo del Programa identificados con claves de pizarra ABNGOA 00315, ABNGOA 00415, ABNGOA 00515, ABNGOA 00615, ABNGOA 00715, ABNGOA 00915, ABNGOA 01015, ABNGOA 01115, ABNGOA 01215, ABNGOA 01315, ABNGOA 01415, ABNGOA 01515 y ABNGOA 01715, respectivamente, por ser coincidentes los puntos de su respectivo orden del día..</i>	Votar a favor para que las asambleas de tenedores de los certificados bursátiles de corto plazo identificados con claves de pizarra ABNGOA 00315, ABNGOA 00415, ABNGOA 00515, ABNGOA 00615, ABNGOA 00715, ABNGOA 00915, ABNGOA 01015, ABNGOA 01115, ABNGOA 01215, ABNGOA 01315, ABNGOA 01415, ABNGOA 01515 y ABNGOA 01715 sean celebradas de forma simultánea.

ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA DE TENEDORES	EJERCICIO DEL DERECHO A VOTO DENTRO DE LA ASAMBLEA DE TENEDORES
<p><i>II. Discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de reestructura de la deuda derivada de los Certificados Bursátiles presentada por la Emisora y, como consecuencia de lo anterior, modificación y actualización de los términos y condiciones del Título que ampara dichos Certificados Bursátiles, así como, en su caso, el establecimiento de ciertas condiciones y la asunción de ciertas obligaciones entre las partes, para una adecuada implementación de la referida restructura.</i></p>	<p><u>Votar a favor para:</u></p> <p>(a) Aprobar la propuesta de reestructura de la deuda derivada de los Certificados Bursátiles presentada por la Emisora, sustancialmente en los mismos términos y condiciones del documento adjunto como <u>Anexo Único</u> (la "Reestructura"); y</p> <p>(b) Como consecuencia de la aprobación de la Reestructura, aprobar la modificación y actualización de los términos y condiciones del Título que ampara los Certificados Bursátiles, así como, en su caso, el establecimiento de ciertas condiciones y la asunción de ciertas obligaciones entre las partes, para una adecuada implementación de la referida Restructura.</p> <p>Al amparo y como parte de la Reestructura, de ningún modo y bajo ninguna circunstancia los apoderados, conjunta o separadamente, podrán resolver dentro de la Asamblea el otorgar <u>quitas del monto principal</u> de los Certificados Bursátiles adeudado por la Emisora.</p> 
<p><i>III. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para instruir y/o autorizar al Representante Común para llevar a cabo los actos jurídicos y materiales, necesarios y/o convenientes, para dar cumplimiento a las resoluciones que se</i></p>	<p><u>Votar a favor para instruir y/o autorizar al Representante Común de los tenedores de los Certificados Bursátiles para llevar a cabo los actos necesarios y/o convenientes para dar</u></p>

ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA DE TENEDORES	EJERCICIO DEL DERECHO A VOTO DENTRO DE LA ASAMBLEA DE TENEDORES
<i>adopten en términos del punto II anterior del presente orden del día.</i>	cumplimiento a las resoluciones que se adopten en términos del punto II del Orden del Día de la Asamblea.
<i>IV. Designación de delegados especiales que, en su caso, formalicen y den cumplimiento a las resoluciones que se adopten en la Asamblea.</i>	Votar a favor para designar a los delegados especiales que proponga el Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles dentro de la Asamblea para que, en su caso, formalicen y den cumplimiento a las resoluciones que se adopten en la misma.

A tentamente,

Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

Por: José Octavio Tinajero Zenil
Cargo: Representante Legal

14 de noviembre de 2016

Gerardo Pérez Zárate
Pablo Olhovich Pérez
Jacobo Arturo Hanono Castañeda
Raúl Palomares Palomino
Luis Jaime Bugarini Díaz
Rodrigo Orozco Waters
Víctor Felipe Callarisa Rivera

Estimados señores,

En relación con el Poder Especial Revocable otorgado a su favor para representar al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (el “**Infonavit**”) dentro de la Asamblea de Tenedores de los certificados bursátiles de corto plazo con clave de pizarra **ABNGOA 01715** (los “**Certificados Bursátiles**”) emitidos por la sociedad denominados Abengoa México, S.A. de C.V. (la “**Emisora**”), convocada para llevarse a cabo el día 15 de noviembre de 2016 a las 10:00 horas en Av. Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Col. Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México (indistintamente, la “**Asamblea**” y/o la “**Asamblea de Tenedores**”), por medio del presente, el suscrito, José Octavio Tinajero Zenil, en mi carácter de representante legal del Infonavit, facultades que acredito debidamente con la copia de la escritura pública número 16,212, de fecha 27 de septiembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Escamilla Narváez, titular de la notaría pública número 243 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), les instruye, conjunta y/o separadamente, para ejercer el derecho a voto de los Certificados Bursátiles de los que es titular el propio Infonavit dentro de la Asamblea de la siguiente manera:

ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA DE TENEDORES	EJERCICIO DEL DERECHO A VOTO DENTRO DE LA ASAMBLEA DE TENEDORES
<i>I. Propuesta, discusión y, en su caso aprobación para celebrar la Asamblea de forma conjunta con las asambleas de tenedores de los certificados bursátiles emitidos por la Emisora al amparo del Programa identificados con claves de pizarra ABNGOA 00315, ABNGOA 00415, ABNGOA 00515, ABNGOA 00615, ABNGOA 00715, ABNGOA 00915, ABNGOA 01015, ABNGOA 01115, ABNGOA 01215, ABNGOA 01315, ABNGOA 01415, ABNGOA 01515 y ABNGOA 01715, respectivamente, por ser coincidentes los puntos de</i>	Votar a favor para que las asambleas de tenedores de los certificados bursátiles de corto plazo identificados con claves de pizarra ABNGOA 00315, ABNGOA 00415, ABNGOA 00515, ABNGOA 00615, ABNGOA 00715, ABNGOA 00915, ABNGOA 01015, ABNGOA 01115, ABNGOA 01215, ABNGOA 01315, ABNGOA 01415, ABNGOA 01515 y ABNGOA 01715 sean celebradas de forma simultánea.

ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA DE TENEDORES	EJERCICIO DEL DERECHO A VOTO DENTRO DE LA ASAMBLEA DE TENEDORES
<i>su respectivo orden del día..</i>	
<p>II. Discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de reestructura de la deuda derivada de los Certificados Bursátiles presentada por la Emisora y, como consecuencia de lo anterior, modificación y actualización de los términos y condiciones del Título que ampara dichos Certificados Bursátiles, así como, en su caso, el establecimiento de ciertas condiciones y la asunción de ciertas obligaciones entre las partes, para una adecuada implementación de la referida restructura.</p>	<p><u>Votar a favor para:</u></p> <p>(a) Aprobar la propuesta de reestructura de la deuda derivada de los Certificados Bursátiles presentada por la Emisora, sustancialmente en los mismos términos y condiciones del documento adjunto como <u>Anexo Único</u> (la “Reestructura”); y</p> <p>(b) Como consecuencia de la aprobación de la Reestructura, aprobar la modificación y actualización de los términos y condiciones del Título que ampara los Certificados Bursátiles, así como, en su caso, el establecimiento de ciertas condiciones y la asunción de ciertas obligaciones entre las partes, para una adecuada implementación de la referida Restructura.</p> <p>Al amparo y como parte de la Reestructura, de ningún modo y bajo ninguna circunstancia los apoderados, conjunta o separadamente, podrán resolver dentro de la Asamblea el otorgar <u>quitas del monto principal</u> de los Certificados Bursátiles adeudado por la Emisora.</p> 
<p>III. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para instruir y/o autorizar al Representante Común para llevar a cabo los actos</p>	<p><u>Votar a favor</u> para instruir y/o autorizar al Representante Común de los tenedores de los Certificados Bursátiles para llevar</p>

ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA DE TENEDORES	EJERCICIO DEL DERECHO A VOTO DENTRO DE LA ASAMBLEA DE TENEDORES
<i>jurídicos y materiales, necesarios y/o convenientes, para dar cumplimiento a las resoluciones que se adopten en términos del punto II anterior del presente orden del día.</i>	a cabo los actos necesarios y/o convenientes para dar cumplimiento a las resoluciones que se adopten en términos del punto II del Orden del Día de la Asamblea.
<i>IV. Designación de delegados especiales que, en su caso, formalicen y den cumplimiento a las resoluciones que se adopten en la Asamblea.</i>	<u>Votar a favor</u> para designar a los delegados especiales que proponga el Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles dentro de la Asamblea para que, en su caso, formalicen y den cumplimiento a las resoluciones que se adopten en la misma.

Atentamente,

Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

Por: José Octavio Tinajero Zenil
Cargo: Representante Legal

ANEXO 2

Facturas emitidas por el despacho Orozco Waters Abogados, S.C.



OROZCO WATERS ABOGADOS, S. C.

RFC: OWA1304233R9

Factura

Domicilio y Expedido en:

Calle: Litorales No. 67 Int. 2
Col. PILARES AGUILAS, CP: 01710
MEXICO, ALVARO OBREGON, D.F.



Lugar de expedición: ALVARO OBREGON, D.F.

Datos del receptor

Cliente INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

RFC: INF7205011ZA

Domicilio:

Calle: Barranca del Muerto No. 280
Col. Guadalupe Inn, CP: 01029
México, Alvaro Obregón, D.F.

Moneda : DOLARES Tipo de cambio 22.000000

Comprobante Fiscal Digital por Internet

Folio fiscal: FE01C800-532F-4F27-B8C8-0007AEE2F3EE

Número de comprobante: A134

Forma de pago: Pago en una sola exhibición

Fecha comprobante: 2017-01-24T16:49:38

Fecha de certificación del CFDI: 2017-01-24T17:24:55

Método de pago y Cuenta:

Transferencia

Régimen fiscal: NA

Cantidad	Unidad	Descripción	Precio unitario	Importe
1.00	1	Desarrollo de la 4a. fase de los servicios proporcionados al amparo de la propuesta presentada y aceptada por el FANVIT, referente a las actividades realizadas en Diciembre del 2016, relacionadas con el Concurso Mercantil de Abengoa Mexico,	50,000.00	50,000.00
			Subtotal	50,000.00
			I.V.A 16.00%	8,000.00
			Total	58,000.00

CINCUENTA Y OCHO MIL DOLARES 00/100 USD.

"Este documento es una representación impresa de un CFDI"

Número de serie del certificado de sello digital:

00001000000301827164

Número de serie del certificado de sello digital del SAT:

00001000000301021501

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.0|FE01C800-532F-4F27-B8C8-0007AEE2F3EE|2017-01-24T17:24:55|
FNdF4K5UXk7WwqdyBSBtpnyl6UXFXlxz7T2N6|Rp7LFID1F16kSdURx1qx89q1Pwj6|VzxHZ5/hCc8|LtxGXXrT9m/J+/
/07Wb++hwC1yA9s+YLAh8YcMYLo4mlUGiHBVZwhf20Gc8+Qg6ZnDhO|Qc4q4Jnm4UPlk=|00001000000301021501||

Sello Digital del Emisor:

FNdF4K5UXk7WwqdyBSBtpnyl6UXFXlxz7T2N6|Rp7LFID1F16kSdURx1qx89q1Pwj6|VzxHZ5/hCc8|LtxGXXrT9m/J+/
/07Wb++hwC1yA9s+YLAh8YcMYLo4mlUGiHBVZwhf20Gc8+Qg6ZnDhO|Qc4q4Jnm4UPlk=

Sello digital del SAT:

TKhzSwrK08mpQ+OEJkY7zs7Uw0j2H2072u7a/dcHQfd2m0wzIRDowKduUHVxEK+jqZznryXyTDhvBT4XsTiDMC2+ypbmUSA2
6VAYN/01579b3im9JBh3wLTu688lku3arrxtcOGaihmKTbhISElaVUN6w3PK4PjqQY=



OROZCO WATERS ABOGADOS, S. C.

RFC: OWA1304233R9

Factura

Domicilio y Expedido en:

Calle: Litorales No. 67 Int. 2
Col. PILARES AGUILAS, CP. 01710
MEXICO, ALVARO OBREGON, D.F.



Lugar de expedición: ALVARO OBREGON, D.F.

Datos del receptor

Cliente INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

RFC: INF7205011ZA

Domicilio:

Calle: Barranca del Muerto No. 280
Col. Guadalupe Inn, CP: 01029
México, Alvaro Obregón, D.F.

Moneda : DOLARES Tipo de cambio 22,000000

Comprobante Fiscal Digital por Internet

Folio fiscal: 53A46072-8BE5-4E9A-8525-5EC75F82194E

Número de comprobante: A133

Forma de pago: Pago en una sola exhibición

Fecha comprobante: 2017-01-24T16:43:51

Fecha de certificación del CFDI: 2017-01-24T16:48:22

Método de pago y Cuenta:

Transferencia

Régimen fiscal: NA

Cantidad	Unidad	Descripción	Precio unitario	Importe
1.00	PZ	Desarrollo de la 1a., 2a., y 3a., fase de los servicios proporcionados al amparo de la propuesta presentada y aceptada por el FANVIT, relacionados con la reestructura de los Certificados Bursátiles emitidos por Abengoa México	325,000.00	325,000.00
			Subtotal	325,000.00
			I.V.A 16.00%	52,000.00
			Total	377,000.00

TRESCIENTOS SETENTA Y Siete MIL DOLARES 00/100 USD.

"Este documento es una representación impresa de un CFDI"

Número de serie del certificado de sello digital:

0000100000301827164

Número de serie del certificado de sello digital del SAT:

0000100000301021501

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

[[1.0]53A46072-8BE5-4E9A-8525-5EC75F82194E|2017-01-24T16:48:22|bhvB06BKmQY6Vhw9lOCgYZnNbypd1dalLm9QoaLGzli6WJLKQHeoFzisLrWLzz0jarE/OcLDPIKCNUIII2QliqCXC6pAVT]MvJK0DshoDsGujGITX8hXfeVlieKGifLgTkY4OqsdulLFTq1VNLxNb5WRiHRwjnC8JgFM/GUX0U=|0000100000301021501||]

Sello Digital del Emisor:

bhvB06BKmQY6Vhw9lOCgYZnNbypd1dalLm9QoaLGzli6WJLKQHeoFzisLrWLzz0jarE/OcLDPIKCNUIII2QliqCXC6pAVT]MvJK0DshoDsGujGITX8hXfeVlieKGifLgTkY4OqsdulLFTq1VNLxNb5WRiHRwjnC8JgFM/GUX0U=

Sello digital del SAT:

YfAaInCSASM SyJaD2wPmsLZGwsd03jEUQNX7r1QCXcCTOLYlh58WXDXvbC7EcNOG36BOV/JgXUTCt4U+Y1LwXAFCjPZHFBYfh1C2n+HF7t1W6mR4p7GUunizMks9LvgAOlsL2w7jqs+Kn2zObbv0ejLUmcg3nVdxR8GJs4=



ANEXO 3

“ESTRATEGIA A SEGUIR”.

ESTRATEGIA A SEGUIR

La estrategia a seguir se debe determinar en cuanto a:

1. Dar por concluido el contrato con **Orozco Waters S.C.**, hasta el próximo mes de junio y tratar de negociar el mismo en pesos moneda nacional.
2. Contratar a **LUENGO CREEL** a efecto de presentar denuncia penal de hechos con la finalidad de determinar si existió negligencia por personal del Instituto en la inversión.

Los honorarios del despacho se deben contratar por etapas. Presentación de la denuncia, consignación en su caso, aprehensión en su caso y las etapas del proceso penal.

3. Contratar al despacho **Hamdan, Manzanero y Asociados, S.C.** valorando el posible existo de demanda ante la CONDUSEF para Santander y sobre ello negociar sus honorarios.

Valorar la contratación en este momento para el concurso mercantil o finalizando la etapa de negociación del concurso mercantil.

A handwritten signature consisting of a stylized 'J' or 'I' shape followed by a more complex, flowing cursive script.

2 de marzo de 2017

**NOTA INFORMATIVA
COMPARATIVO DE HONORARIOS PROFESIONALES (ABENGOA)
VALORACIÓN CONTRATACIÓN DE DESPACHOS.**

DESPACHO ACTUAL (CONCURSO MERCANTIL)

- Orozco Waters S.C., honorarios pendientes de pago
 - US\$150,000.00 + IVA, por la realización de las actividades correspondientes a la Primera Fase;

Estudio, revisión y análisis legal. Estudio, revisión y análisis de la legislación aplicable a los Certificados Bursátiles y de los documentos de carácter legal que instrumentaron y documentaron dichos Certificados Bursátiles, así como para identificar posibles contingencias legales y los mecanismos para minimizarlas en relación con la posibilidad de que Abengoa realice los pagos de principal e intereses que a la fecha del presente adeuda al FANVIT.

Determinación de Estrategias. Como resultado de la realización de las actividades descritas en el inciso a) anterior, determinación de las posibles estrategias legales que podrían implementarse para exigir y, en su momento, obtener el pago de los Certificados Bursátiles.

Asistencia a Reuniones. Asistencia a reuniones que pudieran celebrarse con funcionarios del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (el “Infonavit”) y los representantes legales del resto de los tenedores de los Certificados Bursátiles, a fin de brindar al FANVIT los elementos suficientes para tomar una determinación sobre la estrategia a seguir para exigir y, en su momento, obtener el pago del principal e intereses que a la fecha del presente Abengoa adeuda al FANVIT:

- US\$75,000.00 + IVA, por la realización de las actividades correspondientes a la Segunda Fase;

Elaboración de los diversos documentos de carácter jurídico, relacionados con la determinación de las diversas estrategias legales a implementarse y seguirse a fin de

Asistencia a diversas reuniones que pudieran celebrarse con funcionarios del Infonavit, representantes legales del resto de los tenedores de los Certificados Bursátiles, representantes legales de Abengoa , funcionarios de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el personal de la Bolsa Mexicana de Valores , S.A.B de C.V., el personal de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A de C.V., entre otros. Y,

- US\$100,000.00 + IVA, por la realización de las actividades correspondientes a la Cuarta Fase, durante los meses de diciembre y enero de 2016 y 2017, respectivamente.

En adición a lo anterior, una vez se lleven a cabo las actividades materia de la Primera y Segunda Fase, se nos ha informado que existe la posibilidad de que se requiera iniciar ciertos procedimientos de carácter judicial para exigir y, en su momento, obtener el pago de los Certificados Bursátiles. Lo anterior derivado de la imposibilidad de Abengoa de llegar a un acuerdo con os tenedores de los Certificados Bursátiles para implementar la Reestructura.

En este sentido, comprendemos que los procedimientos judiciales antes mencionados podrían ser cualesquiera de los siguientes, cuya elección dependerá de la estrategia legal que el FANVIT, por instrucciones del Infonavit, en su momento elija:

- a) Procedimiento ejecutivo mercantil, por virtud del cual FANVIT exigiría de forma individual, ante los tribunales mercantiles competentes, el pago de los Certificados Bursatiles mediante la ejecución de tales títulos de crédito (el “**Procedimiento Ejecutivo Mercantil**”);
- b) Procedimiento de concurso mercantil iniciando de manera individual por el FANVIT como deudor de Abengoa, para llegar a un acuerdo de ago de los Certificados Bursatiles con dicha sociedad o, en su caso, proceder con la declaración de quiebra de la referida sociedad para obtener el pago de referencia con los recursos que obtengan de la venta de los activos propiedad de la concursada (el “**Concurso Mercantil a Iniciativa del FANVIT**”); o
- c) Procedimiento de concurso mercantil iniciado por la totalidad de los tenedores de los Certificados Bursátiles (con la participación del FANVIT), para llegar a un acuerdo

- **Derinsol (Dr. Luis Manuel Meján)**
 - Anticipo de 10 horas de trabajo del Consultor, tarifa por hora \$7,000.00 (Siete Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)
 - Tarifas de abogados asociados \$5,000.00 (Cinco Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), pasante A \$3,000.00 (Tres Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) y pasante B \$1,500.00 (Mil Quinientos Pesos 00/100 Moneda Nacional)
 - **TRUJILLO CENCIC ABOGADOS**
 - Monto total de honorarios en caso de conciliación; la cantidad equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento) del monto total a cobrar al deudor común, se pagara de la siguiente manera;
 - 10% (diez por ciento) como pago inicial
 - Iguala mensual que no excederá 25% (veinticinco por ciento) misma que no excederá del monto total a pagar por concepto de honorarios
 - En caso de NO existir conciliación y realiza acciones de índole comercial, administrativo y/o penal, se realizará un pago equivalente a sí mismo al 10% (diez por ciento) del honorario total.
 - **HAYNESBOONE**

Tiene conflicto de intereses con Abengoa y no podrían representar al INFONAVIT
- 1
- PROPYESTAS HONORARIOS NUEVO DESPACHO (PENAL)**
- **LUENGO CREE**
 - Tiene \$3 000,000.00 (Tres millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) de anticipo
 - \$200,000.00 (Doscientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) por iguala mensual
 - \$10'000,000.00 (Diez millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) contra la recuperación de las cantidades defraudadas al INFONAVIT.

Las denuncias y querellas estarán fundadas con base en los Manuales de Operación y Normas del Instituto, así como en las reglas del mercado de valores, en caso de que dichas conductas se tipifiquen como delitos en el Código Federal Penal y/o en la propia Ley del Mercado de Valores.

La estrategia a seguir se debe determinar en cuanto a:

1. Dar por concluido el contrato con **Orozco Waters S.C.**, hasta el próximo mes de junio y tratar de negociar el mismo en pesos moneda nacional.
2. Contratar a **LUENGO CREEEL** a efecto de presentar denuncia penal de hechos con la finalidad de determinar si existió negligencia por personal del Instituto en la inversión.

Los honorarios del despacho se deben contratar por etapas. Presentación de la denuncia, consignación en su caso, aprehensión en su caso y las etapas del proceso penal.

3. Contratar al despacho **Hamdan, Manzanero y Asociados, S.C.** valorando el posible existo de demanda ante la CONDUSEF para Santander y sobre ello negociar sus honorarios.

Valorar la contratación en este momento para el concurso mercantil o finalizando la etapa de negociación del concurso mercantil.



ANEXO 4

Propuestas para la contratación de los despachos.

1

Robles Perez Sofia del Carmen

Asunto: RV: Haynes & Boone / Abengoa

De: Moreno, Luis [mailto:Luis.Moreno@haynesboone.com]

Enviado el: sábado, 08 de octubre de 2016 10:21 a.m.

Para: Maciel Camas Alejandro David

CC: Hernandez, Rodrigo; Torres Martinez, Jorge

Asunto: Haynes & Boone / Abengoa

Estimado Alejandro,

Con el gusto de saludarte y esperando todo bien contigo, me apena informarte que efectivamente tenemos un conflicto de interés con Abengoa, y no podríamos representar a su institución si estuviéramos involucrados en este caso en particular. Por lo demás, no habría ningún problema. Tratamos de ver si era posible resolver el conflicto con Abengoa por tratarse de su subsidiaria en México, pero no fue factible, y por eso el retraso en mi respuesta contigo. Sin embargo, esperamos poder asistirlos con cualesquiera otra de sus necesidades con otros de sus clientes, ya sea en materia de concurso mercantil, o de otras prácticas al igual. Quedo a tus órdenes para cualquier comentario o duda que tengas sobre el particular.

Recibe un fuerte abrazo de mi parte. Seguimos en contacto y me encantará ver si podemos juntarnos para comer en el futuro próximo. Muchas gracias por considerarnos y quedamos de ti para ver si podemos apoyarlos en otros asuntos.

Saludos,

haynesboone

Luis Moreno

Partner

luis.moreno@haynesboone.com

Haynes and Boone, SC

Torre Esmeralda I

Boulevard Manuel Ávila Camacho No. 40

Despacho 1601

Col. Lomas de Chapultepec

11000, México, D.F.

(t) 52 55 5249 1821

(f) 52 55 5249 1801

(m) +011525510181610

[vCard](#) | [Bio](#) | [Website](#)



From: Maciel Camas Alejandro David [mailto:amaciels@infonavit.org.mx]

Sent: Tuesday, October 04, 2016 5:08 PM

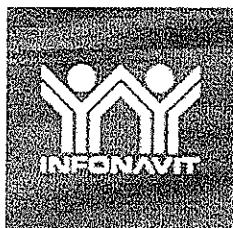
To: Moreno, Luis; Moreno, Luis

Cc: Hernandez, Rodrigo; Torres Martinez, Jorge

Subject: RE: Cita mañana

Estimado Lic. Moreno, Buena tarde. Agradecemos su fina atención y queda confirmada la cita para el día de mañana en Barranca del Muerto 280 SALA DE JUNTAS DE LA COORDINACIÓN GENERAL JURIDICA - OFICINA 312.

Saludos



Lic. Alejandro Maciel Camas

Gerente Sr Jurídico Consultivo

Coordinación General Jurídica

Barranca del Muerto Núm. 200, Tercer Piso, oficina 311,
Col. Guadalupe Inn, Del. Alvaro Obregón, C.P. 01020, México D.F.,
Tel. 5322 6000, Ext. 630300, Dir. 5322 6323 • amacie@ine-navit.org.mx

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD Y ALCANCE DE CONTENIDO.

Este correo electrónico, sus respectivos archivos anexos y la información contenida en los mismos, son confidenciales y restringidos y están destinados únicamente para el uso de la o las personas a que está dirigido, por lo que se le notifica que está estrictamente prohibida cualquier difusión, distribución o copia del mismo. Si usted no es el destinatario de este mensaje y lo ha recibido por error, le suplicamos se sirva borrarlo y contactar al emisor al (5255) 5322 6323. Gracias.

CONFIDENTIAL AND DISCLAIMER NOTICES.

The information contained in this e-mail message and related attachments, is privileged and confidential, and is intended only for the use of the individual named above and others who have been specifically authorized to receive it. If you are not the intended recipient of this message and have received it by error, we ask you to delete it and contact the sender at (5255) 5322 6323. Thank you

De: Moreno, Luis [mailto:Luis.Moreno@haynesboone.com]

Enviado el: martes, 04 de octubre de 2016 04:55 p.m.

Para: Maciel Camas Alejandro David

CC: Hernandez, Rodrigo; Torres Martinez, Jorge

Asunto: Cita mañana

Estimado Lic. Maciel,

Con el gusto de saludarle, quería confirmar nuestra cita de mañana por la mañana. Nosotros estamos disponibles para ir a visitarlos a sus oficinas entre 9:30 y 12:00 de la mañana. Favor de confirmar su disponibilidad. Quedamos a la espera de sus amables noticias.

Atentamente,

haynesboone

Luis Moreno

Partner

luis.moreno@haynesboone.com

Haynes and Boone, SC

Torre Esmeralda I

Boulevard Manuel Ávila Camacho No. 40

Despacho 1601

Col. Lomas de Chapultepec

11000, México, D.F.

(t) 52 55 5249 1821

(f) 52 55 5249 1801

(m) +011525510181610

[vCard](#) | [Bio](#) | [Website](#)

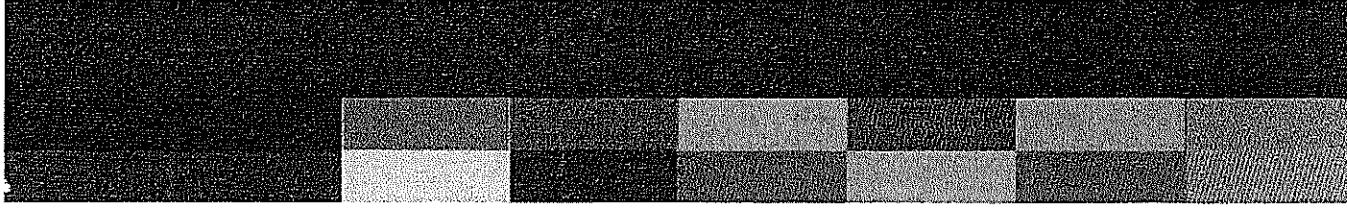
CONFIDENTIALITY NOTICE: This electronic mail transmission is confidential, may be privileged and should be read or retained only by the intended recipient. If you have received this transmission in error, please immediately notify the sender and delete it from your system.

CONFIDENTIALITY NOTICE: This electronic mail transmission is confidential, may be privileged and should be read or retained only by the intended recipient. If you have received this transmission in error, please immediately notify the sender and delete it from your system.

A handwritten signature consisting of a stylized 'J' or 'L' shape followed by a diagonal line.



haynesboone
Setting precedent.



CONTENIDO

Nuestra Experiencia

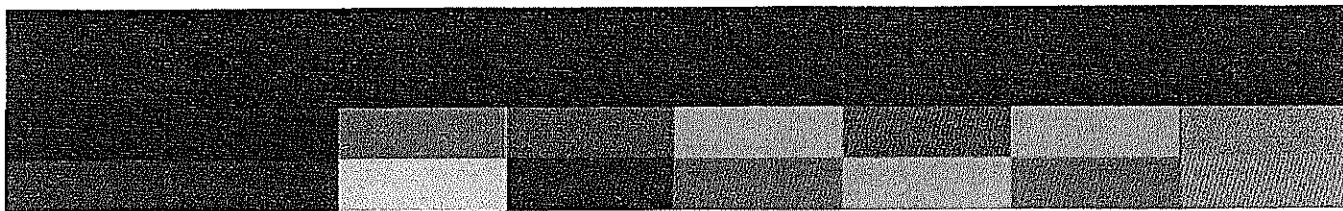
Haynes and Boone: Una Práctica Global
Oficina de la Ciudad de México: Un Panorama
Áreas de Práctica
Clientes Representativos

Nuestro Equipo

Perfil de los Abogados en la Ciudad de México

Haynes and Boone, S.C.

Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 40
Despacho 1601
Lomas de Chapultepec
11000 México, D.F.
Tel: (52) (55) 52.49.18.00, Fax: (52) 52.49.18.01
www.haynesboone.com



UNA PRACTICA GLOBAL

Haynes and Boone es un reconocido Despacho teniendo su casa matriz en Texas, Estados Unidos de América, ejerciendo derecho nacional e internacional a través de nuestras distintas oficinas ubicadas en Nueva York, Washington, Dallas, Houston, México, entre otras. Proporcionamos todo tipo de servicios jurídicos dentro de nuestras áreas de práctica a todo tipo de empresas y personas físicas.

Haynes and Boone cuenta con más de 450 abogados y once oficinas alrededor del mundo. El rango de nuestros clientes incluye desde grandes grupos empresariales hasta empresas de reciente creación. A continuación presentamos un resumen de nuestras áreas de práctica jurídica, y los invitamos a visitar nuestra página en internet en www.haynesboone.com para información adicional.

La Práctica Transaccional

Corporativo/Valores

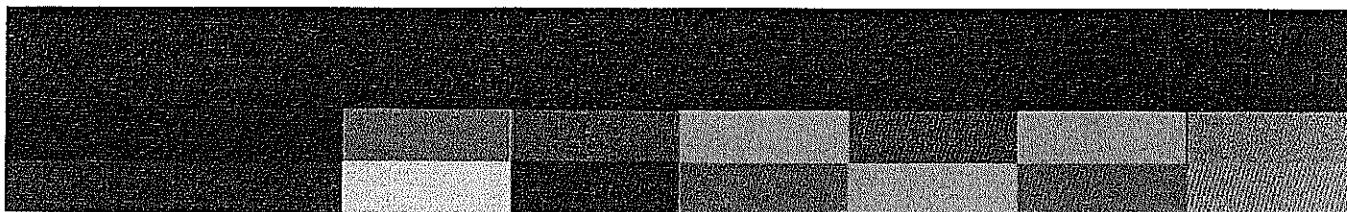
Nuestra práctica corporativa abarca el rango completo de la práctica mercantil desde la constitución de la sociedad hasta su colocación en el mercado de valores nacional e internacional, incluyendo transacciones de deuda y capital. Le proporcionamos a nuestros clientes abogados experimentados en la incorporación y adquisición de nuevas sociedades de inversión, joint ventures, capital de riesgo, financiamiento de valores, fusiones, adquisiciones de sociedades adquisiciones apalancadas, bursatilizaciones, ofertas públicas y colocaciones privadas de valores, préstamos y transacciones internacionales. Nuestros clientes incluyen empresas nacionales y extranjeras, y sociedades y empresas de reciente creación.

Bienes Raíces

Nuestra práctica de bienes raíces ofrece consultoría legal a inversionistas nacionales y extranjeros, usuarios, propietarios, desarrolladores y acreedores en materia de adquisición, financiamiento, operación, arrendamiento y construcción de proyectos. Asimismo, asistimos a nuestros clientes en asuntos relacionados con quiebras y litigios respecto de sus inversiones en bienes raíces.

Planeación de Negocios, Impuestos

La práctica fiscal y de planeación de negocios de Haynes and Boone sirve a las empresas y a los individuos a eficientar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales a nivel local, estatal, federal e internacional. Los abogados especializados en esta área trabajan estrechamente con abogados corporativos, inmobiliarios, financieros y de otras áreas para garantizar que las implicaciones fiscales sobre las transacciones y negocios sean consideradas plenamente. Nuestros clientes incluyen tanto a empresas públicas como a pequeñas y medianas empresas privadas, personas físicas, y fideicomisos.



Bancario/Financiero

Haynes and Boone proporciona asesoría legal tanto a bancos como a deudores, que les permite identificar la forma más sofisticada y conveniente para estructurar, documentar, negociar y operar sus préstamos. Esta práctica abarca desde préstamos sin garantías hasta complejos préstamos sindicados, incluyendo financiamiento sobre activos, financiamiento de proyectos, financiamiento al comercio y operaciones estructuradas de acuerdo a las necesidades de nuestros clientes. Entre nuestros clientes contamos con instituciones bancarias nacionales e internacionales, aseguradoras, fondos de pensión, empresas no bancarias de crédito y grupos financieros.

Asimismo, hemos participado en la constitución y adquisición de diversas entidades financieras tales como bancos, casas de bolsa, afores, sociedades financieras populares, grupos financieros, etc.

Litigio

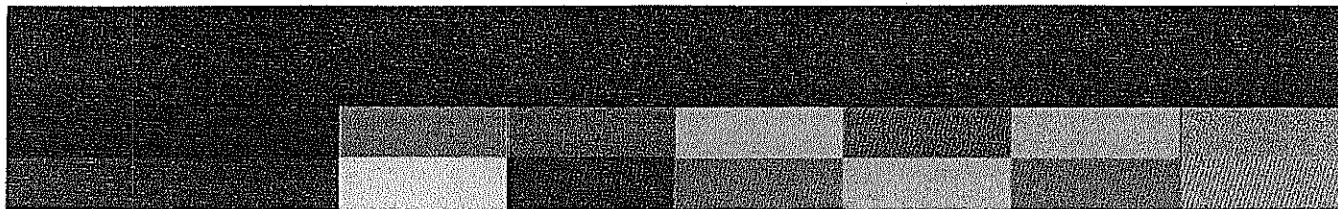
Litigio Corporativo

Haynes and Boone representa a clientes en litigios civiles, mercantiles, concursos mercantiles, arbitraje y mediación nacional e internacional. Así como en asuntos relevantes en materia penal internacional. Los equipos designados dentro de este grupo de práctica manejan litigios complejos y sofisticados que incluyen reclamos por responsabilidad civil respecto del manejo de materiales peligrosos, propiedad intelectual, fraude y asesoría en materia de valores, daño moral (injurias, difamación, calumnias, etcétera) y medios, así como litigios mercantiles en general. Nuestros abogados especializados trabajan junto con abogados de otras áreas de práctica del despacho en materias relacionadas como la de derecho ambiental, salud, seguros, impuestos, patrimonio, concursos y quiebras.

Haynes and Boone proporciona asesoría jurídica tanto a acreedores como a deudores en la renegociación y reestructuración de deuda, reorganización bajo la Ley de Concursos Mercantiles y fuera de ella. Asimismo, representamos a clientes en la adquisición, tanto de empresas sujetas a procedimientos de concurso y quiebra como a los activos de las mismas.

En materia de concursos mercantiles los abogados de Haynes and Boone han participado en procedimientos por parte de empresas nacionales e internacionales tanto en su calidad de acreedores o como por la misma concursada. Tienen experiencia en procedimientos de denuncia de concurso mercantil tanto como las solicitudes promovidas por la misma sociedad en cada una de sus etapas, incluyendo la inspección de la sociedad hasta su declaración en concurso mercantil, conciliación y quiebra o reestructuración en su caso. Han intervenido en procedimientos de concursos preconvenidos.

Entre los procedimientos que han participado los abogados del área de litigio de Haynes and Boone se encuentran procedimientos de una importante sociedad naviera, una compañía de aviación, una empresa dedicada a la construcción y edificación de hogares de costo medio-bajo, una sociedad vidriera, compañías de consumo alimenticio, entre otras, tanto como acreedores como la propia concursada.



Litigios Especializados/Investigaciones Gubernamentales

La práctica de litigios especializados e investigaciones gubernamentales del Despacho se enfoca en asuntos que podrían involucrar el manejo de procedimientos paralelos tanto en tribunales civiles como administrativos.

Representamos a clientes en las siguientes áreas: investigaciones de “cuello blanco”, competencia económica y demandas relacionadas con el mercado de valores en México y los Estados Unidos.

Internacional

La práctica internacional de Haynes and Boone se especializa en transacciones en materia de estructuración corporativa, finanzas, valores, impuestos, comercio y migración, resolución de controversias y planeación de negocios a nivel internacional. Muchos de nuestros abogados son bilingües y además del inglés, hablan Chino (Cantones, Mandarín, Shangaines y Toisan), Filipino, Francés, Alemán, Griego, Indio (Gujarati), Indonesio, Italiano, Japonés, Coreano, Polaco, Ruso, Serbo-Croata, Español, Taiwanés y Vietnamita.

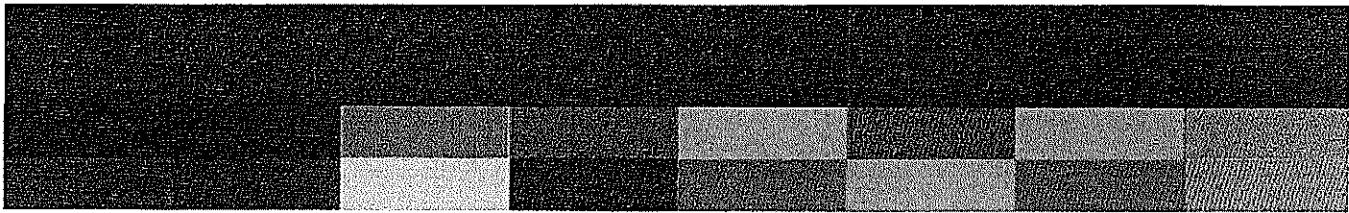
Tecnología

Esta práctica de especialidades múltiples, enfocada en la tecnología y propiedad industrial, está al servicio de empresas tanto de reciente creación como a los más importantes de la industria, en todos los niveles del desarrollo de la tecnología. Asistimos a nuestros clientes en la obtención de financiamientos y de capital, la estructuración de sus negocios, creación de alianzas estratégicas o joint ventures, estructuración de convenios como fusiones y/o adquisiciones, negociación y documentación de contratos, así como en la apertura de nuevos mercados internacionales a través de iniciativas de comercio o de inversión.

Oficina de la Ciudad de México:

Un Panorama

Haynes and Boone, S.C., es un despacho de asesoría legal dedicado a la práctica del derecho nacional e internacional, corporativo, comercial, inmobiliario, financiero, bursátil y turístico, a la vanguardia de la globalización empresarial y el dinámico avance de la tecnología mundial. El despacho tiene su oficina principal en la ciudad de Dallas, Texas, Estados Unidos de América, y además de la Ciudad de México, Nueva York y Washington, D.C., cuenta con oficinas en las principales ciudades del Estado de Texas, incluyendo a Houston, Forth Worth, Austin, San Antonio y en el *Richardson Telecom Corridor*, este último conocido como el “Silicon Valley” texano.



Nuestros abogados en México poseen todas las herramientas necesarias para atender a la perfección las diversas necesidades de nuestros clientes, sean estos nacionales o internacionales, incluyendo postgrados y prácticas en despachos de primer nivel en el extranjero, principalmente, en los Estados Unidos de América y Europa. Proporcionamos nuestros servicios a empresas líderes en su ramo, incluidas en el "Fortune 500", así como a importantes empresas nacionales y multinacionales en Latinoamérica, diversas dependencias del gobierno mexicano, personas físicas y a ciertas asociaciones comerciales.

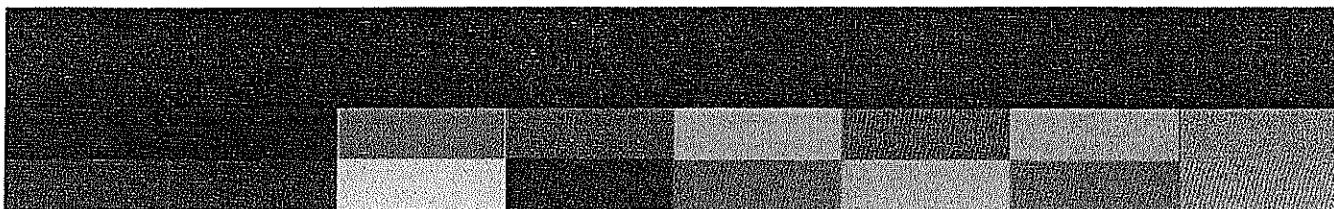
A partir de 1994, Haynes and Boone S.C. se ha involucrado activamente en muchos asuntos de trascendencia relacionados directamente con el comercio bilateral entre México y los Estados Unidos, contando con una vasta experiencia en materia de regulación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN).

En los últimos años, hemos logrado establecer relaciones estrechas con el gobierno mexicano, con el medio empresarial y los medios de comunicación, así como con firmas líderes de abogados en el interior de la República. En virtud de nuestros fuertes lazos con la comunidad legal mexicana, y a nuestra sólida presencia en México, podemos asegurar a nuestros clientes nacionales y extranjeros internacionales una excelente representación en el País, consistente y confiable al momento de considerar la expansión de sus negocios en el interior de la República y allende sus fronteras.

Nuestro despacho cuenta con una infraestructura y capacidad tecnológica sin igual en el mercado, con personal perfectamente bilingüe y bicultural, ubicados en el corazón de la zona hotelera y comercial más importante de la Ciudad de México. Contamos con amplias oficinas que incluyen salas de conferencia para brindar atención a nuestros clientes, así como espacios que les hacemos disponibles durante sus visitas.

Idioma

Todo nuestro personal administrativo es bilingüe en inglés y español.



Áreas de Práctica

Establecimiento de Negocios, Inicio de Operaciones

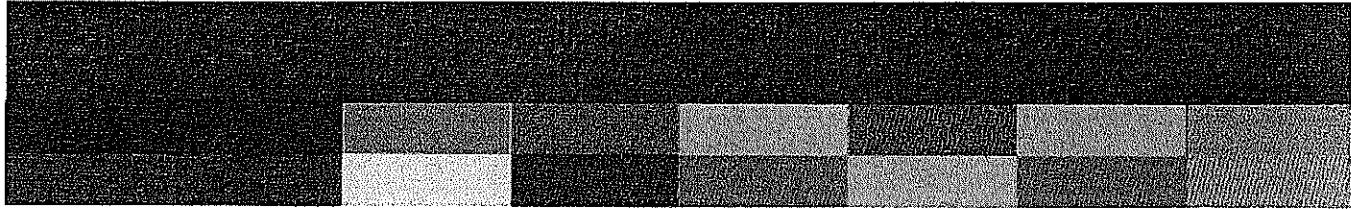
Representamos a clientes que deseen iniciar operaciones en México, incluyendo constitución de empresas, establecimiento de sucursales en México y subsidiarias en el extranjero, joint ventures, franquicias, agencias y distribuidoras, licencias y transferencia de tecnología. La oficina maneja operaciones nacionales e internacionales para clientes locales y extranjeros, incluyendo la venta y adquisición de todo tipo de empresas y/o bienes inmuebles, estructuración de inversiones y fusiones de empresas y adquisiciones. Nuestros abogados también asesoran a clientes acerca de la legislación y regulación nacional con respecto a sus operaciones empresariales en México, prácticas desleales de comercio exterior, valores y competencia económica, inversión extranjera y comercio en general.

Finanzas, Corporativo y Mercado de Valores

Nuestros abogados manejan asuntos relacionados con finanzas nacionales, internacionales, mercado de valores y transacciones empresariales, incluyendo financiamientos simples, créditos sindicados y estructurados, financiamiento de proyectos, créditos revolventes, ofertas múltiples nacionales e internacionales de deuda y capital, conversiones de capital/deuda extranjera, formación de empresas dedicadas al comercio internacional, adquisición de negocios nacionales y extranjeros y reorganizaciones, proyectos de coinvención con la administración pública, concursos mercantiles y quiebras nacionales e internacionales.

Inmobiliario

Nuestra área de derecho inmobiliario cuentan con amplia experiencia en operaciones inmobiliarias, ofreciendo asesoría legal a inversionistas nacionales y extranjeros, usuarios, propietarios, desarrolladores y acreedores en materia de adquisición, financiamiento, operación, arrendamiento y construcción de proyectos. Asimismo, asistimos a nuestros clientes en asuntos relacionados con quiebras y litigios respecto de sus inversiones en bienes raíces.



Inversión Extranjera

Nuestros abogados estadounidenses y mexicanos tienen experiencia en representar a inversionistas extranjeros en las áreas de negocios y bienes raíces en México y son reconocidos por sus técnicas innovadoras para estructurar la inversión extranjera, en especial en el área de los bienes raíces. Nuestra experiencia en inversión extranjera en bienes raíces incluye el desarrollo de estructuras apropiadas para la inversión, valiéndose con frecuencia de fideicomisos para facilitar la adquisición y desarrollo de la propiedad real, incluyendo terrenos no desarrollados y propiedades comerciales, industriales, y de oficinas, así como propiedades para minoristas y de uso vacacional.

Tecnología

Con el fin de atender a nuestros clientes que se encuentran a la vanguardia del desarrollo en México, nuestros abogados han adquirido aptitudes especiales con respecto a los sectores empresariales emergentes y las áreas jurídicas correspondientes. También trabajamos conjuntamente con la Sección de Tecnología de nuestra Firma para asesorar a empresas dedicadas a la computación, telecomunicaciones, microelectrónica y a compañías de alta tecnología sobre la regulación comercial de México y los Estados Unidos. Constantemente llevamos a cabo monitoreos del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), de la Organización Mundial de Comercio (OMC) y del Acuerdo de Libre Comercio con la Unión Europea con el fin de proporcionar asesoría legal a los clientes internacionales que deben formular sus estrategias de acuerdo a los cambios en los tratados comerciales.

Litigio

Contamos con un equipo de abogados con amplia experiencia en litigios civiles, mercantiles, concursales y administrativos tanto en México como en los Estados Unidos de América, incluyendo arbitrajes tanto nacionales como internacionales.

Fiscal

Para la planeación de cualquier negocio nacional o extranjero es necesario contar siempre con una asesoría fiscal adecuada que coadyuve con los intereses de nuestros clientes para eficientar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias locales, federales e internacionales, según sea el caso.

CLIENTES REPRESENTATIVOS

CORPORACIONES

Alberta Energy Company
Amdocs Incorporated
American Airlines, Inc.
AMR Global Services Corp.
Blockbuster de México, S.A. de C.V.
Botticher America Corporation
Burlington Industries, Inc.
Buena Vista Latin American Fund Limited
Cementos Anáhuac, S.A de C.V.
Chevron Texaco de México, S.A. de C.V.
CMS Energy Enterprises
Collateral Mortgage, Ltd.
Compañía Mexicana de Gas, S.A. de C.V.
Comercial Metals Company
Consortio Ara, S.A. de C.V.
Core Laboratories.
Corporación Inmobiliaria Vesta, S. de R.L. de C.V.
Crescent Real Estate Equities, Ltd.
Cypress Real Estate Advisors
Distribuidora de Gas de Querétaro, S.A. de C.V.
Distribuidora de Gas Natural de Jalisco, S.A. de C.V.
Dufry de México, S.A. de C.V.
Ecopetrol
Ericsson Telecom., S.A. de C.V.
Gas Natural del Rio Pánuco, S.A. de C.V.
Grand Heritage Hotel Group
Grupo Alsavisión, S.A. de C.V.
Grupo Coppel, S.A. de C.V.
Grupo TMM, S.A. de C.V.
Grupo TFM, S.A. de C.V.
Hoteles Camino Real, S.A. de C.V.
Hotel El Cid Mega Resort
Hyatt International Corporation
IMCO Recycling, Inc.
International Air Transportation Association (IATA)
Jugos del Valle, S.A. de C.V.
John Wood Group, plc
Macdermid Inc.
Marindustrias, S.A. de C.V.
Martin Marietta Magnesia Specialties, Inc.
Mexicana de Autobuses, S.A. de C.V.
MSX de México, S.A. de C.V.
Parkdale Mills Incorporated
Playa Maroma Inmuebles
Procter and Gamble México, S. de R.L. de C.V.
SMI Joist Company
Sabre Sociedad Tecnológica, S.A. de C.V.
Sanborns Hnos, S.A. de C.V.
Star Médica, S.A. de C.V.
Synkro, S.A. de C.V.
South Hampton Refining Co.

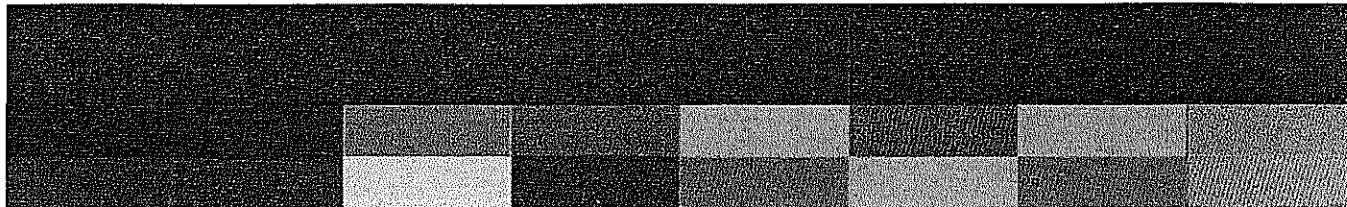
Tandy Corporation
Textron Financial Corporation
Total Gas & Power North America
Tuchenghagen North America, Inc.
Transportación Ferroviaria Mexicana, S.A. de C.V.
TWA Airlines, LLC
Volvo Cars, Inc.
United Fixtures Company
Waldos Dólar Mart, S. de R.L.
Warrantech International
Wärtsila NSD de México, S.A. de C.V.

BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS

Banco Azteca, S.A.
Banco Compartamos, S.A.
BanCoppel, S.A.
Bank of America, N.A.
BNP Paribas
Citibank, N.A.
Citigroup Global Capital Markets, Inc.
Consultoría Internacional Casa de Cambio, S.A. de C.V.
Credit Suisse First Boston
Grupo Financiero Ixe, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Santander Serfin, S.A.
Grupo Jusacell, S.A. de C.V.
Grupo Multiva, S.A. de C.V.
Israel Discount Bank New York
Interamerica Bank
New South Federal Savings Bank
Standard Chartered Bank (London)
Spring Air de México, S.A. de C.V.
Bank of America Mexico
Banco Nacional de Mexico
Banco Latinoamericano de Comercio Exterior
Alsis Funds
INTL Provident y Gramercy Advisors

GOBIERNO

Comisión Reguladora de Energía (CRE)
Gobierno del Estado de Sonora
Petróleos Mexicanos (PEMEX)



**Socio
Internacional**

Oficina Ciudad de México
Torre Esmeralda 1,
Blvd. Manuel Á. Camacho
No. 40 Despacho 1601
Col. Lomas de Chapultepec,
México, DF 11000
Tel: (52.55.) 52.49.1821
Fax: (52.55.) 52.49.1801

Áreas de Experiencia

Derecho Inmobiliario
Proyectos de Infraestructura Hotelera
Licitaciones Públicas
Financiamiento de Proyectos
Reestructuraciones Financieras
Fusiones y Adquisiciones Energética
Proyectos de Privatización

Educación

Licenciatura en Derecho Universidad
Nacional Autónoma de México, 1991.
(mención honorífica)
LL.M. University of Houston, 1993

Idiomas

Español, Inglés

Licencias y Membresías

Mexico (cédula profesional, 1991)
New York State (licencia, 1997)
Barra Mexicana, Colegio de Abogados
American Bar Association
Texas - Mexico Bar Association
International Bar Association

Luis F. Moreno Treviño

morenol@haynesboone.com

Luis Moreno es socio administrador de la oficina de Haynes and Boone en la ciudad de México, es licenciado para ejercer la profesión, tanto en México como en la ciudad de Nueva York. Ha tenido una amplia trayectoria profesional que incluye la Subsecretaría de Asuntos Financieros Internacionales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Departamento Legal de PEMEX en la Subgerencia de Asuntos Internacionales, el Departamento Legal de PEMEX en la Oficina de Representación de PEMEX en Houston, Texas, como Asesor Legal Internacional en el Despacho de Abogados Cleary, Gottlieb, Steen & Hamilton, en la Ciudad de Nueva York, así como Jefe de Proyectos Especiales en el Departamento Legal de PEMEX Gas y Petroquímica Básica.

El Lic. Moreno encabeza el área de derecho inmobiliario en la oficina de México y tiene amplia experiencia en: (i) planeación de programas bi-nacionales de hipotecas para bancos y empresas de los Estados Unidos de América; (ii) arrendamientos a largo plazo con empresas multinacionales respecto de naves industriales; (iii) adquisición y desarrollo de proyectos hoteleros; (iv) preparación y negociación de contratos de operación hotelera; (v) estructuración y planeación de desarrollos bajo la modalidad de "fractional"; (vi) financiamiento de portafolios industriales y programas de bursatilización; (vii) financiamiento de desarrollos residenciales; (viii) reestructuras de proyectos hoteleros; (ix) fusiones y adquisiciones, finanzas, bienes raíces y energéticos, y ha participado en un número de préstamos bancarios sindicados y reestructuras de deuda de empresas mexicanas, así como en la privatización de empresas descentralizadas del gobierno.

El Lic. Moreno ha sido reconocido en diversas publicaciones de gran prestigio, tal como Chambers Latin America 2010, Latin Lawyer 250, edición 2010 y Who's Who Legal: México 2010, como uno de los principales abogados de derecho inmobiliario en México.

Su experiencia incluye:

- Reestructuras de financiamientos a desarrollos hoteleros, incluyendo la representación del Bank of America en operaciones con Starwood Hotels and Goldman Sachs Emerging Market Real Estate Fund, L.P.
- Desarrollo y financiamiento de campos de golf y proyectos residenciales, incluyendo la representación de un "joint venture" en San José del Cabo, México por más de EUA \$100 millones de dólares.
- Representación de compañías en adquisiciones internacionales incluyendo: (i) un hotel en Cabo San Lucas junto con un campo de 27 hoyos diseñado por Jack Nicklaus; y (ii) la adquisición de TWA por American Airlines (en aspectos regulatorios).

Luis F. Moreno Treviño

morenol@haynesboone.com

Publicaciones

Moreno; Luis and César Ramírez, "Secured Lending Reforms in México", Texas Transnational Law Quarterly, Vol. 17, Num. 3, November 2003.

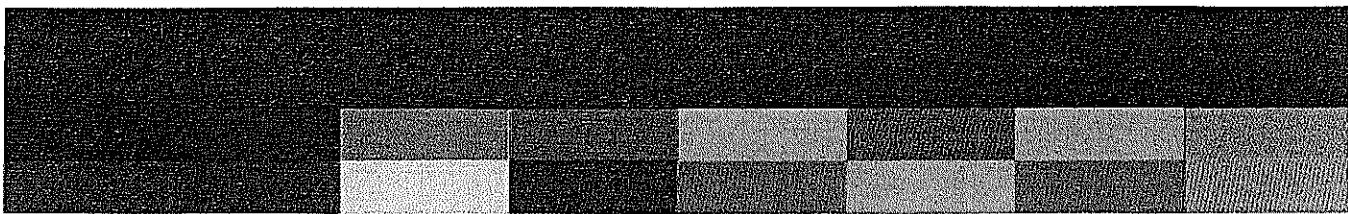
Moreno; Luis and César Ramírez, "Mortgage-backed Securitizations: a rapidly growing market", Newsletter Real Estate Law, International Bar Association Legal Practice Division, Vol. 10, No. 1, September 2006.

Moreno; Luis and César Ramírez, Second Part of Chapter 9 "Mortgage-backed Securitizations and Development Capital Certificates: The future of the securitizations in the real estate market", Real Estate Law: Selected matters and perspective of the Market, ITAM-Porrúa,

Moreno; Luis, "Latin American Real Estate Markets: Are they immune to the US Credit Crunch Crisis? Particular Focus: Case of Mexico", EUROMONEY PUBLICATIONS.

Moreno; Luis, "Development Capital Certificates (CKDs): The bet for the financial growth", EUROMONEY PUBLICATIONS.

- Representación de operadores hoteleros internacionales en diversos destinos turísticos de México, incluyendo a Grand Heritage International en la operación y estructura de dos programas de "fractional" en Ixtapa Zihuatanejo y San José del Cabo, B.C.S.
- Asesoramiento a desarrolladores inmobiliarios respecto de arrendamiento a largo plazo con empresas multinacionales respecto de naves industriales y negociación de financiamientos con General Electric.
- Representación de un desarrollador inmobiliario mexicano en la estructura y negociación de inversiones con uno de los principales fondos de pensión de los Estados Unidos de América.
- Asesoramiento a una de las principales compañías hipotecarias de los Estados Unidos de América en la negociación de un programa pionero de crédito para ciudadanos americanos en la adquisición de residencias en México.
- Adquisición y venta de empresas mexicanas en los sectores de transporte, finanzas y comunicaciones, incluyendo la venta de Mexicana de Autobuses, S.A. de C.V. a Volvo Bus Corporation.
- Financiamiento de proyectos de infraestructura involucrando la construcción de campos de golf y desarrollos inmobiliarios en centros turísticos de importancia, como el de San José del Cabo, B.C.S.
- Privatización de empresas gubernamentales en los sectores de transportes (como el del ferrocarril y aeroportuario) y energético (como el de la petroquímica secundaria), incluyendo la representación de Union Pacific Co., AMR Services Corp. y Grupo Girsá.
- Representación de bancos en reestructuraciones financieras de empresas mexicanas, incluyendo la representación de Banca Serfin, S.A. en la reestructuración de Molinda Azucarera Industrial, S.A. de C.V., el primer productor de azúcar en México.
- Financiamiento de proyectos eléctricos en México y Centro América, incluyendo la representación de ISPAT Mexicana, S.A. de C.V. en un proyecto de 1000 megawatts y 750 megawatts en Honduras, C.A.



William "Hunt" Buckley

buckleyh@haynesboone.com

El Lic. Buckley cuenta con más de 15 años de experiencia en transacciones internacionales con enfoque principalmente en el sector energético y de alta tecnología. Ha representado a empresas internacionales de energía y telecomunicaciones, así como a proveedores de servicios y a desarrolladores e inversionistas en varios proyectos en Canadá, América del Sur, México, China, el suroeste Asiático, África Occidental y la ex-Unión Soviética.

Su experiencia incluye:

- Negociaciones directas con una empresa petrolera gubernamental en su primer acuerdo de producción incremental.
- La adquisición de intereses en varios contratos de producción compartida en China y Angola.
- Acuerdos para la manufactura y distribución de un sistema de telefonía y aplicaciones especiales; la venta de activos y de una empresa de servicio telefónico para campos petroleros en alta mar; estructuración y negociación de varios contratos y alianzas estratégicas del sistema de portal en la red de una importante empresa de telecomunicaciones; negociación de adquisiciones en la industria de la telecomunicación.
- Creación de una empresa joint venture en la ex-Unión Soviética para servicios petroleros consolidados.
- Adquisición a nivel global de los activos geofísicos de una empresa importante de servicios petroleros; venta de la infraestructura de una empresa dedicada a servicios petroleros; creación de joint ventures y alianzas estratégicas para una empresa importante de servicios petroleros en América Latina y Canadá.
- Estructuración de la construcción, financiamiento y adquisición de barcos geofísicos, equipos de perforación y aeronaves comerciales.
- Financiamiento y bursatilización de transacciones para la adquisición y venta de propiedades de gas y petróleo; adquisición de propiedades de gas y petróleo a consecuencia de quiebras.
- Estructuración, negociación y financiamiento de programas de exploración y perforación para una empresa exploradora argentina; venta de un negocio argentino de equipos de perforación; financiamiento y creación de varios joint ventures para su participación en proyectos de servicios a riesgo en México y Venezuela.

Socio Internacional

Oficina Ciudad de México
Torre Esmeralda I,
Blvd. Manuel Á. Camacho
No. 40 Despacho 1601
Col. Lomas de Chapultepec,
México, DF 11000
Tel: (52.55.) 52.49.1812
Fax: (52.55.) 52.49.1801

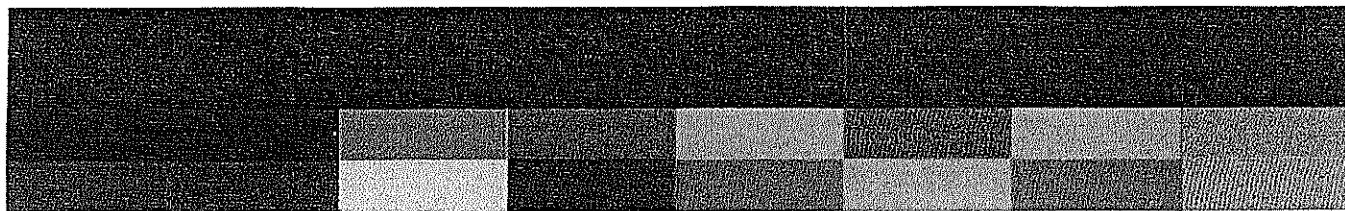
Áreas de Experiencia:
Inversión Extranjera y Proyectos,
Joint Ventures Internacionales,
Adquisiciones y Ventas de Activos
y Empresas, Sector Energético
Internacional, Sector de Servicio a
Empresas de Energía y de Alta
Tecnología, Banca y Finanzas
Corporativas, Inversiones
Nacionales y Extranjeras en los
Estados Unidos.

Educación
Licenciatura en Derecho,
University of South Carolina,
1981.
Licenciatura, University of the
South, 1976.

Idiomas
Inglés, Español, Portugués.

Membresías

Association of International Petroleum Negotiators (AIPN); Dallas Bar Association;
International Law Section, Energy Law Section, Environmental Law Section; State Bar of Texas;
International Law Section, Energy Law Section, Environmental Law Section;
U.S./Mexico Chamber of Commerce.



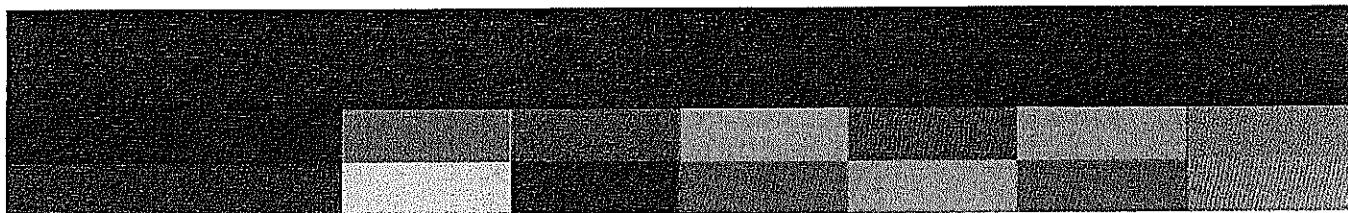
Alberto de la Peña

delapena@haynesboone.com

Alberto de la Peña es miembro del Grupo de Práctica Internacional del Despacho.

Su experiencia incluye:

- Representación de varios bancos americanos en diferentes operaciones de crédito y garantía.
 - Representación del cliente en la adquisición de un hotel en Acapulco.
 - Consultor externo de una empresa hotelera en asuntos corporativos y joint ventures en América Latina.
 - Consultoría a una empresa americana de servicios de corretaje en la franquicia de sus servicios de corretaje de bienes raíces en México.
 - Representación de un cliente en la área petrolera ante PEMEX para obtener varios contratos, incluyendo asistencia legal en materia ambiental para sus diferentes bases.
 - Representación de una compañía telefónica local ante el Comité de Concesionarios del Servicio Local conforme a la Ley Federal de Telecomunicaciones.
 - Consultoría a una empresa de radiolocalización en asuntos corporativos, incluyendo asuntos regulatorios de telecomunicaciones.
 - Representación de una empresa estadounidense de submarinos en una transacción global para tender cable de fibra óptica desde el Japón hasta México, incluyendo asuntos regulatorios y la adquisición de bienes raíces en Tijuana, Baja California Norte.
 - - Representación de diversos clientes que prestan servicios de valor agregado conforme a la Ley Federal de Telecomunicaciones.
- Areas de Experiencia:**
Derecho Internacional y
Corporativo Telecomunicaciones
- Educación**
Licenciatura en Derecho, Escuela Libre de Derecho (mención honorifica), 1995
- LL.M. (Maestría en Derecho Comparado e Internacional), Southern Methodist University, Dedman School of Law, 2001
- Idiomas**
Español, Inglés



Antonio Diez de Bonilla Martínez

antonio.diezdebonilla@haynesboone.com

Antonio Diez de Bonilla es socio en la oficina de la Ciudad de México de Haynes and Boone, LLP. Su área de práctica cubre las áreas de Inmobiliario e Infraestructura, con sólida experiencia en los diversos aspectos legales que intervienen en proyectos de financiamiento, fusiones y adquisiciones, proyectos inmobiliarios turísticos, residenciales, comerciales e industriales. Antonio asesora y representa a varios clientes, incluyendo a desarrolladores, operadores, inversionistas, agentes y entidades financieras en aspectos jurídicos relacionados con la compraventa de proyectos inmobiliarios. Asimismo asesora en relación con el financiamiento, construcción, desarrollo y operación de proyectos inmobiliarios.

**Socio
Internacional**

Oficina Ciudad de México
Torre Esmeralda I,
Bvd. Manuel A. Camacho
No. 40 Despacho 1601
Col. Lomas de Chapultepec,
México, DF 11000
Tel: (52.55.) 52.49.1810
Fax: (52.55.) 52.49.1801

Áreas de Experiencia:
Fondos de Inversión
Fusiones y Adquisiciones
Capital Social
Bienes raíces
Proyectos

Educación
J.D., Universidad Panamericana,
2000
Diploma, Universidad
Panamericana, 1996
Diploma, Universidad
Panamericana, 1995

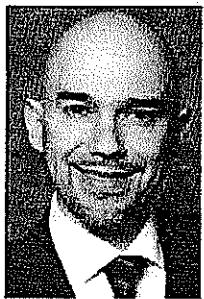
Idiomas
Español, Inglés

Membresías
Barra Mexicana, Colegio de
Abogados
México, 2000

Antonio ocupa el cargo de Presidente del Comité de Legislación de la División México del Urban Land Institute.

Asuntos Representativos

- Ha representado a diversas compañías tanto nacionales como internacionales en la auditoría legal y negociación de los contratos relevantes y relacionados con la adquisición de plantas industriales o terrenos para el desarrollo de plantas industriales, en varios reconocidos parques industriales en la República Mexicana.
- Ha representado a diversas compañías en la auditoría legal y negociación de los contratos relevantes y relacionados con la adquisición de terrenos para la construcción de importantes desarrollos turísticos y residenciales.
- Representó a un Fondo Alemán en la adquisición del 30% del edificio más alto de oficinas en la Ciudad de México conocido como Torre Mayor.
- Ha participado en la negociación de distintos contratos de operación hotelera en representación de importantes cadenas hoteleras, para la operación de hoteles en la Ciudad de México y en destinos de playa en la República Mexicana.
- Ha participado en importantes operaciones de compraventa de desarrollos turísticos, incluyendo hoteles, campos de golf, marinas, entre otros, en distintos destinos de la República Mexicana como lo son Los Cabos, Cancún, Riviera Nayarit y la Costa Alegre de Jalisco.
- Ha asesorado a clientes en la implementación de regímenes de tiempo compartido, fraccionarial, club vacacional, entre otros.
- Ha participado en la estructuración de proyectos de financiamiento de importantes desarrollos en Loreto Baja California, la Riviera Nayarit y la Costa Alegre en Jalisco.



Jorge A. Labastida

jorge.labastida@haynesboone.com

Jorge Labastida es socio en el Finance Practice Group (Grupo de Práctica Financiera) en las oficinas de la ciudad de México de Haynes and Boone, LLP. El Lic. Labastida enfoca su desempeño en finanzas transfronterizas estructuradas y finanzas de bienes raíces, incluyendo securitzations y estructuras de ventajas fiscales multijurisdiccionales y arrendamiento estructurado. También se especializa en representación de agentes para fideicomisarios y agentes obligacionistas, de igual forma se especializa en derivados financieros, productos de tesorería, reestructuraciones, soluciones., M&A y transacciones de capital privado.

Socio

- Internacional

Oficina Ciudad de México

Torre Esmeralda I,
Bvd. Manuel Á. Camacho
No. 40 Despacho 1601
Col. Lomas de Chapultepec,
México, DF 11000
Tel: (52.55.) 52.49.1825
Fax: (52.55.) 52.49.1801

Áreas de Experiencia:

- Finanzas
- Fusiones y Adquisiciones

Educación

• J.D., Instituto Tecnológico
Autónomo de México,
1990

Idiomas

Español, Inglés

Membresías

Barra Mexicana, Colegio de
Abogados.

El Lic. Labastida está clasificado como uno de los mejores abogados de México por Chambers and Partners en el rubro de Banca y Finanzas (Banda 2) y Mercados de Capitales (Banda 3). Fue miembro fundador del Despacho de Banca y Finanzas en el despacho *boutique* Bufete Labastida, S.C., y anteriormente fue socio en el grupo de Banca y Finanzas de Jáuregui, Navarrete y Nader, S.C.

Asuntos Representativos

- Representó a WestLB en la transacción de USD\$210 millones en la cartera comercial de CEMEX que surgió de la venta de concreto a más de dos mil clientes en todo el país.
- Representó a un banco de primer nivel por USD\$400 millones en el financiamiento y ventajas fiscales relacionadas a una planta de manufactura en México.
- Representó a un fondo de inversión de Estados Unidos como coordinador y prestamista de en la titulación de créditos de arrendamiento pagaderos por dos diferentes municipalidades del Estado de México, respaldado por participaciones municipales en fondos de inversión estatales coordinadas de financiamiento.
- Representó a un fondo de inversión de EUA como coordinador y prestamista de la securitización de préstamos por cuentas por cobrar por una municipalidad mexicana, respaldada por fondos Fortamun que se transformaron en garantía colateral a través de una preaplicación de dichos fondos Fortamun hacia proyectos aprobados y canalizar las ganancias presolicitadas Fortamun a un fideicomiso alimentador sujeto al interés de primera prioridad al prestamista.
- Representó un fondo de inversión de EUA en su financiamiento por US\$100 millones de dos proyectos residenciales de lujo que en conjunto abarcaron 680 condominios en la ciudad de México.
- Representó a una empresa manufacturera de automóviles de EUA por US\$100 millones en la venta y arrendamiento de sus oficinas corporativas de la ciudad de México



Jorge A. Labastida

jorge.labastida@haynesboone.com

- Representación de préstamos hipotecarios en diversas transacciones RMBS que sumaron USD\$600 millones, incluyendo **puentes de desarrollo de loan securitizations** financiados por prestatarios como OPIC, Deutsche Bank y Dresdner.
- Ha representado a Bank of America en México como Titular de los bonos emitidos por Controladora Comercial Mexicana, en el marco de la reestructuración financiera de dicha empresa.
- Ha representado a Bank of America en México, como Titular de bonos respaldados por créditos de préstamos hipotecarios que fueron originados por Metrofinanciera, en la reestructuración de Metrofinanciera.
- Representó a un fabricante de automóviles de EUA en el refinanciamiento de uno de sus parques industriales proveedores. La viabilidad del financiamiento y la distribución asimétrica de la ventaja de liquidez del proyecto presupuesto, así como la **progressive takeout options** requirieron de acuerdos complejos con el socio del desarrollo inmobiliario.
- Representó a una compañía del *top 10* de la lista Fortune 500 en la reestructuración e implementación por USD\$200 millones para una plataforma de arrendamiento de propiedad industrial a lo largo de todo México.
- Desarrolló un producto para la Sociedad Hipotecaria Federal, en el banco de desarrollo hipotecario del gobierno de México para préstamos a compañías de micro-financiamiento para materiales de construcción.
- Representó a un banco europeo en su financiamiento de “**no recursos**” de varias regiones del proyecto Mexicowide Enciclomedia.
- Representó a una sucursal en Nueva York de un banco europeo en el establecimiento de una instalación crediticia tipo “bodega” para una compañía mexicana de préstamos hipotecarios, colateralizada con préstamos de casas vacacionales para residentes de Estados Unidos.
- Transacciones transfronterizas de arrendamiento sintético por más de USD\$500 millones.

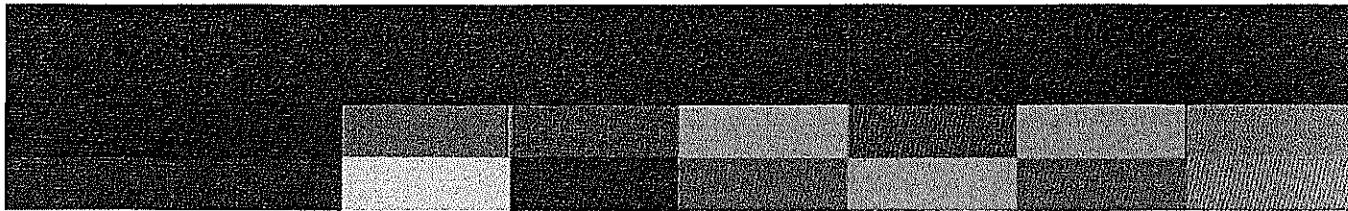
Jorge A. Labastida

jorge.labastida@haynesboone.com

- Participación en proyectos de financiación variada incluyendo:
- Financiamiento por USD\$360 millones por parte del EXiM Bank y IADB del proyecto de una estación de producción de poder independiente con ciclo combinado de combustible Bajo de 601MW, la primera transacción mexicana de IPP combinando ventas a CFE, la empresa eléctrica paraestatal, con ventas de poder cuasi-mercantiles para terceros.
- Préstamos por USDS300 millones por parte de la subsidiaria mexicana de Mitsubishi Heavy Industries para el proyecto de una estación de producción de poder independiente con ciclo combinado de combustible dual Altamira II de 495MW.
- USD\$120 millones de financiación por el IADB de Monterrey en el proyecto de cogeneración de gas.

Reconocimiento profesional

- Clasificado en el Grupo 2 por *Chamber Latin America 2012* para Banca y Finanzas en México donde dicha fuente lo describe como "una figura importante en el mercado, que ha demostrado su capacidad de asesoramiento en materia de Banca y Finanzas en asuntos altamente complejos".
- Clasificado en el Grupo 2 por *Chamber Latin America 2012* por los Mercados de México:
- Lo describen como "un abogado altamente creativo y talentoso en México".
- Destacado por la publicación *Who's Who Legal* por proporcionar "topnotch" asesoramiento en el área bancaria en México en el año 2011.



Hector Herrera

hector.herrera@haynesboone.com

El Dr. Héctor Herrera es socio del grupo de práctica Ambiental en la oficina de Haynes and Boone de la Ciudad de México.

El Dr. Herrera ha ejercido su práctica profesional de manera ininterrumpida de 1987 a la fecha. Entre otros estudios cuenta con un Doctorado en Derecho por la Universidad Panamericana, Especialidad en Derecho Económico y Corporativo por esa misma Universidad, y título de Abogado por la Escuela Libre de Derecho.

Socio

Áreas de Práctica

- Environmental
- Litigation/Trial Practice

México City
Torre Esmeralda I, Blvd.
Manuel Ávila Camacho
No. 40
Despacho 1601
Col. Lomas de
Chapultepec, DF 11000
T +52.55.5249.1846
F +52.55.5249.1801

Educación

- Ph.D., Universidad Panamericana, 2002
- Post Graduate Degree, Economic and Corporate Law, Universidad Panamericana, 1989
- J.D., Escuela Libre de Derecho, 1987

Idioma

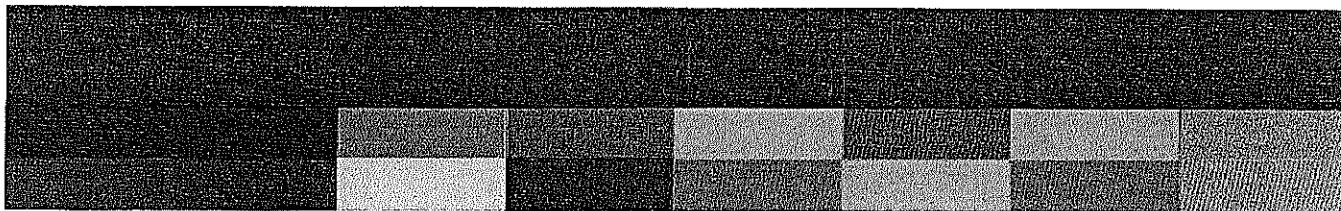
- Español
- Inglés

En 1987 trabajó en el Despacho García Barragán, Hamdán y Sánchez Reyes, S.C. como Pasante en Derecho, atendiendo asuntos de Derecho Administrativo. De 1988 a 1990 trabajó en la Firma Touche Ross International, en la Ciudad de México (actualmente Deloitte) como Abogado Supervisor, a cargo de asuntos de Derecho Corporativo, Derecho Fiscal y Derecho Administrativo. De 1991 a 1995 trabajó en el Despacho Abogados Miranda, Estavillo y Hernández, S.C., en la Ciudad de México, como Abogado Senior a cargo de asuntos de Derecho Corporativo, Administrativo, Minero, Ambiental, y Agua; durante ese periodo proporcionó servicios de consultoría y defensoría a empresas estadounidenses haciendo negocios en México, tales como grandes empresas en el campo de la química y petroquímica, acero, minería, alimentos, energía, etc. En febrero de 1996 fundó el Despacho Herrera Ordóñez Abogados, S.C. en la Ciudad de México donde continuó su práctica profesional hasta el 7 de diciembre de 2014, particularmente en materia Ambiental, incluyendo asesoría y defensoría para empresas nacionales y extranjeras en México. El 8 de diciembre de 2014 ingresó como Socio del grupo de práctica Ambiental en la oficina de Haynes and Boone en la Ciudad de México.

En el campo académico, el Dr. Herrera ha sido Profesor de Derecho Ambiental en varias universidades de México. Los últimos 15 años en la Universidad Panamericana. Fue miembro del Comité Científico del Simposio Internacional de Derecho Ambiental, organizado por la Unión Iberoamericana de Colegios y Agrupaciones de Abogados, en Madrid, España (2007-2009). Coordinador Académico del Diplomado "Régimen Jurídico del Agua en México" de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados (2004-2015). Profesor en la Especialidad de Derecho Ambiental de la División de Posgrados de la U.N.A.M. (2013).

El Dr. Herrera es autor diversos artículos tales como "Ley Federal de Responsabilidad Ambiental", publicado por la Revista LA BARRA, número 88, mayo-julio 2013. "Aspectos Jurídico Ambientales de la Reciente Reforma a la Constitución en Materia de Energía", publicado por la Revista LA BARRA, número 90, enero-febrero 2014. "Ley de Vertimientos en las Zonas Marinas Mexicanas", publicado por la Revista LA BARRA, número 91, marzo-junio 2014. "Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Ambiente", publicado por la Revista LA BARRA, número 92, julio-octubre 2014.

El Dr. Herrera es miembro activo de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C. (BMA) desde 1990, donde fundó y coordinó de la Comisión de Derecho Ambiental (2001-2004) y donde ha sido miembro del Consejo Directivo (2004-2015), ocupando actualmente el cargo de Segundo Vicepresidente. Es miembro activo de la International Bar Association (IBA) desde 2008, donde participa en la Sección de Derecho de la Energía, Ambiente y Recursos Naturales (SEERIL). Es miembro activo de la Cámara Minera de México, donde participa en los Comités de Medio Ambiente y de Agua desde 1998.



Counsel

Rafael Carmona

rafael.carmona@haynesboone.com

Rafael tiene más de 13 años de experiencia asesorando a clientes mexicanos y extranjeros en las áreas de derecho financiero, bursátil y bancario incluyendo la estructuración, negociación e implementación de diversas operaciones de crédito, emisiones bursátiles y de reestructura de deuda que le permiten ofrecer soluciones prácticas y eficientes para satisfacer las necesidades de mis clientes.

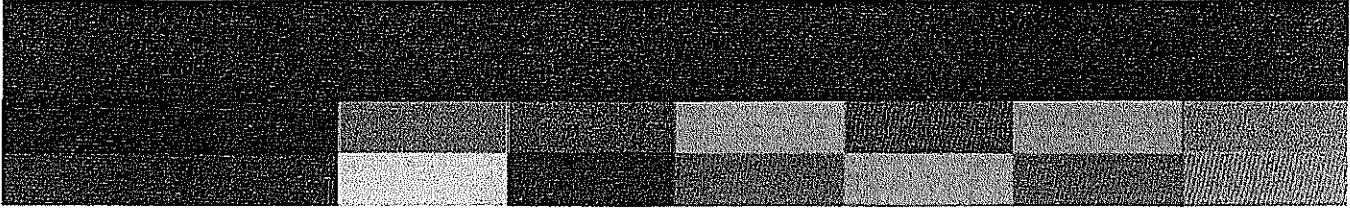
Rafael también cuenta con una sólida experiencia en operaciones internacionales en materia de fusiones y adquisiciones, derecho inmobiliario, infraestructura, competencia económica, y su práctica abarca todas las áreas del derecho corporativo en general.

Experiencia Representativa: *

- Asesorar a clientes en procesos de emisión de acciones de sus subsidiarias en la Bolsa Mexicana de Valores (BMV).
- Asesorar a instituciones financieras, casas de bolsa y empresas en el establecimiento de programas de emisiones de valores para la obtención de recursos mediante la emisión de certificados de deuda y certificados de capital de desarrollo (CKDs).
- Asesorar a la Sociedad Hipotecaria Federal en la instrumentación e implementación del mecanismo de sustitución de garantías de pago por incumplimiento (GPI) por un seguro de crédito a la vivienda (SCV) otorgadas a créditos hipotecarios originados por bancos, sofoles y sofomes que fueron cedidos a diversos fideicomisos emisores de certificados bursátiles.
- Asesorar a empresas, bancos, sofoles y sofomes, en el diseño de financiamientos estructurados como bursatilizaciones de activos, tanto en México como en el extranjero, incluyendo la estructuración de valores emitidos por la primera empresa mexicana enfocada a la prestación de servicios llave en mano para originar y bursatilizar créditos hipotecarios.
- Establecer vehículos para obtener financiamiento, como fideicomisos emisores de valores, y constitución de todo tipo de sociedades, incluyendo sociedades anónimas promotoras de inversión (SAPIs).
- Realizar trámites encaminados a la inscripción de valores en el Registro Nacional de Valores (RNV) de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), listado de valores en la BMV y depósitos de valores en el S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (INDEVAL).
- Asesorar a instituciones financieras y empresas en el otorgamiento, obtención y/o reestructuración de créditos, incluyendo créditos sindicados, incluyendo operaciones de derivados.
- Actuar como secretario del consejo de administración de diversas empresas, incluidas empresas de venta directa en donde uno de los fondos de inversión más grandes de los Estados Unidos de América mantiene una inversión mayoritaria, contando con experiencia en el manejo de secretarías del consejo de empresas, incluyendo la atención de sus gobiernos corporativos.
- Haber formado parte del equipo que asesoró al Gobierno Federal en la privatización del Sistema Aeroportuario Mexicano, incluyendo la preparación de contratos y documentos utilizados en diferentes procesos de licitación, y en la colocación de acciones en México y de *American Depository Receipts* (ADRs) en los Estados Unidos de América, representativas del capital social de Grupo Aeroportuario del Sureste.

Admitido para practicar en:

México, 2001



Rafael Carmona

rafael.carmona@haynesboone.com

- Participar en procesos de oferta pública de adquisición de acciones listadas en la BMV.
- Brindar asesoría a uno de los principales grupos de aseguradores suizos en el establecimiento en México de una aseguradora afiliada a una institución financiera del exterior.
- Participar en operaciones de compraventas, garantías y cesión de cuentas por cobrar relacionadas con arrendamientos financieros de aeronaves.
- Participar en operaciones de adquisiciones y fusiones, incluyendo la adquisición de sociedades dedicadas al área educativa, asesorando a uno de los principales fondos de inversión de los Estados Unidos de América.
- Participar en la formación de alianzas estratégicas destinadas a establecer y desarrollar desarrollos turísticos en México.
- Asesorar a clientes en la notificación de concentraciones, así como el atender y responder denuncias por prácticas monopólicas iniciadas ante la Comisión Federal de Competencia.

**Algunas de las operaciones en las que ha participado Rafael son previas a su incorporación a Haynes and Boone.*

Orador:

- Participó como orador en el *Private Equity and Alternative Investments in Mexico Conference*, celebrado el 26 de Abril de 2013 en la sede de NASDAQ en Nueva York.

Membresías:

- Miembro de la USMBA (Barra de Abogados Mexico – Estados Unidos)
- Reconocimientos Personales:
- Rafael cuenta con un grado de "Up and Coming lawyer 2014" en México en el área de Mercados de Capitales otorgado por Chambers and Partners.
- Rafael fue nombrado como "Leading Lawyer" en el área de Derecho Bancario y Financiero por IFLR1000.



Gerardo Carrillo Valadez

gerardo.carrillo@haynesboone.com

El Lic. Carrillo es asociado en el grupo corporativo, su práctica está enfocada a derecho inmobiliario, corporativo, financiero y adquisiciones. Sus otras áreas de práctica incluyen ventas de activos, reestructuras corporativas y financieras e inversiones extranjeras en México.

La experiencia del Lic. Carrillo incluye:

- Participación en diversas transacciones y auditorías legales “*Due Diligence*” en materia bancaria y corporativa, fusiones, adquisiciones y ofertas públicas.
- Participación en ventas de activos y capital, adquisiciones de bienes muebles e inmuebles e inversiones extranjeras en México.
- Asistencia en diversas reestructuras corporativas y financieras.
- Participación en financiamientos y adquisiciones de embarcaciones marítimas, incluyendo buques tanque y embarcaciones de cabotaje.
- Representación de un cliente en un proceso de subasta pública para la adquisición de acciones, deudas y otros activos de una empresa mexicana por más de \$300 millones de dólares.
- Participación en la oferta pública de acciones de un banco mexicano en México y en el extranjero por más de 500 millones de dólares.
- Participación en la adquisición de una sociedad financiera de objeto limitado “Sofol” por más de \$170 millones de dólares.
- Representación de fondos de inversionistas extranjeros en la estructuración y negociación de transacciones inmobiliarias tanto industriales, comerciales, hoteleras y residenciales.
- Participación en adquisiciones de inmuebles (tanto terrenos como construcciones) para el desarrollo, construcción y manejo de naves industriales, centros comerciales, hoteles y desarrollos residenciales.
- Participación en diversas adquisiciones de propiedades para actividades cinegéticas en el norte del país.
- Asesorar a una cadena hotelera en la adquisición de un hotel por más de \$190 millones de dólares, así como diversos proyectos hoteleros en varios estados del país.

Counsel
Derecho Corporativo
Derecho Inmobiliario
Transacciones Financieras

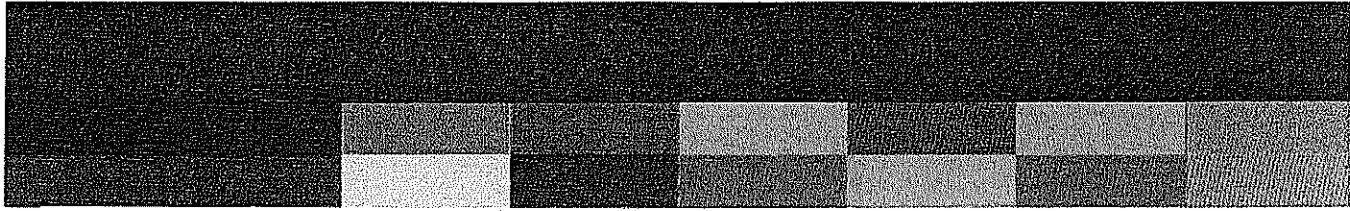
Oficina Ciudad de México
Torre Esmeralda I,
Blvd. Manuel Á. Camacho
No. 40 Despacho 1601
Col. Lomas de Chapultepec,
México, DF 11000
Tel: (52.55.) 52.49.1847
Fax: (52.55.) 52.49.1801

Áreas de Experiencia:
• Derecho Inmobiliario
• Financiero Corporativo
• Adquisiciones Ventas de activos y capital
• Inversiones extranjeras

Educación
• Licenciatura en Derecho, Universidad Iberoamericana (Mención Honorífica), 2005.
• BMA Candidate, Ipade Business School (Medex 2014-2016)

Idiomas
Español, Inglés

Membresías
• Barra Mexicana, Colegio de Abogados.
• International Bar Association (Editor de la Revista de Derecho Inmobiliario)



Gerardo Carrillo Valadez

gerardo.carrillo@haynesboone.com

Publicaciones

- Autor, "*The Freedom of Information Act in Mexico*", Texas Transnational Law Quarterly , Vol. 19 (Agosto 2005).
- Autor, "*Urban Development in Mexico*", Texas Transnational Law Quarterly , Vol. 20 (Junio 2007)
- Co-Autor, "Real Estate in a Nutshell: México Ownership/Restrictions on Ownership by Non Residents", Real Estate Committee, IBA, (October 2008).
- Participaciones diversas en la Revista de Derecho Inmobiliario de la International Bar Association (2011 y 2012).



Patricia C. Mastropierro

mastropp@haynesboone.com

Patricia Mastropierro es asociada extranjera en el Grupo de Práctica Internacional, su práctica está enfocada a litigio y asuntos corporativos en América Latina. Patricia fue seleccionada dentro de Who's Who of Aviation Lawyers 2010 (*Who's Who Legal*).

Su experiencia incluye:

- Representación de numerosas empresas Argentinas en asuntos corporativos y comerciales.
- Representación de diversos inversionistas extranjeros para invertir en empresas en Argentina.
- Representación de un proveedor internacional de revestimientos, vidrio y productos químicos en la fusión de sus empresas argentinas.
- Representación de una empresa química chilena en su alianza estratégica Argentina (*joint venture*) con su socio estadounidense.
- Representación de una importante empresa multinacional de tecnología de información en numerosas transacciones en América Latina (incluyendo Chile y Perú).
- Representación de una importante empresa de tecnología estadounidense en Argentina en asuntos de liquidación.
- Representación de una importante aerolínea estadounidense en un litigio en América Latina en alrededor de 35 países.
- Representación de una aerolínea estadounidense en la compra de una aerolínea argentina (incluyendo su auditoría) en una transacción valuada en mas de \$25 millones de dólares.
- Representación de una aerolínea estadounidense en la restructuración de sus inversiones en Argentina valuadas en \$300 millones de dólares.
- Representación de una empresa pública estadounidense en la adquisición de préstamos y resolución de asuntos financieros en México y América Latina.
- Representación de una importante empresa estadounidense en la venta de sus activos en Centro América.

Asociada International
Brasil/Latinoamerica/Caribe/Mexico

Aviation
Airline Reorganization
U.S. Inbound Investment

Oficina de Dallas
2323 Victory Avenue Suite 700
Dallas, TX 75219
Tel: 214.651.5000
Fax: 214.200.0896

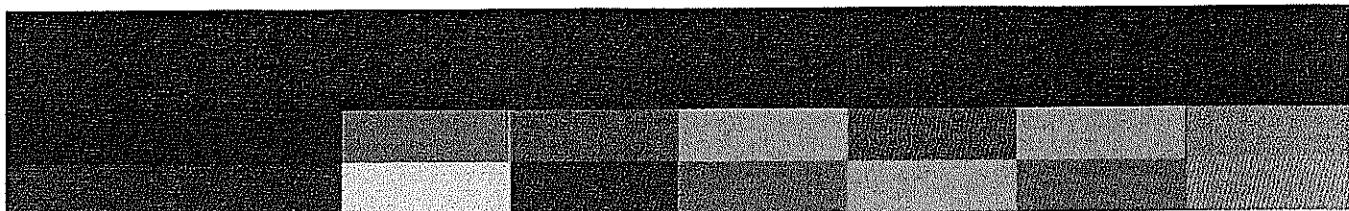
Oficina Ciudad de México
Torre Esmeralda I,
Blvd. Manuel Á. Camacho
No. 40 Despacho 1601
Col. Lomas de Chapultepec,
México, DF 11000
Tel: (52.55.) 52.49.1823
Fax: (52.55.) 52.49.1801

Áreas de Experiencia:
• Internacional y corporativo
• Fusiones y Adquisiciones
• Litigio Tecnología Aviación

Educación
•LL.M., Southern Methodist University, 2001
•J.D., Universidad Católica Argentina, Buenos Aires, 1996, (Mención Honorífica)

Idiomas
•Español, Ingles

Membresías
•Barra Argentina de Abogados



César Ramírez del Ángel

cesar.ramirez@haynesboone.com

César Ramírez es asociado de la oficina de Haynes and Boone, S.C. en la Ciudad de México. Es licenciado en derecho egresado con honores del Instituto Tecnológico Autónomo de México. En esa misma institución realizó la Especialización en Servicios Públicos: Hidrocarburos, Electricidad, Telecomunicaciones y Agua, y en el 2012 cursó el Diplomado en "Derecho de la Energía" impartido por la Escuela Libre de Derecho. Ha trabajado en la oficina de Haynes and Boone, LLP en la Ciudad de Nueva York.

La experiencia del Lic. Ramírez incluye:

Asociado Senior

Oficina Ciudad de México

Torre Esmeralda I,
Bvd. Manuel Á. Camacho
No. 40 Despacho 1601
Col. Lomas de Chapultepec,
México, DF 11000
Tel: (52.55.) 52.49.1819
Fax: (52.55.) 52.49.1801

Áreas de Experiencia:

Corporativo / Financiero
Derecho Energético
Derecho Inmobiliario

Educación

Instituto Tecnológico Autónomo
de México, 2004

Idiomas

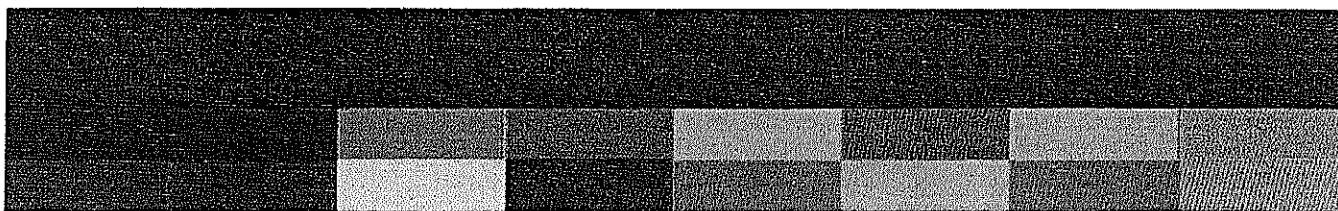
• Español, Inglés

Membresías

• Barra Mexicana, Colegio de
Abogados.

Publicaciones

- "The bet for the financial recovery", International Financial Law Review (IFLR) a Euromoney Publication. Supplement – Real Estate – Septiembre. 2010.
- "Derecho Inmobiliario: Temas Selectos y Perspectivas del Sector", Segunda Parte del Capítulo 9. Bursatilización de Activos Inmobiliarios. ITAM-Porrúa, 2010
- "Mortgage-Backed Securitizations: A Rapidly Growing Market in Mexico". Newsletter Real Estate Law, International Bar Association/Legal Practice Division, Vol. 10, Num. 1, Septiembre 2006.
- "Secured Lending Reforms in México", Texas Transnational Law Quarterly, Vol. 17, Num. 3, Noviembre 2003.
- "New Law will stimulate Mexican Mortgage Market", Latin American Law and Business Report, Vol. 11, Num. 01, Enero 2003; Mexican Forecast, Vol. XII, Num. 1, Enero 2003; y North American Free Trade and Investment Report, Vol. 13, Num. 3, Febrero 2003.



Eduardo Corzo Ramos

Eduardo.corzo@haynesboone.com

Eduardo Corzo es asociado en el grupo de Derecho Financiero en la oficina de México, D.F. de Haynes & Boone, LLP. Su experiencia se centra en derecho corporativo, comercial y financiero. En la práctica se enfoca en la preparación y negociación de contratos y acuerdos financieros dentro y fuera de México.

Bancario y Financiero

Asesoría a bancos extranjeros especializados en la industria del transporte marítimo para equipos especializados (rigs/jackups) y embarcaciones de empresas navieras Mexicanas y extranjeras. Diseño de estructuras de garantía a través de hipotecas marítimas, fideicomisos de garantía y prendas sobre las acciones de la empresa acreditada o garante. Opiniones legales bajo la ley Mexicana sobre la documentación involucrada en el financiamiento.

Project Finance. Financiación de proyectos. *Oil & Gas.* Proyectos de Gas y Petróleo. Proyectos de Energía (plantas de energía eléctrica). Infraestructura y Proyectos APP (*asociaciones público privadas*). Contratos Públicos: PEMEX y CFE.

Transacciones de financiamiento de aeronaves, representando partes acreditantes a través de estructuras *sale and lease-back* así como arrendamientos comerciales. Gestiones ante la Dirección de Aeronáutica Civil (DGAC) y el Registro Aeronáutico Mexicano.

Establecimiento oficinas de representación de instituciones bancarias extranjeras en México. Registro de bancos extranjeros e instituciones de reaseguro con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Corporativo.

Asesoría a inversionistas y empresas nacionales y extranjeras en su estructuración de negocios en México. Constitución de sociedades, *joint ventures* y aspectos legales del negocio. Preparación de contratos civiles y mercantiles para cubrir los intereses particulares de los clientes.

Sociedades mercantiles, preparación de asambleas de accionistas, resoluciones corporativas y en general "control corporativo" de las sociedades Mexicanas (libros corporativos). Preparación y negociación de convenios de accionistas y contratos *joint venture*. Participación como secretario o pro-secretario de los consejos de administración de sociedades y fideicomisos públicos. Actividades de *due-diligence* y negociaciones de contratos.

Arbitraje Comercial

Abogado de parte en procedimientos arbitrales administrados bajo ICC y CAM.

Secretario administrativo de tribunales arbitrales en procedimientos ICC.

Asistente de árbitros en tribunales arbitrales administrados por ICC, CAM, CANACO y ICDR.

Árbitro único en procedimientos de arbitraje de la CANACO.

Senior Attorney

Areas of Practice

- Finance
- Energy
- International Arbitration

México City Offices

Torre Esmeralda 1,
Blvd. Manuel Á. Camacho No. 40
Despacho 1601.

Col. Lomas de Chapultepec,
México, DF 11000.
Ph: 52.55.5249.1819
Fax: 52.55.5249.1801

Education

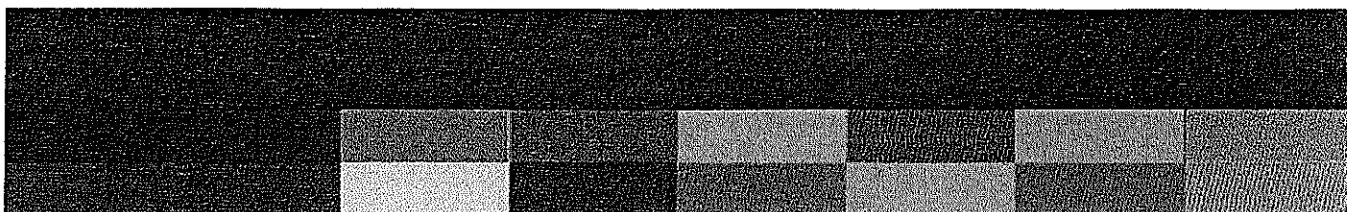
- LL.M., Banking and Finance Law, Boston University School of Law, 2006
- Law Degree, Universidad Iberoamericana, 2003, acknowledgment of excellence; Dissertation: "Inside Information under the 2001 law amendment"

Bar Admissions

- Mexico

Languages

- Spanish
- English



Eduardo Corzo Ramos

Eduardo.corzo@haynesboone.com

En agosto de 2007 obtuvo un certificado en arbitraje comercial BMA-CAM-ITESM.

Durante 2008 y 2009 fue profesor de títulos y operaciones de crédito en la Universidad Iberoamericana, A.C.

Asuntos Relevantes

- Asesoría a Capital Management Corporation en el financiamiento de dos embarcaciones que a su vez fueron otorgados en un contrato de arrendamiento financiero a Arrendadora Ocean Mexicana, S.A. de C.V. (Grupo Blue Marine) para contratos de PEMEX (2010).
- Asesor de Lloyds Bank en la negociación de un contrato con PEMEX sobre una plataforma semisumergible, incluyendo procedimientos de mediación con PEMEX para prevenir una rescisión administrativa del contrato. (2009)
- Asesoría al grupo de Intercom/Pasha en la participación de la licitación pública internacional APILACTEA0112 para la concesión de la construcción en un área de la API Lázaro Cárdenas para una (i) terminal portuaria de uso público especializada en automóviles y equipo rodante; y (ii) la prestación de servicios portuarios para maniobras, incluyendo servicios afines relativos al almacenamiento y custodia de las mercancías de comercio exterior. (2012)
- Asesor legal de Bridgestone Industrial Products para relaciones gubernamentales con agencias de suministro de agua en América Latina y América del Sur (Honduras, Guatemala, Argentina y República Dominicana) con el fin de negociar la remoción de diques de hule en represas. (2008 a 2012)
- Asesor de US Airways Inc. en la obtención de los permisos y autorizaciones para operar como una línea aérea extranjera en México, incluyendo la validación de la autorización de las rutas y horarios de los vuelos, el permiso de funcionamiento aéreo y el certificado de operador. Revisión de contratos con todo tipo de proveedores de servicio. (2007 - 2012)
- Asesoría a Cashman Equipment Corp (empresa naviera) en contratos marítimos y registro de buques en México. Seguimiento de los procedimientos administrativos regulatorios en relación con asuntos marítimos con Marina Mercante, incluyendo el registro de garantías en el Registro Público Marítimo Nacional Mexicano. (2012 - 2013)
- Prosecretario de actas en el Fideicomiso 1936 del Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN), vehículo jurídico de coordinación del Gobierno Federal para el desarrollo de infraestructura en el sector de comunicaciones, transporte, agua, medio ambiente y turismo. FONADIN apoya la planificación, diseño, construcción y transferencia de proyectos de infraestructura con impacto social y rendimiento económico, en el que participa el sector privado. (2009 - 2013)
- Asesoría a Barton Malow Company en la negociación de un acuerdo de *joint venture* para la construcción de una planta industrial de General Motors Company en San Luis Potosí, México. (2009).



Associate

Areas of Practice

- Capital Markets and Securities
- Finance
- International
- Investment Funds and Private Equity
- Mergers and Acquisitions
- Real Estate

Mexico City
Torre Esmeralda I, Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 40
Despacho 1601 Col. Lomas de Chapultepec, DF 11000
T +52.55.5249.1807
F +52.55.5249.1801

Education

- Law Degree, Universidad Iberoamericana, 2000

Bar Admissions

- Mexico, 2001

Languages

- Spanish
- English

Julio A. Sardina Pla

julio.sardina@haynesboone.com

Julio A. Sardina Pla es asociado del Grupo de Práctica Internacional en la oficina de la Ciudad de México de Haynes and Boone, LLP. Su práctica se especializa en el sector inmobiliario y en temas de infraestructura, corporativo general, fusiones y adquisiciones y asuntos transfronterizos entre los Estados Unidos y México, así como en proyectos de desarrollo turístico, residencial, comercial e industrial.

Julio ha colaborado en la puesta en práctica y desarrollo de varios proyectos, entre otros *:
Participación en el proceso de due diligence y negociación de los contratos pertinentes en la adquisición de terrenos para la construcción de grandes desarrollos turísticos y residenciales.
Participación en la venta de bienes y acciones, adquisición de bienes inmuebles e inversión extranjera en México.

- Asesoramiento de importantes operaciones de compra-venta de desarrollos turísticos, incluyendo hoteles, campos de golf y puertos deportivos, entre otros, en varios destinos de la República Mexicana, incluyendo Los Cabos, Cancún y Jalisco.
- Julio ha participado en la aplicación y desarrollo de varios proyectos en los que, entre otras, ha tenido a su cargo las siguientes funciones:
- Preparación y redacción de diversos documentos corporativos (actas de asamblea ordinarias y extraordinarias, asientos contables, poderes, notificaciones, etc.).
- Participación en varios due diligenciamientos de empresas de desarrollo inmobiliario, del sector bancario, adquisiciones y de diversas empresas de tipo turístico.
- Preparación, elaboración y análisis de contratos de fideicomiso, contratos de prenda, convenios modificatorios, addendums, contratos de construcción, entre otros.
- Preparación de varios escritos dirigidos a diversas autoridades para obtener la aprobación y/o confirmación de múltiples criterios.
- Preparación y redacción de varios memorandos jurídicos en diferentes temas.
- Además, la experiencia de Julio también incluye varios procedimientos ante dependencias como el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, el Registro Público de Propiedad y del Comercio, La comisión Federal de Competencia Económica y la Dirección General de Aeronáutica Civil, entre otros. El Sr. Sardina posee experiencia traduciendo documentación jurídica compleja en y al español e inglés.
- Julio asistió a diversos cursos en la NYU School of Continuing and Professional Studies en Nueva York, tales como "U.S. Public Law" y "Fundamentals of Business Law" en el verano de 2012, y concluyó el curso "Introduction to the American Legal System" del Whittier Law School en el año 2011.

Representación de Clientes Distinguidos

Asesoría a Afore XXI en su oferta y acuerdo para la adquisición de Afore Bancomer del banco español Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA) por cerca de 1.6 mil millones de dólares.

Participación en el proceso de due diligence, análisis y traducción de diversos documentos corporativos.

Asesoría a Hyatt International Inc. en la adquisición del Hotel Nikko, de 756 habitaciones, en México, por aproximadamente 190 millones de dólares de la compañía Japan-Mexico Co. Ltd.

* Algunos de estos asuntos fueron cubiertos durante la labor de Julio como un pasante en Haynes and Boone.

Membresías

Colegio de Abogados de México



Gerardo Adame

Gerardo.adame@haynesboone.com

Gerardo Adame es asociado en el grupo de Corporativo y Financiero en la oficina de Haynes and Boone de la ciudad de México.

Gerardo tiene experiencia en derecho corporativo, fusiones y adquisiciones, derecho contractual y recientemente trabajo in-house en el Royal Bank of Canada en Toronto, Canadá.

Clientes Representativos

- Gerardo tiene también experiencia en la negociación y preparación de documentos para el otorgamiento de financiamientos y constitución de garantías mediante prendas, hipotecas o fideicomiso de garantía, representando a entidades financieras y fondos de capital locales y extranjeros.
- Ha asesorado a clientes de la industria automotriz en la adquisición de negocio relacionado con la manufactura de partes para automóviles (bolsas de aire y sistemas de dirección hidráulica).
- Asesoró a una empresa del sector farmacéutico con el establecimiento de sus operaciones en México y su entrada al mercado mexicano.
- Asesoró a una empresa constructora española con la venta del 50% de proyectos residenciales en la ciudad de México y Monterrey a un fondo de pensiones.
- Asesoró a un fondo inmobiliario en la adquisición de un hotel boutique en la Riviera Maya y en Zihuatanejo.
- Implementó la reestructura corporativa de un grupo de empresas de la industria petrolera y de servicios financieros, incluyendo la compra y venta de acciones, fusiones de sociedades extranjeras en sociedades mexicanas así como el cambio de nacionalidad de sociedades extranjeras para convertirse en sociedades mexicanas.
- Tiene experiencia en la negociación diversos contratos de co-inversión, distribución y agencia, compraventa y arrendamiento.

Asociado Corporativo y Financiero

Mexico City
Torre Esmeralda I, Blvd.
Manuel Ávila Camacho
No. 40
Despacho 1601
Col. Lomas de
Chapultepec, DF 11000
T +52.55.5249.1866
F +52.55.5249.1801

Educación

- Maestría en *International Business Law*, York University, Canadá, 2012
- Licenciatura en Derecho, Universidad Panamericana, 2005

Bar Admissions

- Mexico, 2005

Idiomas

- Español
Inglés



Asociada

Oficina Ciudad de México
Torre Esmeralda 1,
Bvd. Manuel A. Camacho
No. 40 Despacho 1601
Col. Lomas de Chapultepec,
México, DF 11000
Tel: (52.55.) 52.49.1839
Fax: (52.55.) 52.49.1801

Áreas de Experiencia:
Corporativo
Internacional
Inmobiliario
Fusiones y Adquisiciones

Educación
Licenciada en Derecho,
Instituto Tecnológico Autónomo de
México, 2014
LL.M University of California
Berkeley School of Law, 2014 –
2015 participant.
Business Law Certification,
University of California Berkeley
School of Law, 2014 – 2015
participant.

Idiomas
Español, Inglés, Francés,
Portugués.

Miembro
• University of California Berkeley
School of Law, Boalt Hall Women
Association International LLM
Chair.

Roxana Burciaga

roxana.burciaga@haynesboone.com

Roxana Burciaga es asociada del grupo de práctica Inmobiliaria en la oficina de la Ciudad de México de Haynes & Boone, LLP. Su práctica se especializa en el sector inmobiliario y en temas de infraestructura, corporativo general, fusiones y adquisiciones tanto en México como en Estados Unidos de América.

La experiencia de la Lic. Burciaga incluye:

- Auditorías corporativas y negociación de contratos para construcción de grandes desarrollos turísticos y residenciales.
- Asesorar a clientes mexicanos y extranjeros en el establecimiento de sus negocios y operaciones, incluyendo sin limitar la constitución, fusión, escisión, disolución y liquidación de diversos tipos de sociedades mercantiles, así como en la elaboración de documentos corporativos tales como actas de asamblea, asientos de registro en libros corporativos, títulos de acciones y poderes.
- Control, supervisión y asesoramiento en relación con las diversas operaciones internas de todo tipo de empresas.
- Elaboración de auditorias e identificación de riesgos legales en empresas inmobiliarias referentes a desarrollos turísticos, comerciales y residenciales, bancos y entidades financieras.
- Elaboración de escritos y trámites ante diferentes dependencias públicas tales como el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, Procuraduría Federal del Consumidor, Instituto Nacional de Migración, Inversiones Extranjeras, Banco de México, Secretaría de Relaciones Exteriores, Comisión Nacional Bancaria y de Valores, entre otros.
- Preparación, elaboración y análisis de contratos de fideicomiso, contratos de prenda, convenios modificatorios, addendums, contratos de construcción, entre otros.
- Preparación y redacción de memorandums con referencia a temas jurídicos de distintas áreas tanto en inglés como español.
- Participación en operación y estructura de dos programas de fraccional en Punta Mita, Nayarit y Los Cabos, Baja California.



J. Rodrigo Hernández

Asociado

rodrigo.hernandez@haynesboone.com

Ciudad de México

T +52.55.5249.1805

Torre Esmeralda I, Blvd.

F +52.55.5249.1801

Manuel Ávila Camacho #40

Despacho 1601

Col. Lomas de Chapultepec, DF 11000

Mexico City

Práctica

- Litigio
- Ambiental
- Internacional

Educación

Especialidad en Juicio de Amparo. Universidad Panamericana, 1989

- Licenciatura, Escuela Libre de Derecho, 1987

Ejercicio profesional

- México

Idiomas

- Inglés

J. Rodrigo Hernandez es asociado en el Grupo de Derecho Ambiental y Litigio en la oficina de Haynes and Boone, SC en la Ciudad de México. Su práctica profesional se enfoca a casos complejos de litigio ante tribunales federales y del fuero común, en las materias mercantil, corporativa, fiscal ambiental y energía, particularmente en juicios de amparo.

La experiencia de Rodrigo incluye litigio transfronterizo y asistencia judicial para el reconocimiento y ejecución de sentencias extranjeras en México. Ha participado en varias ocasiones como perito en derecho mexicano ante tribunales federales y estatales de los Estados Unidos. También ha participado en la implementación efectiva del sistema oral adversarial en material penal en México, patrocinado por la Agencia para el Desarrollo Internacional de los Estados Unidos. (USAID).

Actividades profesionales

- The International Legal Fraternity Phi Delta Phi
- Asociación Nacional de Abogados de Empresa, A.C.
- Barra Mexicana Colegio de Abogados, A.C.

1

TRUJILLO ČENČIĆ
ABOGADOS

Igor Trujillo Čenčić
Rosalinda Vélez Juárez
José Hernández Delgado Chacón
Mauricio A. Espinosa Alvarez
Marcos Gómez Caletti
Mario Alberto Guerrero Frías
Oscar Guerrero Estrella
Ricardo Calva Álvarez

Insurgentes Sur 1748 PH 702
Col. Florida, Alvaro Obregón
01030 México D.F.
Tel. 5662-8702 5662-5728
5662-4256 5661-4624
www.trujilloabogados.com
@IgorTrujilloC

Ciudad de México a 12 de Octubre de 2016.

**C. Representante Legal del Instituto del Fondo Nacional
de la Vivienda para los Trabajadores.**

Barranca del Muerto Num. 280, Col. Guadalupe Inn
Del. Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México

Attn.

**Lic. Alejandro Maciel Camas y/o
M. en D. Raúl Palomares Palomino**

Muy estimados Señores;

Derivado de nuestra reunión del día de hoy, me permito precisarles que los honorarios del que suscribe por la representación del INFONAVIT en diverso concurso mercantil, ascenderían a la cantidad equivalente al 2.5% del monto total a cobrar al deudor común; dicha cantidad sería pagadera de la siguiente manera:

- a) El 10% como pago inicial que contemplaría el análisis, estudio y dictaminación del caso en general tanto en las materias mercantiles como en las penales y administrativas, delimitando fortalezas, derechos y obligaciones, así como responsabilidades internas y de la deudora común, así como de sus apoderados y representantes.

- b) Una iguala mensual que se acordará de común acuerdo, misma que no excederá al 25% del monto total a pagar por concepto de honorarios y que dejará de surtir en caso de conciliación y convenios con la deudora común; ahora bien, para el caso de no existir una conciliación con la deudora común y se deban de instar diferentes acciones, tanto

de índole comercial, administrativo y/o penal, se realizará un pago equivalente a si mismo al 10% del honorario total.

Todos los pagos anteriores no excederán del 50% del total a pagar como honorarios, en todo momento restará por pagar por parte del INFONAVIT un 50% al momento en que se concluya la representación del que suscribe en el asunto.

Sin otro particular, me suscribo a sus apreciables órdenes.

Atentos saludos.



Igor Trujillo Čenčić
Abogado

TRUJILLO ČENČIĆ
ABOGADOS

Igor Trujillo Čenčić
Rosalinda Vélez Juárez
José Hernández Delgado Chacón
Mauricio A. Espinosa Alvarez
Marcos Gómez Caletti
Mario Alberto Guerrero Frías
Oscar Guerrero Estrella
Ricardo Calva Álvarez

Insurgentes Sur 1748 PH 702
Col. Florida, Alvaro Obregón
01030 México D.F.
Tel. 5662-8702 5662-5728
5662-4256 5661-4624
www.trujilloabogados.com
@IgorTrujilloC

Desde nuestra fundación en 1993, en Trujillo Čenčić Abogados nos especializamos en el estudio, patrocinio y solución de diversos litigios en Materia Penal, Mercantil, Civil y Familiar, Administrativo, Concursal, Fiscal, Propiedad Industrial y Amparo en todas las áreas mencionadas.

Todos y cada uno de los socios de la firma, con independencia de contar con la licenciatura en derecho han cursado diversos posgrados en las materias en que ejercemos la profesión, en las universidades más prestigiadas de este país e incluso en el extranjero.

Destacándose la firma, desde la fecha de su fundación, en la defensa de múltiples intereses personales, empresariales, bancarios, de derechos humanos, de planteamientos de constitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia, defensa de diferentes institutos políticos y sus posiciones jurídicas sin que pertenezcamos a ningún partido político ninguno de los socios, ponderando la libertad ideológica de entre sus miembros y socialmente.

Así las cosas, hemos defendido los intereses de nuestros clientes no solo en territorio nacional, sino hemos sentado precedentes de defensas en procesos de extradición en países como Croacia y Perú, triunfos inobjetables en cortes internacionales en países como Argentina y República Dominicana, y pioneros en litigios de connacionales en contra de gobiernos totalitarios como Cuba, con éxitos renombrados.

Por respeto y ética no mencionamos a las personalidades empresariales, bancarias y políticas que hemos defendido con éxito, incluyendo familias presidenciales y senadores de la República (aunque los casos hayan sido de dominio público) a quienes hemos tenido el honor de representar ante los tribunales locales y federales. Es pues nuestra firma, un despacho de abogados abocado al estudio del Derecho, al planteamiento de diversas formas de solución a los conflictos en los que se ven involucrados nuestros clientes, siempre ponderando el valor de la Ley en la mano, la sana conciencia y la ética profesional apuntalada por la creatividad y exhaustividad en el empeño de nuestra profesión, en donde el cliente recibe un trato humano y personal en todas y cada una de nuestras gestiones.

ÁREAS DE PRÁCTICA

Trujillo Čenčić Abogados ofrece sus servicios en las siguientes áreas de práctica:

❖ PENAL

Proporcionamos asesoría, consultoría y patrocinio en conflictos de intereses, ya sea como víctima o probable responsable, particularmente en delitos patrimoniales no violentos, como lo son el fraude, abuso de confianza, delitos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, delitos fiscales y financieros.

❖ MERCANTIL

Proporcionamos asesoría, consultoría y patrocinio en conflictos de intereses ante Tribunales Judiciales del Fuero Común y Federal (Amparo), en las áreas de interpretación y cumplimiento de contratos mercantiles, regulación de sociedades mercantiles, fideicomisos, títulos y operaciones de crédito, etc.

❖ CIVIL Y FAMILIAR

Proporcionamos asesoría, consultoría y patrocinio en diversos conflictos de intereses ante Tribunales Judiciales del Fuero Común y Federal (Amparo), en las áreas de sucesiones, pensiones alimenticias, interpretación y cumplimiento de contratos civiles, posesión y propiedad de inmuebles u otros derechos reales, etc.

❖ ADMINISTRATIVO

Proporcionamos asesoría, consultoría y patrocinio en conflictos de intereses con motivo de actos emitidos por autoridades administrativas vinculados con visita domiciliaria, procedimientos aduanales, calidades migratorias, derechos agrarios, etc.

❖ CONSULTORÍA

Además de las ramas de Derecho ya señaladas, nos especializamos en servicios de consultoría en Derecho Comparado con Sudamérica, Norteamérica, Europa y ante la Corte Internacional de Derechos Humanos; extradición, litigio Internacional y colaboración jurisdiccional.

ABOGADOS

La experiencia y especialización de cada uno de nuestros socios respaldan la calidad en el servicio que damos a cada uno de los clientes que depositan su confianza en la firma. Tenemos el compromiso de convertirnos en aliados estratégicos de nuestros representados para aportar soluciones de valor que construyan y amparen sus decisiones.

❖ IGOR TRUJILLO CENCIC

Licenciado en Derecho por la Universidad La Salle en 1993, fundador y socio del despacho Trujillo Čenčić Abogados, miembro activo del Instituto Benemérito de Ciencias Jurídicas (IBCJ) y Catedrático en materia de Juicios Orales en el Proceso Penal Acusatorio en la Universidad La Salle.

Sus principales áreas de práctica profesional incluyen el análisis, desahogo y gestión de litigios en materia Penal, Mercantil, Civil, Amparo y Procedimientos Concursales. Asesoría legal en relación con temas jurídicos referentes a la Ley del Mercado de Valores, Ley de Instituciones de Crédito, Código de Comercio y Ley de Títulos y Operaciones de Crédito.

Además de ser miembro de la Barra Mexicana de abogados, ha participado en varios cursos y seminarios, entre los que destacan: Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera (Instituto de Especialización de Ejecutivos); Seminario de Quiebras y Suspensión de Pagos; Análisis Interdisciplinario (Instituto Tecnológico Autónomo de México "ITAM"); Especialidad de Amparo (Universidad Panamericana) y Especialidad en Derecho Penal (Universidad Panamericana); Diplomado en Derecho Tributario (Instituto Tecnológico Autónomo de México "ITAM"); y Diplomado de Derecho Concursal (Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, Instituto de la Judicatura Federal) y más recientemente el **Yale Management Program for Lawyers** impartido por la Escuela de Derecho de Yale.

Correo electrónico: itrujillo@trujilloabogados.com

❖ ROSALINDA VÉLEZ JUÁREZ

Egresada de la Escuela Libre de Derecho, la Licenciada Vélez cuenta con una maestría en Derecho Financiero por la UNAM y tiene en su haber un impecable currículo en el que destaca la Dirección General de Delitos Federales

contra el Ambiente y Litigio en la Procuraduría Federal de Protección al Medio Ambiente (PROFEPA) y Jefe de la Unidad de Contratos en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (BANOBRAS); fue titular de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (PROFEDET); estuvo a cargo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la STPS y posteriormente estuvo al frente de la misma Secretaría en el sexenio del Lic. Felipe Calderón Hinojosa, destacando el logro de la Reforma Laboral estando al frente de la Secretaría del trabajo.

Correo electrónico: rvelez@trujilloabogados.com

❖ JOSÉ HERNÁNDEZ DELGADO CHACÓN

Licenciado en Derecho por la Universidad La Salle en 1994 y abogado asociado desde el año 1997 se convirtió en socio de Trujillo Cencic Abogados en el 2011.

Sus principales áreas de práctica profesional incluyen el análisis, desahogo y gestión de litigios en el patrocinio de procedimientos y conflictos de naturaleza penal en sus diversas etapas e instancias así como el análisis, desahogo y gestión de litigios en amparo.

Como parte de su formación cuenta con una especialidad en Derecho Penal (Mención Honorífica, Universidad Panamericana), así como una Especialidad en Amparo (Mención Honorífica, Universidad Panamericana).

Ha participado en importantes trabajos de investigación como Apuntes de clase para la Cátedra de Derecho Procesal Civil (Universidad Iberoamericana, 1993); Apuntes de Clase para la Cátedra de Derecho Penal I, Parte General (Universidad Panamericana, 1994); Delitos Fiscales: Defraudación Fiscal y Contrabando, 1994; y La Procuración de Justicia y Derecho Penal, Actualidad y Perspectivas, Trabajo en Colaboración para la Semana Jurídica (Universidad Iberoamericana, 1995) y la tesis “Inconstitucionalidad de los Tipos Penales Abiertos”.

Correo electrónico: jhdelgado@trujilloabogados.com

❖ MAURICIO ALEJANDRO ESPINOSA ÁLVAREZ

Licenciado en Derecho por la Universidad La Salle en 1998 y abogado de la firma desde el mismo año, se ha convertido en socio de Trujillo Cencic Abogados en el 2011.

Sus principales áreas de práctica profesional incluyen la dictaminación y auditoria de documentación legal; el estudio, análisis, revisión, desahogo de consultas y elaboración de todo tipo de Contratos y Convenios; constitución de Sociedades y Asociaciones; elaboración de Actas de Asamblea, Sesiones de Consejo, Libros Corporativos y Títulos Accionarios; tramitación y registro de marcas; y procedimientos administrativos ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Cuenta con diversos cursos y seminarios entre los que destacan: Postgrado, Especialidad en Derecho Económico y Corporativo (Universidad Panamericana), Especialidad en Derecho Procesal, Civil y Mercantil (Universidad Panamericana), Diplomado en Derecho Contencioso Administrativo (Universidad La Salle) y Diplomado en Práctica Forense del Juicio de Amparo (Instituto Nacional de Desarrollo Jurídico).

Correo electrónico: mespinosa@trujilloabogados.com

❖ MARCOS GÓMEZ CALETTI

Egresado de la Universidad La Salle en 2009 y abogado de la firma desde el 2008, se convirtió en socio de Trujillo Cencic Abogados en el 2014.

Sus principales áreas de práctica profesional incluyen el análisis, desahogo y gestión de litigios en el patrocinio de procedimientos y conflictos de carácter patrimonial, así como los de naturaleza penal en sus diversas etapas e instancias, y el análisis, desahogo y gestión de litigios en amparo. Cuenta con diversos cursos y seminarios en materia de Juicios Orales en el Sistema Penal Mexicano, Argumentación Jurídica y cursos de actualización jurídica.

Correo electrónico: mcaletti@trujilloabogados.com

❖ MARIO ALBERTO GUERRERO FRÍAS

Licenciado en Derecho por la Universidad La Salle en 2013 y abogado de la firma desde el 2010.

Sus principales áreas de práctica profesional incluyen el análisis, desahogo y gestión de litigios en el patrocinio de procedimientos y conflictos de naturaleza penal en sus diversas etapas e instancias. Cuenta con diversos cursos y seminarios en materia de Juicios Orales en el Sistema Penal Mexicano, Argumentación Jurídica y cursos de actualización jurídica.

Correo electrónico: mguerrero@trujilloabogados.com

CLIENTES

A lo largo de nuestros más de veinte años de trayectoria, Trujillo Čenčić Abogados ha patrocinado y patrocina a diversas sociedades y entidades que nos han privilegiado con su confianza, entre ellas:

ABASTECEDORA LUMEN, S.A. DE C.V.
AEROLÍNEAS EJECUTIVAS, S.A. DE C.V.
APPLETON ELECTRIC, S.A. DE C.V.
ARGENT TRADING INTERNATIONAL, LLC
ATWOOD RICHARDS
BANCO OBRERO, S.A.
BASILISK INMOBILIARIAS, S.A. DE C.V.
CAFÉ ALGRANÁ, S.A. DE C.V.
CIVENT 33, S. DE R.L. DE C.V.
COMERCIAL FRADE, S.A. DE C.V.
COMPAÑÍA MINERA NATIVIDAD Y ANEXAS, S.A. DE C.V.
CONSTRUCCIONES MODERNAS, S.A.
DISTRIBUIDORA DE HIELO, S.A. DE C.V. (HIELO FIESTA)
EMBAJADA DE CANADA EN MÉXICO
FUNDACIÓN FRATERNA HOY, A.C.

GLM COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.
GRUPO ANDERSON'S, S.A. DE C.V.
GRUPO PEOSA, S.A. DE C.V.
HITEC
HOTEL FRIENDLY VALLARTA
IMPRESORES ENCUADERNAORES, S.A. DE C.V.
IMPULSORA CHAMELA, S.A. DE C.V.
INDUSTRIAS VOIT, S.A. DE C.V.
INGENIERÍA DE PARTES, S.A. DE C.V.
INMOBILIARIA LOMAS DE SAN ANGEL, S.A. DE C.V.
INMOBILIARIA QUETZAL, S.A. DE C.V.
INMOBILIARIA RADA, S.A. DE C.V.
INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA EL DORADO, S.A. DE C.V.
MARHNOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
OPERADORA ANDERSON'S, S.A. DE C.V.
PANASONIC DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
POTENCIA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
PRESTACIONES FINMART, S.A.P.I. DE C.V. S.O.F.O.M. E.N.R.
PROMOTORA BRISAS DIAMANTE, S.A. DE C.V.
PULLMAN DE MORELOS, S.A. DE C.V.
RASSAM, S.A. DE C.V.
SIPRESTO, S.A. DE C.V. S.O.F.O.M. E.N.R.
TEKKNE PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
TICONSA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.
TRANSHELLO, S.A. DE C.V.
UNIÓN PRESFORZADORA, S.A. DE C.V.
UNIVERSIDAD DE PUEBLA
ZAPATA, S.A. DE C.V.
ZITRO IP S.A. R.L.

TRUJILLO ČENČIĆ
ABOGADOS

Igor Trujillo Čenčić
Rosalinda Vélez Juárez
José Hernández Delgado Chacón
Mauricio A. Espinosa Alvarez
Marcos Gómez Caletti
Mario Alberto Guerrero Fries
Oscar Guerrero Estrella
Ricardo Calva Alvarez

Insurgentes Sur 1748 PH 702
Col. Florida, Alvaro Obregón
01030 México D.F.
Tel. 5662-8702 5662-5728
5662-4256 5661-4624
www.trujilloabogados.com
@IgorTrujilloC

Ciudad de México a 6 de Octubre de 2016.

**C. Representante Legal del Instituto del Fondo Nacional
de la Vivienda para los Trabajadores.**

Barranca del Muerto Num. 280, Col. Guadalupe Inn
Del. Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México

Attn.

Lic. Alejandro Maciel Camas y/o
M. en D. Raúl Palomares Palomino

Atento a su solicitud de servicios del suscrito y del despacho que represento, me permito informarle de manera atenta que en tratándose de asuntos concursales atendemos todas las instancias mercantiles, tanto de conciliación como contenciosas, así como las instancias penales que se susciten.

Así las cosas, los honorarios que acordemos con el Instituto, el suscrito y la firma de abogados que represento, le propongo sean cubiertos de la siguiente manera:

1. Pago inicial por la aceptación y acuerdo de patrocinio.
2. Iguala mensual.
3. Pagos por objetivos y etapas procesales.
4. Pago final al concluir el negocio encomendado.

Adjunto sírvase encontrar presentación y currícula del despacho y del que suscribe.

Sin otro particular, me suscribo a sus apreciables órdenes.

Atentos saludos.


Igor Trujillo Čenčić
Abogado

TRUJILLO ČENČIĆ

ABOGADOS

Insurgentes Sur 1748 PH 702

Col. Florida, Alvaro Obregón

01030 México D.F.

Tel. 5662-8702 5662-5728

5662-4256 5661-4624

www.trujilloabogados.com

 @IgorTrujilloC

Lic. Alejandro Maciel Camas

INFONAVIT

Barranca del Muerto Num. 280

Col. Guadalupe Inn, Del. Álvaro Obregón

C.P. 01020, Ciudad de México

DERINSOL

PLATEROS 8 (Esq. Miguel Noria 27)
San José Insurgentes
México, DF 03900
Teléfono: 5593 5122
Celular: 555453 2646
Correo electrónico: lmjan@yahoo.com
Web: (en construcción)

Cd. de México, 6 de octubre de 2016

Lic. Alejandro Maciel Camas
Gerente Sr Jurídico Consultivo
INFONAVIT
Barranca del Muerto Num 280
Col. Guadalupe Inn
Del. Alvaro Obregón
CP01020
Ciudad de México.

Muy apreciable Lic. Maciel:

Atiendo a su amable invitación a fin de proponer los trabajos jurídicos que podría prestar el presente despacho a su honorable Institución.

De antemano agradecemos su consideración y le aseguramos que somos profesionales con mucha experiencia y con plena capacidad para atender solventemente asuntos como los que se nos plantea.

1.- Requerimiento:

Los servicios solicitados consisten en:

- Formular opiniones técnicas jurídicas de uso exclusivo de INFONAVIT con respecto a la posición que éste puede y debe, asumir en los casos en que empresas con las que tiene diversas relaciones profesionales y jurídicas se vean involucradas, o puedan verse inminentemente involucradas en una situación de Concurso Mercantil.
- Eventualmente atender los asuntos concursales que lleguen a tribunales, en representación de esa H. Institución.
- Elaborar opiniones, dictámenes, argumentos, escritos y recursos solicitados por el área requirente en relación a temas de constitucionalidad que sean o puedan llegar a ser competencia de Tribunales Federales y específicamente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

2.- Oferta Técnica.

El suscripto y, en especial, este despacho, cuenta con la experiencia suficiente para asesorar a entidades en el análisis de las cuestiones que se encuentren controvertidas en el planteamiento realizado en el apartado anterior.

DR. LUIS MANUEL C. MEJAN

Hacemos el análisis a partir de los hechos que conforman la situación y localizamos la normatividad jurídica aplicable (tratados, leyes y reglamentos); analizamos la jurisprudencia existente y aplicable al caso y realizamos, cuando procede, estudios de derecho comparado, así como de la doctrina relevante. De ser necesario apersonarse en los tribunales que conocen de los asuntos sobre los cuales emitiremos nuestras opiniones, así lo haríamos, para lo cual nos coordinariamos con ustedes y/o con los abogados que manejen los procesos correspondientes.

Si bien entendemos que nuestra labor es la emisión de opiniones, argumentos, escritos, etcétera, estamos dispuestos a participar en reuniones de estudio o discusión de los temas involucrados.

El Despacho cuenta con convenio de colaboración con otros despachos profesionales con los que interactúa: Los despachos de los abogados Antonio Silva Oropeza de Profesionales de la Mediación, S.C. y del Ministro en Retiro Sergio Salvador Aguirre Anguiano, de Aguirre Anguiano y Asociados, S.C.

Contamos con amplia bibliografía y estamos asociados a las plataformas tecnológicas de operación jurídica relevante como son: Tirant Lo Blanch, Smarteca, GRR Solutions y otras.

3.- Oferta económica del servicio:

Conforme la costumbre de este despacho y siguiendo los lineamientos que nos señalan en su propuesta sometemos a su consideración las siguientes tarifas.

Ordinariamente acostumbramos pedir un anticipo para hacernos cargo del asunto equivalente a 10 horas de trabajo del Consultor.

Entendemos que este es un trabajo que se realiza en territorio nacional para un ente público mexicano y por ello aplicamos tarifas en moneda nacional, que no incluyen el IVA, en lugar de nuestra costumbre de cotizar en Dólares o en Euros.

El trabajo será desempeñado fundamentalmente por el suscrito quien será el responsable ante ustedes de toda la relación profesional, aunque nos reservamos la posibilidad de usar el tiempo que resulte necesario de abogados asociados o de pasantes.

CATEGORIA	PRECIO POR HORA
ABOGADO CONSULTOR	\$7,000.00

CATEGORIA	PRECIO POR HORA
ABOGADO ASOCIADO	\$5,000.00

CATEGORIA	PRECIO POR HORA
PASANTE A	\$3,000.00
PASANTE B	\$1,500.00

En supuestos de asuntos específicos podríamos convenir un honorario también específico.

En caso de ser necesario realizar determinados gastos en el desempeño de nuestra gestión los incluiremos en la facturación mensual.

Nuestra costumbre es facturar a los clientes en forma mensual ofreciendo una relación de los trabajos realizados con indicación de qué categoría de abogado o pasante los ha realizado.

Esperamos vernos favorecidos con su designación y aceptación de la presente.

Atentamente



Luis Manuel C. Méjan



DERINSOL

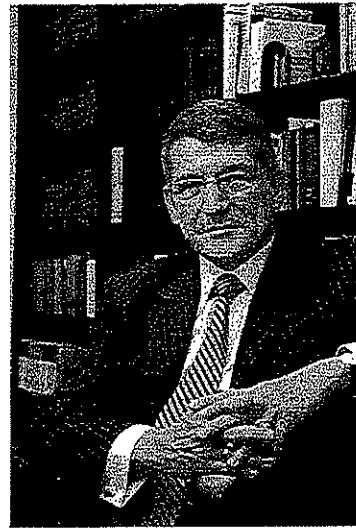
PLATEROS 8 (Esq. Miguel Noreña 27)
San José Insurgentes
México, DF 03900
Teléfono: 5593 5122
Celular: 555453 2646
Correo electrónico: lmejan@yahoo.com
Web: (en construcción)

CURRICULUM VITAE

LUIS MANUEL C. MÉJAN

CURRICULUM VITAE.

LUIS MANUEL C. MÉJAN



RESUMEN : Abogado con experiencia de más de 40 años en el ejercicio profesional, la asesoría jurídica de entidades financieras y corporativas, dirección de equipos de profesionistas, dirección de entidades gubernamentales, reestructuras corporativas, cátedra universitaria, investigación y publicación de obras.

POST-GRADO

Doctor en Derecho
Universidad Nacional Autónoma de México
2007. Mención Honorífica.

Academy of American and International
Law. The Southwestern Legal
Foundation. University of Texas at
Dallas. Dallas Texas, USA. 1980.

**Maestría en Educación Cívica y
Social. Normal Superior Nueva
Galicia A.C. 1962-1967.**

Executive Training Program on World
Financial Systems. New York, 1986.

ESTUDIOS:

Licenciatura en Derecho.
Universidad Autónoma de Guadalajara.
1962- 1967.

Profesor de Educación Primaria
Escuela Normal América
1960 - 1963

ACTIVIDADES PROFESIONALES ACTUALES:

2011 – a la fecha.- Ejercicio independiente de la profesión en materias concursales, corporativas y de sistema financiero asesorando a diversas entidades tanto públicas como privadas en materia de Derecho Concursal, así como en temas relativos al Sistema Financiero Mexicano.

Académico Asignatura Plus Medio Tiempo en el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM).

Es investigador Nivel 1 del Sistema Nacional de Investigadores del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT)

Forma parte del Grupo de Trabajo en Materia de Insolvencia del Banco Mundial y representa a México y a diversas organizaciones no gubernamentales en las sesiones de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional.

Forma parte de la Comisión de Asesores Externos de Derecho Internacional Privado de la Secretaría de Relaciones Exteriores

Ha actuado como "expert witness" sobre derecho mexicano en tribunales de los Estados Unidos de América.

ACTIVIDADES PROFESIONALES ANTERIORES:

2011 – 2014 Abogado Of Counsel en el despacho Haynes and Boone S.C.

2010 – 2011 desarrolla una investigación en coordinación con el Instituto Tecnológico Autónomo de México y la Universitat Pompeu Fabra en Barcelona, España., sobre instituciones esenciales del derecho concursal.

2000 - 2009.- Director General del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles órgano del Consejo de la Judicatura Federal, en el Poder Judicial de la Federación.

1998 – 2000.- Presidente del Comité Jurídico de la Asociación de Banqueros de México, A.C. Prosecretario de los Consejos de Banco Nacional de México S.A. y de Grupo Financiero Banamex Accival S.A. de C.V. y Director de Asesoría Jurídica Corporativa de los mismos.

1991- 1997.- Se encarga de la Delegación Fiduciaria Especial para promover los procesos de privatización de la banca entre los Consejeros Regionales y es Director de Asesoría Jurídica.

1979-1990.-Titular de Asesoría Jurídica del Interior con la responsabilidad de brindar soporte jurídico a todo el Grupo Financiero en el interior del país, primero como Subdirector, luego como Director Adjunto.

1970 - 1978.- Ingresa al Departamento Jurídico de Banco Nacional de México como abogado, luego Gerente Jurídico de León, Gto. atendiendo siete Estados del centro del país. Es nombrado Delegado Fiduciario.

1966-1970.- Ejercicio libre de la profesión.

ACTIVIDADES ACADEMICAS:

Ejerce la cátedra desde 1962, en diversas entidades educativas.

Cátedras impartidas:

Nivel Secundaria : Español, Civismo, Historia de México.

Nivel Bachillerato y Normal : Elementos de Derecho, Lógica, Sociología, Antropología.

Nivel Normal Superior : Historia de las Doctrinas Económicas, Francés, Instituciones Políticas de México.

Nivel Licenciatura : Teoría del Conocimiento, Antropología, Derecho Fiscal, Derecho Mercantil, Introducción al Estudio del Derecho, Teoría General de las Obligaciones, Derecho Bancario y Bursátil, Derecho Civil: Contratos, Derecho Concursal.

Actualmente imparte las cátedras de Derecho Concursal, Teoría General de las Obligaciones, Contratos y Sistema Financiero Mexicano en la Licenciatura de Derecho y Derecho Corporativo en la Maestría en el Instituto Tecnológico Autónomo de México

Forma parte del claustro de profesores de los Post-grados del ITAM, de la Universidad Panamericana en México D.F. y en la ciudad de Guadalajara; así como en otras Universidades del país, en temas relativos a Metodología de la Investigación, el Derecho del Sistema Financiero Mexicano y al Derecho Concursal.

Es conferencista en diversas Universidades del País, en Colegios y Asociaciones Profesionales, en grupos privados, en Clubes de Servicio, Colegios de Notarios, Supremos Tribunales de Justicia de varios Estados, Casas de la Cultura Jurídica y otros.

Ha impartido múltiples seminarios y ha sido conferenciente en múltiples lados de la República así como en el extranjero (San José, Costa Rica; Bogotá, Colombia; Dallas, Texas, Miami, Flo; Hartford, Conn.; New York, N.Y.; Los Angeles, Calif; Las Vegas, Nev; y Washington, D.C. en U.S.A; Roma y Benevento en Italia; Río de Janeiro, Brasil; Londres, Inglaterra; Tokyo, Japón; Bali, Indonesia; Singapur; Delhi, India; Praga, República Checa; Helsinki, Finlandia; Bangkok, Tailandia; Barcelona y Madrid en España; San Petersburgo y Moscú en Rusia; Vancouver, Canadá; Cape Town y Johannesburgo, Sudáfrica; Dubai, Emiratos Árabes; Jersey, Reino Unido; Viena, Austria; San Juan, Puerto Rico)

Ha sido orador en varios Poderes Judiciales locales en programas de actualización del personal de estos en materia de las modernas operaciones electrónicas y sus aspectos legales. Asimismo lo ha sido en eventos académicos y Diplomados organizados por el Instituto de la Judicatura; Escuela Judicial, el Instituto de la Defensoría Pública, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, la Asociación Nacional de Abogados de Empresas, la Academia Mexicana de Derecho Financiero y la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C.

Ha sido organizador de varios Congresos de Derecho Concursal en México, D.F. y en Guadalajara, Jal. Así como de la Cátedra de Derecho Concursal Salvador Rocha Díaz en el ITAM.

Es Investigador, Nivel 1 en el Sistema Nacional de Investigadores del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT)

PUBLICACIONES:

Es autor de los siguientes libros:

"El Secreto Bancario" editado por la Federación Latinoamericana de Bancos, en 1984; segunda edición, por Editorial Porrúa, S.A. en 1998; tercera edición, por Editorial Porrúa, S.A. en 2000.

"La Transferencia Electrónica de Fondos. Aspectos Jurídicos." Editado por Fomento Cultural Banamex, en 1990.

"El Derecho a la Intimidad y la Informática", editado por Editorial Porrúa S.A. en 1994. (dos ediciones).

"Competencia Federal en materia de Concursos Mercantiles", editado por la Suprema Corte de Justicia en 2001.

"Contratos Civiles. Ayuda de Memoria", editado por Editorial Oxford, S.A. México, 2004.

"El Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles" editado por la Consejo de la Judicatura Federal, en 2004.

"Obligaciones Civiles. Ayuda de Memoria", editado por Editorial Oxford, S.A. México, 2005.

"Sistema Financiero Mexicano" editado por Editorial Porrúa S.A. en 2008. (versión publicada de la tesis doctoral)

"Concursos Mercantiles. Ayuda de Memoria" editado por Editorial Oxford, S.A. México 2010 y Segunda edición, México 2015.

"Instituciones Esenciales del Derecho de la Insolvencia" editado por Editorial Tirant Lo Blanch, Valencia, México, 2012.

"Agenda Concursal" editado por Editorial Tirant Lo Blanch, Valencia, México, 2015.

Traducciones:

"Traité de l'Interprétation des Lois" (**Tratado de la Interpretación de las Leyes**) por Antoine Mailher de Chassat. Publicado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. México, D.F. 2007.

The Maximization of an Enterprise's Value. In the Public Interest: Mexico's New Law of Business Organization. ("La Maximización del Valor de una Empresa como Interés Público. La nueva Ley Concursal Mexicana y su Interpretación en el Derecho Internacional.") Por Maurice Horwitz. México, 2007

Artículos de estudio:

Es autor de distintos trabajos profesionales que se han presentado en el "Círculo de Estudios de Jurisprudencia y Ciencias Sociales A.C." y en otros foros jurídicos especializados, así como en las revistas especializadas: "E Pluribus" de la Southwestern Legal Foundation, Revista del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, Revista Ars Juris de la Universidad Panamericana, Revista de Derecho Privado del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, Revista de investigaciones jurídicas

de la Escuela Libre de Derecho, Revista "LEX", Anuarios de la ABM, Revista de la ANADE, Revista de Derecho Internacional Privado, Revista Política Digital, El Mundo del Abogado, Abogado Corporativo, Connecticut Journal of International Law, Revista del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, United States-Mexico Law Journal; Revista de Derecho Comparado, Buenos Aires, Argentina; Revista de Derecho Concursal y Paraconcursal, Madrid, España; Texas Lawyer, Tex. USA.

Su trabajo: "La Justicia Social en el Constituyente de 1917" ganó el primer lugar del concurso organizado por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Guadalajara con motivo del cincuentenario de la Constitución.

Entrega Periodística:

"Ventana Jurídica". Participó en la publicación quincenal en el portal jurídico Aulex, en Internet.

Fue conductor del programa semanal de Televisión "Concurso Mercantil" en el Canal Judicial.

Conduce el programa semanal "Háblame Derecho" de la Barra Mexicana de Abogados en el Canal Judicial.

ORGANIZACIONES PROFESIONALES:

Fue coordinador del Comité de Asuntos Jurídicos del Centro Bancario de León, Gto; Secretario y Presidente del Comité Jurídico del Centro Bancario de Guadalajara; Presidente del Círculo de Estudios de Jurisprudencia y Ciencias Sociales A.C. y miembro del Consejo de Clientes de INFOSEL Legal. Representó a la Asociación de Banqueros de México, A.C. y al Consejo Consultivo Financiero en la Comisión Legislativa del Consejo Coordinador Empresarial. Fue miembro del Comité de Normatividad y Ética de Mex-Der y del Grupo Legal de la Comisión Nacional para la Conversión Informática Año 2000, del Grupo Impulsor de la Legislación de Comercio Electrónico y del Comité Mexicano de Comercio Electrónico, académico en la Academia Mexicana de Derecho Financiero y de la International Association of Insolvency Regulators de la cual fue presidente los años 2007 a 2009.

Es miembro de la Asociación Nacional de Abogados de Empresas, A.C. (ANADE), es miembro del Advisory Board del Institute for Transnational Arbitration, con sede en Dallas, Texas, de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C. en la que presidió el Comité de Derecho Concursal y la Comisión de Derecho Mercantil, miembro del American Bankruptcy Institute, INSOL International, del International Exchange of Experience in

Insolvency, del American College of Bankruptcy (Class XXIV) y del International Insolvency Institute en el cual forma parte del Board of Directors.

DISTINCIIONES RECIBIDAS:

Berrendo de Plata de la Asociación de Scouts de México A.C.

Galardón Nacional Ocho Columnas de Oro . Periódico Ocho Columnas.
1996

Gran Orden de la Reforma. Academia Nacional. México 2006.

Profesor Fundador. Universidad Panamericana de Guadalajara, 25 años,
2011.

Presea "Alphonsus X, Sapiens Castillae Rex Dei Gratia" 2016

IDIOMAS:

Inglés, Francés y nociones de Italiano y de Catalán.

NACIMIENTO: 29 de junio de 1945
Guadalajara, Jalisco.

DOMICILIO: Particular y fiscal:
Capuchinas 59 PH2B
San José Insurgentes
México D.F. 03900
Tel. +52 5611 3266
e-mail: lmejan@yahoo.com

ESTADO CIVIL: Casado, cuatro hijos.

AFICIONES:

Lectura; Música (especialmente la Opera).
Aficiones deportivas: caminata y natación.

06 de octubre de 2016

Reduced version in English:

Dr. Luis Manuel C. Méjan

He currently teaches in the ITAM's law school and is member of the faculties of the Universidad Panamericana in Mexico, D. F. and in Guadalajara. Is a practicing lawyer in his own law firm.

He was of counsel in the Bankruptcy and Business Restructuring practice group in the Mexico City office of Haynes and Boone.

Dr. Méjan has been a Lawyer and professor for more than 40 years. Among other studies, he holds a Law degree from Universidad Autónoma de Guadalajara, a Ph.D. from the Universidad Nacional Autónoma de México, has a Masters Degree on Civic and Social Education, a Postgraduate Course in the Southwestern Legal Foundation, currently Center for American and International Law (Dallas, Texas, USA) and took an Executive Training Program on World Financial Systems (New York).

After four years of freelance Law practice, Dr. Méjan joined Banco Nacional de México as a Lawyer of the Legal Department, and worked there for 30 years, occupying different positions like Executive Vice President - Legal Counselor to the CEO, Deputy Secretary of the Administrative Boards of Banco Nacional de México, S. A. and the Financial Group Banamex Accival, S.A. de C.V.

Since May 2000 and until December 2009, Dr. Méjan acted as Chairman of the Board of Directors and President of Mexico's Federal Institute of Commercial Insolvency Specialists. The "Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles" or IFECOM, is the agency created by the new Mexican Law of Commercial Insolvency, in charge of the administration of insolvency proceedings, and developing the rules of practice and procedures in the federal courts and establishing the panel of insolvency professionals that will ensure the timely and effective implementation of Mexico's new Law. This new Law incorporates the Uncitral's Model Insolvency Law. He dedicated 2010 as a sabbatical doing research on Insolvency law at the University Pompeu Fabra in Barcelona.

In the academic field, Dr. Méjan has been a Law professor since 1962 in different educational centers.

Dr. Méjan is a lecturer at several universities in the country, professional schools and associations, private groups, service clubs, notary colleges and for many seminars and congresses both in México and abroad.

Dr. Méjan's publications include: "El Secreto Bancario" (Banking Secrecy); "La Transferencia Electrónica de Fondos, Aspectos Jurídicos" (Electronic Fund Transfer, Legal Aspects); "El Derecho a la Intimidad y la Informática"; "Contratos Civiles," "Obligaciones Civiles," "El Sistema Financiero Mexicano." Publications related to insolvency matters include: "Competencia Federal en material concursal" (Federal jurisdiction in insolvency matters); "El Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles," "Concursos Mercantiles. Ayuda de Memoria.", "Instituciones esenciales del Derecho de la Insolvencia" and "Agenda Concursal". He translated the book *Traité de l'Interpretation des lois* par Antoine Mailher de Chassat. Dr. Méjan has authored a number of other papers on insolvency matters in several publications in Mexico and abroad.

Among others, Mr. Méjan is, or has been a member of prestigious professional organizations, such as the Advisory Board of the Institute for Transnational Arbitration, in Dallas, Texas; Customers' Board of Legal INFOSEL; Regulatory and Ethical Committee of Mex-Der (Derivatives Market); Legal Group of the Year 2000 National Conversion Commission; Asociación Nacional de Abogados de Empresas, A. C. (National Association of Company Lawyers); Barra Mexicana Colegio de Abogados (Mexican Bar - Lawyers' Association), Academia Mexicana de Derecho Financiero, Instituto Iberoamericano de Derecho Concursal, International Insolvency Institute where he is a member of the board of directors, American Bankruptcy Institute, INSOL International and has been the Chairman of the International Association of Insolvency Regulators.

Dr. Méjan is a member of the Mexican Delegation to the UNCITRAL's group five "Insolvency" and of the World Bank's Task Force on Insolvency. He has been a consultant in specific projects of the World Bank Group.

Honors and Awards

- Medal: "Alphonsus X, Sapiens Castillae Rex Dei Gratia" 2016
- Founding Professor, Universidad Panamericana de Guadalajara, on the 25th anniversary of the Law School, September 2011
- Merit Recognition, for performance as a Director general of the Instituto Federal de especialistas de Concursos Mercantiles (IFECOM), Instituto Iberoamericano de Derecho Concursal, May 2010
- Distinguished Leadership recognizing years of membership and two years as Chairman, International Association of Insolvency Regulators, September 2009

- "Gran Orden de la Reforma" recognizing professional and academic activity, Academia Nacional AC, 2006
- "Galardón Nacional Ocho Columnas de Oro," for outstanding performance in the law and social field, Journal "Ocho columnas," 1966
- "Silver Pronghorn" for more than 30 years contributing to the Scouting Movement in Mexico, 1987

Semblanza

Doctor en Derecho

Investigador del SNI CONACYT

Autor de una docena de libros

Profesor Universitario en Licenciatura y Posgrados

Practica profesional, asesor de diversas empresas y del SAE

HAMDAN, MANZANERO Y ASOCIADOS, S.C.
A B O G A D O S

FAUZI HAMDAN AMAD
FCO. XAVIER MANZANERO ESCUTIA
ARELI VERGARA VARGAS
ILIAN G. MUNGUA GARCIA

PRESIDENTE MASARYK 101
DESPACHO 501
COLONIA CHAPULTEPEC MORALES
CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 11570

fhamdan@prodigy.net.mx
5203-05-56
5203-87-56
5250-76-33
FAX 5203-45-27
www.hamdan-manzanero.com

14 de febrero de 2017

Dr. Jorge Chávez Presa

Subdirector General de Planeación y Finanzas
Instituto del Fondo Nacional de la
Vivienda para los Trabajadores
Barranca del Muerto No. 280
Oficina 402
Colonia Guadalupe Inn
01020 Ciudad de México

Muy estimado Jorge:

Me refiero a la intervención de nuestro Despacho en el asunto relativo al concurso mercantil de la sociedad denominada Abengoa México, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Abengoa"), en el cual el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (en lo sucesivo "Infonavit"), tiene el carácter de acreedor, como consecuencia de la adquisición de certificados bursátiles emitidos por dicha sociedad, por la suma aproximada de \$724'000,000.00 M.N. (Setecientos Veinticuatro Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional).

En relación a lo anterior y con base en las dos reuniones que hemos tenido, por este conducto me permito someter a tu amable consideración nuestra propuesta de honorarios por la atención del asunto referido.

Como comentamos, nuestro Despacho sería nombrado interventor, a fin de que desempeñe las funciones inherentes a tal cargo de conformidad con lo establecido en los Artículos 62 y 64 de la Ley de Concursos Mercantiles, con el propósito de alcanzar la celebración de un Convenio en las mejores condiciones para el Infonavit y sólo liberando a Abengoa de los intereses moratorios.

Por nuestra intervención sometemos a tu consideración la siguiente propuesta de honorarios:

1.- La cantidad de \$2'000,000.00 M.N. (Dos Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), una vez que celebremos el correspondiente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

HAMDAN, MANZANERO Y ASOCIADOS, S.C.
ABOGADOS

2.- Adicionalmente cobraríamos la suma de \$300,000.00 M.N. (Trescientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), por concepto de iguala mensual, la cual se pagaría dentro de los 5 (cinco) primeros días hábiles del mes de que se trate, empezando en el mes inmediato siguiente a aquél en que se efectúe el pago mencionado en el apartado 1 anterior, y estaría vigente durante todo el tiempo que desempeñemos la función de interventor.

3.- Por último, cobraríamos un premio por la cantidad de \$20'000,000.00 M.N. (Veinte Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), que sería pagadera dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de firma del correspondiente Convenio de Acreedores.

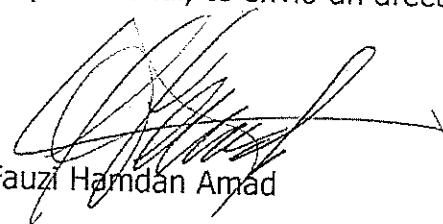
4.- A todas las cantidades arriba mencionadas se les trasladará el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con las disposiciones aplicables.

En caso de que estés de acuerdo con esta propuesta de honorarios, mucho te agradeceré te sirvas confirmárnoslo por escrito.

Por último, en documento por separado estoy adjuntando un memorándum que contiene nuestra opinión legal respecto del régimen general de responsabilidades administrativas a que se encuentran sujetos los servidores públicos que prestan sus servicios para el Infonavit.

Existiendo una duda razonable en cuanto a que los servidores públicos del Infonavit están sujetos al régimen general de responsabilidades administrativas, recomiendo que se haga la consulta formal ante el Lic. Salvador Sandoval Silva, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, y así tener la certeza para todos los efectos institucionales futuros del Infonavit.

Sin más de momento, en espera de tus noticias y de que este asunto sea el inicio de una fructífera relación profesional, te envío un afectuoso abrazo



Fauzi Hamdan Amad

c.c.p.- Lic. José Octavio Tinajero Zenil.- Coordinador General Jurídico.
Lic. Pablo Olhovich Pérez.- Gerente Jurídico Financiero.✓

*becu

BUFETE LUENGO CREEL
abogados

EDUARDO LUENGO CREEL
AQUILES MONTER DAZA
FERNANDO RIOS SOTO
MARÍA CREEL GARZA-RÍOS

Ángel Urraza 520
Colonia Del Valle
03100 México,D.F.
Tel. /Fax (+52 55) 5575.0660
abogados@bufeteluengo.com
www.bufeteluengo.com

Ciudad de México, febrero 22 de 2017

Doctor Jorge Chávez Presa
Presente

Estimado doctor:

La presente tiene por objeto plantear los honorarios profesionales a ser devengados en la integración de una Averiguación Previa o Carpeta de Investigación relacionada con las compras de diversas emisiones de papel o bonos que emitió Abengoa México en su calidad de filial de Abengoa España, para financiar la construcción de diversos proyectos licitados por el Gobierno de México para la generación de energía.

Las sucesivas compras que ordenó y ejecutó el anterior titular de la Gerencia Sr. de Mercados Financieros y Gestión de Inversiones del Infonavit, fueron contrarias a los lineamientos del propio Instituto y de las normas y procedimientos que rigen en el mercado de valores, de tal manera que financió las propias emisiones al comprar sucesivamente las mismas, no obstante las llamadas de atención de Moodys y que culminaron con la transferencia de capital de Abengoa México a Abengoa España y que colocó a su vez las emisiones en calidad de bono chatarra al perder su valor en el mercado, por un monto de \$725,000,000.00 (setecientos veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.).

Los mecanismos de adquisición de las emisiones y las conductas realizadas por el señor Javier Cosme, conjuntamente con el referenciador designado por Banco Santander como agente colocador junto con Monex Casa de Bolsa, se realizaron con el

único fin de obtener el cobro de comisiones defraudando al Instituto al comprar esas emisiones a sabiendas de que la empresa emisora Abengoa México estaba destinada a ser sujeto de un Juicio Concursal, como en efecto sucedió.

Nuestra intervención consistirá en integrar la Averiguación Previa o Carpeta de Investigación en la que se acreditarán las conductas desplegadas por el señor Javier Cosme junto con quienes participaron en el mecanismo de compra de las emisiones de Abengoa México, con el único fin de obtener el cobro de comisiones a sabiendas de que los papeles no serían redimidos, porque su valor se volvería chatarra por la toma de capital que hizo la dueña del capital de Abengoa México, que es Abengoa España.

Las denuncias y querellas generarán tensiones y aparentes conflictos con altos funcionarios de Banca Santander y de Abengoa México y España, porque la propuesta previa que se ha producido en el Juicio Concursal pretende generar por parte de Abengoa España la certeza de que todos los acreedores de esos papeles estarán dispuestos a redocumentar sus valores a un plazo de cinco años, situación financiera de quebranto en la que colocó al Infonavit, Javier Cosme y otros funcionarios y agentes que participaron en esas compras, a sabiendas de que esas inversiones se convertirían en bonos chatarra y que se realizaron dolosamente para cobrar comisiones, que son contrarias a los Manuales de Operación y Normas del Instituto y de las reglas el Mercado de Valores y que se tipifican como delitos, tanto en el Código Federal Penal como en la Ley del Mercado de Valores.

Por nuestra participación cobraremos los siguientes honorarios:

- a) Un anticipo de honorarios profesionales de \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) más IVA.
- b) Una iguala mensual de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) más IVA.
- c) Contra la recuperación de las cantidades defraudadas al Infonavit, la cantidad de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.).

- d) No comprenden honorarios de los peritajes que tendrán que ser realizados por peritos contadores y fiscalistas que deberán desahogarse en el curso de la integración de la Averiguación Previa o Carpeta de Investigación.

Cualquier otro gasto necesario en el curso de la integración de la Averiguación Previa o Carpeta de Investigación será planteado previamente a ustedes, para que previo su conocimiento y aprobación se realice éste, en el entendido de que pueden ser viajes u otro tipo de acciones que deberán realizar terceras personas, directamente relacionadas con la investigación penal.

Quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o ampliación de la presente propuesta.

Agradezco la confianza que se han servido brindarnos.

Atentamente

LIC. EDUARDO LUENGO CREEEL